DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 19 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21403

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 512/982. — Se aprueba la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1983, propuesta por la Administración Municipal de Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la gestión de la Administración Municipal de Montevideo por la cual se propone al Poder Ejecutivo una Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1983.

Resultando: que estas ampliaciones presupuestales cuentan con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 1982.

Considerando: que de no recaudarse los recursos previstos, deberán abatirse gastos a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, lo acordado por el Tribunal de Cuentas y lo informado por la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1983 propuesta por la Administración Municipal de Montevideo cuyos montos quedan fijados en N$ 2:170.094.00 (nuevos pesos dos millones ciento setenta mil noventa y cuatro). Los mismos presentarán la siguiente composición:

I) GASTOS

(en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
Retrib. Personales	658.353	757.062
Benef. y Carg. Sociales	163.648	190.690
Subtotal	822.001	947.752
Menos economía	65.970	75.866
	756.031	871.886
Gastos de Funcionamiento	289.322	312.280
Inversión y Financiación	551.306	978.080
Junta de Vecinos	6.589	6.890
TOTAL	1:603.248	2:169.145
Superávit	163	949
	1:603.411	2:170.094

II) INGRESOS

(en miles de nuevos pesos)

Vigente 1982		1:468.965
Aumento de Ingresos en 1983		
Ingresos vehiculares	187.216	
Ingresos territoriales	79.917	
Ingresos de la Adm. de la Propiedad Municipal	2.023	
Ingresos domiciliarios	51.049	
Ingresos comerciales	11.817	
Ingresos varios Servicios	70.758	402.780
Subtotal		1:871.745
Proyecto de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo:		
BID	176.508	
Gobierno Central	57.367	
Int. Municipal de Montevideo	64.474	298.349
TOTAL DE RECURSOS		2:170.094

Art. 2º En caso de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos deberán abatirse gastos en forma proporcionada a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3º Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 12.949, de 23 de noviembre de 1961, respecto del Seguro de Accidentes de Trabajo.

Art. 4º Para los aumentos de retribuciones personales de carácter nacional que pudieran aprobarse en el Ejercicio 1983, deberá arbitrarse la financiación correspondiente.

Art. 5º Toda vez que la Administración Municipal de Montevideo haga uso de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de las normas presupuestarias para el Ejercicio 1983 deberá someter la respectiva resolución, para que la misma tenga validez, a la aprobación del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas previo informe de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas (artículo 5º literal c) del decreto Constitucional Nº 3).

Art. 6º Permanecen en vigencia todas las disposiciones presupuestales no mencionadas expresamente en la presente modificación.

Art. 7º Comuníquese, etc. — ALVAREZ. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ. — General YAMANDU TRINIDAD.

PROPUESTA AL PODER EJECUTIVO DE ADECUACION DE NORMAS PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE MONTEVIDEO

Artículo 1º Fijar a partir del 1º de enero de 1983 en los siguientes importes anuales, las distintas partidas correspondientes a los subrubros de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente que se atienden con cargo a Rentas Generales, tanto para gastos de Servicios Personales como de Servicios No Personales e Inversiones.

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 011 - ADMINISTRACION CENTRAL GENERAL

SERVICIOS PERSONALES Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
1	010 - Sueldos de cargos presupuestados	7:365.633	1:104.845	-.-	8:470.478
2	Sueldos con cargo a partidas globales	1:556.304	233.446	-.-	1:789.750
3	Sueldos progresivos	1.104	-.-	-.-	1.104
7	Compensaciones sujetas a montepío	1:452.447	217.867	-.-	1:670.314
8	Compensaciones y complementos varios	79.266	11.890	-.-	91.156
9	Retribuciones Varias	44.588	6.688	-.-	51.276
1	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	1:889.881	283.452	-.-	2:173.333
2	Prestaciones servidas directamente a las personas	677.495	-.-	33.364	644.131
		13:066.718	1:858.188	33.364	14:891.542

*** Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-**

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 011 - ADMINISTRACION CENTRAL GENERAL

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización [illegible] Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	6:156.245	701.755	-.-	6:858.000
13	Locomoción y viáticos	463.087	-.-	63.087	400.000
14	Transporte	3.420	-.-	684	2.736
15	Arrendamientos	133.130	-.-	45.130	88.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contrados	38.136	-.-	6.136	32.000
18	Otros servicios contratados	60.344	19.656	-.-	80.000
23	Textiles y vestuarios	25.761	-.-	6.493	19.268
24	Productos de papel, cartón e impresos	194.140	1:400.176	-.-	1:594.316
26	Productos químicos y anexos	69.792	35.272	-.-	105.064
27	Productos de minerales no metálicos	982	39.018	-.-	40.000
28	Productos metálicos	6.416	1.184	-.-	7.600
29	Utiles y productos varios	59.570	19.327	-.-	78.897
32	Equipos de oficina	2.640	-.-	528	2.112
34	Equipos educativos, culturales y recreativos	1.744	-.-	1.148	596
38	Repuestos de maquinaria y equipos	22.916	9.084	-.-	32.000
91	Asignaciones varias	1:027.995	-.-	205.599	822.396
92	Partida para refuerzo de otros rubros	2:065.472	-.-	860.771	1:204.701
		10:331.790	2:225.472	1:189.576	11:367.686

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 012 - INSTITUTO DE ESTUDIOS MUNICIPALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	397.940	59.692	-.-	457.632
02	Sueldos con cargo a partidas globales	-.-	-.-	-.-	-.-
03	Sueldos progresivos	120		-.-	120
07	Compensaciones sujetas a montepío	33.173	4.976	-.-	38.149
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	77.621	11.638	-.-	89.261
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	5.415	964	-.-	6.379
		514.269	77.270	-.-	591.541

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL

PROGRAMA: 012 - INSTITUTO DE ESTUDIOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	34.203	-.-	34.203	-.-
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	342.027	-.-	222.027	120.000
13	Locomoción y viáticos	513.040	-.-	313.040	200.000
15	Arrendamientos	-.-	40.000	-.-	40.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	-.-	40.000	-.-	40.000
18	Otros servicios contratados	54.724	345.276	-.-	400.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	88.927	-.-	48.927	40.000
27	Productos de minerales no metálicos	-.-	16.000	-.-	16.000
29	Utiles y productos varios	34.203	-.-	10.203	24.000
91	Asignaciones varias	136.811	-.-	16.811	120.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	300.983	-.-	182.445	118.538
		1:504.918	441.276	827.656	1:118.538

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 021 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	16:546.399	2:481.960	-.-	19:028.359
02	Sueldos con cargo a partidas globales	14:590.609	2:188.591	-.-	16:779.200
03	Sueldos progresivos	1.824	-.-	-.-	1.824
07	Compensaciones sujetas a montepío	4:025.867	603.880	-.-	4:629.747
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	6:331.833	949.728	-.-	7:281.561
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	1:034.430	-.-	16.179	1:018.251
		42:543.117	6:225.982	16.179	48:752.920

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 021 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	6.841	5.159	-.-	12.000
15	Arrendamientos	5:433.600	1:380.080	-.-	6:813.680
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	27.362	4.638	-.-	32.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	975.460	753.692	-.-	1:729.152
18	Otros servicios contratados	-.-	960.000	-.-	960.000
23	Textiles y vestuarios	74.449	9.151	-.-	83.600
24	Productos de papel, cartón e impresos	1:848.242	287.358	-.-	2:135.600
26	Productos químicos y anexos	3.495	-.-	555	2.940
29	Utiles y productos varios	258.573	-.-	128.173	130.400
72	Transferencias corrientes al sector privado	16.417	7.103	-.-	23.520
81	Amortización deuda interna	177.854	-.-	97.854	80.000
91	Asignaciones varias	500.043	68.757	-.-	568.800
92	Partida para refuerzo de otros rubros	2:133.703	-.-	646.358	1:487.345
		11:456.039	3:475.938	872.940	14:059.037

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 022 - INGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	30:076.169	4:511.425	-.-	34:587.594
02	Sueldos con cargo a partidas globales	8:013.124	1:201.969	-.-	9:215.093
03	Sueldos progresivos	5.808	-.-	-.-	5.808
07	Compensaciones sujetas a montepío	21:299.287	3:194.893	-.-	24:494.180
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	10:690.990	1:603.572	-.-	12:294.562
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:458.781	424.594	-.-	2:883.375
		72:544.159	10:936.453	-.-	83:480.612

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 022 - INGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuaderanciones	28.970	12.230	-.-	41.200
15	Arrendamientos	206.037	-.-	206.037	-.-
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	2.052	2.748	-.-	4.800
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	92.416	1.584	-.-	94.000
18	Otros servicios contratados	300.983	-.-	300.983	-.-
23	Textiles y vestuario	160.098	3.902	-.-	164.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	559.869	-.-	129.869	430.000
26	Productos químicos y anexos	5.557	2.443	-.-	8.000
29	Utiles y productos varios	186.580	31.020	-.-	217.600
91	Asignaciones varias	106.712	61.288	-.-	168.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	412.316	-.-	278.652	133.664
		2:061.590	115.215	915.541	1:261.264

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 023 - EGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	3:772.593	565.889	.-	4:338.482
02	Sueldos con cargo a partidas globales	77.147	11.572	-.-	88.719
03	Sueldos progresivos	-.-	-.-	-.-	-.-
07	Compensaciones sujetas a montepío	815.310	122.296	-.-	937.606
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatatales	83.970	12.596	-.-	96.566
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	19.214	66.271	-.-	85.485
		4:768.234	778,624	-.-	5:546.858

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 023 - EGRESOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
15	Arrendamientos	42.411	-.-	42.411	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	13.681	-.-	13.681	-.-
18	Otros servicios contratados	34.203	-.-	34.203	-.-
23	Textiles y vestuarios	45.695	-.-	45.695	-.-
24	Productos de papel, cartón e impresos	10.261	-.-	1.861	8.400
26	Productos químicos y anexos	1.046	-.-	1.046	-.-
29	Utiles y productos varios	14.259	-.-	6.259	8.000
91	Asignaciones varias	34.203	-.-	18.203	16.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	48.938	-.-	45.096	3.842
		244.697	-.-	208.455	36.242

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 024 - SERVICIOS DE HACIENDA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	10.261	-.-	661	9.600
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	489	-.-	89	400
15	Arrendamientos	68.405	-.-	68.405	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	30.782	5.218	.-	36.000
18	Otros servicios contratados	273.621	-.-	273.621	-.-
23	Textiles y vestuarios	50.825	-.-	8.825	42.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	40.106	-.-	106	40.000
26	Productos químicos y anexos	1.539	861	-.-	2.400
29	Utiles y productos varios	43.475	-.-	9.075	34.400
91	Asignaciones varias	10.945	1.855	-.-	12.800
92	Partida para refuerzo de otros rubros	132.611	-.-	111.559	21.052
		663.059	7.934	472.341	198.652

SECTOR: 020 - HACIENDA MUNICIPAL

PROGRAMA: 024 - SERVICIOS DE HACIENDA

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	5:448.285	817.243	-.-	6:265.528
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1:610.679	241.602	-.-	1:852.281
03	Sueldos progresivos	-.-	-.-	-.-	-.-
07	Compensaciones sujetas a montepío	1:139.433	170.915	-.-	1:310.348
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	1:475.711	221.356	-.-	1:697.067
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	498.422	184.573	-.-	682.995
		10:172.530	1:635.689	-.-	11:808.219

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA: 031 - CONDUCCION CENTRAL DE ADMINISTRACION

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	13:557.964	2:033.695	-.-	15:591.659
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3:910.815	586.622	-.-	4:497.437
03	Sueldos progresivos	1.404	-.-	-.-	1.404
07	Compensaciones sujetas a montepío	2:109.500	316.425	-.-	2:425.925
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	3:526.530	528.941	-.-	4:055.471
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:972.479	-.-	274.437	2:698.042
		26:090.847	3:467:506	274.437	29:283.916

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION CENTRAL

PROGRAMA: 031 - CONDUCCION CENTRAL DE ADMINISTRACION

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	44.463	-.-	28.463	16.000
23	Textiles y vestuarios	29.559	-.-	28.860	699
24	Productos de papel, cartón e impresos	61.105	-.-	13.331	47.774
25	Productos de cuero y caucho	137	-.-	137	-.-
26	Productos químicos y anexos	18.027	-.-	17.787	240
29	Utiles y productos varios	51.643	-.-	9.886	41.757
38	Repuestos de maquinarias y equipos	14.707	-.-	14.707	-.-
92	Partida para refuerzo de otros rubros	54.909	-.-	42.289	12.620
		274.550	-.-	155.460	119.090

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA: 032 - ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	24:441.607	3:666,241	-.-	28:107.848
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3:777.933	2:066,690	-.-	15:844.623
03	Sueldos progresivos	2.376	-.-	-.-	2.376
07	Compensaciones sujetas a montepío	4:961.738	744,261	-.-	5:705.999
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	7:773.057	1:165.894	-.-	8:938.951
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:845.087	190.817		3:035.904
		53:801,798	7:833.903	-.-	61:635.701

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 030 - ADMINISTRACION CENTRAL

PROGRAMA: 032 - ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	3:600.000	27:695.160	-.-	31:295.160
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	82.959	29.041	-.-	112.000
13	Locomoción y viáticos	3.420	-.-	3.420	-.-
15	Arrendamientos	1:546.507	4:874.430	-.-	6:420.937
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	766.139	262.181	-.-	1:028.320
18	Otros servicios contratados	471.343	-.-	63.208	408.135
23	Textiles y vestuarios	1:652.196	-.-	369.425	1:282.771
24	Productos de papel, cartón e impresos	500.407	178.573	-.-	678.980
25	Productos de cuero y caucho	1:263.520	-.-	450.560	812.960
26	Productos químicos y anexos	4:274.030	670.975	-.-	4:945.005
27	Productos de minerales no metálicos	68	12	-.-	80
28	Productos metálicos	7.046	12.954	-.-	20.000
29	Utiles y productos varios	358.411	107.425	-.-	465.836
38	Repuestos de maquinarias y equipos	964.275	186.593	-.-	1:150.868
92	Partida para refuerzo de otros rubros	3:723.090	2:040.358	-.-	5:763.448
		19:213.411	36:057.702	886.613	54:384.500

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 041 - ADMINISTRACION CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	4:759.085	713.863	-.-	5:472.948
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9:711.465	1:456.720	-.-	11:168.185
03	Sueldos progresivos	900	-.-	-.-	900
07	Compensaciones sujetas a montepío	1:602.970	240.445	-.-	1:843.415
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	2:895.583	434.315	-.-	3:329.898
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	243.078	-.-	13.289	229.789
		19:225.236	2:847.166	13.289	22:059.113

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 041 - ADMINISTRACION CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	23.805	-.-	3.805	20.000
23	Textiles y vestuarios	54.177	-.-	46.177	8.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	37.760	-.-	5.760	32.000
25	Productos de cuero y caucho	164	5.436	-.-	5.600
26	Productos químicos y anexos	14.611	2.477	-.-	17.088
29	Utiles y productos varios	37.596	-.-	5.596	32.000
38	Repuestos de maquinaria y equipos	42.575	-.-	6.575	36.000
91	Asignaciones varias	27.362	-.-	19.362	8.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	59.513	-.-	40.702	18.811
		297.563	7.913	127.977	177.499

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 042 - OBRAS MUNICIPALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	5:371.175	805.676	-.-	6:176.851
02	Sueldos con cargo a partidas globales	3:990.245	598.537	-.-	4:588.782
03	Sueldos progresivos	624	-.-	-.-	624
07	Compensaciones sujetas a montepío	1:739.744	260.962	-.-	2:000.706
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	1:998.321	299.732	-.-	2:298.053
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	4:659.767	520.055	-.-	5:179.822
		17:759.876	2:484.962	-.-	20:244.838

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 042 - OBRAS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	8.342	12.458	-.-	20.800
15	Arrendamientos	328.345	-.-	24.345	304.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	278.957	152.243	-.-	431.200
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	27.499	20.501	-.-	48.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	12.723	7.277	-.-	20.000
23	Textiles y vestuarios	278.854	33.146	-.-	312.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	84.310	59.770	-.-	144.080
25	Productos de cuero y caucho	258.743	-.-	13.143	245.600
26	Productos químicos y anexos	178.367	152.833	-.-	331.200
27	Productos de minerales no metálicos	142.488	-.-	6.488	136.000
28	Productos metálicos	290.141	-.-	49.341	240.800
29	Utiles y productos varios	267.465	107.055	-.-	374.520
33	Repuestos de maquinaria y equipos	257.409	-.-	15.009	242.400
91	Asignaciones varias	257.204	-.-	17.204	240.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	667.712	-.-	301.358	366.354
		3:338.559	545.283	426.888	3:456.954

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 043 - SERVICIOS MUNICIPALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	85:086.236	12:762.935	-.-	97.849.171
02	Sueldos con cargo a partidas globales	69:464.359	10:419.654	-.-	79:884.013
03	Sueldos progresivos	35.652	-.-	-.-	35.652
07	Compensaciones sujetas a montepío	30:012.366	4:501.855	-.-	34:514.221
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias		-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	33:227.751	4:983.201	-.-	38:210.952
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	13:441.061	4:485.650	-.-	17:926.711
		231:267.425	37:153.295	-.-	268:420.720

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS
PROGRAMA: 043 - SERVICIOS MUNICIPALES

SERVICIOS NO PERSONALES Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Proyectada N$
11	Servicios públicos	22:603.629	-.-	22:603.629	-.-
15	Arrendamientos	12:549.158	3:336.842	-.-	15:886.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	17:318.341	4:096.059	-.-	21:414.400
18	Otros servicios contratados	15:427.840	3:218.560	-.-	18:646.400
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	571.526	88.234	-.-	659.760
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	6.174.912	4:692.260	-.-	10:867.172
23	Textiles y vestuarios	2:143.275	-.-	241.315	1:901.960
24	Productos de papel, cartón e impresos	719.932	-.-	361.324	358.608
25	Productos de cuero y caucho	3:943.189	-.-	9.189	3:934.000
26	Productos químicos y anexos	15:929.850	3:767.944	-.-	19:697.794
27	Productos de minerales no metálicos	8:807.285	-.-	202.457	8:604.828
28	Productos metálicos	3:262.317	-.-	551.685	2:710.632
29	Utiles y productos varios	1:314.681	-.-	223.833	1:090.848
38	Repuestos de maquinaria y equipos	7:521.929	428.471	-.-	7:950.400
91	Asignaciones varias	1:053.578	1:962.422	-.-	3:016.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	29:276.357	-.-	15:438.357	13:838.000
		148:617.799	21:590.792	39:631.789	130:576.802

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 051 - ADMINISTRACION CENTRAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	6:939.473	1:040,921	-.-	7:980,394
02	Sueldos con cargo a partidas globales	11:027.859	1:654,179	-.-	12.682.038
03	Sueldos progresivos	900	-.-	-.-	900
07	Compensaciones sujetas a montepío	2:150.124	322.518	-.-	2:472.642
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	3:623.492	543.500	-.-	4:166.992
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	335.871	39.943	-.-	375.814
		24:089.874	3:602:884	-.-	27:692.758

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 051 - ADMINISTRACION CENTRAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	67.037	35.363	-.-	102.400
15	Arrendamientos	311.244	-.-	311.244	-.-
16	Intereses, comisiones y primas de seguro	17.101	10.899	-.-	28.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	75.246	-.-	21.646	53.600
18	Otros servicios contratados	119.709	60.291	-.-	180.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	41.043	10.957	-.-	52.000
23	Textiles y vestuario	161.041	-.-	120.391	40.650
24	Productos de papel, cartón e impresos	191.518	48.482	-.-	240.000
25	Productos de cuero y caucho	3.420	-.-	3.420	-.-
26	Productos químicos y anexos	9.577	423	-.-	10.000
27	Productos de minerales no metálicos	41.043	-.-	5.043	36.000
28	Productos metálicos	26.678	4.682	-.-	31.360
29	Utiles y productos varios	318.392	124.806	-.-	443.198
38	Repuestos de maquinaria y equipos	34.203	9.797	-.-	44.000
91	Asignaciones varias	34.203	5.797	-.-	40.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	362.863	-.-	208.620	154.243
		1:814.318	311.497	670.364	1:455.451

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 052 - PROMOCION DE LA CULTURA

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	17:989.332	2:698.400	-.-	20:687.732
02	Sueldos con cargo a partidas globales	15:211.674	2:281.751	-.-	17:493.425
03	Sueldos progresivos	5.976	-.-	-.-	5.976
07	Compensaciones sujetas a montepío	4:431.577	664.737	-.-	5:096.314
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	6:774.941	1:016.078	-.-	7:791.019
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:836.380	367.494	-.-	3:203.874
		47:249.880	7:028.460	-.-	54:278.340

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 052 - PROMOCION DE LA CULTURA

SERVICIOS NO PERSONALES

	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
(2)	11	Servicios públicos	555.793	94.207	-.-	650.000
(1)	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	182.676	-.-	401	182.275
(2)	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	513.040	86.960	-.-	600.000
(1)	13	Locomoción y viáticos	101.650	-.-	35.250	66.400
(2)	13	Locomoción y viáticos	513.040	86.960	-.-	600.000
(2)	14	Transporte	81.231	13.769	-.-	95.000
(1)	15	Arrendamiento	198.812	-.-	198.812	-.-
(2)	15	Arrendamientos	487.388	82.612	-.-	570.000
(1)	16	Intereses, comisiones y primas de seguro	82.086	33.114	-.-	115.200
(2)	16	Intereses, comisiones y primas de seguro	205.216	34.784	-.-	240.000
(1)	17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	159.207	-.-	945	158.262
(2)	17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	478.837	81.163	-.-	560.000
(1)	18	Otros servicios contratados	921.538	-.-	370.338	551.200
(2)	18	Otros servicios contratados	752.458	127.542	-.-	880.000
(1)	21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	110.073	-.-	22.620	87.453
(2)	21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	3:420.265	1:329.735	-.-	4:750.000

SERVICICS NO PERSONALES

	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
(1)	22	Minerales (excepto hidrocarburos)	12.802	14.417	-.-	27.219
(2)	22	Minerales (excepto hidrocarburos)	51.304	8.696	-.-	60.000
(1)	23	Textiles y vestuarios	341.046	-.-	770	340.276
(2)	23	Textiles y vestuarios	666.952	113.048	-.-	780.000
(1)	24	Productos de papel, cartón e impresos	1:101.524	498.476	-.-	1:600.000
(2)	24	Productos de papel, cartón e impresos	418.982	71.018	-.-	490.000
(1)	25	Productos de cuero y caucho	4.038	3.962	-.-	8.000
(2)	25	Productos de cuero y caucho	76.956	13.044	-.-	90.000
(1)	26	Productos químicos y anexos	206.143	8.032	-.-	214.175
(2)	26	Productos químicos y anexos	384.780	65.220	-.-	450.000
(1)	27	Productos de minerales no metálicos	26.681	6.150	-.-	32.831
(2)	27	Productos de minerales no metálicos	401.881	68.119	-.-	470.000
(1)	28	Productos metálicos	162.353	-.-	92.537	69.816
(2)	28	Productos metálicos	384.780	50.220	-.-	435.000
(1)	29	Utiles y productos varios	477.274	35.589	-.-	512.863
(2)	29	Utiles y productos varios	1:325.353	224.647	-.-	1:550.000
(2)	31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	38.478	6.522	-.-	45.000

SERVICIOS NO PERSONALES

	Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
(2)	32	Equipos de oficina	376.229	63.771	-.-	440.000
(2)	33	Equipos médicos, sanitarios y odontológicos	34.203	5.797	-.-	40.000
(2)	34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	273.621	46.379	-.-	320.000
(2)	37	Equipos y planteles animales	213.767	36.233	-.-	250.000
(1)	38	Repuestos de maquinaria y equipos	77.640	-.-	10.801	66.839
(2)	38	Repuestos de maquinaria y equipos	64.130	10.870	-.-	75.000
(1)	72	Transferencias corrientes al sector privado	443.950	23.250	-.-	467.200
(1)	91	Asignaciones varias	198.375	38.655	-.-	237.030
(2)	91	Asignaciones varias	2:137.666	662.334	-.-	2:800.000
(1)	92	Partida para refuerzo de otros rubros	1:201.962	-.-	640.464	561.498
(2)	92	Partida para refuerzo de otros rubros	1:748.611	-.-	914.102	834.509
			21:614.791	4:045.295	2:287.040	23:373.046

(1) Sub-rubros del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

(2) Sub-rubros administrados por el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo.

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 053 - ARQUITECTURA Y URBANISMO

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	58:571.519	8:785.728	-.-	67:357.247
02	Sueldos con cargo a partidas globales	34:319.682	5:147.952	-.-	39:467.634
03	Sueldos progresivos	12.096	-.-	-.-	12.096
07	Compensaciones sujetas a montepío	12:317.224	1:847.584	-.-	14:164.808
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	18:939.693	2:840.627	-.-	21:780.320
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	8:043.933	2:510.684	-.-	10:554.617
		132:204.147	21:132.575	-.-	153:336.722

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

PROGRAMA: 053 - ARQUITECTURA Y URBANISMO

SERVICIOS NO PERSONALES

Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual [illegible] N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	48.226	34.174	-.-	82.400
13	Locomoción y viáticos	2:331.253	348.747	-.-	2:680.000
15	Arrendamientos	3:729.196	-.-	3:729.196	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	10:261.100	3:100.077	-.-	13:361.177
18	Otros servicios contratados	5:252.668	29.878	-.-	5:282.546
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	417.089	291.280	-.-	708.369
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	1:933.148	549.933	-.-	2:483.081
23	Textiles y vestuario	1:158.021	586.529	-.-	1:744.550
24	Productos de papel, cartón e impresos	761.761	38.239	-.-	800.000
25	Productos de cuero y caucho	504.981	89.645	-.-	594.626
26	Productos químicos y anexos	3:633.439	766.561	-.-	4:400.000
27	Productos de minerales no metálicos	617.056	672.724	-.-	1:289.780
28	Productos metálicos	3:513.791	886.209	-.-	4:400.000
29	Utiles y productos varios	1:035.779	221.317	-.-	1:257.096
38	Repuestos de maquinaria y equipos	798.091	107.909	-.-	906.000
83	Préstamos y anticipos	4:000.000	4:000.000	-.-	8:000.000
91	Asignaciones varias	556.268	403.732	-.-	960.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	9:993.025	-.-	4:190.627	5:802.398
		50:544.892	12:126.954	7:919.823	54:752.023

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 061 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HIGIENE

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	3:511.952	526.793	-.-	4:038.745
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1:010.777	151.617	-.-	1:162.394
03	Sueldos progresivos	758	-.-	-.-	758
07	Compensaciones sujetas a montepío	682.452	102.368	-.-	784.820
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	939.259	140.868	-.-	1:080.127
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	22[illegible].410	5.785	-.-	232.195
		6:383.763	929.254	-.-	7:313.017

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 061 - ADMINISTRACION CENTRAL DE HIGIENE

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	2.052	-.-	372	1.680
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	4.788	3.372	-.-	8.160
23	Textiles y vestuarios	14.091	-.-	14.091	-.-
24	Productos de papel, cartón e impresos	22.232	3.368	-.-	25.600
26	Productos químicos y anexos	-.-	7.120	-.-	7.120
29	Utiles y productos varios	11.150	1.330	-.-	12.480
91	Asignaciones varias	1.231	369	-.-	1.600
92	Partida para refuerzo de otros rubros	13.886	-.-	7.172	6.714
		69.430	15.559	21.635	63.354

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 062 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	14:115.484	2:117.323	-.-	16:232.807
02	Sueldos con cargo a partidas globales	19:580.247	2:937.037	-.-	22:517.284
03	Sueldos progresivos	2.196	-.-	-.-	2.196
07	Compensaciones sujetas a montepío	4:642.268	696.340	-.-	5:338.608
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	6:901.235	1:035.126	-.-	7:936.361
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	1:712.875	125.427	-.-	1:838.302
		46:954.305	6:911.253	-.-	53:865.558

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 062 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	47.200	-.-	47.200	-.-
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	35.434	-.-	17.594	17.840
15	Arrendamientos	262.676	-.-	262.676	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	170.124	255.636	-.-	425.760
18	Otros servicios contratados	136.811	-.-	16.811	120.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	1:766.400	236.000	-.-	2:002.400
23	Textiles y vestuarios	204.874	-.-	2.074	202.800
24	Productos de papel, cartón e impresos	162.257	21.263	-.-	183.520
25	Productos de cuero y caucho	77.161	-.-	12.601	64.560
26	Productos químicos y anexos	604.566	181.434	-.-	786.000
27	Productos de minerales no metálicos	32.766	-.-	1.246	31.520
28	Productos metálicos	6.362	-.-	42	6.320
29	Utiles y productos varios	336.192	-.-	21.392	314.800
38	Repuestos de maquinaria y equipos	168.263	-.-	9.063	159.200
91	Asignaciones varias	26.678	-.-	14.198	12.480
92	Partida para refuerzo de otros rubros	829.619	-.-	316.681	512.938
		4:867.383	694.333	721.578	4:840.138

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 063 - SERVICIOS DE ALIMENTACION

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorizacion Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	10:866.761	1:630.014	-.-	12:496.775
02	Sueldos con cargo a partidas globales	4:687.107	703.066	-.-	5:390.173
03	Sueldos progresivos	6.924	-.-	-.-	6.924
07	Compensaciones sujetas a montepío	2:083.003	312.450	-.-	2:395.453
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	3:175.983	476.196	-.-	3:652.179
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:454.491	200.330	-.-	2:654.821
		23:274.269	3:322.056	-.-	26:596.325

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.

SECTOR: 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA: 063 - SERVICIOS DE ALIMENTACION

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	[illegible] N$	[illegible] N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	5.199	-.-	3.599	1.600
15	Arrendamientos	131.338	-.-	131.338	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	79.897	183	-.-	80.080
18	Otros servicios contratados	24.558	-.-	20.398	4.160
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	59.102	30.018	-.-	89.120
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	19.222	13.338	-.-	32.560
23	Textiles y vestuarios	37.486	354	-.-	37.840
24	Productos de papel, cartón e impresos	18.264	11.016	-.-	29.280
25	Productos de cuero y caucho	28.730	-.-	1.130	27.600
26	Productos químicos y anexos	208.021	-.-	2.821	205.200
27	Productos de minerales no metálicos	5.472	2.528	-.-	8.000
28	Productos metálicos	71.620	-.-	25.300	46.320
29	Utiles y productos varios	78.598	68.602	-.-	147.200
38	Repuestos de maquinaria y equipos	21.890	35.710	-.-	57.600
91	Asignaciones varias	27.362	75.038	-.-	102.400
92	Partida para refuerzo de otros rubros	204.190	-.-	101.186	103.004
		1:020.949	236.787	285.772	971.964

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 071 - ADMINISTRACION CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	3:210.742	481.611	.-	3:692.353
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1:306.034	195.905	-.-	1:501.939
03	Sueldos progresivos	828	-.-	-.-	828
07	Compensaciones sujetas a montepío	857.293	128.594	-.-	985.887
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	969.668	145.428	-.-	1:115.096
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	288.268	109.729	-.-	397.997
		6:644.988	1:063.090	-.-	7:708.078

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 071 - ADMINISTRACION CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

SERVICIOS NO PERSONALES Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	342.027	-.-	182.027	160.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	52.672	195.328	-.-	248.000
18	Otros servicios contratados	-.-	28.000	-.-	28.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	37.623	18.377	-.-	56.000
23	Textiles y vestuarios	5.708	461	-.-	6.169
24	Productos de papel, cartón e impresos	35.139	43,514	-.-	78.653
25	Productos de cuero y caucho	-.-	200.000	-.-	200.000
26	Productos químicos y anexos	10.740	172.820	-.-	183.560
27	Productos de minerales no metálicos	8.732	-.-	7.292	1.440
29	Utiles y productos varios	45.250	27,258	-.-	72.508
38	Repuestos de maquinaria y equipos	59.513	220.487	-.-	280.000
91	Asignaciones varías	273.621	574.379	-.-	848.000
92	Partida para refuerzo de ótros rubros	217.754	38.564	-.-	256.318
		1:088.779	1:519.188	189.319	2:418.648

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 072 - PLANIFICACION Y CONTRALOR

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	8:066.081	1;209,912	-.-	9:275.993
02	Sueldos con cargo a partidas globales	12:222.469	1;833,370	-.-	14:055.839
03	Sueldos progresivos	696	-.-	-.-	696
07	Compensaciones sujetas a montepío	4:759.201	713,880	-.-	5:473.081
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	4:508.720	676,290	-.-	5:185.010
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	854.199	427,906	-.-	1,282,105
		30:411.366	4:861,358	-.-	35:272,724

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 072 - PLANIFICACION Y CONTRALOR

SERVICIOS NO PERSONALES

Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	99.188	-.-	19.188	80.000
15	Arrendamientos	778.244	-.-	778.244	-.-
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	256.178	7.822	-.-	264.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	426.028	-.-	245.228	180.800
18	Otros servicios contratados	883.563	68.437	-.-	952.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	58.084	3.548	-.-	61.632
23	Textiles y vestuarios	697.767	287.766	-.-	985.533
24	Productos de papel, cartón e impresos	628.709	79.147	-.-	707.856
25	Productos de cuero y caucho	217.782	-.-	79.093	138.689
26	Productos químicos y anexos	2:251.312	-.-	140.432	2:110.880
27	Productos de minerales no metálicos	24.448	1.776	-.-	26.224
28	Productos metálicos	318.713	-.-	21.434	297.279
29	Utiles y productos varios	303.567	-.-	56.021	247.546
38	Repuestos de maquinaria y equipos	1:103.549	-.-	554.749	548.800
92	Partida para refuerzo de otros rubros	1:772.523	-.-	990.026	782.497
		9:819.655	448.496	2:884.415	7:383.736

SECTOR: 090 - SERVICIOS JURIDICOS

PROGRAMA: 091 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y ACTIVIDAD CONTENCIOSA

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	3:603.133	540,470	-.-	4:143.603
02	Sueldos con cargo a partidas globales	5:834.038	875,106	-.-	6:709.144
03	Sueldos progresivos	1.752	-.-	-.-	1.752
07	Compensaciones sujetas a montepío	1:347.028	202,054	-.-	1:549.082
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1,823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	1:943.658	291,502	-.-	2:235.160
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	292.680	26,480	-.-	319,160
		13:034.444	1:937,435	-.-	14:971,879

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981.

SECTOR: 090 - SERVICIOS JURIDICOS

PROGRAMA: 091 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y ACTIVIDAD CONTENCIOSA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	17.101	-.-	7.501	9.600
15	Arrendamientos	52.535	-.-	52.535	-.-
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	5.948	10.452	-.-	16.400
18	Otros servicios contratados	3.968	-.-	3.968	-.-
23	Textiles y vestuarios	13.739	-.-	10.985	2.754
24	Productos de papel, cartón e impresos	62.580	26.359	-.-	88.939
29	Utiles y productos varios	21.177	26.925	-.-	48.102
91	Asignaciones varias	205.216	-.-	125.216	80.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	95.564	-.-	66.429	29.135
		477.828	63.736	266.634	274.930

SERVICIOS PERSONALES PROGRAMAS	Autorización Anual Presupuesto Vigente * N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
Sector 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL				
Programa 011 - Administración Central General	13:066.718	1:858.188	33.364	14:891.542
Programa 012 - Instituto de Estudios Municipales	514.269	77.270	-.-	591.539
Sector 020 - HACIENDA MUNICIPAL				
Programa 021 - Administración Central de Hacienda	42:543.117	6:225.992	16.179	48:752.930
Programa 022 - Ingresos Municipales	72:544.159	10:936.453	-.-	83:480.612
Programa 023 - Egresos Municipales	4:768.234	778.624	-.-	5:546.858
Programa 024 - Servicios de Hacienda	10:172.530	1:635.689	-.-	11:808.219
Sector 030 - ADMINISTRACION GENERAL				
Programa 031 - Conducción Central de Administración	26:090.847	3:467.506	274.437	29:283.916
Programa 032 - Administración y Suministros	53:801.798	7:833.903	-.-	61:635.701
Sector 040 - OBRAS Y SERVICIOS				
Programa 041 - Administración Central de Obras y Servicios	19:225.236	2:847.166	13.289	22:059.113
Programa 042 - Obras Municipales	17:759.876	2:484.962	-.-	20:244.838
Programa 043 - Servicios Municipales	231:267.425	37:153.295	-.-	268:420.720
Sector 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL				
Programa 051 - Administración Central de Planeamiento Urbano y Cultural	24:089.874	3:602.884	-.-	27:692.758
Programa 052 - Promoción de la Cultura	47:249.880	7:028.460	-.-	54:278.340
Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	132:204.147	21:132.575	-.-	153:336.722
Sector 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
Programa 061 - Administración Central de Higiene	6:383.763	929.254	-.-	7:313.017
Programa 062 - Salud y Asistencia Social	46:954.305	6:911.253	-.-	53:865.558
Programa 063 - Servicios de Alimentación	23:274.269	3:322.056	-.-	26:596.325
Sector 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE				
Programa 071 - Administración Central de Tránsito y Transporte	6:644.988	1:063.090	-.-	7:708.078
Programa 072 - Planificación y Contralor	30:411.366	4:861.358	-.-	35:272.724
Sector 090 - SERVICIOS JURIDICOS				
Programa 091 - Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	13:034.444	1:937.435	-.-	14:971.879
TOTALES	822:001.245	126:087.403	337.269	[illegible]

* **Decreto Nº 20.524 del 29 de diciembre de 1982.-**

RESUMEN SERVICIOS NO PERSONALES

PROGRAMAS Conceptos	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
Sector 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL				
Programa 011 - Administración Central General	10:331.790	2:225.472	1:189.576	11:367.686
Programa 012 - Instituto de Estudios Municipales	1:504.918	441.276	827.656	1:118.538
Sector 020 - HACIENDA MUNICIPAL				
Programa 021 - Administración Central de Hacienda	11:456.039	3:475.938	872.940	14:059.037
Programa 022 - Ingresos Municipales	2:061.590	115.215	915.541	1:261.264
Programa 023 - Egresos Municipales	244.697	-.-	208.455	36.242
Programa 024 - Servicios de Hacienda	663.059	7.934	472.341	198.652
Sector 030 - ADMINISTRACION GENERAL				
Programa 031 - Conducción Central de Administración	274.550	-.-	155.460	119.090
Programa 032 - Administración y Suministros	19:213.411	36:057.702	886.613	54:384.500
Sector 040 - OBRAS Y SERVICIOS				
Programa 041 - Administración Central de Obras y Servicios	297.563	7.913	127.977	177.499
Programa 042 - Obras Municipales	3:338.559	545.283	425.888	3:457.954
Programa 043 - Servicios Municipales	148:617.799	21:590.792	39:631.739	130:576.852
Sector 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL				
Programa 051 - Administración Central de Planeamiento Urbano y Cultural	1:814.318	311.497	670.364	1:455.451
Programa 052 - Promoción de la Cultura	21:614.791	4:045.295	2:287.040	23:373.046
Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	50:544.892	12:126.954	7:919.823	54:752.023
Sector 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
Programa 061 - Administración Central de Higiene	69.430	15.559	21.535	63.454
Programa 062 - Salud y Asistencia Social	4:867.383	694.333	721.578	4:840.138
Programa 063 - Servicio de Alimentación	1:020.949	236.787	285.772	971.964
Sector 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE				
Programa 071 - Administración Central de Tránsito y Transporte	1:088.779	1:519.188	189.319	2:418.648
Programa 072 - Planificación y Contralor	9:819.655	448.496	2:854.415	7:413.736
Sector 090 - SERVICIOS JURIDICOS				
Programa 091 - Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	477.828	63.736	266.634	274.930
TOTALES	289:322.000	83:929.370	60:361.816	312:889.554

PROGRAMA 110 - INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

Sub Rubro	Concepto	SECTOR 010 Dir.Sup.Gen. N$	SECTOR 020 Hac.Mpal. N$	SECTOR 030 Adm.Gral. N$	SECTOR 040 O.y Serv. N$	SECTOR 050 P.U.y C. N$	SECTOR 060 Hig.y A.Soc. N$	SECTOR 070 T.y Tran. N$	SECTOR 080 H.C.y T. N$	SECTOR 090 Serv. Jur. N$	Proyecto de Saneamiento de la Ciudad Montevideo N$	TOTAL N$
26	Productos Químicos y Anexos							3:200.000				3:200.000
31	Maquinaria y Equipos de Producción Nuevos		5:830.000	140.000	10:978.300	1:211.000						18:159.300
32	Equipos de Oficina	297.000	537.500	1:000.000	140.500	420.000	37.184	2:367.500		80.000		4:879.684
33	Equipo Médico, Sanitario y Odontológico						3:697.900					3:697.900
34	Equipos Educacionales, Culturales y Recreativos	75.000				500.000						575.000
35	Equipo de Transporte			5:500.000	2:985.040							8:485.040
36	Equipo para Comunicaciones	75.000										75.000
41	Terrenos					35:000.000						35:000.000
44	Maquinaria y Equipos Existentes en el País			230.000								230.000
51	Obras Básicas para Comunicaciones				394:275.000							394:275.000
52	Edificaciones		1:100.000		700.000	90:587.000	5:400.000		10:350.000			108:137.000
53	Obras Urbanísticas					24:500.000		14:700.000			298:348.895	337:548.895
54	Instalaciones			300.000	32:777.000			2:520.000				35:597.000
55	Acondicionamiento de Suelos y Plantaciones					1:420.000						1:420.000
73	Transferencias Corrientes al Exterior		26:800.000									26:800.000
	TOTALES	447.000	34:267.500	7:170.000	441:855.840	153:638.000	9:135.084	22:787.500	10:350.000	80.000	298:348.895	978:079.919

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS

PROGRAMAS	Servicios Personales N$	Servicios No Personales N$	Inversiones y Financiamiento N$	Total General N$
Sector 010 - DIRECCION SUPERIOR GENERAL				
Programa 011 - Administración Central General	14:891.542	11:367.656		26:2[illegible]
Programa 012 - Instituto de Estudios Municipales	[illegible]	[illegible]		1:[illegible]
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			447.000	447.000
Sector 020 - HACIENDA MUNICIPAL				
Programa 021 - Administración Central de Hacienda	48:752.920	14:059.037		62:811.957
Programa 022 - Ingresos Municipales	83:480.612	1:261.254		84:741.8[illegible]
Programa 023 - Egresos Municipales	5:546.858	36.242		5:583.100
Programa 024 - Servicios de Hacienda	11:808.219	198.652		12:006.871
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			34:267.500	34:267.500
Sector 030 - ADMINISTRACION GENERAL				
Programa 031 - Conducción Central de Administración	29:283.916	119.090		29:403.006
Programa 032 - Administración y Suministros	61:685.701	54:384.500		116:0[illegible]
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			7:170.000	7:170.000
Sector 040 - OBRAS Y SERVICIOS				
Programa 041 - Administración Central de Obras y Servicios	22:059.113	177.499		22:236.612
Programa 042 - Obras Municipales	20:244.838	3:456.954		23:701.792
Programa 043 - Servicios Municipales	265:420.720	130:576.802		395:997.52[illegible]
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			441:855.840	441:855.840
Sector 050 - PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL				
Programa 051 - Administración Central de Planeamiento Urbano y Cultural	27:692.758	1:455.451		29:148.209
Programa 052 - Promoción de la Cultura	54:278.340	23:373.046		77:651.386
Programa 053 - Arquitectura y Urbanismo	153:336.722	54:752.023		208:088.745
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			153:638.000	153:638.000
Sector 060 - HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
Programa 061 - Administración Central de Higiene	7:313.017	63.354		7:376.371
Programa 062 - Salud y Asistencia Social	53:865.558	4:840.138		58:705.696
Programa 063 - Servicio de Alimentación	26:596.325	971.964		27:568.289
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			9:135.084	9:135.084
Sector 070 - TRANSITO Y TRANSPORTE				
Programa 071 - Administración Central de Tránsito	7:708.078	2:418.648		10:126.726
Programa 072 - Planificación y Contralor	35:272.724	7:383.736		42:656.460
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			22:787.500	22:787.500
Sector 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO				
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			10:350.000	10:350.000
Sector 090 - SERVICIOS JURIDICOS				
Programa 091 - Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	14:971.879	274.930		15:246.809
Programa 110 - Inversiones y Financiamiento			80.000	80.000
PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO			298:348.895	298:348.895
Sub-Total	947:751.379	312:289.554	978:079.819	2;238:120.752
Disminución de Economías				75:[illegible]
Aumento Reserva Presupuesto de Junta de Vecinos				6:[illegible]
T O T A L				2;169.145.261

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

Ingresos 1982			N$ 1.468:965.074
Aumentos - En razón de la mayor recaudación operada ya comprobada, del aumento vegetativo anual y de las modificaciones proyectadas:			
Ingresos Vehiculares	N$	187:215.849	
Ingresos Territoriales	"	79:917.451	
Ingresos Administración de la Propiedad Municipal	"	2:022.953	
Ingresos Domiciliarios	"	51:048.660	
Ingresos Comerciales	"	11:817.329	
Ingresos Varios Servicios	"	70:757.854	N$ 402:780.096
			N$ 1.871:745.170
PROYECTO DE SANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO			
BID	N$	176:507.780	
Gobierno Central	"	57:366.655	
I.M.M	"	64:474.460	N$ 298:348.895
			N$ 2.170:094.065

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

	INGRESOS	
Previsión de recursos		N$ 2.170:094,065
	EGRESOS	
Servicios personales	N$ 871:885.617	
Servicios no personales	" 312:289.554	
Total de gastos de funcionamiento	" 1.184:175.171	
Inversiones y financiamiento	" 978:079.819	
	N$ 2.162:254,990	
Junta de Vecinos	" 6:890,271	" 2.169.145:261
Superavit		N$ 948.804

INGRESOS COMERCIALES

Artículo 2o.- Auméntase en un 15% (quince por ciento) los siguientes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos Comerciales:

1) Tasa por contralor de higiene ambiental de locales donde funcionan máquinas o aparatos de entretenimientos deportivos o similares (artículo 3 del decreto departamental Nª 13.131; 96 del decreto departamental Nª 16.503; 12 del decreto departamental Nª 18.579; 2 apartado 2) del decreto departamental Nª 19.031 y modificativos).

2) Tasa de papel timbrado municipal (artículo 24 del decreto departamental Nª 13.131, 73 y 75 del decreto departamental Nª 15.706; 98 del decreto departamental Nª 16.503; resolución del Poder Ejecutivo 1.702/977 de 26 de octubre de 1977; resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nª 100.292 de 1ª de noviembre de 1978; artículo 2 apartado 4) del decreto departamental Nª 19.031 y modificativos).

Fíjase en NUEVOS PESOS CUARENTA (N$ 40,00) el importe mínimo que por concepto de papel timbrado deberá reponerse por cada petición o exposición que se formule ante dependencias de la administración municipal.-

Se exceptúan:

a) Las fotocopias, testimonios y certificados del Registro de Estado Civil.

b) Todas las gestiones, trámites y reposiciones que deban efectuarse ante el Servicio de Edificación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 al 81 del presente decreto, en cuanto fueren aplicables.

Artículo 3o.- Elévase a NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00), el importe de la tasa por registración de contribuyentes de tributos mercantiles, creada por el artículo 49 del decreto departamental Nª 13.878.

Artículo 4o.- Sustitúyese el texto de los incisos a), f) e i) del artículo 29 del decreto departamental Nº 11.812, según redacción ordenada por el artículo 4 del decreto departamental Nº 20.524, por el siguiente:

"a) El fabricante o en su caso el envasador, pagará una tasa de DIECISIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,17) por cada quilogramo, litro o fracción envasados, de sustancias alimenticias, productos o bebidas sometidas al contralor y autorización municipal; o de 4% (cuatro por ciento) del precio de venta por el contribuyente de los respectivos productos, sustancias alimenticias o bebidas, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen directamente sobre dicho precio; excepto el azúcar cuyas tasas serán de SEIS CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,06) o de 2% (dos por ciento) respectivamente.

Igual tasa proporcional o fija corresponderá a todo producto, sustancia o bebida de las indicadas, importada o que se introduzca del interior del país para el expendio en el Departamento de Montevideo, aunque su elaborador, representante, envasador o distribuidor se encuentre domiciliado fuera del Departamento.

En este último caso, la tasa gravará al importador, representante, distribuidor autorizado o expendedor; y si se comprobare la venta de dichos productos, sustancias o bebidas sin haberse abonado la referida tasa, se procederá a retener por la autoridad municipal, la mercadería en infracción, la que sólo será devuelta previo pago del tributo y de la multa y recargo correspondiente a cuyo efecto regirá en lo pertinente, lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 65 del decreto departamental Nº 15.706 a fin de obtener la satisfacción del tributo adeudado y de la multa y recargo correspondientes.

Se aplicará igual tasa, en la misma cuantía y proporción, a los productos, sustancias alimenticias

y bebidas que se expenden a granel.
La opción que haga el contribuyente de procedimiento de aplicación de la tasa, fuese proporcional o fijo, deberá ser autorizada por el Servicio de Ingresos Comerciales y tendrá vigencia por el término de dos años;

f) Cuando el procedimiento de aplicación de la Tasa Bromatológica fuese fijo, o sea por quilogramo, litro o fracción, el contribuyente podrá optar:

1º- Por liquidar el tributo proporcionalmente al quilaje o litraje de los productos, sustancias alimenticias y bebidas envasadas a razón de DIECISIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,17) respectivamente por cada quilogramo o litro envasado en uno o más envases hasta cinco, y en este último caso se liquidará a razón de DIECISIETE CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,17) por cada cinco envases, que en conjunto no excedan de un quilo o un litro, o;

2º- Considerando a efectos de la liquidación de la tasa, cada 200 mililitros tratándose de líquidos y cada 200 gramos en los demás casos de productos o sustancias alimenticias y bebidas en envases de capacidad inferior a dichas cantidades, como un litro o un quilo respectivamente.

i) Por las bebidas alcohólicas importadas y nacionales envasadas, se pagará por concepto de servicios de contralor bromatológico, una tasa de CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,44) por cada litro o fracción, o de 4% (cuatro por ciento) del precio de venta a que se refiere el inciso a); y por los vinos comunes de mesa de fabricación nacional, se pagará una tasa de VEINTIDOS CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,22) por cada litro o fracción, o de 4% (cuatro por ciento) de dicho precio -

de venta, de conformidad con lo establecido en los incisos precedentes en cuanto fuesen aplicables.

No regirá en estos casos, a los efectos de la liquidación de la tasa, lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo".

Artículo 5o.- Derógase el artículo 97 del decreto departamental Nª 13.501 de 2 de diciembre de 1965.

Artículo 6o.- Deróganse los artículos 81 del decreto departamental Nª 13.501 de 2 de diciembre de 1965 y 18 del decreto departamental Nª 18.579 de 30 de diciembre de 1977.

Artículo 7o.- El impuesto creado por el artículo 67 del decreto departamental Nª 15.094 de 30 de junio de 1970 que grava toda clase de espectáculos públicos y se calcula sobre el precio de venta de los billetes de acceso a ellos (con deducción del importe de los impuestos nacionales y municipales que recaen sobre el mismo), cuando dichos billetes no hayan sido utilizados se devolverá el importe del impuesto a las empresas y organizadores de espectáculos públicos que en su calidad de agentes de retención lo hayan abonado.

La solicitud deberá formularse por escrito, adjuntando en todos los casos los billetes adheridos al talón respectivo.

Artículo 8o.- Derógase el artículo 9 del decreto departamental Nª 18.579 de 30 de diciembre de 1977.

Artículo 9o.- Agrégase al artículo 29 del decreto departamental Nª 11.812 y modificativos, los siguientes incisos:

k) **Los propietarios de bares, restoranes, cantinas y similares, liquidarán y abonarán la tasa bromatológica de acuerdo al siguiente régimen:**

1) Los contribuyentes declararán el total de las ventas efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.

2) Sobre la cantidad declarada se aplicará el CERO CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) y el importe resultante podrá abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

3) Regirán en lo pertinente, las disposiciones de carácter general contenidas en el presente artículo.

1) Los propietarios de panaderías y confiterías liquidarán y abonarán la tasa bromatológica de acuerdo al régimen establecido en el inciso anterior, con la siguiente modificación:
Sobre la cantidad declarada se aplicará CERO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) y el importe resultante podrá abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 10o.- Sustitúyese el texto de los incisos A, I), K), L), M) y O) del artículo 1 del Decreto Nº 7.453 según redacción ordenada por el artículo 105 del Decreto Nº 10.194 y sus modificativos, por el siguiente:

"Artículo 1º.-

Inciso A) Anuncios en General.-

Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o de cualquier otro sitio público, se abonará de acuerdo con las siguientes tarifas:
Por metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por año NUEVOS PESOS VEINTE (N$ 20,00).
Por metro cuadrado o fracción de cada anuncio por semestre o fracción, NUEVOS PESOS DOCE (N$ 12,00).

Inciso I) Anuncios en vehículos o útiles de trabajo.-

Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión en cada vehículo de reparto o de transporte, en cada cajón, canasto o cualquier otro útil similar usado para llevar mercadería por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada vehículo NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00), por año o fracción.

Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones, constituyan por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, se abonará por cada uno NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS (N$ 400,00) por año o fracción.

Cuando se trate de propaganda para terceros en vehículos ajenos a la firma beneficiaria, se abonará por cada anuncio en cada vehículo NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS (N$ 400,00) por año o fracción.

Inciso K) Propaganda en vehículos de transporte colectivo.-

Por el total de anuncios en el interior y/o exterior de cada vehículo perteneciente a los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros, se abonará:

Por ómnibus, micro-ómnibus, trolley-buses o vehículos similares afectados a servicios que se realicen exclusivamente dentro del departamento de Montevideo, por el total de anuncios en el interior de cada vehículo, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) por vehículo y por año.

Por avisos colocados en el exterior de dichos vehículos, se abonará mensualmente por cada metro y por cada faz, NUEVOS PESOS CUATRO (N$ 4,00).

Cuando se trate de vehículos afectados a servicios interdepartamentales, ya sea ómnibus, vagones de ferrocarril, motocars y similares, se abonará por cada uno, NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) anuales.

Inciso L) Vehículos destinados a Propaganda.-

Por los vehículos de cualquier índole, destinados expresamente para realizar propaganda escrita y/o sonora u oral debidamente autorizada su circulación por la autoridad competente, se abonará por vehículo y por año, NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00).

Inciso M) Propaganda oral o sonora.-

Por cada aparato amplificador altoparlante o megáfono colocado en lugar público por el que se emitan o propalen o trasmitan avisos de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato y por día, NUEVOS PESOS DIEZ (N$ 10.00).

La misma tasa será abonada por aparatos que ubicados en lugares de dominio privado, trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos.

Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, tales como manifestaciones, procesiones, corsos o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice -- propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos y por día, NUEVOS PESOS UN MIL (N$ 1.000,00).

Por la propaganda oral o sonora desde vehículos o - aviones se aplicarán las tasas que se establecen en el inciso L).

Inciso O) Propaganda en locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones.-

Por la propaganda escrita que se realice en locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones, tales como teatros, cinematógrafos, fonoplateas, salas - de baile, cafés-concerts, boites, cabarets, salas de - actos, estadios deportivos, hipódromos, autódromos y - demás lugares similares, a los que tenga acceso el público mediante entrada o invitación, o sea obligatoria la consumición, se abonará por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) por año o fracción.

Por propalar o proyectar propaganda comercial, industrial o profesional, durante la realización de espectáculos, tales como teatros, cinematógrafos, estadios deportivos, bailes o lugares similares, o en los intervalos de los mismos por cada local, sala, estadio, etc. se abonará por año, NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00)".

Artículo 110. Sustitúyese el texto de los incisos A) y C) del artículo 2 del Decreto Nº 7.453 según redacción ordenada por el artículo 105 del Decreto Nº 10.194 y sus modificativos por el siguiente:

"Artículo 2ª.-

Inciso A) Propaganda impresa para la -- vía pública.-

Por afiches de papel destinados a ser fijados en - carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio por metro cuadrado o fracción se abonará por mes o fración de mes, NUEVOS PESOS VEINTE -- (N$ 20,00).

Los mismos destinados a ser fijados en barreras, - cercos, andamiajes u otros lugares similares o propiedad privada, habilitados para ello, por cada anuncio por metro cuadrado o fracción se abonará por mes o -- fración de mes, NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).

Inciso C) Propaganda impresa para ser distribuída.-

Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteos o de rifas, boletas de venta o de cualquier otro medio de propaganda destinados a ser canjeados por premios u obsequios habilitados para participar en sorteos, concursos, juegos de ingenio o cualquier otro - acto publicitario, así como para el acceso a espectáculos de diversiones de diferente índole, etc. por millar o fracción, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00).

Por envases o envolturas o partes de unas u otras, ya sean tapas, tapones, cierres, fajas, etiquetas, -- etc., como asimismo estampas o figuritas que vayan en el interior de aquellos, habilitados por anuncio oral o escrito para ser canjeados por premios u obsequios o para participar en concursos comerciales, con o sin sorteos, juegos de ingenio, colecciones de diversas - índole, espectáculos o diversiones, planes de promoción de ventas, y en general, en cualquier acto o hecho organizado con fines publicitarios, se abonará -- por las unidades que resulten utilizadas en los fines para los que fueron habilitadas y por millar o fracción:

Por las primeras 250.000	-	N$ 50,00.-
De 250.001 a 500.000	-	N$ 45,00.-

De 500.001 a 750.000 - N$ 40,00.-
De 750.001 a 1:000.000 - N$ 35,00.-
De 1:000.001 en adelante - N$ 30,00.-

Por toda clase de propaganda para ser distribuída a domicilio, como ser folletos, volantes, almanaques, etc., se abonará por cada millar o fracción, NUEVOS - PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).

Artículo 12o. Sustitúyese el texto de los apartados correspondien-- tes a las categoría I, L, LL y R del artículo 3 del Decreto Nº 7.453 y modificativos con la redacción ordenada por el artículo 105 del Decreto Nº 10.194 y -- sus modificativos por el siguiente:

Categoría I.- Por la totalidad de letreros de alquiler o venta de propiedades o indicadores de - la administración de las mismas, que con su rótulo o denominación utilicen los Bancos o Instituciones administradoras de propiedades, se abonará por año, NUE-- VOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).

Categoría L.- Por la totalidad de los anuncios que durante el año utilicen en las obras de construcción los ingenieros, arquitectos o contructores, en las condiciones determinadas en el artículo 1 , -- inciso f), apartado 2 , cada beneficiario,abonará por año, NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00).

Categoría LL.- Por la totalidad de los ---- anuncios que coloquen durante el año en las obras de construcción, las empresas contratistas de instalaciones y decorados, así como las casas proveedoras de materiales, cada firma beneficiaria abonará por año, -- NUEVOS PESOS UN MIL (N$ 1.000,00).

Categoría R.- Por la visación y registro de anuncios de tipo uniforme, no mayores de un metro cuadrado cada uno, destinados a ser colocados en las superficies murales de los edificios de propiedad privada, en los que estén instalados locales que expenden el producto o la mercadería, motivo de la propaganda, se abonará por cada año o fracción, por cada doscientas (200) unidades de un mismo anuncio o fracción de tal cantidad, NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00)

INGRESOS TERRITORIALES

Artículo 13o.- Auméntase en un quince por ciento (15%) los siguientes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos Territoriales:

1) Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana (artículo 32 del Decreto Departamental Nº 15.706 y modificativos; resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo 65.294 de 23 de diciembre de 1975).
2) Tasa por conservación de la red de afirmado (pavimento) (artículos 84, 85, 86 y 87 del Decreto Departamental Nº 10.194 y modificativos).
3) Tasa de Registro de Contribuyentes de Contribución Inmobiliaria (artículo 60 del Decreto Departamental Nº 13.878 y modificativos).

El aumento del quince por ciento (15%) establecido por el presente artículo, se aplicará tratándose de la Contribución Inmobiliaria, sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el ejercicio 1982, con exclusión del aumento adicional creado por el artículo 88 del decreto departamental Nº 20524.-

INGRESOS VEHICULARES

Artículo 14o.- Autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo para incrementar el producido global del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 1983 en hasta un diez por ciento (10%) mediante la adecuación a los valores de plaza, de los valores de aforo de los vehículos gravados por dicho tributo empadronados al 31 de diciembre de 1982, la que se efectuará con intervención de la Comisión establecida por el artículo 21 del decreto departamental Nº 15706 de 31 de julio de 1972 y sus modificativos.

Si por el procedimiento previsto en el inciso anterior no se alcanzara el porcentaje de aumento establecido para el ejercicio 1983, la Intendencia Municipal promoverá ante la Junta de Vecinos la modificación de las alícuotas del tributo en la proporción estrictamente necesaria hasta alcanzar el incremento autorizado.

Artículo 15o.- Por cada aparato de taxímetro instalado, se abonará por concepto de tasa por contraste y verificación de medidores, la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00) por año, y por cada reajuste de aparato taxímetro se abonará una tasa suplementaria de NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00).

Artículo 16o.- Fíjanse los derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos automotores y de tracción a sangre en el veinticinco por ciento (25%) del respectivo valor de la Patente.

En los casos de reempadronamiento de vehículos, se exime del pago del tributo de Patente de Rodados, a aquellos por los que se hubiere abonado por el ejercicio corriente, el referido tributo en el Departamento del cual proviene.

Artículo 17o.- Por cada una de las transferencias de los permisos de taxímetros habilitados por las diversas disposiciones en vigencia, se abonará NUEVOS PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (N$ 4.400,00) con excepción de aquellos que estuvieren comprendidos en lo dispuesto por los artículos 79 del decreto departamental Nº 8686 y 7 del decreto departamental Nº 11306.

Artículo 18o.- Modifícase el texto del artículo 5 del decreto departamental Nº 11306 según redacción ordenada por el artículo 10 del decreto departamental Nº 17879 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Créanse los siguientes derechos que deberán satisfacer los titulares de más de un permiso para la explotación de automóviles con taxímetro:

Por el segundo permiso, NUEVOS PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (N$ 550,00)

Por el tercer permiso, NUEVOS PESOS MIL CIEN -------- (N$ 1.100,00).

Por el cuarto permiso, NUEVOS PESOS MIL SEISCIENTOS - CINCUENTA (N$ 1.650,00).

Por el quinto permiso, NUEVOS PESOS DOS MIL DOSCIEN-- TOS (N$ 2.200,00).

En todos los casos se abonará además los derechos o - tributos que por otros conceptos establecieren las -- disposiciones en vigencia".

Artículo 19o.- Fíjanse los valores por expedición de las libretas de los vehículos automotores en la siguiente forma:

a) Tracción mecánica, NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS CUA- RENTA (N$ 440,00).

b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y -- triciclos para carga hasta 500 c.c., NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).

c) Tracción a sangre, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (N$ 280,00).

d) Bicicletas, NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Por duplicados o renovación de las libretas de los re feridos vehículos, se abonarán los siguientes impor-- tes:

a) Tracción mecánica, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE (N$ 220,00).

b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y -- triciclos para carga hasta 500 c.c., NUEVOS PESOS CIENTO SETENTA (N$ 170,00).

c) Tracción a sangre, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ ------ (N$ 110,00).

d) Bicicletas, NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00).

Artículo 20o.- Por la expedición de certificados de no adeudar mul-- tas por infracciones de tránsito, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CUARENTA (N$40,00) por cada uno de ellos.

Artículo 21o.- Por los servicios prestados por la Estación Central - de Omnibuses Interdepartamentales, los propietarios o empresas de dichos omnibuses abonarán una tasa mensual de NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00) por unidad.

Artículo 22o.- Por inscripción de prendas e inscripción y levantamiento de embargos de vehículos en el registro correspondiente, se abonarán las siguientes tasas:

1) Prendas, cancelaciones, novaciones y consentimientos:

a) Prendas de automóviles particulares, taxímetros, camiones, tractores, acoplados, remolques, semi-remolques y toda máquina industrial movida por propulsión propia, motocicletas, motonetas, bicicletas con motor, triciclos para carga de hasta 500 c.c. de cilindrada y autobuses, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00) por cada una de ellas.

b) Novaciones de prendas, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

c) Consentimientos de prendas para transferir, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

d) Cancelaciones de prendas de cualquier vehículo, NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00).

2) Embargos y Levantamientos:

a) Embargo de cualquier vehículo o genérico en derechos y acciones, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

b) Levantamiento de embargos de cualquier vehículo o en derechos y acciones, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

Artículo 23o.- Por la inspección de las condiciones de seguridad, funcionamiento y conservación de todos los vehículos automotores empadronados en el Departamento, prescripta por el artículo 18 del decreto departamental Nº 20524, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

a) Cuando se trate de un vehículo automotor (automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc.), NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

b) Cuando se inspeccionen motos, motonetas o bicicletas con motor, NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00).

Artículo 24o.- Fíjanse por la expedición y colocación de juegos de placas de matrículas de los vehículos empadronados en el Departamento, los siguientes importes:

a) Automóviles y similares, camiones, camionetas, tractores, motos cupé, motos carrozadas, máquinas a propulsión propia, remolques, semi-remolques, NUEVOS PESOS - QUINIENTOS TREINTA (N$ 530,00).

b) Automóviles con taxímetro, NUEVOS PESOS QUINIENTOS TREINTA (N$ 530,00).

c) Remises, ambulancias y carrozas fúnebres, NUEVOS PESOS QUINIENTOS TREINTA (N$ 530,00).

d) Omnibuses en general, NUEVOS PESOS QUINIENTOS TREINTA (N$ 530,00).

e) Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas con motor de 150 c.c. de cilindrada en adelante, NUEVOS PESOS CIENTO SETENTA (N$ 170,00).

f) Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas con motor hasta 150 c.c. de cilindrada, NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

g) Bicicletas y triciclos a pedal, NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00).

h) Vehículos de tracción a sangre, NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

i) Chapas interiores en taxímetros y omnibuses, NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

j) Acoplados, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA ------ (N$ 330,00).

k) Vehículos automotores adaptados para lisiados, NUEVOS PESOS CUARENTA (N$ 40,00).

l) Chapas de prueba, NUEVOS PESOS MIL CIEN ---------- (N$ 1.100,00).

Artículo 25o.- Por el otorgamiento, renovación y expedición de duplicados de las Licencias de Conductores, se abonarán -- las siguientes tasas:

Categoría "1", Grados A y B, NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (N$ 420,00).

Categoría "2", Grados A, B, C, D, y E, NUEVOS PESOS - TRESCIENTOS TREINTA (N$ 330,00).

Categoría "3", NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS VEINTE ---- (N$ 420,00).

No está comprendido en dichos importes el tributo por examen y certificación médica

Artículo 26o.- Los aspirantes a conductores de vehículos automotores abonarán por concepto de examen práctico y teórico -- los siguientes importes:

Categoría "1", Grados A y B, NUEVOS PESOS CIENTO CUARENTA (N$ 140,00).

Categoría "2", Grados A, B, C, D y E, NUEVOS PESOS -- CIENTO CUARENTA (N$ 140,00).

Categoría "3", NUEVOS PESOS CIENTOS CUARENTA -------- (N$ 140,00).

Prueba de práctica complementaria por no aprobación - del examen, NUEVOS PESOS CUARENTA (N$ 40,00).

Prueba de práctica complementaria por no presentación del aspirante del examen, NUEVOS PESOS CIENTO CUARENTA (N$ 140,00).

Artículo 27o.- Por cada transferencia de vehículo privado afectado a una o más líneas de transporte colectivo de pasajeros se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (N$ 5.500,00), la que deberá hacerse efectiva al contado, antes de autorizarse la transferencia respectiva.

En caso de transferencia de cuotas partes y siempre - que éstas no superen la mitad del vehículo,el derecho establecido precedentemente, quedará fijado en el cincuenta por ciento (50%) de dicho importe, percibiéndose en igual forma y condiciones. Si las cuotas par--- tes superaran el referido porcentaje, el derecho por transferencia se percibirá en su totalidad.

Quedan exoneradas del pago de este derecho, las transferencias que se soliciten y se concedan en favor de quienes han adquirido la propiedad total o parcial -- del vehículo por derecho hereditario.

Artículo 28o.- Cuando se trate de automóviles rurales, motos cupé, - camiones mixtos y camionetas mixtas, autobuses y mi-- crobuses no afectados al servicio público de transporte de pasajeros, la cuantía de la Patente de Rodados no será inferior en ningún caso a NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00). (Apartado XI del artículo 35 del decreto departamental Nª 18579 e inciso 1) del artículo 6 del decreto departamental Nª 19031 y modificativos).

Artículo 29o.- Fíjase en la cantidad de NUEVOS PESOS SESENTA ------- (N$ 60,00), la cuantía de la tasa por expedición de certificado de titularidad fiscal de vehículos a que se refiere el artículo 10 del decreto departamental Nº 12900 y modificativos.

Artículo 30o.- Por el otorgamiento de permisos para la explotación de omnibuses afectados al servicio de turismo, a que se refiere el decreto departamental Nº 9203 de 24 de junio de 1954, se abonará una tasa de NUEVOS PESOS -- CUARENTA MIL (N$ 40.000,00) por cada uno de ellos.
El pago de la referida tasa, deberá efectuarse sin excepción, en el momento de notificarse a los interesados la resolución administrativa por la que se otorga el permiso respectivo.

Artículo 31o.- Por la expedición de nuevas licencias por ampliaciones o limitaciones en la habilitación de conductores de vehículos inscriptos en el Registro de Conductores del Servicio de Tránsito y Transporte, que no configuren cambio de categoría, se abonará un tributo de acuerdo a la siguiente escala:
Por un año, veinticinco por ciento (25%) del importe de la tasa por otorgamiento de licencias de conductor categoría uno (1).
Por dos años, treinta por ciento (30%) de dicho importe.
De tres a cinco años, cincuenta por ciento (50%) del referido importe.
Por seis años, sesenta por ciento (60%) del mencionado importe.

Artículo 32o.- Cuando deba inspeccionarse un vehículo automotor por haberse operado un cambio de carrocería, chassis, motor, u otro elemento o circunstancias similares se abonará por ese concepto la suma de NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00).

Artículo 33o. Se abonará por concepto de Patente de Rodados los siguientes importes:

1) Por los vehículos de tracción a sangre comprendidos en el apartado I del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, NUEVOS PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (N$ 550,00) anuales.

2) Por los camiones comprendidos en el apartado V, literal A) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará de acuerdo a - la siguiente escala:

A) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de --- 1935:

Hasta 20 H.P., NUEVOS PESOS DOSCIENTOS VEINTE ----- (N$ 220,00) anuales.

De 21 a 30 H.P., NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA -- (N$ 280,00) anuales.

De más de 30 H.P., NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA (N$ 330,00) anuales.

B) Los empadronados entre el 1º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947:

Hasta 20 H.P., NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ---- (N$ 280,00) anuales.

De 21 a 30 H.P., NUEVOS PESOS TRESCIENTOS TREINTA (N$ 330,00) anuales.

De más de 30 H.P., NUEVOS PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (N$ 390,00) anuales.

3) Por los tractores para remolques,semi-remolques, - perforadoras, hormigoneras y toda máquina industrial movida por propulsión propia, comprendidos - en el apartado V literal b) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se - abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de -- 1960:

Hasta 20 H.P., NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00) anuales.

De 21 a 30 H.P., NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00) -- anuales.

De 31 a 50 H.P., NUEVOS PESOS DOS MIL ------------ (N$ 2.000,00) anuales.

De más de 50 H.P., NUEVOS PESOS TRES MIL --------- (N$ 3.000,00) anuales.

2) Los empadronados entre el 1º de enero de 1961 y el 31 de diciembre de 1970:

Hasta 20 H.P., NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00) anuales.

De 21 a 30 H.P., NUEVOS PESOS DOS MIL ----------- (N$ 2.000,00) anuales.

De 31 a 50 H.P., NUEVOS PESOS TRES MIL ----------- (N$ 3.000,00) anuales.

De más de 50 H.P., NUEVOS PESOS CINCO MIL --------- (N$ 5.000,00) anuales.

3) Por los empadronados a partir del 1º de enero de 1971, la Patente de Rodados se determinará aplicando sobre el valor de aforo que en cada caso fijare la Comisión prevista en el artículo 21 del decreto departamental Nº 15706 y modificativos, la alícuota a que se refieren el apartado V literal a) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos y la resolución de la Intendencia Municipal Nº 173682 de 9 de marzo de 1982.

4) Por los vehículos acoplados a remolques, semi-remolques y a cualquier vehículo movido a propulsión propia, comprendidos en el apartado VI del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 1.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) anuales.

De más de 1.000 hasta 5.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS QUINIENTOS OCHENTA (N$ 580,00) anuales.

De más de 5.000 kilos hasta 10.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS MIL CIEN (N$ 1.100,00) anuales.

De más de 10.000 kilos de carga, NUEVOS PESOS DOS - MIL DOSCIENTOS (N$ 2.200,00) anuales.

5) Por las chapas de prueba de vehículos acoplados a - remolques, semi-remolques y a cualquier vehículo movido por propulsión propia, comprendidos en el apartado VI literal b) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SEISCIENTOS SESENTA ------ (N$ 660,00) anuales.

6) Por los autobuses de transporte colectivo interdepartamental de pasajeros a que se refiere el apartado VII del artículo 35 del decreto departamental -- Nº 18579 y modificativos, se abonará NUEVOS PESOS - MIL CIEN (N$ 1.100,00) anuales.

7) Por los automóviles con taxímetros, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles de remise, autobuses de transporte de colegiales y/o turismo, comprendidos en el apartado III literal b) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (N$ 550,00) anuales.

8) Por las chapas de prueba para vehículos de tracción mecánica a que se refiere el apartado III literal b) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará:

A) Patente anual, NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00).

B) Patente mensual, NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00).

9) Por cada ómnibus de transporte colectivo departamental de pasajeros a que se refiere el apartado IX del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS MIL CIEN (N$ 1.100,00) anuales.

10) Por las chapas de prueba para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga, a que se refiere el apartado IV literal c) del artículo 35 del decreto departamental Nº 18579 y modificativos, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (N$ 440,00) anuales.

34o.- Por la expedición del carné a que se refiere el artículo 2 del decreto departamental Nº 1504 y modificativos se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

35o.- Por concepto de transferencia o mutación de la titularidad fiscal de vehículos el importe de la tasa será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la cuantía de la Patente de Rodado respectiva, el que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS CIENTO DIEZ (N$ 110,00).

En caso de transferencia y/o mutación de la titularidad fiscal de vehículos por el modo "sucesión", o de cualquier otra modificación que se opere en dicha titularidad originada en la transformación o fusión de so-

ciedades comerciales, se abonará por concepto de tasa registral el cincuenta por ciento (50%) del importe -- que correspondiere pagar en los casos normales de ---- transferencia o mutación, debiéndose efectuar la misma en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva. Cuando se solicite con carácter de trámite urgente la transferencia o mutación de la titularidad fiscal de un vehículo, el comprador o adquirente abonará al iniciar la gestión, además del importe de la tasa regis-- tral correspondiente, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Patente de Rodados res-- pectiva o al veinticinco por ciento (25%) de la misma cuando su cuantía sea inferior a NUEVOS PESOS MIL CIEN (N$ 1.100,00).

INGRESOS DOMICILIARIOS

Artículo 36o.- Auméntase en un quince por ciento (15%) los siguien-- tes tributos recaudados por el Servicio de Ingresos - Domiciliarios:

1) Tasa General Municipal (alumbrado, salubridad, fiscalización, inspección y vigilancia) (artículo 1º del D.A.R. 162; artículo 88 del decreto departamental 14.152; artículo 1º del Decreto Departamental-14.614 y artículos 88 y 89 del decreto departamental 16.503; artículo 105 del decreto departamental 17.020 y modificativos; resoluciones de la Inten-- dencia Municipal de Montevideo 90.687, de 30 de -- mayo de 1977; 91.605, de 13 de junio de 1977; ----- 92.525, de 30 de junio de 1977; 100.292, de 1º de noviembre de 1977; resolución del Poder Ejecutivo 1.702/977, de 26 de octubre de 1977 y modificati-- vos).
2) Tasa de Contralor de Higiene Ambiental (artículos 5º del decreto departamental 13.131; 77 del decreto departamental 13.490; 58 del decreto departamental 14.436; 104 y 108 del decreto departamental Nos. 17.020 y modificativos; decreto del Poder Ejecuti-

vo 296/977 resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo 90.677 de 30 de mayo de 1977 y ---- 113.144 de 12 de junio de 1978).

3) Tasa por habilitación, inspección y vigilancia de casas de huéspedes y similares (artículo 93 del decreto departamental Nº10194 con la redacción ordenada por el artículo 47 del decreto departamental -- 12.900 y modificativos; resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo 90.677, de 30 de -- mayo de 1977 y 113.144, de 12 de junio de 1978; decreto del Poder Ejecutivo 296/977, de 26 de -- mayo de 1977 y resolución de la Presidencia de - la República de 26 de octubre de 1977, asunto -- Nº 2.307).

El aumento del quince por ciento (15%) establecido -- por el presente artículo, se aplicará tratándose de - la Tasa General Municipal, sobre el importe que se hubiere abonado por dicha tasa por el mes de diciembre de 1982, con exclusión del aumento adicional creado - por el artículo 89 del decreto departamental -------- Nº 20524.-

INGRESOS ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 37o.- Por concepto de transferencias de los permisos para - el funcionamiento de quioscos en la vía pública, se - abonará una tasa de acuerdo con la siguiente escala:

1) NUEVOS PESOS CINCUENTA MIL (N$ 50.000,00) cuando - se encuentren ubicados dentro de la zona delimitada por la Bahía de Montevideo, calle La Paz, Av. - Italia, Arroyo Carrasco, y Río de la Plata o instalados sobre la Av. Brigadier General Lavalleja, -- Av. Agraciada, Av. Luis Alberto de Herrera, ------ Av. Garibaldi, Av. San Martín hasta Br. José Batlle y Ordóñez, Av. Millán hasta la calle Molinos - de Raffo, Av. 8 de Octubre hasta la calle 20 de -- Febrero, Br. Artigas en toda su extensión, Av. Centenario, o en la intersección de las calles con -- las avenidas y bulevares indicados precedentemente;

2) NUEVOS PESOS VEINTICINCO MIL (N$ 25.000,00) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de la zona anterior y dentro del espacio territorial delimitado por la Bahía de Montevideo, Arroyo Miguelete, José María Silva, Chimborazo, Cno. Corrales, 20 de Febrero, Cno. Carrasco, Av. Bolivia, Av. --- Italia y Br. Artigas;

3) NUEVOS PESOS DOCE MIL (N$ 12.000,00) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de las zo-- nas establecidas precedentemente.

Por cada regularización de los referidos permisos, al amparo de lo establecido por el artículo 82 del decreto departamental 16.503, se abonarán los mismos importes que correspondieren respectivamente por la transferencia del permiso.

Los importes fijados precedentemente se harán efectivos al contado y en el acto de notificarse los interesados de la resolución correspondiente.

Artículo 38o.- Los derechos por ocupación del subsuelo municipal -- por cañerías y canalizaciones a que se refiere la -- resolución de 27 de abril de 1976, serán de NUEVOS - PESOS OCHOCIENTOS (N$ 800,00) anuales hasta 500 me-- tros de longitud y NUEVOS PESOS UNO CON SETENTA CENTESIMOS (N$ 1,70) anuales por cada metro que exceda de dicha longitud. Ninguna persona física o jurídica estará exenta del pago de este tributo.

Artículo 39o.- Modifícase el artículo 43 del decreto departamental 18.579, según redacción ordenada por el artículo 18 del decreto departamental 20.033, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 43.- Por concepto de autorización o permiso para establecer expendios en la vía pública con - instalación estable o en vehículos o plataformas rodantes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes se abonarán los siguientes importes: NUEVOS PESOS -- DOCE MIL (N$ 12.000,00) por los comprendidos entre - la Rambla Costanera, Br. Artigas y Ramblas Sudamérica y Roosevelt, inclusive en ambas aceras; NUEVOS -- PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00) en el resto de la zona urbana; NUEVOS PESOS DOS MIL QUINIENTOS (N$ 2.500,00)

en la zona suburbana; y NUEVOS PESOS DOS MIL (N$ 2.000,00) en la zona rural.

Dichas autorizaciones o permisos tendrán una duración de un año y por su revalidación se abonarán los mismos importes.

El plazo para las autorizaciones acordadas se computará desde la fecha en que se notificó el interesado de la resolución por la que se otorga o confirma el permiso o autorización.

Por la autorización para transferir dichos permisos se cobrarán los importes establecidos en el inciso 1º de este artículo.

Cuando no posean instalaciones estables, el importe de la autorización se graduará a razón de NUEVOS PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTESIMOS (N$ 4,50) por cada metro cuadrado de superficie que ocupen y hasta 8 horas con un mínimo de NUEVOS PESOS QUINCE (N$ 15,00).

Cuando se trate de expendios de golosinas o helados la cuantía del tributo se multiplicará por 2 (dos).-

Se exceptúa del pago de este tributo, a los vendedores callejeros comprendidos en las disposiciones del decreto departamental 15.739".

Artículo 40o.- Fíjanse los importes a que se refieren los artículos 1 y 3 de la Ordenanza Municipal de 13 de marzo de 1931, 48 del decreto departamental 14.436, 42 del decreto departamental 18.579, 10 Apartado 2º del decreto departamental 19.031 y modificativos, en la siguiente forma:

Por cada vehículo de 2 ruedas, N$ 20,00.

Por cada vehículo de 4 ruedas, N$ 45,00.

Por cada vehículo de más de 4 ruedas, N$ 75,00.

Artículo 41o. Fíjanse para los puestos instalados o que se instalaran en las ferias vecinales, tanto municipales como las organizadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los siguientes derechos mensuales:

Puestos que ocupen un espacio mayor de 12 metros y que no exceda de 18 metros, N$ 190,00.

Puestos que ocupen un espacio mayor de 6 metros y que no exceda de 12 metros, N$ 115,00.

Puestos que ocupen un espacio mayor de 3 metros y que no exceda de 6 metros, N$ 75,00.

Puestos que ocupen un espacio no mayor de 3 metros, - N$ 40.00.

INGRESOS POR EDIFICACION.-

42o.- En las gestiones denominadas "Información A" según lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución municipal de 19 de mayo de 1939 y sus modificativos, -- por concepto de información oficial acerca de la numeración, alineación y nivelación del inmueble respectivo y papel timbrado se abona la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO SESENTA (N$ 160,00).

Artículo 43o.- Cuando se gestionen Permisos de Construcción caracterizados como "Fórmula B" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la resolución municipal de - 19 de mayo de 1939 y sus modificativos, por concepto de papel timbrado se abonarán los importes que - se indican en la siguiente escala:

a) Obras cuyo valor declarado no exceda de NUEVOS - PESOS CIEN MIL (N$ 100.000,00), NUEVOS PESOS --- CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00).

b) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS CIEN MIL (N$ 100.000,00) y no supere NUEVOS PESOS DOSCIENTOS MIL (N$ 200.000,00), NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00).

c) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS MIL (N$ 200.000,00) y no supere - NUEVOS PESOS TRESCIENTOS MIL (N$ 300.000,00), -- NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (N$ 280,00).

d) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS MIL (N$ 300.000,00) y no supere NUEVOS PESOS QUINIENTOS MIL (N$ 500.000,00), NUEVOS PESOS TRESCIENTOS SETENTA (N$ 370,00).

e) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS QUINIENTOS MIL (N$ 500.000,00), NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (N$ 575,00).

Artículo 44o.- Para aquellos trabajos que requieren permiso pero su valor no puede ser fijado de acuerdo a la tabla vigente, el valor que se estime a los fines tributarios será del sesenta por ciento (60%) del valor declarado por metro en dichas obras.

Artículo 45o.- Cuando se solicite permiso para la construcción de un galpón según resoluciones Nos. 14063 de 28 de abril de 1956 y 24732 de 8 de enero de 1957, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00).

Artículo 46o.- Por examen de planos se pagará una tasa del tres por diez mil (3 o/ooo) del valor declarado en la solicitud del permiso respectivo, la que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).

Artículo 47o.- Cuando se trate de permisos de obras de monto reducido que se tramitan por el sistema de gestión única, caracterizada "Información A" con carácter de "Fórmula B" a que se refiere el artículo 2 de la resolución municipal de 19 de mayo de 1939 y sus modificativos, se abonará por concepto de papel timbrado la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00) y por estudio de plano el tres por diez mil (3 o/ooo) del valor declarado en dicho permiso, el que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Artículo 48o.- Por la regularización de obras o construcciones a que se refiere el artículo 9 del decreto departamental Nº 11594, se abonarán las tasas prescriptas en los artículos 42 al 46 incrementadas en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 49o.- Para la regularización de obras en general, regirá la siguiente escala en función de la antigüedad de la edificación y de los porcentajes de valores declarados:

Obras efectuadas hasta 1937	- 25% valor actual
Obras efectuadas desde 1938 1950	- 50% valor actual
Obras efectuadas desde 1951 1970	- 75% valor actual

Obras efectuadas desde 1971 en adelante - 100% valor actual

Artículo 50o.- Cuando culmine el trámite de un Permiso de Construcción estando vigente una tabla de valores declarados mayor que la aplicable en el momento de su presentación, los tributos que se hayan devengados se liquidarán tomando en consideración el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia existente entre ambas tablas.

Artículo 51o.- Las solicitudes de reválida de Permisos de Construcción autorizados por el Servicio de Edificación a que se refiere el artículo 10 del decreto departamental Nº 11594, pagarán por la nueva prestación de servicios de las Oficinas Técnicas Municipales que deban intervenir en el trámite, el cincuenta por ciento (50%) de los tributos establecidos en los artículos 42 al 47 en cuanto fueren aplicables. Este porcentaje no se aplicará a los importes mínimos establecidos precedentemente, los que deberán abonarse en su totalidad.

Artículo 52o.- Cuando para la aprobación de los Permisos de Construcción, se requiera más de un informe por Sección debido a observaciones, se abonará por cada uno de los que excedan del primero, la cantidad de NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00).

Cuando dichos informes hayan sido motivados por cambio de planos o documentación, se abonará por cada uno de ellos NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00).

Artículo 53o.- Además de los derechos de edificación comunes a todo tipo de edificios, cuando se realicen en aquellos edificios que no cumplan las alturas mínimas exigibles según la reglamentación vigente al respecto, alguna de las obras especificadas en el decreto departamental Nº 17509, se pagará un derecho adicional de NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00) por cada metro lineal de fachada del local en que se proyecten las obras sobre la vía pública que esté afectada por el régimen de altura mínima. Este derecho adicional no podrá ser inferior en ningún caso a NUE

VOS PESOS NOVECIENTOS VEINTE (N$ 920,00).

Quedan exceptuados del pago de ese derecho:

a) los letreros luminosos que se coloquen en la fachada del edificio;

b) las obras que, por haber sido estimadas de seguridad pública por las Oficinas Técnicas Municipales, hubieran sido intimadas por la Intendencia Municipal;

c) la pintura total de la fachada y/o elementos aislados de la misma como ser: puertas, ventanas o vidrieras que se ejecuten para la conservación y el mejoramiento higiénico del edificio.

Artículo 54o.- Por cada cotejo de planos correspondientes a edificios construidos o incorporados al régimen de Propiedad Horizontal posterior a la inspección final, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00).

Artículo 55o.- Por cada inspección final que se solicite se abonará una cantidad equivalente al cero cinco por diez mil (0,5 o/ooo) del valor declarado en el permiso de construcción, la que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) más una tasa por unidad locativa, de acuerdo a la siguiente escala:

de 1 a 5 unidades NUEVOS PESOS DOCE (N$ 12,00)
de 5 a 10 unidades NUEVOS PESOS DIECIOCHO (N$ 18,00)
más de 10 unidades NUEVOS PESOS VEINTICUATRO (N$ 24,00).

Artículo 56o.- Por las solicitudes de inspección de muros separativos y/o entrepisos, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).

Artículo 57o.- Cuando el funcionario profesional deba concurrir a la finca más de una vez por causas imputables al gestionante, se abonará por cada nueva visita NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (N$ 250,00).

Artículo 58o.- Por la solicitud de permiso de barrera que se debe gestionar cuando por la naturaleza de las obras no se requiere la obtención de permiso de construcción, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00).

Cada una de estas autorizaciones se concederá por el término de 30 días.

Artículo 59o.- Por cada Inspección Técnico Profesional parcial, dispuesta o solicitada con motivo de un trámite o permiso para construir, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (N$ 250,00).

Artículo 60o.- Por concepto de expedición de certificación por vía separada, que acredite ya sea: numeración de edificios, alineación, niveles o alturas, en forma independiente de las solicitudes para construir, se abonará por cada uno de dichos certificados la suma de NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).

Artículo 61o.- En los importes establecidos en los artículos 52 al 60 se incluye el valor de la reposición del papel timbrado correspondiente.

Artículo 62o.- Los montos de las obras a declararse en los permisos de construcción a que se refiere el artículo 53 del decreto departamental Nª 13878, incluído el valor de las obras sanitarias, deberán ajustarse a la escala mínima siguiente:

Valores declarados para construir:	
Tinglados por mt2.	N$ 1.100,00
Galpones por mt2.	N$ 1.550,00
Demoliciones	N$ 1.100,00
<u>Edificios para industria</u>:	
Sencillo por mt2.	N$ 1.725,00
Medianos por mt2.	N$ 2.875,00
Confortables por mt2.	N$ 4.025,00
<u>Edificios para comercio</u>:	
Económicos por mt2.	N$ 2.300,00
Medianos por mt2.	N$ 3.450,00
Confortables (con instalación de calefacción) por mt2.	N$ 4.600,00
Hoteles, Confiterías, Sanatorios por mt2.	N$ 5.750,00
Salas de espectáculos por mt2.	N$ 6.900,00
<u>Casas Habitación</u>:	
Económicas por mt2.	N$ 1.725,00

Medianas por mt2. N$ 3.450,00

Confortables (con instalación de calefacción) por mt2. N$ 5.175,00

Suntuosas por mt2. N$ 6.900,00

Grandes residencias por mt2. N$ 8.050,00

Artículo 63o.- Cuando se trate de gestiones o solicitudes a que se refiere el artículo 2 del decreto departamental ---- Nº 5332, se abonará en el acto de presentación la -- cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO SESENTA (N$ 160,00) por concepto de papel timbrado.

Artículo 64o.- Cuando se trate de solicitudes de habilitación o de reválida respecto de locales o establecimientos indus--- triales y/o comerciales, se abonará por concepto de -- papel timbrado, inscripción y expedición de certificados, los siguientes importes:

Establecimientos de:

Hasta 100 mt2. de superficie, NUEVOS PESOS SETENTA --- (N$ 70,00).

De 101 a 300 mt2. de superficie, NUEVOS PESOS CIENTO - QUINCE (N$ 115,00).

De 301 a 500 mt2. de superficie, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00).

De 501 a 1.000 mt2. de superficie, NUEVOS PESOS SEIS-- CIENTOS NOVENTA (N$ 690,00).

De más de 1.000 mt2. de superficie, NUEVOS PESOS MIL - CIENTO CINCUENTA (N$ 1.150,00).

Esta cantidad no incluye el importe del valor del pa-- pel timbrado correspondiente al certificado.

Artículo 65o.- Para el Registro de locales dedicados exclusivamente a operaciones comerciales y cuya superficie no exceda -- los cincuenta (50) metros cuadrados, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Artículo 66o.- Cuando se solicite la transferencia de un local comercial y/o industrial, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Artículo 67o.- Para la solicitud de Certificado de Viabilidad Urbanística se abonará la suma de NUEVOS PESOS SETENTA ------ (N$ 70,00) no estando incluído en dicho importe el valor del papel timbrado correspondiente al certificado.

Artículo 68o.- Por cada treinta (30) días de plazo en que los titulares de industria, comercio y/o actividades lucrativas demoren en proceder a ajustar los respectivos establecimientos a las reglamentaciones municipales, una vez intimados al efecto por los Servicios correspondientes abonarán, sin perjuicio de la regularización de la situación planteada las siguientes cantidades:

a) Establecimientos que ocupan hasta 2 operarios y/o - empleados, NUEVOS PESOS VEINTICINCO (N$ 25,00).

b) Establecimientos que ocupan entre 3 y 10 operarios y/o empleados, NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00).

c) Establecimientos que ocupan más de 10 operarios y/o empleados, NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00).

Dichos plazos podrán fundarse en la circunstancia de - mantener la actividad del establecimiento, asegurar el trabajo de sus empleados o cumplir con compromisos comerciales ya celebrados.

Artículo 69o.- Por la presentación de un escrito común (solicitud de plazo, de testimonios, de certificados, aclaraciones, etc.) se abonará papel timbrado por valor de NUEVOS PESOS TREINTA Y CINCO (N$ 35,00).

Artículo 70o.- Las solicitudes de aprobación de materiales, se deberán presentar en un completo municipal (papel timbrado) cuyo valor será de NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Artículo 71o.- Cuando se solicita la autorización correspondiente para la colocación de toldos de lona arrollables, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Artículo 72o.- Cuando se solicite el cese de actividad de un Profesional o de un contratista de obras, en su carácter de director o técnico responsable o de un empresario de --- obras de edificación de acuerdo con los permisos de -- construcción correspondientes, se abonará por concepto de papel timbrado y de reposición por cada solicitud - NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (N$ 285,00).

Artículo 73o.- Cualesquiera denuncias que se formulen ante los Servicios de Edificación o de Inspección General indistintamente, se presentarán en papel timbrado por un monto - de NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (N$ 155,00).

Artículo 74o.- Por las solicitudes de inspección técnica-profesional

se abonará por concepto de papel timbrado la suma de - NUEVOS PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (N$ 285,00).

Artículo 75o.- Por cada inspección e informe de técnicos idóneos se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO QUINCE ----- (N$ 115,00) en la que se incluye el importe de la reposición del papel timbrado.

Artículo 76o.- Por la solicitud de tolerancias que se gestionen ante las distintas Secciones del Servicio de Edificación se abonarán los siguientes importes:

a) Cuando la tolerancia deba ser considerada por la -- Junta de Vecinos, se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (N$ 1.150,00).

b) Cuando la tolerancia deba ser considerada por el Departamento Ejecutivo, se abonará la cantidad de --- NUEVOS PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (N$ 575,00)

c) Cuando la tolerancia deba ser resuelta por el Servicio de Edificación, se pagará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (N$ 290,00).

En dichos importes está incluído el valor de la reposición del papel timbrado correspondiente.-

Artículo 77o.- Por cada informe técnico-profesional, excluída la primera intervención, producido en trámites ante el Servicio de Edificación, así como aquellos que puedan -- considerarse extraordinarios en cualquiera de las gestiones a que se refieren los artículos precedentes se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CIN--- CUENTA (N$ 250,00) en la que se incluye el valor de - la reposición de papel timbrado correspondiente.

Artículo 78o.- Cuando se gestionen solicitudes en carácter de consulta referentes a la viabilidad de un proyecto de cons-- trucción (previamente a la solicitud del Permiso de - Construcción respectivo), se abonará por concepto de estudio de dicha gestión una tasá cuyo valor mínimo será:

a) Cuando la consulta fuere evacuada o resue[illegible] por - el Director General del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, NUEVOS PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (N$ 1.150,00).

b) Cuando la consulta fuere resuelta o evacuada por - el Intendente Municipal, NUEVOS PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (N$ 3.450,00).

c) Cuando la consulta fuere resuelta o evacuada por - la Junta de Vecinos, NUEVOS PESOS CINCO MIL SETE--CIENTOS CINCUENTA (N$ 5.750,00).

El pago de estos tributos es independiente de las tasas que se devenguen por la gestión y trámite de Permisos de Construcción que se originaren en virtud de la gestión de consulta a que se refiere este artículo.

Artículo 79o.- Por la solicitud de expedición de copias de planos del Archivo del Servicio de Edificación y testimonios de - las actuaciones correspondientes a que se refiere el - artículo 18 del decreto departamental Nº 11594 y reposición de papel timbrado se abonarán los importes que se establecen de acuerdo a la siguiente escala:

a) Obras cuyo valor declarado no exceda de NUEVOS PE--SOS TREINTA (N$ 30,00), NUEVOS PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (N$ 155,00).

b) Obras cuyo valor declarado esté comprendido entre NUEVOS PESOS TREINTA (N$ 30,00) y NUEVOS PESOS SE--SENTA (N$ 60,00), NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00).

c) Obras cuyo valor declarado exceda de NUEVOS PESOS - SESENTA (N$ 60,00), NUEVO PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00).

Artículo 80o.- Por las gestiones de Permisos de Construcción que se - presenten como modificativos de otros permisos autorizados y cuyo valor no modifica el declarado con ante--rioridad, se abonará por concepto de papel timbrado y estudios de planos, la cantidad de NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (N$ 185,00).

Artículo 81o.- Cuando se soliciten permisos para la construcción de - obras sanitarias, se pagará por concepto de estudio - de planos, autorización y reposición de papel timbrado la cantidad de NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) más NUE--VOS PESOS DIECIOCHO (N$ 18,00) por unidad locativa sanitaria proyectada.

Por cada inspección parcial de dichas obras, se abona

rá NUEVOS PESOS VEINTICINCO (N$ 25,00), más NUEVOS - PESOS DIECIOCHO (N$ 18,00), por unidad locativa sanitaria a instalarse; y por las inspecciones finales se abonará una tasa de NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO ---- (N$ 65,00) por cada una, más NUEVOS PESOS VEINTICINCO (N$ 25,00) por unidad locativa sanitaria instalada.

Exceptúase del pago de los tributos establecidos en - este artículo a las obras sanitarias construídas de - acuerdo a las normas del D.A.R. Nº 1750 de 14 de abril de 1932

INGRESOS POR NECROPOLIS

Artículo 82o.- Por la expedición de la certificación a que se refiere el decreto departamental 13.842, de 22 de diciembre de 1966, se percibirá una cantidad que se regulará según el bien funerario de que se trate, de acuerdo con la - siguiente escala: sepulcros NUEVOS PESOS TRESCIENTOS - (N$ 300,00); nichos de ataúdes NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00); nichos de urnas NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00).

Por cada actualización del certificado de uso a que se refiere el presente artículo, originada en una trasmisión o transferencia de su titularidad, se abonarán los mismos importes que se establecen para los casos de -- trasmisiones por el modo "sucesión".

Artículo 83o.- Por concepto de servicios de conservación, vigilancia y mejoramiento de las necrópolis del Departamento de - Montevideo, los usuarios abonarán anualmente las siguientes tasas: por cada nicho NUEVOS PESOS SESENTA -- (N$ 60,00); por cada sepulcro NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00).

La falta de pago importará la presunción de abandono - del local funerario.-

Artículo 84o.- Por la expedición de duplicados de títulos de uso de - bienes funerarios, se abonará:

a) Cuando se trate de nichos (para ataúdes o urnas) -- NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00).
b) Cuando se trate de sepulcros NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (N$ 250,00).-

Artículo 85o.- Fíjanse los tributos que gravan las transferencias o trasmisiones de los derechos de uso de bienes funerarios en las necrópolis de Montevideo, a que se refiere el artículo 140, apartado 8 del decreto departamental 14.152, con la redacción ordenada por el artículo 157 del decreto departamental 17.020, de acuerdo a las siguientes escalas:

NICHOS

Si la transferencia del derecho de uso opera por el modo "sucesión" por cada trasmisión se abonará:

1) Cuando se trate de nichos para ataúdes por hasta cuatro trasmisiones sucesorias NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00) por cada una de ellas. Por las trasmisiones sucesorias que excedieren de las cuatro primeras NUEVOS PESOS TREINTA Y CINCO (N$ 35,00) por cada una de ellas.

2) Cuando se trate de nichos para urnas, por hasta 2 trasmisiones sucesorias NUEVOS PESOS SETENTA (N$ 70,00).

Por las trasmisiones sucesorias que excedieren de las dos primeras NUEVOS PESOS TREINTA Y CINCO (N$ 35,00) por cada una de ellas.

Si la transferencia del derecho se efectúa por el modo "tradición" y a título oneroso por cada trasmisión operada, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Precio o Valor de la Transferencia

a) Cuando se trate de nichos para ataúdes, hasta NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00), NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (N$ 450,00); mas de NUEVOS PESOS CINCO MIL (N$ 5.000,00) hasta NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00); más de NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS NOVECIENTOS (N$900,00);

b) Cuando se trate de nichos para urnas: hasta NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00), NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00); más de NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00) hasta NUEVOS PESOS TRES MIL (N$ 3.000,00), NUEVOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA (N$ 230,00); más de NUEVOS

PESOS TRES MIL (N$ 3.000,00), NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00).-

SEPULCROS O PANTEONES

Si la transferencia del derecho de uso se efectúa por el modo "sucesión", por cada trasmisión operada se abonará:

1) Por hasta cuatro trasmisiones sucesorias, NUEVOS PESOS CIENTO VEINTE (N$ 120,00) por cada una de ellas;
2) Por más de cuatro trasmisiones sucesorias NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00) por cada una de las que excedieren de las cuatro primeras.-

Si la transferencia del derecho de uso se efectúa por el modo "tradición" y a título oneroso, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Precio o Valor de la Transferencia

Hasta NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (N$ 850,00); más de NUEVOS PESOS DIEZ MIL (N$ 10.000,00), NUEVOS PESOS MIL DOSCIENTOS (N$ 1.200,00)

DONACIONES

En los casos de donaciones entre parientes se abonará: NUEVOS PESOS CIENTO SETENTA (N$ 170,00) si se trata de nichos para urnas; NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00) cuando se trate de nichos para ataúdes, y NUEVOS PESOS SEISCIENTOS (N$ 600,00) tratándose de sepulcros o panteones.

Artículo 86o.- Los proventos establecidos en el arancel de 10 de agosto de 1923 por los servicios que presta el Servicio de Necrópolis quedarán fijados como se determina a continuación:

1) Por la sola apertura de cada local funerario (sepulcro o nichos) en todos los cementerios del Departamento en cada caso se cobrará NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00);
2) Se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00) en todos los cementerios por la realización de las siguientes operaciones:
   a) Inhumaciones;
   b) Depósito de cadáveres o restos que procedan de otro local del mismo cementerio o procedan de ---

otro cementerio del Departamento o del Interior o del Exterior del país;

c) Reducción de restos;

d) Recuento de restos;

e) Extracción de ataúdes o restos para ser colocados en otro local del mismo cementerio, o con destino a otros cementerios del Departamento o del Interior o al Exterior del país, así como para practicar autopsia;

f) Depósito de cadáveres en el obituario.
Tratándose de cuerpos o restos procedentes del extranjero, cuyos documentos de introducción al país deben ser legalizados se admitirá la sepultura, previa exhibición de dichos documentos en el Servicio de Necrópolis.
De la legalización a cargo de los interesados a cuyos efectos fíjase un plazo de quince (15) días, será responsable la Empresa de Servicios Fúnebres que intervino en la operación, a la que se aplicará en caso de incumplimiento, las sanciones correspondientes;

g) En caso de inhumaciones o reducciones en locales funerarios ubicados en cualesquiera de los Cementerios del Municipio de Montevideo, cuyos títulos no se hubieran regularizado dentro de los tres años de fallecimiento del titular o no se hubiera cumplido con el decreto 13.842 se abonará, por tal circunstancia de acuerdo con la siguiente escala:
Nichos NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00).
Sepulcros NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS (N$ 400,00).
En los casos de exhumaciones para depositar en Sepulcros o Nichos cuyo título esté regularizado, no corresponderá el pago de los importes estatuidos en este apartado;

h) En caso de cremación de cadáveres NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00);

i) Por reducción de restos mediante cremación NUEVOS PESOS CUARENTA (N$ 40,00);

j) Por confusión de restos esparcidos sin identifica

ción NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00)por cada resu

3) Reducción para dar cabida a un cuerpo de inmediato - sepelio NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA (N$ 180,00).

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

4) A) Por el permiso de construcción o reconstrucción - de un sepulcro o panteón de acuerdo al reglamento del 15 de marzo de 1896, deberán acompañarse planos y memoria descriptiva, cuyo estudio y aprobación compete al Servicio de Edificación, y se cobrará en todos los cementerios del Departamento - NUEVOS PESOS QUINIENTOS (N$ 500,00)por construcciones; y NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) por reparaciones.

OBRAS

B) Por el permiso para ejecutar en un sepulcro o nicho en todos los cementerios del Departamento, -- obras que por su entidad no requieran para su --- autorización intervención del Servicio de Edificación, y que autorizará en su caso el Servicio de Necrópolis (tales como colocar lápidas en sepulcros y nichos, colocar veredas alrededor de los - sepulcros, desagotes, blanqueos, pintura o cualquier otro tipo de reparaciones en el interior de los locales), además de lo estipulado por apertura del local, si ello fuese necesario para ejecutar las mismas, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00). No quedan exceptuados - de este pago los casos de roturas de lápidas o repisas y demás, por acción de agentes naturales, - salvo por accidentes de servicio. No es tampoco - responsable la Administración de los deterioros o daños que pudieran ocurrir por cualquier origen,- quedando en todo caso a cargo del usuario las reparaciones de nichos o sepulcros.

OBRAS DE MEJORAMIENTO SOBRE FOSAS

C) Por el permiso de obras de mejoramientos sobre fosas (bordes) vereda complementaria, lápidas, verjas, frontones, leyendas o inscripciones, jardineras para flores, cruces, pequeños monumentos o -- cualquier atributo autorizado por las disposicio-

nes en vigor y por el término que los r... os permanezcan en la sepultura a contar del día de inhumación, se abonará la cantidad de NUEVOS PESOS -- CINCUENTA (N$ 50,00).

ATRIBUTOS

D) Por el permiso para colocar en Sepulcros o Nichos en todos los Cementerios del Departamento, jardineras para flores, leyendas o inscripciones pla-- cas en sepulcros (queda prohibida la colocación - de placas en nichos así como todo otro tipo de -- atributos) autorizados por las ordenanzas en vigor, se abonará la suma de NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00).-

5) Los nichos para urnas del Cementerio del Buceo po-- drán ser habilitados para recibir ataúdes en los locales ubicados en primera, segunda, tercera, cuarta y quinta filas previo pago de la suma de NUEVOS PESOS MIL (N$ 1.000,00)

INGRESOS VARIOS

Artículo 87o Auméntase en un 15% (q...nce por ciento) la cuantía de de los siguientes tributos:

1) Tasas de estudio de proyectos, pruebas e inspec--- ciones y de contralor (anual) de plantas de carga de garrafas con gas licuado por sistema de bombeo (artículo 117 del decreto departamental Nº 16503 - según redacción ordenada por el artículo 160 del - decreto departamental Nº 17020).

2) Tasas por habilitación, inspección y contralor de instalación de aire acondicionado o de ventilación en locales destinados a espectáculos y de uso pú-- blico (artículos 27 y 28 del decreto departamental Nº 11750; 120 del decreto departamental Nº 14152; 85 del decreto departamental Nº 15706; 109 del decreto departamental Nº 16503 y 175 del decreto departamental Nº 17020).

3) Tasa por estudio para habilitación e instalación - de plantas de carga o de depósito de garrafas de - gas licuado de petróleo (artículos 5 del decreto - departamental Nº 14910; 88 del decreto departamen-

tal Nº 15706 y 179 del decreto departamental Nº -- 17020).

4) Tasa anual por inspecciones periódicas a plantas - habilitadas para cargar garrafas de gas licuado de petróleo (artículos 7 del decreto departamental Nº 14910; 89 del decreto departamental Nº 15706 y 180 del decreto departamental Nº 17020).

5) Tasa por contralor de las condiciones de seguridad y funcionamiento de los aparatos extinguidores de incendio (artículos 116 del decreto departamental Nº 14152 y 164 del decreto departamental Nº 17020)

6) Tasa por estudio y verificación inicial y por inspecciones períodicas de equipos de aire acondicionado (artículo 11 del decreto departamental Nº -- 9938 con la redacción ordenada por el artículo -- 130 del decreto departamental Nº 14152).

Artículo 88o.- Fíjase en NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA -------- (N$ 250,00) la tasa anual que deberá abonarse por concepto de inspección por cada tanque estacionario de - gas licuado a granel, establecida por el artículo 116 del decreto departamental Nº 16503 y modificativos -- (artículos 20 del decreto departamental Nº 16568 y -- 159 del decreto departamental Nº 17020).

Artículo 89o.- Sustitúyese el texto del artículo 117 del decreto departamental Nº 14152 con la redacción ordenada por el artículo 161 del decreto departamental Nº 17020 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 117.- En todos los locales, edificios, establecimientos, vehículos y demás bienes en los cuales de conformidad con las normas vigentes es obligatorio poseer implementos, instalaciones, artefactos y demás elementos de prevención y/o extinción del fuego, hallándose sujetos a la respectiva inspección municipal, ésta se llevará a cabo además de efectuarse en oportunidad de la respectiva habilitación de aquéllos, por lo menos una vez cada seis (6) meses ascendiendo la - tasa que los respectivos titulares deberán abonar por tal servicio a NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00) por cada inspección".

"Tratándose de locales destinados a garajes, guarda, depósito, exhibición o similares, de vehículos y demás máquinas con motores a explosión, salvo los garajes en casas de familia o edificios de apartamentos con capacidad no mayor de seis (6) vehículos, el importe de esta tasa será, en lugar del preindicado, de CUATRO CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,04) por cada diez (10) metros cuadrados del espacio respectivo". - "En estos casos la cuantía mínima de la citada tasa - será de NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00)".

Artículo 90o.- Fíjase en NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) la cuantía mínima en todos los casos, de la tasa anual por inspección de instalaciones mecánicas y eléctricas a que se refiere el artículo 7 del decreto departamental Nº - 16556 con la redacción ordenada por el artículo 162 - del decreto departamental Nº 17020 y modificativos.

Artículo 91o.- La tasa anual por inspección de ascensores, montacargas y/o elevadores a que se refieren los artículos 58 del decreto departamental Nº 8556, 118 del decreto departamental Nº 14152, 84 del decreto departamental Nº 15706, 174 del decreto departamental Nº 17020 y modificativos, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1) unidades de velocidad de régimen igual o inferior a cincuenta (50) metros por minuto, NUEVOS PESOS - CIENTO CINCUENTA (N$ 150,00).
2) unidades de mayor velocidad de régimen hasta noventa (90) metros por minuto, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (N$ 250,00).
3) unidades de noventa (90) o más metros por minuto - de velocidad de régimen, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (N$ 350,00).

Artículo 92o.- Por concepto de estudio e inspección de tanques subterráneos destinados al almacenaje de líquidos combustibles, se abonará por una sola vez, una tasa de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) tratándose de tanques metálicos o de envolvente gruesa hechos en fábrica, y de NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00) cuando se trate de tanques de hormigón armado hechos en obra adosados al terreno o aislados del mismo.

Artículo 93o.- La tasa anual por inspección y aprobación de precintos y presión hidrostática de vehículos tanques a que se refieren los artículos 108 del decreto departamental Nº 12354 y modificativos, se calculará a razón de DIEZ CENTESIMOS DE NUEVO PESO (N$ 0,10) por cada litro de capacidad.

Artículo 94o.- Sustitúyese el texto del artículo 48 del decreto departamental Nº 12354 con la redacción ordenada por el artículo 176 del decreto departamental Nº 17020, y modificativos por el siguiente:

"Artículo 48.- Los equipos tanques surtidores cualesquiera sean las clases de líquidos, estarán sujetos - al pago de las siguientes tasas:

A) Una tasa por instalación de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada tanque o instalación de hasta 3.000 --- (tres mil) litros de capacidad, NUEVOS PESOS TRES--- CIENTOS (N$ 300,00).

Por cada tanque o instalación mayor de 3.000 --- (tres mil) litros de capacidad, se abonará además -- NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00) por cada metro cúbico o fraccion que exceda de 3.000 litros.

Por cada surtidor que se instale o se desplace - de su primitiva ubicación, NUEVOS PESOS DOSCIENTOS - CINCUENTA (N$ 250,00).

B) Una tasa anual por concepto de inspección y con-- trol de NUEVOS PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ------- (N$ 250,00) por cada surtidor o tanque.

Esta tasa se pagará por adelantado dentro del mes de enero de cada año.

Vencido este plazo sin haberse abonado la misma, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrá disponer la cancelación del permiso y la clausura del mismo.

Cuando se abone la tasa adeudada, se levantará la -- clausura, sin otro trámite y a condición de que el - pago se efectuare dentro del año que corresponda.

Todo pago de la tasa anual fuera del plazo fijado al efecto, dará lugar a la aplicación de la multa y recargo por mora correspondientes".

Artículo 95o.- Elevase a NUEVOS PESOS DOSCIENTOS (N$ 200,00) la tasa anual por concepto de inspección períodica de las

instalaciones de alumbrado de seguridad a cargo del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a que se refiere el artículo 86 del decreto departamental Nº 20254.

Artículo 96o.- Sustitúyese el texto del artículo 90 del decreto departamental Nº 15706 con la redacción ordenada por el artículo 177 del decreto departamental Nº 17020, por el siguiente:

"Artículo 90.- Por los tanques anexos a generadores cualquier tipo en la industria y/o talleres, se abonará:

A) Una tasa de instalación por una sola vez de acuerdo a la siguiente escala:
Por cada tanque a instalar de más de 500 (quinientos) a 3.000 (tres mil) litros de capacidad, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS (N$ 300,00).
Por cada tanque a instalar de más de 3.000 (tres mil) litros de capacidad, se abonará además NUEVOS PESOS CINCUENTA (N$ 50,00) por cada metro cúbico o fracción que exceda de 3.000 (tres mil) litros.

B) Una tasa anual por concepto de inspección y control de NUEVOS PESOS CINCO (N$ 5,00) por cada metro cúbico o fracción, la que en ningún caso será inferior a NUEVOS PESOS CIEN (N$ 100,00).

Artículo 97o.- Por cada estufa que se venda o distribuya en el Departamento de Montevideo que funcione a base de combustibles líquidos y emita los productos de la combustión al medio ambiente donde se encuentran instaladas, el fabricante o importador abonará por concepto de inspección y/o prueba una tasa equivalente al precio de venta al público de medio litro de queroseno.
A esos efectos, el fabricante o importador deberá efectuar en enero de cada año una declaración jurada ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Artículo 98o. Fíjase en NUEVOS PESOS CUATROCIENTOS (N$ 400,00), la tasa por inspección y contralor de fincas en estado ruinoso, creada por el artículo 34 del decreto departamental Nº 19031 de 29 de diciembre de 1978.

Artículo 99o.- Por concepto de estudio de títulos a cargo del Servi-

cio de Escribanía Municipal, a fin de obtener el certificado de uso de propiedad funeraria a que se refiere el decreto departamental Nº 13.842, se abonará por cada uno NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00) cuando se trate de sepulcros y NUEVOS PESOS SESENTA (N$ 60,00) cuando se trate de nichos.

Artículo 100o.- Sustitúyese el texto del artículo 25 del decreto departamental Nº 12.200 con la redacción ordenada por el artículo 80 del decreto departamental Nº 20.524, por el siguiente:

"Artículo 25.- Créase una tasa por la prestación del servicio de inspección y habilitación de todo local o inmueble que sea objeto de locación o sublocación o cesión de arrendamiento, cualquiera sea su destino.
Dicho tributo estará a cargo del arrendador y ascenderá al 15% (quince por ciento) del precio del alquiler estimado por el contribuyente respectivo.
En ningún caso su importe será inferior a NUEVOS PESOS NOVENTA Y CINCO (N$ 95,00)"

Artículo 101o.- Sustitúyese el texto del artículo 25 del decreto departamental Nº 5.330 con la redacción ordenada por el artículo 81 del decreto departamental Nº 20.524 por el siguiente:

"Artículo 25.- Por las inspecciones técnicas de trazado de calles a que se refiere el artículo 1º, así como por cualesquiera otras inspecciones técnicas que se realicen fuera de la oficina con motivo de gestiones promovidas por particulares, se abonará:

a) Por la primera inspección NUEVOS PESOS CIENTO OCHENTA (N$ 180,00);
b) Por cada inspección subsiguiente NUEVOS PESOS CIENTO QUINCE (N$ 115,00)".

Artículo 102o.- Fíjase la cuantía del tributo que se refiere el apartado C) del artículo 142 del decreto departamental Nº 16.503, de acuerdo a la siguiente escala:

Por división de tierras en solares, parcelas o fracciones se abonará por cada unidad resultante, los importes que a continuación se establecen:

Zona Urbana: U-1, NUEVOS PESOS CIENTO QUINCE (N$ 115,00).

Zona Urbana: U-2, NUEVOS PESOS NOVENTA Y CINCO (N$ 95,00).

Zona Urbana: U-3, NUEVOS PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (N$ 175,00).

Zona Suburbana: S-1, NUEVOS PESOS CUARENTA ------ (N$ 40,00).

Zona Suburbana: S-2, NUEVOS PESOS VEINTICINCO ---- (N$ 25,00).

Zona Suburbana: S-3, NUEVOS PESOS VEINTE ------ (N$ 20,00).

Zona Rural: R-1 y R-2, NUEVOS PESOS CIENTO QUINCE (N$ 115,00).

En la zona comprendida entre: Bulevar General Artigas, calle Libertad y Francisco J. Muñoz; Avenida General - Rivera, Concepción del Uruguay; Ramblas República de - Chile, República del Perú y Mahatma Ghandi, con excepción de los predios frentistas a la zona U-3, se abonará NUEVOS PESOS CIENTO QUINCE (N$ 115,00) por unidad - resultante.

En la zona comprendida entre: Concepción del Uruguay; Avenida Italia (ambas aceras); Camino Carrasco: Ramblas Tomás Berreta, República de México y O'Higgins, a excepción de los predios frentistas a la zona U-3, se abonará NUEVOS PESOS NOVENTA Y CINCO (N$95,00)por unidad resultan

Artículo 103o.- Sustitúyese el texto del artículo 127 del decreto departamental Nº 15.706 con la redacción ordenada por el artículo 83 del decreto departamental Nº 20.524, por - el siguiente:

"Artículo 127.- Por la expedición de copias de planos archivados en el Servicio de Plan Regulador, se abonará por cada copia expedida la cantidad de NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO (N$ 65,00) a la que se aditará el importe del costo de la reproducción, que el Departamento Ejecutivo adecuará a las tarifas vigentes en el comercio de plaza, sin perjuicio de las reposiciones correspondientes cuando se expidan copias certificadas o testimoniadas.

Se exceptúa del pago del tributo referido, a la expedición de copias de planos de mensura de inmuebles que hubieren sido designados para expropiar y cuyos -

decretos respectivos se hayan dejado sin efecto (obras desafectadas).

Por la formulación de nuevos planos de urbanización o modificación de los existentes a solicitud de particulares, se abonarán las siguientes tasas:

Hasta 1 hectárea de superficie, NUEVOS PESOS TRESCIENTOS DIEZ (N$ 310,00);

Por cada hectárea siguiente NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO (N$ 65,00)".

Artículo 104o.- Por la solicitud de habilitación de vehículos destinados al transporte de gas licuado de petróleo (a que se refiere el decreto departamental Nº 17.799, de 20 de agosto de 1976), se repondrá en el acto de su presentación papel timbrado por valor de NUEVOS PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (N$ 135,00).

Artículo 105o.- Por el examen y aprobación a cargo del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de los cascos protectores de conductores y acompañantes de motocicletas, motonetas, ciclomotores y vehículos similares motorizados a que se refiere el decreto departamental Nº 18.744 de 17 de mayo de 1978, se abonará por cada uno de ellos una tasa de NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00).

Los fabricantes de dichos implementos, al solicitar la aprobación de los referidos cascos protectores por partidas de hasta 200 (doscientas) unidades, abonarán por la expedición de las etiquetas en la que conste la aprobación municipal, la suma de NUEVOS PESOS VEINTE (N$ 20,00) por cada una de ellas.

Artículo 106o.- Cuando se solicite la aprobación de las instalaciones de alumbrado de seguridad a que se refiere el decreto departamental Nº 2.752, se abonará por concepto de estudio a la presentación de los recaudos correspondientes, una tasa de NUEVOS PESOS OCHENTA (N$ 80,00).

Artículo 107o.- Auméntase en un quince por ciento (15%) las tasas por el otorgamiento de autorización para transferir los permisos acordados para la explotación de puestos en los mercados municipales a que se refiere el artículo 1 del decreto departamental Nº 17009 y modificativos.

FINANCIACION DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.-

Artículo 108o.- El aumento (adicional) del diez por ciento (10%) establecido respecto del tributo de Contribución Inmobiliaria por el artículo 88 del decreto departamental Nº 20524, con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1983 sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el año 1982, con exclusión del propio aumento adicional dispuesto por la citada norma.

Artículo 109o.- El aumento del diez por ciento (10%) establecido respecto de la Tasa General Municipal por el artículo 89 del decreto departamental Nº 20524 con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1983 sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el mes de diciembre de 1982, con exclusión del propio aumento adicional dispuesto por la citada norma.

Artículo 110o.- El aumento del cien por ciento (100%) establecido respecto de la Tasa por Conservación de la Red de Saneamiento (Alcantarillado) por el artículo 90 del decreto departamental Nº 20524 con destino a la financiación del "Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo", se calculará por el ejercicio 1983, sobre el importe que se hubiere abonado por dicho tributo por el mes de diciembre de 1982, con exclusión del propio aumento dispuesto por la citada norma.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 111o.- Las disposiciones relativas a tributos municipales entrarán en vigencia el día 1ª de enero de 1983, salvo cuando en la o las normas respectivas se establezca expresamente otra fecha de vigencia.

Artículo 112o.- Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendi-

dos o sin efecto cualesquiera de los tributos estable cidos o modificados por alguna de las disposiciones - de este decreto, se aplicarán automáticamente las nor mas sustituidas o modificadas.

Artículo 113o.- El aumento del orden del quince por ciento (15%) a --- que se refieren diversas disposiciones de este decreto, se aplicarán de manera uniforme y con carácter ge neral a todos los tributos expresamente comprendidos en dichos aumentos.

A tales efectos, deberá incrementarse en la proporción correspondiente las alícuotas (fijas o porcentuales) aplicables y se adecuarán las cuantías mínimas y máximas establecidas para cada tributo, así como los importes mínimos de los recibos y cualesquiera topes, cifras, o cantidades utilizadas o que deban -- utilizarse para el otorgamiento de exenciones o bonificaciones tributarias.

Artículo 114o.- Para calcular la cuantía de los tributos adicionales, se tomará como base los respectivos tributos matrices incrementados en la forma prescripta por las disposiciones contenidas en este decreto.

Artículo 115o.- La Intendencia Municipal de Montevideo podrá conferir a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) las atribuciones inherentes a los agentes de retención, en la liquidación y percepción de la tasa por contralor de las condiciones de seguri dad y de circulación de vehículos de transporte de in flamables y demás productos riesgosos para su comercialización (artículo 80 del decreto departamental -- Nº 13501 y modificativos), propiedad de empresas o -- compañías privadas a cuyo efecto reglamentará la forma y condiciones en que se cumplirá dicho cometido.

Artículo 116o.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo - a incorporar a cada uno de los programas en donde --- efectivamente prestan servicios, a los funcionarios - de la Planilla 7A Servicios Generales (ex-funcionarios de la Junta Departamental), a los provenientes - del Programa II de la Junta de Vecinos que optaron --

por incorporarse a los cuadros funcionales de este Organismo Departamental; y a los ex funcionarios de la Administración Municipal de Transporte Colectivo de Montevideo (AMDET), de acuerdo al Art. 25 del decreto Nº 17020, decreto Nº 19613 promulgado por resolución Nº 139897 del 31 de diciembre de 1979 y Art. 19 del decreto Nº 17879. A tales efectos las retribuciones correspondientes a dichos funcionarios, se debitarán del Sector 030 Administración General, Programa 031 - Conducción Central de Administración y se acreditarán en cada uno de los programas presupuestales que deriven de la aplicación de lo precedentemente dispuesto.-

Artículo 117o.- La participación individual a que refiere el Art. 73 del decreto Nº14152 y el inciso 18 del Art. 69 del decreto Nº 11812, solamente variará con respecto a la percibida por el mes base de setiembre de 1982 en la misma proporción que varíe el producido del ingreso bruto de los Servicios de Hoteles y Casinos y las ventas de Bar y Cafetería y adiciones de pasajeros con respecto al mes base. En consecuencia a partir del 1 de enero de 1983 la participación correspondiente a los cargos que queden vacantes no se distribuirá entre los restantes cargos.

SECTOR: 040 - OBRAS Y SERVICIOS

PROGRAMA: 041 - ADMINISTRACION CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	4:759.085	713.863	-.-	5:472.948
02	Sueldos con cargo a partidas globales	9:711.465	1:456.720	-.-	11:168.185
03	Sueldos progresivos	900	-.-	-.-	900
07	Compensaciones sujetas a montepío	1:602.970	240.445	-.-	1:843.415
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	12.155	1.823	-.-	13.978
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	2:895.583	434.315	-.-	3:329.898
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	243.078	-.-	13.289	229.789
		19:225.236	2:847.166	13.289	22:059.113

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981.-

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 081 - DIRECCION SUPERIOR

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	446.300	44.700	-.-	491.000
02	Sueldos con cargo a partidas globales	-.-	-.-	-.-	-.-
03	Sueldos progresivos	15.900	1.600	-.-	17.500
07	Compensaciones sujetas a montepío	405.400	40.550	-.-	445.950
08	Compensaciones y complementos varios	16.200	1.600	-.-	17.800
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	150.250	15.050	-.-	165.300
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	78.500	31.400	-.-	109.900
		1:112.550	134.900	-.-	1:247.450

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981, y Resolución Nº 172.771 de 26 de enero de 1982.

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA:081 - DIRECCION SUPERIOR

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	13.000	1.000	-.-	14.000
15	Arrendamientos	8.000	1.000	-.-	9.000
25	Productos de cuero y caucho	7.000	-.-	-.-	7.000
29	Utiles y productos varios	7.000	-.-	-.-	7.000
32	Equipos de oficina	10.000	1.000	-.-	11.000
91	Asignaciones varias	20.000	2.000	-.-	22,000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	20.000	5.000	-.-	25.000
		85.000	10.000	-.-	95.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 082 - EXPLOTACION DE CASINOS

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	44:750.100	4:474.900	-.-	49:225.000
02	Sueldos con cargo a partidas globales	1:413.300	141.400	-.-	1:554.700
03	Sueldos progresivos	1:028.700	102.900	-.-	1:131.600
07	Compensaciones sujetas a montepío	73:031.300	-.-	14:872.750	58:158.550
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	33:715.000	-.-	7:523.050	26:191.950
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	14:558.300	5:823.700	-.-	20:382.000
		168:496.700	10:542.900	22:395.800	156:643.800

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981, y Resolución Nª 172.771 de 26 de enero de 1982.-

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 082 - EXPLOTACION CASINOS

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	2:100.000	378.000	-.-	2:478.000
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	250.000	45.000	-.-	295.000
13	Locomoción y viáticos	46.000	8.000	-.-	54.000
15	Arrendamientos	192.000	35.000	-.-	227.000
16	Intereses, comisiones y primas de seguro	413.000	74.000	-.-	487.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	395.000	71.000	-.-	466.000
18	Otros servicios contratados	3:000.000	800.000	-.-	3:800.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	223.000	40.000	-.-	263.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	46.000	8.000	-.-	54.000
23	Textiles y vestuarios	1:120.000	200.000	-.-	1:320.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	880.000	158.000	-.-	1:038.000
25	Productos de cuero y caucho	55.000	10.000	-.-	65.000
26	Productos químicos y anexos	1:300.000	234.000	-.-	1:534.000
27	Productos de minerales no metálicos	29.000	5.000	-.-	34.000
28	Productos metálicos	62.000	11.000	-.-	73.000

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
29	Utiles y productos varios	742.000	134.000	-.-	876.000
31	Maquinarias y equipos de producción nuevos	367.000	66.000	-.-	433.000
32	Equipos de oficina	200.000	36.000	-.-	236.000
33	Equipos médicos, sanitarios y odontológicos	42.000	8.000	-.-	50.000
35	Equipos de transporte	40.000	7.000	-.-	47.000
36	Equipos para comunicaciones	85.000	15.000	-.-	100.000
38	Repuestos de máquinaria y equipos	106.000	19.000	-.-	125.000
91	Asignaciones varias	200.000	36.000	-.-	236.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	600.000	108.000	-.-	708.000
		10:779.000	2:000.000	-.-	12:779.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 083 - SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	11:200.900	1:120.050	-.-	12:320.950
02	Sueldos con cargo a partidas globales	214.300	21.400	-.-	235.700
03	Sueldos progresivos	219.000	21.900	-.-	240.900
07	Compensaciones sujetas a montepío	20:692.600	-.-	3:595.200	17:097.400
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	5:495.600	-.-	413.450	5:082.150
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:990.800	1:196.700	-.-	4:187.500
		40:813.200	2:360.050	4:008.650	39:164.600

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981, y Resolución Nº 172.771 de 26 de enero de 1982.-

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 083 - SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	3:700.000	700.000	-.-	4:400.000
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	169.000	30.000	-.-	199.000
13	Locomoción y viáticos	28.000	5.000	-.-	33.000
15	Arrendamientos	254.000	46.000	-.-	300.000
16	Intereses, comisiones y primas de seguro	52.000	9.000	-.-	61.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	564.000	102.000	-.-	666.000
18	Otros servicios contratados	106.000	19.000	-.-	125.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	1:080.000	220.000	-.-	1:300.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	70.000	13.000	-.-	83.000
23	Textiles y vestuarios	296.000	53.000	-.-	349.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	402.000	72.000	-.-	474.000
25	Productos de cuero y caucho	162.000	29.000	-.-	191.000
26	Productos químicos y anexos	700.000	126.000	-.-	826.000
27	Productos minerales no metálicos	187.000	34.000	-.-	221.000
28	Productos metálicos	627.000	113.000	-.-	740.000

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
29	Utiles y productos varios	112.000	20.000	-.-	132.000
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	1:100.000	198.000	-.-	1:298.000
32	Equipos de oficina	210.000	38.000	-.-	248.000
36	Equipos para comunica-- ciones	18.000	3.000	-.-	21.000
38	Repuestos de maquinaria y equipos	102.000	18.000	-.-	120.000
81	Amortización de deuda in- terna	89.000	16.000	-.-	105.000
91	Asignaciones varias	340.000	61.000	-.-	401.000
92	Partida para refuerzo de otros rubros	2:500.000	-.-	-.-	2:500.000
		14:582.000	2:431.000	-.-	17:013.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 084 - EXPLOTACION DE HOTELES

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	7:557.100	755.700	-.-	8:312.800
02	Sueldos con cargo a partidas globales	11:100.100	1:110.000	-.-	12:210.100
03	Sueldos progresivos	227.900	22.800	-.-	250.700
07	Compensaciones sujetas a montepío	12:908.500	13:543.700	-.-	26:452.200
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	5:404.900	2:623.500	-.-	8:028.400
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:233.600	926.650	-.-	3:160.250
		39:432.100	18:982.350	-.-	58:414.450

* Decreto N° 20.524 de 29 de diciembre de 1981 y Resolución Nº 172.771 de 26 de enero de 1982.-

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 084 - EXPLOTACION DE HOTELES

SERVICIOS NO PERSONALES Sub - Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
11	Servicios públicos	5:000.000	950.000	-.-	5:950.000
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	368.000	70.000	-.-	438.000
13	Locomoción y viáticos	100.000	19.000	-.-	119.000
15	Arrendamientos	12.000	2.000	-.-	14.000
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	239.000	45.000	-.-	284.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	379.000	72.000	-.-	451.000
18	Otros servicios contratados	931.000	177.000	-.-	1:108.000
21	Alimentos y productos agropecuarios y forestales	22:163.000	4:111.000	-.-	26:274.000
22	Minerales (excepto hidrocarburos)	125.000	24.000	-.-	149.000
23	Textiles y vestuarios	407.000	77.000	-.-	484.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	100,000	19,000	-.-	119.000
25	Productos de cuero y caucho	14.000	3.000	-.-	17.000
26	Productos químicos y anexos	3:200.000	580.000	-.-	3:780.000
27	Productos de minerales no metálicos	204.000	39.000	-.-	243.000
28	Productos metálicos	107.000	20.000	-.-	127.000
29	Utiles y productos varios	350.000	67.000	-.-	417.000
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	300.000	57.000	-.-	357.000
32	Equipos de oficina	120.000	23.000	-.-	143.000
36	Equipos para comunicaciones	264.000	50.000	-.-	314.000
38	Repuestos de maquinaria y equipos	80.000	15.000	-.-	95.000
91	Asignaciones varias	262.000	50.000	-.-	312.000
92	Partida para refuerzos de otros rubros	856.000	163.000	-.-	1:019.000
		35:581.000	6:633.000	-.-	42:214.000

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 085 - PROMOCION TURISTICA

SERVICIOS PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente *	En más	En menos	Autorización Anual Proyectada
		N$	N$	N$	N$
01	010 - Sueldos de cargos presupuestados	290.200	29.000	-.-	319.200
02	Sueldos con cargo a partidas globales	-.-	-.-	-.-	-.-
03	Sueldos progresivos	7.600	800	-.-	8.400
07	Compensaciones sujetas a montepío	177.000	17.700	-.-	194.700
08	Compensaciones y complementos varios	-.-	-.-	-.-	-.-
09	Retribuciones Varias	-.-	-.-	-.-	-.-
61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	80.800	8.000	-.-	88.800
62	Prestaciones servidas directamente a las personas	55.400	22.200	-.-	77.600
		611.000	77.700	-.-	688.700

* Decreto Nº 20.524 de 29 de diciembre de 1981 y Resolución Nª 172.771 de 26 de enero de 1982.-

SECTOR: 080 - HOTELES, CASINOS Y TURISMO

PROGRAMA: 085 - PROMOCION TURISTICA

SERVICIOS NO PERSONALES

Sub Rubro	Concepto	Autorización Anual Presupuesto Vigente N$	En más N$	En menos N$	Autorización Anual Proyectada N$
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	220.000	-.-	-.-	220.000
13	Locomoción y viáticos	22.000	4.000	-.-	26.000
15	Arrendamientos	8.000	2.000	-.-	10.000
17	Servicios de mantenimiento y reparaciones contratados	17.000	3.000	-.-	20.000
18	Otros servicios contratados	327.000	62.000	-.-	389.000
24	Productos de papel, cartón e impresos	12.000	2.000	-.-	14.000
29	Utiles y productos varios	12.000	5.000	-.-	17.000
31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	8.000	2.000	-.-	10.000
32	Equipos de oficina	13.000	2.000	-.-	15.000
34	Equipos educacionales, culturales y recreativos	3.000	1.000	-.-	4.000
75	Transferencias de capital al sector privado	54.000	10.000	-.-	64.000
91	Asignaciones varias	33.000	6.000	-.-	39.000
92	Partida para refuerzos de otros rubros	144.000	27.000	-.-	171.000
		873.000	126.000	-.-	999.000

SECTOR: 080 - DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

R E S U M E N

Ingresos

Resultado bruto de expotación Parque Hotel Casino y Hotel - Casino Carrasco - estimado -		N$ 285:100.000

Egresos

Servicios Personales Sector	N$ 256:159.000	
Servicios No Personales Sector	N$ 73:100.000	
Intedencia Municipal de Montevideo	N$ 44:159.000	
	N$ 285:100.000	N$ 285:100.000

(DECRETO 21.068)

Junta de Vecinos de Montevideo.

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la adecuación de normas presupuestarias del Municipio de Montevideo, propuesta al Poder Ejecutivo, por la Intendencia Municipal de Montevideo y fíjanse, a partir del 1º de enero de 1983, en los correspondientes importes anuales, las distintas partidas pertenecientes a los Subrubros de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente, que se atienden con cargo a Rentas Generales, tanto para gastos de Servicios Personales como de Servicios No Personales e Inversiones.

Art. 2º La aprobación operada de acuerdo con el artículo anterior, se supedita al cumplimiento de lo especificado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

V. R. Panizza, Presidente. — Antonio Villamil Farrel, Secretario General.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1982.

Visto: la modificación del Presupuesto de Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Montevideo, por el Ejercicio 1983.

Considerando: I) Que la Junta de Vecinos de Montevideo sancionó el decreto 21.068, de 24 de diciembre de 1982, previa aprobación por el Tribunal de Cuentas de la República;

II) Que la modificación del Presupuesto mencionado fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de 30 de diciembre de 1982, conforme con lo dispuesto en el literal c) del artículo 5º del Acto Institucional Nº 3.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1º de la Ley Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, a la Contaduría General, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Hacienda a sus efectos. — OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

Al suroeste: con frente a la calle José Enrique Rodó, una recta de 20 m. 36 y separando de la propiedad empadronada con el Nº 648, una recta de 21 m. 44; y

Al noroeste: limitando con la propiedad Padrón número 648 una recta de 42 m. 79 y lindando con el inmueble padrón Nº 646, una recta de 42 m. 97.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Valentín Arismendi. Raquel Lombardo de de Betolaza.

Anexo I al Rep. Nº 288

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo, con fecha 23 de julio de 1982, remite al Consejo de Estado un Mensaje y proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio de Economía y Finanzas— y se le afecta al Consejo Nacional de Educación, a los efectos de ser destinado a sede de una Escuela Técnica de la Universidad del Trabajo del Uruguay, un bien inmueble, con sus mejoras, cuya individualización y descripción a continuación se detallan:

Individualización del bien: Se trata de un bien inmueble parcialmente edificado, empadronado con el número 647, ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Nueva Palmira, Manzana Nº 135, Cédula Catastral Nº 20, que figura en el plano del ingeniero agrimensor Eduardo Tornaría inscripto en la Dirección del Catastro Nacional con el Nº 8539, el 21 de diciembre de 1981, con una superficie de 2.800 m² 04 dm² y deslindado de la siguiente manera: Al Nordeste: con frente a la calle General Artigas, cuatro rectas de 1,26 m, 13,84 m, 0,10 m y 27,91 m. Al Sureste: con frente a la calle Eguren, dos rectas de 84,61 m y 2,43 m, siendo ochava esta última. Al Suroeste: con frente a la calle José Enrique Rodó, una recta de 20,36 m y separando de la propiedad empadronada con el Nº 647, una recta de 21,44 m. Al Noroeste: limitando con la propiedad empadronada con el Nº 648, una recta de 42,79 m y lindando con la propiedad empadronada con el número 646, una recta de 42,97 m.

El inmueble cuya desafectación y afectación se solicita fue adquirido por el Estado, con destino a alojamiento de la fuerza militar y Oficina de Rentas y Correo, por compraventa y tradición, según escritura autorizada en Montevideo, el 10 de febrero de 1911, por el escribano de Gobierno y Hacienda Francisco Saer, que se encuentra en custodia en el Departamento de Registro de Títulos de la Propiedad Nacional con el Nº 322, habiendo sido inscripta su primera copia en el Registro de Ventas de Montevideo con el Nº 1165, Fo. 515 vta. del Lo. 54.

Del examen de los antecedentes surge que la presente desafectación y afectación, se realiza a título gratuito.

Según lo establece el Mensaje del Poder Ejecutivo, a los efectos de realizar los trabajos de adaptación de sus instalaciones en tiempo y forma de que fuesen utilizables para los cursos que comenzarían en el mes de marzo de 1982, se autorizó la ocupación del bien en cuestión al Consejo Nacional de Educación.

Atento a lo expuesto y no advirtiendo ningún impedimento legal, la Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Plenario aprobar el presente Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 1982.

Pablo Millor Cóccaro, Miembro Informante. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Wilson Craviotto Casas. Eduardo Esteva. Irma I. Lamanna. Hamlet Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase de su actual destino en el patrimonio del Estado afectándolo a título gratuito al Consejo Nacional de Educación, el inmueble empadronado con el Nº 647, ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Nueva Palmira, que figura en el plano del ingeniero agrimensor Eduardo Tornaría inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 8539, el 21 de diciembre de 1981, con una superficie de 2.800,04 m², que se deslinda de la siguiente manera:

Al nordeste: con frente a la calle General Artigas, cuatro rectas de 1,26 m; 13,84 m; 0,10 m y 27,91 m;

Al sureste: con frente a la calle Eguren, dos rectas de 84,61 m y 2,43 m, siendo ochava esta última;

Al suroeste: con frente a la calle José Enrique Rodó, una recta de 20,36 m y, separando de la propiedad empadronada con el Nº 648, una recta de 21,44 m. y

Al noroeste: limitando con la propiedad padrón número 648, una recta de 42,79 m, y, lindando con el inmueble padrón Nº 646, una recta de 42,97 m.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 1982.

Pablo Millor Cóccaro, Miembro Informante. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Wilson Craviotto Casas. Eduardo Esteva. Irma I. Lamanna. Hamlet Reyes. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—29 en 29: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

15. — COMISION PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

(Integración para el Segundo Período de la XLIII Legislatura)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término de la Orden del Día: "Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Integración para el Segundo Período de la XLIII Legislatura). (Carpeta 167/981). (Repartido 369)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 369

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión Especial

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — La Comisión Permanente que actuará en el Segundo Período de la XLIII Legislatura se integrará con los siguientes señores Consejeros:

Titulares

1º) Presidente: Arquitecto Walter M. Belvisi
2º) 1er. Vicepresidente: Profesor doctor Alberto R. Aguiar
3º) 2do. Vicepresidente: Señor Milton de los Santos
4º) Señor Norberto Bernachín
5º) Coronel doctor Néstor J. Bolentini
6º) Escribano Manuel V. Gastelumendi
7º) Doctor Waldemar Cuadri

Suplentes respectivos

1º) Doctor Santana Juan Etcheverrito
2º) Señor Genaro Perinetti García
3º) Profesor Ricardo Milessi
4º) Señor Juan J. Burgos
5º) Escribano Pedro W. Cersósimo
6º) Señor Domingo Burgueño Miguel
7º) Señor Daniel Barreiro

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 1982.

Ruben O. Riani, Miembro Informante verbal. Bernardo Barrán. Alberto del Pino Borrallo. Federico García Capurro. Gervasio González. Adolfo B. Gutiérrez. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que se trata de un Proyecto de Resolución, tiene una sola discusión.

Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Consejero Riani.

SEÑOR RIANI. — La Comisión Especial designada para tratar el asunto relativo a la integración de la Comisión Permanente para el Segundo Período de la XLIII Legislatura ha resuelto, por unanimidad, sugerir y poner a consideración del Pleno el Proyecto de Resolución a que se acaba de dar lectura.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sorpresivamente, he visto que tengo el honor de figurar en la lista de suplentes de la Comisión Permanente.

Es muy probable que no me encuentre en el país durante los meses de enero y febrero, por lo que propondría que me sustituyera el señor Consejero Craviotto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Craviotto me indica desde su lugar que no acepta la sugerencia del señor Consejero.

SEÑOR CERSOSIMO. — No me puedo comprometer a integrar el Cuerpo, ya que muy probablemente no me encuentre en el país en ese período.

SEÑOR AMONDARAIN. — Propongo al señor Consejero Millor para reemplazar al señor Consejero Cersósimo.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Proyecto de Resolución a que se dio lectura por Secretaría, es decir, cómo quedará integrada la Comisión Permanente que actuará durante el Segundo Período de la XLIII Legislatura, así como quienes la presidirán y su orden, figurando como suplente el señor Consejero Millor en lugar del señor Consejero Cersósimo.

(Se vota:)

—29 en 29: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Resolución.

(Texto del Proyecto de Resolución aprobado:)

"Artículo Unico. — La Comisión Permanente que actuará en el Segundo Período de la XLIII Legislatura se integrará con los siguientes señores Consejeros:

Titulares

1º) Presidente: Arquitecto Walter M. Belvisi
2º) 1er. Vicepresidente: Profesor doctor Alberto R. Aguiar
3º) 2do. Vicepresidente: Señor Milton de los Santos
4º) Señor Norberto Bernachín
5º) Coronel doctor Néstor J. Bolentini
6º) Escribano Manuel V. Gastelumendi
7º) Doctor Waldemar Cuadri

Suplentes respectivos

1º) Doctor Santana Juan Etcheverrito
2º) Señor Genaro Perinetti García
3º) Profesor Ricardo Milessi
4º) Señor Juan J. Burgos
5º) Doctor Pablo Millor Cóccaro
6º) Señor Domingo Burgueño Miguel
7º) Señor Daniel Barreiro"

16. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde tratar en Sesión Secreta el asunto que figura en cuarto término de la Orden del Día así como el que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, fue incluido en último lugar.

El Consejo pasa a Sesion Secreta.

(Es la hora 17 y 42)

17. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 17 y 45)

—Dése cuenta de lo resuelto en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — El Consejo de Estado, en Sesión Secreta, resolvió: 1º) Conceder al Poder Ejecutivo la venia de destitución solicitada, correspondiente a la Carpeta Nº 438 del año 1982; y 2º) Conceder al Consejo Superior de la Judicatura la venia para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno al doctor Daniel Alberto Echeverría Chavarría.

18. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 17 y 45)

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dña. Marta Tavares de Banchieri
Subdirectora del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal: 37.254/82

PODER LEGISLATIVO

XLIII LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE

(2do. PERIODO)

Sección VI — Capítulo VI de la Constitución — Capítulo IV del Reglamento

---

Designada por Resolución de 16 de noviembre de 1982

MESA

Presidente: Arquitecto WALTER M. BELVISI

1er. Vicepresidente: Profesor doctor ALBERTO R. AGUIAR

2do. Vicepresidente: Señor MILTON DE LOS SANTOS

Secretarios: Señor NELSON SIMONETTI

Señor JULIO A. WALLER

CONSEJEROS MIEMBROS

Titulares:

1º) Presidente: Arquitecto WALTER M. BELVISI

2º) 1er. Vicepresidente: Profesor doctor ALBERTO R. AGUIAR

3º) 2do. Vicepresidente: Señor MILTON DE LOS SANTOS

4º) Señor NORBERTO BERNACHIN

5º) Coronel doctor NESTOR J. BOLENTINI

6º) Escribano MANUEL V. GASTELUMENDI

7º) Doctor WALDEMAR CUADRI

Suplentes respectivos:

1º) Doctor SANTANA JUAN ETCHEVERRITO

2º) Señor GENARO PERINETTI GARCIA

3º) Profesor RICARDO MILESSI

4º) Señor JUAN J. BURGOS

5º) Doctor PABLO MILLOR COCCARO

6º) Señor DOMINGO BURGUEÑO MIGUEL

7º) Señor DANIEL BARREIRO

Montevideo, 16 de noviembre de 1982.

Número 520 — Tomo 35 Montevideo, martes 30 de noviembre de 1982 Diario Oficial Nº 21.403



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLIII LEGISLATURA
(2do. Período)

69ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUAN LOS SEÑORES SECRETARIOS DON NELSON SIMONETTI Y DON JULIO A. WALLER

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 26 de noviembre de 1982.

El Consejo de Estado se reunirá, en Sesión Ordinaria, el próximo martes 30 a la hora 16, para informarse de los Asuntos Entrados —entre los que figura el Mensaje del Poder Ejecutivo vetando el Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de "Doctor José F. Arias" a la Escuela Técnica de la ciudad de Libertad, departamento de San José, dependiente del Consejo Nacional de Educación (Anexo II al Rep. 344) y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023, sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja. (Se desafecta de su actual destino en el Estado (Ministerio de Defensa Nacional), afectándola a la Administración Municipal de dicho departamento para instalación de un Hogar Estudiantil). (Carpeta 391/982). (Informado). (Rep. 294 y Anexo I).

2º "Esperanza Vizcay de Fuller". (Designación a la Escuela Nº 140 de Montevideo). (Modificación de la Ley Nº 15.332). (Carpeta 476/982). (Informado). (Rep. 373).

3º Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para ascender al grado de Coronel, con fecha 1º de febrero de 1982, al señor Teniente Coronel don Carlos A. Rodríguez. (Carp. 463/982). (Informe verbal). (Rep. 361).

4º Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 464/982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 24 de enero de 1983). (Rep. 355).

—Dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 465 de 1982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 24 de enero de 1983). (Rep. 356).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 466 de 1982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 24 de enero de 1983). (Rep. 357).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 467 de 1982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 24 de enero de 1983). (Rep. 358).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 468 de 1982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 24 de enero de 1983). (Rep. 359).

—Una funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Carp. 469/982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 26 de enero de 1983). (Rep. 360).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Prof. Dr. Alberto R. Aguiar, Dr. Jorge Amondarain Mendoza, Dr. Bernardo Barrán, Sr. Daniel Barreiro, Arq. Walter M. Belvisi, Tte.

Gral. (Av.) Raúl J. Bendahan, Sr. Norberto Bernachín, Cnel. Dr. Néstor J. Bolentini, Dr. Marcial Bugallo, Sr. Domingo Burgueño Miguel, Dr. Eduardo Carrera Hughes, Sr. Alfredo de Castro Pérez, Sr. Rodolfo Ciganda, Dr. Wilson Craviotto Casas, Dr. Waldemar Cuadri, Sr. Milton de los Santos, Sr. Alberto del Pino Borrallo, Prof. Dr. Eduardo Esteva, Dr. Santana Juan Etcheverrito, Sr. Antonio Gabito Barrios, Dr. Federico García Capurro, Esc. Manuel V. Gastelumendi, Dr. Carlos A. Gelpi, Sr. Gervasio González, Sr. Alfonso C. Greising, Ing. Agr. Adolfo B. Gutiérrez, Dra. Irma I. Lamanna, Prof. Ricardo Milessi, Dr. Pablo Millor Coccaro, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Sr. Ruben O. Riani y Dr. Cesalino Silveira.

Faltan: con licencia, los señores Consejeros Juan J. Burgos y Genaro Perinetti García; con renuncia presentada, el señor Consejero Esc. Pedro W. Cersósimo.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 27)

Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 168, numeral 6º y 137 de la Constitución, veta el Proyecto de Ley, aprobado por el Consejo de Estado el 9 de noviembre de 1982, por el que se designa con el nombre de "Doctor José F. Arias" a la Escuela Técnica de la ciudad de Libertad, departamento de San José, dependiente del Consejo Nacional de Educación. (C/446/82)

—A la Comisión de Educación y Cultura, habiéndose repartido con fecha 26 de noviembre.

El referido Poder remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se aprueba la Convención concerniente a las Exposiciones Internacionales, firmada en París el 22 de noviembre de 1928 y modificada y completada por los Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972. (C/477/82)

—A la Comisión de Relaciones Exteriores, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Economía y Finanzas.

La Mesa hace presente al Consejo que, conforme a las facultades que le acuerda el Reglamento, ha solicitado a dicha Comisión pronto despacho del asunto.

Por el que se faculta a la Universidad de la República a efectuar la reestructura presupuestal y racionalización administrativa del Inciso 26 "Universidad de la República". (C/478/82)

—A la Comisión de Economía y Finanzas, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Educación y Cultura.

Por el que se modifica el artículo 40 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera. (C/479/82)

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Por el que se sustituye el artículo 134 de la Ley Nº 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, referente a los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas. (C/480/82)

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Por el que se sustituye el artículo 181 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, relacionado con los efectivos del Servicio Veterinario y de Remonta. (C/481/82)

—A la Comisión de Defensa Nacional, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a la Comisión de Economía y Finanzas.

Por el que se afectan a los servicios de la Administración Municipal de Tacuarembó, desafectándolos de su actual destino en el Estado (Ministerio de Defensa Nacional), los inmuebles Padrones Nros. 5.049 y 5.324, sitos en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó; y se afecta a los servicios del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), desafectándolo de su actual destino en la Administración Municipal de Tacuarembó, el inmueble Padrón Nº 124, sito en la 1ª Sección Judicial de dicho departamento. (C/482/82)

—A la Comisión de Constitución y Legislación, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Defensa Nacional e Interior.

Por el el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Extradición, suscrita en Caracas el 25 de febrero de 1981, con reserva a su artículo 4º. (C/483/82)

—A la Comisión de Relaciones Exteriores, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Interior, Educación y Cultura y Constitución y Legislación.

Por el que se aprueba la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales. (C/484/82)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El expresado Poder remite Mensaje por el que solicita acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel, al doctor Agustín Espinosa. (C/485/82)

—A la Comisión de Relaciones Exteriores.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

Autorizando una trasposición de rubros entre renglones de Programas del Inciso 18 - Corte Electoral. (C/42/81)

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Reglamentando la comercialización de las próximas cosechas de trigo. (C/84/81)

—A la Comisión de Agricultura y Pesca.

El citado Poder contesta la Exposición Escrita formulada por el señor Consejero escribano Pedro W. Cersósimo, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 27 de julio de 1982, relacionada con la necesidad de que se adopten medidas tendientes a erradicar

definitivamente la existencia de animales sueltos en las rutas del país. (C/111/81)

El referido Poder contesta la exposición realizada por el señor Consejero don Domingo Burgueño Miguel, en Sesión de 10 de agosto de 1982, sobre el estado de la Ruta 39. (S/C)

—Repártanse y agréguense a sus antecedentes.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

Con fecha 11 de noviembre de 1982, Nº 15.344, por la que se aprueba el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Asociación Latinoamericana de Integración, suscrito en Montevideo, el 20 de agosto de 1982. (C/447/82)

Con fecha 19 de noviembre de 1982:

Nº 15.346, por la que se designa "Carlos Sabat Ercasty" el Liceo Nº 24 de la ciudad de Montevideo. (C/445/82)

Nº 15.347, por la que se aprueba el texto del Convenio para la creación en París, de una Oficina Internacional del Vino, suscrito en París, el 29 de noviembre de 1924, y que desde el 4 de setiembre de 1958 está denominada como Oficina Internacional de la Vid y el Vino. (C/449/82)

Nº 15.348, por la que se desafecta del patrimonio del Estado el inmueble Padrón Nº 647, ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Nueva Palmira, afectándolo al Consejo Nacional de Educación, para sede de una Escuela Técnica de la Universidad del Trabajo. (C/370/82)

—Ténganse presente y archívense.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Defensa Nacional contesta la Exposición Escrita formulada por el señor Consejero escribano Pedro W. Cersósimo, a dicho Ministerio con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionada con la ampliación de la mesa telefónica de la localidad de Rincón de Pino, departamento de San José. (C/111/81)

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

Del Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con varias órdenes de entrega a favor del Consejo del Niño y de dicho Ministerio. (C/44/81)

De la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

Sobre varios gastos sin disponibilidad en los rubros correspondientes. (C/44/81)

Relacionado con los aumentos de cargas sociales por trabajos adicionales en dos licitaciones públicas. (C/44/81)

Referente al suministro de cables subterráneos. (C/44/81)

Del Banco de Seguros del Estado y de la Administración de Ferrocarriles del Estado, sobre varios gastos sin disponibilidad en los rubros correspondientes. (C/44/81)

De la Dirección General de la Seguridad Social, referente a varias órdenes de pago. (C/44/81)

—A la Comisión de Economía y Finanzas, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

El referido Tribunal acusa recibo del Oficio por el que se comunicó la concesión de la licencia al señor Consejero don Juan J. Burgos por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 9 de diciembre de 1982, y la convocatoria del suplente respectivo, doctor Cesalino Silveira. (S/C)

—Téngase presente.

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo del Oficio por el que se comunicó la designación de los miembros de la Comisión Permanente para el Segundo Período de la XLIII Legislatura. (S/C)

—Téngase presente.

La citada Corporación remite Mensaje por el que comunica el fallecimiento del señor Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia, doctor Erik H. Colombo Castagnino, acaecido el día 28 de noviembre próximo pasado. (S/C)

—Téngase presente y acúsese recibo.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura presenta, informado, un Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Nº 15.332, de 12 de octubre de 1982, designando "Esperanza Vizcay de Fuller" a la Escuela Nº 140 de Montevideo. (C/476/82)

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se desafecta de su actual destino en el Estado (Ministerio de Defensa Nacional) la fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, afectándola a la Administración Municipal de dicho departamento. (C/391/82)

—Se repartieron con fecha 26 de noviembre y figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Defensa Nacional se expide, e informará verbalmente, sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para ascender al grado de Coronel, con fecha 1º de febrero de 1982, al señor Teniente Coronel don Carlos A. Rodríguez. (C/463/82)

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide, e informará verbalmente, sobre los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Seis funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/464/82, C/465/82, C/466/82, C/467/82 y C/468/82)

Una funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (C/469/82)

—Figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Educación y Cultura aconseja el archivo del Proyecto de Ley presentado por el señor

Consejero escribano Pedro W. Cersósimo, por el que se crea el Premio Nacional de Cultura. (C/165/81)

—Si no se observa, así se procederá.

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Consejera doctora Irma I. Lamanna solicita se curse un Pedido de Informes al Ministerio de Educación y Cultura relacionado con los premios nacionales de literatura. (C/486/82)

—Se cursó con fecha 23 de noviembre.

La Mesa da cuenta de que, de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo, se remitió, con fecha 18 de noviembre de 1982, a la Comisión de Agricultura y Pesca, copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Consejeros doctor Waldemar Cuadri, don Alfonso C. Greising e ingeniero Eduardo Praderi, en Sesión de 9 de noviembre de 1982, con motivo de la visita que realizaran integrantes de dicha Comisión y de la de Trabajo y Seguridad Social al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Böerger" y a varios establecimientos industriales de la zona de Tarariras. (C/487/82)

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. (C/488/82)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mencionado Poder comunica que ha dictado una resolución autorizando la liquidación de una partida en favor de un funcionario de URUPABOL, con cargo a oportuno reintegro, cuando haga efectivos sus haberes del citado Organismo. (C/43/81)

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

4. — PROYECTO PRESENTADO

El señor Consejero arquitecto Walter M. Belvisi presenta, con su correspondiente Exposición de Motivos, un Proyecto de Ley por el que se incluye en el artículo 1º de la Ley Nº 13.069, de 27 de junio de 1962, la Cooperativa de Consumo del Personal de Paylana "COPERPAY". (C/489/82)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del Proyecto de Ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Inclúyase en el artículo 1º de la Ley Nº 13.069, de 27 de junio de 1962, la Cooperativa de Consumo del Personal de Paylana, "CO.PER.PAY.".

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Walter M. Belvisi, Consejero de Estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cooperativismo de consumo tiene una función importante en el mejoramiento del nivel de vida de los sectores trabajadores.

En primer lugar, el eliminar intermediarios, contribuye a abatir los costos de los artículos de consumo.

En segundo lugar porque los excedentes que determina su actividad, revierten a los socios, con lo que disminuye el costo real de las compras efectuadas.

En tercer lugar, porque las Cooperativas de consumos, en sus ventas a crédito, trasladan sólo el costo de la financiación, derivado del mayor precio de la reposición con pago diferido, en virtud de la regulación que importa el retorno de excedentes.

Las ventas a crédito alcanzan un porcentaje muy importante, del total de las que realizan, por lo que la seguridad de los pagos en tiempo y forma, tiene una importancia fundamental en la viabilidad económica de estas empresas.

En este contexto, la facultad de ordenar descuentos de los sueldos o jornales de sus socios dentro de determinados porcentajes, no implica un privilegio para la institución sino por el contrario determina abatir los costos al disminuir el riesgo de los retornos y por tanto un mejor nivel de vida del usuario. El descuento no dificulta la atención de las necesidades vitales de la familia del trabajador, pues es la Cooperativa de consumo su principal proveedor. La "Cooperativa de consumo del personal de Paylana" "CO.PER.PAY." fue fundada el 27 de julio de 1973 y desde entonces ha mantenido una trayectoria eficiente de servicio a sus socios.

Originalmente la integraban obreros y empleados de la empresa Paylana; pero su Estatuto (art. 6º) preveía que la Asamblea admitiera la incorporación de socios de otras empresas comerciales o industriales radicados en el departamento de Paysandú.

Recientemente, en busca de un mayor desarrollo y eficiencia, la institución ha sido abierta a otros sectores laborales.

En este momento, disponer de la facultad de ordenar descuento de haberes, que ha sido concedido por la Ley Nº 13.069, de 27 de junio de 1962, a otras instituciones similares contribuiría a ese desarrollo.

Walter M. Belvisi, Consejero de Estado"

5. — NOTA DE LA SEÑORA MARTA POUS DE LOBECIO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a una nota de la señora Marta Pous de Lobecio por la que agradece las expresiones vertidas por los señores Consejeros doctor Carlos A. Gelpi, don Antonio Gabito Barrios y doctor Marcial Bugallo, en Sesión de 26 de octubre de 1982, con motivo del fallecimiento de su esposo, don Ulises Lobecio. (S/C)

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO. — "Montevideo, 19 de noviembre de 1982.

Señor Presidente del Consejo de Estado.
Doctor Hamlet Reyes.
Presente.

De mi mayor consideración:

Acuso recibo a la versión taquigráfica que me fuera remitida con motivo del fallecimiento de mi esposo

Ulises Lobecio y en la que constan las palabras pronunciadas en esa oportunidad por los señores Consejeros doctor Carlos A. Gelpi, don Antonio Gabito Barrios y doctor Marcial Bugallo.

Al agradecer el homenaje rendido a la memoria de mi esposo por ese Consejo, los saluda con su consideración más distinguida.

Martha Pous de Lobecio"

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

6. — ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO

(Renuncia a su cargo de Consejero de Estado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una nota del señor Consejero Pedro W. Cersósimo, por la que presenta renuncia a su cargo de Consejero de Estado.

(Se lee:)

"Montevideo, 30 de noviembre de 1982. Señor Presidente del Consejo de Estado, Dr. Hamlet Reyes. Presente. Señor Presidente: Se ha logrado la reinstalación, en el país, de los Partidos Políticos, etapa previa para la reinstitucionalización de la democracia representativa, meta que constituyó propósito esencial de mi disposición para aceptar la función que ahora declino, todo lo que puse reiteradamente de manifiesto, entre otros ámbitos, en el de la Comisión Especial que estructuró la Ley Fundamental Nº 2, Orgánica de los Partidos Políticos. Además, fue siempre mi determinación al postularme como candidato en las elecciones internas celebradas el domingo último, atenerme al resultado del veredicto partidario popular en cuanto a mi permanencia en ese Organo. En función de tal pronunciamiento, siendo, como soy, hombre de Partido, debo allanarme al significado de esa voluntad. Por los motivos expuestos, presento a Ud. la renuncia del cargo de Consejero de Estado. Reitero al Sr. Presidente las seguridades de mi elevada consideración y honda estima personal, sentimientos que ruego haga extensivos a los demás integrantes del Cuerpo con quienes he compartido una leal amistad. Pedro W. Cersósimo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Consejo.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — Señor Presidente: ya estaba en conocimiento de que el señor Consejero Cersósimo había presentado una nota de renuncia a su cargo de Consejero de Estado.

Antes que nada, quisiera decir que siento una particular estima por el señor Consejero Cersósimo, no solamente en su condición de Consejero de Estado, sino en su condición de persona, de hombre de bien, de compañero de tarea política durante tantos años, de gobernante, cuando ocupó cargos legislativos y cuando lo hizo en otros dependientes del Poder Ejecutivo, en distintos Ministerios.

Conozco al señor Consejero Cersósimo desde hace tanto tiempo, que sé que ésta es una decisión terminante, que no tiene retorno.

Voy a acompañar con mi voto —como seguramente harán los demás compañeros del Cuerpo— la aprobación de esta nota de renuncia.

Sin embargo, señor Presidente y compañeros del Cuerpo, desearía hacer algunas puntualizaciones con respecto a la nota de renuncia del escribano Cersósimo, fundamentalmente en aquellos aspectos que, con total respeto por su persona y opinión, no comparto.

Creo, señor Presidente, tomando las palabras de su nota de renuncia, que en este país aún estamos a medio camino en el esfuerzo por reinstitucionalizarlo, por restaurar la democracia plena y por conseguir que este país vuelva a ser un ejemplo en el mundo entero.

Cerrada la etapa de la Ley Fundamental Nº 2, relativa a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, que diera lugar a la realización de las elecciones internas el domingo próximo pasado, todavía nos falta el análisis de las leyes electorales, de las normas constitucionales vigentes y, fundamentalmente, nos falta alcanzar la meta de las elecciones nacionales a realizarse en 1984 y que éstas se realicen con normalidad y en la plenitud de la democracia en el país. Eso significa que lejos de haberse cerrado un ciclo, que lejos de haber alcanzado el fin de un camino y de una etapa, recién estamos a medio andar. Si bien comparto las razones, fundamentalmente desde el punto de vista del corazón y no de la mente, y la actitud del escribano Cersósimo, debo decir, como compañero suyo del Cuerpo y como individualidad en el Consejo de Estado —desde un punto de vista totalmente personal y con mucho respeto por su posición— que no debe abandonar el barco que se encuentra a mitad de camino ni deben hacerlo los hombres que, como el escribano Cersósimo, tienen tantas cosas inteligentes e importantes para dar a este país. Creo que recién nos encontramos a medio camino para poder reencontrarnos nuevamente con la democracia plena.

Nada más.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: me toma de sorpresa la renuncia del escribano Cersósimo porque no estaba enterado de la misma, a pesar de conocer sus antecedentes de sensibilidad cívica, y no descartar una decisión de este tipo.

Tengo con él una amistad de muchos años; hemos compartido gobiernos y situaciones muy difíciles. Podría suscribir todos los elogios que hizo el señor Consejero Barreiro y mucho más para decir que el señor Consejero Cersósimo es una persona digna del mayor aprecio no sólo en su carácter de profesional, sino como persona y político militante del Partido Colorado y como demócrata de esta Nación. No quiero entrar a juzgar las razones por las cuales el escribano Cersósimo renuncia; no me corresponde.

El señor Consejero Cersósimo no ha puesto en la renuncia la palabra "indeclinable", pero, conociéndolo, sabemos qué quiere decirnos. Como dijo el señor Consejero Barreiro, la que ha tomado es una decisión irreversible y, por lo tanto, debemos respetarla. Yo la respeto, la acompaño y quiero que el señor Consejero Cer-

sósimo sepa que le hago un elogio y un reconocimiento personal al respetar su sensibilidad aceptando su renuncia. Es una renuncia que lo enaltece —sin entrar a juzgar, como he dicho, las razones de su presentación— lo refuerza en ese concepto de respeto que merece de nosotros y lo hace más apto —contrariamente a lo que dice el señor Consejero Barreiro— para seguir la lucha política.

Creo que la renuncia del señor Consejero Cersósimo no significa, de ninguna manera, retirarse de la lucha democrática ni dejar de perseguir lo que él quiere —y que yo también quiero— que es la vuelta a las instituciones lo más rápidamente posible, aceptando y aprovechando esta apertura que han ofrecido los señores conductores del Proceso Cívico-Militar.

El señor Consejero Cersósimo, como yo y como muchos de los que hemos participado en estos años del estudio de las salidas que podía tener el Proceso, hemos tenido y tenemos discrepancias con las soluciones aceptadas, pero no dejamos de reconocer que lo son. Al respecto, repito una frase que pronuncié el día en que votamos la Ley Orgánica de los Partidos Políticos: lo que nos ofrece el Gobierno Cívico Militar, evidentemente, es una salida; y es una salida espontánea y no obligada, que la hacen por convencimiento de que ellos no deben permanecer más tiempo que el estrictamente necesario en las funciones que las circunstancias nacionales les obligaron a cumplir; es una salida imperfecta, pero es una salida.

Esa salida —ustedes bien lo saben— no la compartí ni la comparto, pero prefiero una mala salida que nos ofrecen en este momento y que debemos tomar, a seguir en esta situación. Esta salida puede ser exitosa y, puede tener un horizonte lleno de felicidades si quienes han triunfado en estas elecciones se conducen con sensatez; pero si lo hacen con alguna de las posiciones que adoptaron antes del acto electoral, diría, una vez más, que estoy decepcionado de muchas personas que actúan en política y que, frente a lo que ha ocurrido, comprendo, en parte, el misterio de por qué se retiró Artigas del Uruguay, decretando su auto-ostracismo.

El señor Consejero Cersósimo, para mí, no se ha separado de la lucha democrática y no lo ha hecho, de ninguna manera, porque lo conozco capaz de seguir haciendo el máximo esfuerzo en pro del país por otro camino que el que transitaba.

El creerá —y yo como él— que podrá participar desde el llano con mayor soltura, y con menor compromiso que si estuviera actuando en el Consejo.

Comparto las palabras del señor Consejero Barreiro aunque discrepo con respecto a la interpretación del futuro del señor Consejero Cersósimo; asimismo, aspiro a que no se separe, de ninguna manera, y siga actuando junto a nosotros desde esa posición que es la más popular que es la del llano.

Repito que estoy dispuesto a aceptarle la renuncia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARRAN. — Señor Presidente: no puedo dejar pasar esta oportunidad sin hacer, también, referencia a la renuncia del señor Consejero Cersósimo y lo que ello significa para nosotros.

Cada uno de los Consejeros entramos en este recinto para cumplir una función. No sé si todos tuvimos la misma, pero cada uno aceptó el dictamen de su conciencia.

En lo que me es personal, estoy seguro de que la razón última de la aceptación, en la mayoría de los casos, fue tratar de desembocar a este país en un sistema democrático lo más sano posible y a la mayor brevedad. Con esa consigna hemos luchado desde aquí, sin claudicar, haciendo constantemente lo que creíamos que era menester realizar para llegar lo antes posible al sistema democrático.

En este momento nos encontramos en una situación especial porque existen organismos electos por el pueblo, que son las Convenciones de los tres partdios autorizados a participar en la elección interna del pasado 28 de noviembre. Esos organismos, que son el reflejo de la voluntad popular, tienen una importantísima función porque, después de tantos años, por fin el pueblo eligió a sus representantes y, seguramente, a todos nos gustaría que fueran personas electas por el pueblo las que cumplieran las funciones de legislador. Repito que, seguramente, a todos nos gustaría que en este recinto hubiera personas elegidas. Estoy seguro de que los demás señores Consejeros cederían gustosos sus asientos a las personas que vinieran designadas por la voluntad soberana de la Nación. Pero sucede que esta no es la realidad de las cosas, pues aparentemente vamos a seguir hasta 1984 en este régimen de excepción que vivimos, y recién en marzo de 1985 llegaremos a una democracia que esperemos sea firme y sana. Entonces, hasta ese día, hasta marzo de 1985, seguiremos luchando para llegar a la democracia o, por lo menos, hasta que nuestra conciencia nos dicte que ya no tenemos nada que hacer, porque también puede llegar un momento en que nuestra conciencia nos diga que este lugar de lucha que hemos aceptado, esta trinchera que es el Consejo de Estado, ya es estéril en nuestro debate por la democracia. Mientras tanto, lo que hagamos, será un problema de conciencia de cada uno.

Cada uno de los demás señores Consejeros en general, y yo en particular, hemos aceptado integrar este Consejo por una razón determinada. Considero que todavía no ha llegado el momento de abandonar la lucha desde aquí, pero respeto la opinión de quienes entienden que su misión ha sido cumplida. En ese sentido, apoyo la decisión del señor Consejero Cersósimo y ratificó mi decisión de mantener este lugar de lucha mientras signifique algún efecto en el combate por llegar a la democracia pronta y sana a que hacía referencia.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Señor Presidente: pienso que en estos momentos debemos tener todos la mente muy fría y actuar y pensar con una gran tranquilidad y serenidad.

Naturalmente que respetamos la decisión tomada por nuestro amigo, el señor Consejero Cersósimo. Lamentamos esa decisión y, de ahora en adelante, su ausencia, pues hemos visto trabajar al señor Consejero Cersósimo con capacidad, con honestidad, a la vez que ha sido autor de numerosos y valiosos proyectos, así como Miembro Informante de muchos otros que en este Consejo votamos.

La del señor Consejero Cersósimo es una decisión

muy personal que no comparto, porque él ha interpretado un resultado electoral como hombre de partido, siendo que, en realidad, ninguno de nosotros estamos aquí designados por nuestros partidos. Los que somos Consejeros y al mismo tiempo políticos —de lo cual nos enorgullecemos— cuando el Proceso produce esta apertura de la democracia interna hacia una mejor democracia nacional, salimos de nuestros partidos a la lucha por nuestros ideales y por la defensa de nuestras actitudes, tanto en el Consejo como fuera de él.

El señor Consejero Cersósimo, en el departamento donde actuó, tuvo el apoyo de casi cuatro mil ciudadanos. De manera que su labor en el Consejo fue apreciada y de ninguna manera él debe interpretar que esa votación —que tendríamos que analizar en otro momento en términos generales con mayor objetividad y tranquilidad— le ha restado apoyo a lo que él significa como Consejero, como persona y como hombre del Partido Colorado.

Aquí hay muchos hombres políticos, blancos y colorados, y seguramente en las últimas horas todos hemos meditado en la actitud a seguir después de las elecciones internas. Pero como Consejeros no fuimos electos por nuestro partido y como Consejeros tenemos una obra que cumplir que no debe finalizar en este momento.

Como hombres de partido, tenemos todos otra obra que cumplir, que la vamos a desarrollar dentro del nuestro, con el programa y la idealidad de cada uno, para ayudar, desde allí, a que los partidos políticos encaucen este proceso hacia una mejor salida democrática. Allí nos vamos a encontrar con el señor Consejero Cersósimo actuando como Convencionales de su Partido —que es el nuestro— pero también vamos a estar nosotros y muchos compañeros políticos junto a hombres de otros partidos, en sus respectivas Convenciones, todos luchando por un mismo ideal y buscando mejores horas para la República.

El resultado de hace pocas horas da lugar para un análisis sereno, meditado, desapasionado y objetivo. Y no es este el momento —y que me perdone mi amigo, el señor Consejero Cersósimo— para renunciamientos, porque en muchos casos, tal vez nosotros no seamos directamente responsables de haber provocado el resultado electoral que acatamos y que no dejamos de saludar como una victoria del país, de la democracia, más allá de los resultados finales.

Dentro de nuestro grupo creemos que tenemos mucho que hacer todavía. En nuestro Partido, en la Convención, tendremos muchos sectores y hombres con quienes conversar y, naturalmente, estamos agradecidos a los compañeros que en ocho departamentos confiaron en nosotros y con los que el Movimiento Nuevo Uruguay obtuvo nueve Convencionales. Vamos a luchar dentro de nuestro partido en la misma línea de siempre y también aquí en el Consejo de Estado con todos los compañeros vamos a cumplir modestamente con nuestra función, que no es política.

Por lo tanto, creo que el compañero Cersósimo en forma apasionada, propia de su idealidad superior, ha reaccionado —y lo respetamos— en forma equivocada. Su lucha como político está dentro de su Partido, como creo que está dentro de todos nosotros, para ocuparse del futuro democrático que tiene el país, de las leyes electorales, de la reforma constitucional, es decir, para seguir avanzando hacia este proceso en el cual todos estamos buscando una mejor salida democrática.

Creemos que aún con los errores y cosas que habrá que comentar en otro momento —y que nosotros consideramos erróneas y hasta extrañas— no debemos retacear el esfuerzo los hombres que no olvidamos un pasado al que no deseamos volver, los hombres que queremos un presente y un porvenir mejores para los uruguayos. Para ello debemos seguir con entusiasmo y con esperanza, luchando para salir adelante con el esfuerzo de todos.

En ese sentido es que voy a pedir disculpas al señor Consejero Cersósimo, pero no voy a aceptar su renuncia y no la voy a votar, porque creo que no es indeclinable. Entiendo que todavía podemos hacerle meditar algo más. Este Cuerpo necesita de su esfuerzo y de su capacidad. Me siento realmente emocionado por la posibilidad de que un hombre como el señor Consejero Cersósimo —y un mejor amigo— se retire del Cuerpo. Creemos que está equivocado y debemos sacarlo de ese error.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: realmente me tomó de sorpresa la renuncia de nuestro estimado compañero, el señor Consejero Cersósimo.

Desde luego, respeto mucho su manera de pensar y su actitud, que me consta, es fruto pura y exclusivamente de esa sensibilidad que adorna su personalidad.

Pero, señor Presidente, teniendo presente la trayectoria o la tradición del Cuerpo en casos similares, solicito que se designe una Comisión Especial para que realice gestiones ante el estimado amigo señor Consejero Cersósimo a fin de que rectifique esa decisión, de lo contrario significaría restar a este Cuerpo la eficaz, constructiva e inteligente colaboración de un hombre de reconocidas virtudes morales e intelectuales expuestas en su larga y constante gestión pública.

No comparto los fundamentos dados en Sala, cuando hacen referencia a las elecciones internas realizadas el 28 de noviembre, porque ellas no tienen nada que ver con los integrantes de este Cuerpo, con el Consejo de Estado, con el Gobierno de la República, con las Fuerzas Armadas ni con el Proceso. Las elecciones del 28 de noviembre tuvieron lugar, pura y exclusivamente, para designar a las autoridades de los partidos políticos. No estuvo en tela de juicio la integración de este Cuerpo ni siquiera el Proceso que impera en la República.

Por las razones expuestas mociono para que se designe una Comisión Especial para que se entreviste con nuestro estimado amigo, el señor Consejero Cersósimo, a los efectos de que retire su renuncia y continúe trabajando por la buena causa del país.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: lamento muy especialmente la renuncia del señor Consejero Cersósimo.

Sabido es que con el señor Consejero tratamos de amenizar las sesiones del Consejo en esa especie de torneo verbal que se había hecho costumbre.

Considero que existen tres clases de renuncia: la que presentan los que huyen, la que presentan quienes es-

peran que les pidan que la retiren y, finalmente, aquella que es fruto de la convicción del actor de que su accionar puede ser más efectivo en otro ámbito. Estas son las renuncias constructivas, las valientes. Estoy seguro de que la renuncia del señor Consejero Cersósimo pertenece a esta última clase.

Tal como se ha manifestado en Sala, era innecesario que se agregara la palabra "irrevocable" en la renuncia.

Aunque comparto muchas de las expresiones vertidas en Sala, creo que no me corresponde otra cosa que aceptar la voluntad del señor Consejero Cersósimo.

SEÑOR BOLENTINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BOLENTINI. — Soy amigo del señor Consejero Cersósimo. No comparto su renuncia; la respeto.

Creo que cuando pasamos a integrar este Consejo de Estado así como los anteriores, lo hicimos siguiendo un acto voluntario, pues tengo entendido que a nadie se le impuso esta obligación sino que se solicitó su colaboración en un momento crítico para el país. Por consiguiente, pienso que el juramento que se prestó fue llevar adelante los objetivos del Proceso, que todavía no está terminado. Por eso no comparto la renuncia del señor Consejero Cersósimo —la voy a aceptar desde luego, porque es su decisión— porque pienso que todavía queda mucho por hacer por el país para encontrar el verdadero camino de su institucionalidad y el sendero de paz, orden y libertad a que todos aspiramos.

No entiendo su renuncia porque, históricamente, en los varios Consejos de Estado que tuvo el país —de los cuales he recordado reiteradamente en este Consejo de Estado el de 1898— hubo hombres de la talla de don José Batlle y Ordóñez que no renunciaron. También los integraron hombres del Partido Nacional, como Elías Regules y Martín C. Martínez, y del Partido Constituyente, como el doctor Jiménez de Aréchaga, que no renunciaron en los momentos difíciles que vivía el país en ese entonces, llevándolo adelante y haciendo posible que la institucionalidad fuera reforzada con el primer Gobierno de don José Batlle y Ordóñez. En función de estos antecedentes históricos, entiendo que cuando se juró la toma de posesión de este cargo se contrajo un compromiso por el cual, en lo que nos es personal, vamos a seguir hasta el último día y durante todo el tiempo que sea necesario para la normalización del país.

Por estas razones y esta convicción personal, con todo el respeto que siento por el señor Consejero Cersósimo, no comparto su renuncia, aunque la voy a votar respetuoso de una decisión en materia política.

SEÑOR AMONDARAIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR AMONDARAIN. — Señor Presidente: lamento sinceramente el alejamiento del señor Consejero Cersósimo con quien habíamos establecido y logrado una firme amistad y mutua consideración.

Respeto su decisión de alejamiento de este Cuerpo, aunque no comprendo ni tampoco justifico, en lo que me es personal, las causales que expresa para su renuncia. Entonces, por supuesto, no comparto el criterio que se ha sustentado aquí en cuanto a que no tenemos que entrar a examinar las causales de la renuncia de un compañero. Creo que sí debemos examinarlas, ya que este compañero integra el Consejo de Estado y, por lo tanto, es una cuota parte de la responsabilidad de un todo. En consecuencia, creo que el análisis se impone.

Leyendo la nota de renuncia del señor Consejero Cersósimo veo que él manifiesta que se ha logrado la reinstalación de los partidos políticos en el país y agrega: "...etapa previa a la reinstitucionalización de la democracia representativa, meta que constituyó propósito esencial de mi disposición para aceptar la función que ahora declino".

Entonces, significa que parecería que el señor Consejero Cersósimo tuvo esa causa o esa meta para aceptar su calidad de Consejero.

Estimo —siempre hablando en lo que me es personal— que cuando se me propuso y acepté integrar el Consejo de Estado, que es uno de los órganos de este Proceso Revolucionario, no me tracé ninguna meta, o mejor dicho solamente una, que es la natural y la fundamental: servir a mi país y, por sobre todas las cosas, de sentirme honrado con que se me designase, hasta el tiempo que fuere necesario, para servir al Proceso Revolucionario.

Esta es una etapa del proceso que se va cumpliendo, pero van a venir otras. Además de estas etapas hay por delante una lucha continua, incesante, y yo diría muy ardua, para que el proceso llegue a culminar en todas sus instancias para felicidad de la Patria.

Con todo el respeto que me merece el señor Consejero Cersósimo, tengo el deber de aceptar la renuncia. Estimo —y que me perdone el señor Consejero Praderi— que hay una sola clase de renuncias, que es cuando se renuncia. Acepto su renuncia y la voy a votar afirmativamente, pero no acompaño sus motivos.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Señor Presidente: comparto totalmente lo expresado por el señor Consejero Craviotto y adhiero a la moción del señor Consejero Gabito Barrios, en el sentido de designar una Comisión a fin de pedir al señor Consejero Cersósimo que retire su renuncia.

SEÑOR BENDAHAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BENDAHAN. — Señor Presidente: debo decir que me ha tomado totalmente desprevenido —digamos así— esta situación de tener que dar una opinión y formar un criterio frente a una renuncia formulada en los términos en que lo ha hecho el señor Consejero Cersósimo.

El señor Consejero Cersósimo es un hombre inquieto y persistente, que ha venido trabajando con nosotros y que ha presentado innumerables proyectos muy loables y que ha participado, por ejemplo, en la Comisión que estudió la Ley Fundamental Nº 2 y que luego de un largo período de trabajo culminó con la redacción que todos conocemos. Además, realizó muchos otros trabajos de este tipo en el Consejo de Estado.

No puedo compartir de ninguna forma los términos de su renuncia, porque me parece que no tienen ninguna significación y que no hacen en nada relación con los cometidos para los que fuimos designados o para lo que, de acuerdo a las metas de cada uno —como lo han expresado algunos señores Consejeros que me han precedido en el uso de la palabra— aceptamos este cargo en el Consejo.

Seguramente, se trata de un problema sentimental. Creo que el señor Consejero Cersósimo es un hombre muy sensible.

Pero entiendo que, si no estamos de acuerdo con los motivos de su renuncia, tampoco lo estaremos con llevar adelante el acto que la haga posible.

En síntesis, señor Presidente, deseo expresar que me siento afectado por esta renuncia en lo relacionado con su aspecto personal, por lo que el señor Consejero Cersósimo significa como compañero de trabajo, y también en el sentido de que nos plantea un problema en torno al cual ninguno de los miembros de este Cuerpo puede estar de acuerdo y que, en cierta forma, nos podría poner en la obligación, con respecto a una decisión personal, de tener que acompañarlo, pero en lo que conmigo tiene que ver, voy a expresar que no acompañaré esa renuncia por no estar de acuerdo con su fundamento. Si el señor Consejero Cersósimo invocara otras causas o motivos, podría aceptarla y acompañarla. Pero en este caso no puedo acompañarla porque de ninguna manera puedo aceptar los motivos por él formulados.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Señor Presidente: hace ya un año que conozco al señor Consejero Cersósimo y, en ese lapso he podido aquilatar, de manera inequívoca, su capacidad intelectual y de trabajo. Hoy nos ha sorprendido con su renuncia.

Lamentamos el alejamiento, de este Cuerpo, del señor Consejero Cersósimo porque creemos que es un hombre de valía, que iba a ser altamente positivo para el trabajo de este Cuerpo.

No compartimos los términos expresados en su renuncia porque daría la impresión de que la misma se debe a un resultado adverso en las elecciones internas recientemente llevadas a cabo.

El dice que es un hombre de partido. En lo personal, debemos decir que también somos hombres de partido; hace apenas pocas horas hemos librado una batalla partidaria. Pero entendemos que si estamos ocupando una banca en este sagrado recinto, ello no se debe a la designación efectuada por ningún partido, sino a la alta distinción de que hemos sido objeto por parte de las Fuerzas Armadas. Lo hemos dicho ya y lo repetimos en esta oportunidad. Ello no es óbice para apartarnos un ápice de nuestra condición de políticos. Es por ello que entendemos que las razones expuestas por el señor Consejero Cersósimo —pese al respeto que nos merecen— no tienen la fuerza necesaria para justificar nuestro voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero va a hacer uso de la palabra, se pondrá a votación la moción propuesta por el señor Consejero Gabito Barrios en el sentido de que se nombre una Comisión especial a efectos de gestionar ante el señor Consejero Cersósimo el retiro de su renuncia.

(Se vota:)

—14 en 32: Negativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voy a solicitar la rectificación de la votación anterior, pues me da la impresión de que algunos señores Consejeros no han comprendido el espíritu de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar que la votación previa de nombramiento de una Comisión Especial no es inconciliable con la aceptación de la renuncia del señor Consejero Cersósimo. No obstante, los señores Consejeros están en libertad de votar o no la propuesta.

Se va a rectificar la votación acerca del nombramiento de una Comisión Especial para que gestione el retiro de la renuncia ante el señor Consejero Cersósimo.

(Se vota:)

—14 en 33: Negativa.

Consecuentemente se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota:)

—23 en 33: Afirmativa.

SEÑOR GELPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GELPI. — Deseo señalar que voté por la aceptación de la renuncia del señor Consejero Cersósimo fundamentalmente por entender —lo conozco, lo he conocido en este Cuerpo y es también en este Cuerpo que he aprendido a apreciarlo— que es de los hombres que cuando presenta renuncia es para renunciar. Se trata de una renuncia positiva ya que él encuentra que en otro lugar podrá ser más útil al país. Por eso la he votado. Ello no significa, de ninguna manera, opinar sobre los motivos o los fundamentos que lo llevaron a renunciar; ese es un problema suyo, y para mí sería una falta de respeto para con él entrar a considerar los motivos que lo llevaron a renunciar.

SEÑOR BURGUEÑO MIGUEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BURGUEÑO MIGUEL. — Como fundamento de voto relativo a la aceptación de la renuncia del señor Consejero Cersósimo, diré que cuando se renuncia a algo es porque la persona ya ha decidido el camino que quiere tomar. En este caso, tratándose del señor Consejero Cersósimo, que es una persona sumamente inteligente, y dado que supongo que el motivo que lo ha llevado a renunciar es, en realidad, su deseo de alejarse del Cuerpo, no tuve dudas acerca de dar mi voto a la aceptación de su renuncia.

SEÑOR CIGANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CIGANDA. — Destaco que he votado en contra de la aceptación de la renuncia del señor Consejero Cersósimo por no compartir sus fundamentos.

SEÑOR GASTELUMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GASTELUMENDI. — No acompañé la moción de nombrar una Comisión con el objeto de entrevistar al señor Consejero Cersósimo, precisamente, por respeto a la resolución por él adoptada y por reconocer que la alta jerarquía del señor Consejero Cersósimo, implica que una actitud de ese tipo, es, seguramente, de carácter irreversible.

Lamento mucho su alejamiento, pues es el único colega escribano que tenía en el Consejo, pero sobre todo por los altos valores del señor Consejero Cersósimo, cuya colaboración directa pierde este Consejo; pero el respeto que él me merece, me obliga a votar aceptando su resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero ha olvidado que quien habla, que preside el Consejo, es también escribano.

SEÑOR GASTELUMENDI. — Perdón, señor Presidente.

SEÑORA LAMANNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA LAMANNA. — Señor Presidente: no quise hacer ninguna consideración en cuanto a la renuncia en sí del señor escribano Cersósimo, pese al disgusto que la misma me ha causado, por una razón de respeto. Y ese respeto se acentúa aún más frente a la decisión que toma un amigo. Entrar a discutir, a señalar si su decisión fue acertada o no, si apreció bien o mal la circunstancia, si es adecuado o no el momento de presentación de su renuncia, si ella debería interpretarse en uno u otro sentido, considero que puede significar una invasión del fuero íntimo de un compañero y de un amigo que, de niguna manera, nos podemos permitir ninguno de nosotros.

No he acompañado la moción de integrar una Comisión, porque entiendo que el señor escribano Cersósimo es de las personas que cuando hacen una cosa, la hacen en serio. No es una pose; no es la imitación de una decisión. El menor homenaje que le podemos hacer al señor escribano Cersósimo en este momento consiste en creer que cuando adoptó esa decisión lo hizo con la seriedad —en el acierto o en el error— con que acompañó todos sus actos.

Por eso es que no acompañé la moción de designar una Comisión que lo entrevistara y por la razón de respeto que he mencionado acepto y acato su decisión de renunciar a integrar el Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR AGUIAR. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la aceptación de la renuncia del señor escribano Cersósimo por una razón única y fundamental: el respeto y la consideración que me merecen las decisiones personales. Y esta es una decisión personal del señor escribano Cersósimo, manifestada en su nota de renuncia.

Además, deseo formular otras dos consideraciones. La primera de ellas es que lamento, sí, profundamente —como se ha expresado en Sala— el alejamiento de un compañero con quien hemos compartido más de un año de labor en este Consejo.

La segunda consideración —que voy a mencionar porque el señor escribano Cersósimo lo expresa en su nota— es referente a los motivos que expone para su alejamiento del Cuerpo.

En lo personal, no comparto dichos motivos. Creo que la razón que expresa el señor escribano Cersósimo la hemos traído absolutamente todos al Consejo de Estado. El hace referencia a la reinstitucionalización del país; pero estamos en una etapa de reorganización que corresponde al Proceso, que es a quien hemos venido a servir al integrarnos a este Cuerpo, tratando de beneficiar a nuestro país para que éste llegue a cumplir las metas a que todos aspiramos.

Creo que el señor escribano Cersósimo ha tomado en cuenta como hecho fundamental una de las etapas, que felizmente se ha cumplido, y, de acuerdo al resultado que ha obtenido en ella, ha entendido que su misión en este Cuerpo ha terminado.

Por estas razones, no comparto su criterio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ETCHEVERRITO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ETCHEVERRITO. — Señor Presidente: conocí al señor escribano Cersósimo cuando él era Ministro del Interior y yo Jefe de Policía en Durazno.

En esa oportunidad pude catalogarlo como una persona sensible en grado sumo frente a todos los acontecimientos que se sucedieron en aquel entonces.

En este momento en que él ha presentado renuncia al cargo de Consejero de Estado, he votado por la afirmativa la moción de mi compañero, el señor Consejero Gabito Barrios, en el sentido de que se formara una Comisión para entrevistarlo y voté, en cambio, negativamente la aceptación de la renuncia, en forma inmediata, es decir, sin pesar lo pedido por el señor Consejero Gabito Barrios, y teniendo en cuenta que no era indeclinable.

Entiendo que los hombres, a pesar de que pueden tener firmes convicciones, muchas veces necesitan ser visitados por sus amigos en circunstancias como estas. Yo tengo un concepto muy elevado de lo que significa la amistad y la consideración de un compañero. Puede suceder que una persona, ofuscada o deprimida interprete una situación de determinada manera y que sus amigos le hagan ver que su actitud no es acertada y le hagan ver las cosas desde distinta posición a la por él asumida.

Por lo expresado, deseo fundar mi voto diciendo que hubiera deseado que se aprobara el nombramiento de la Comisión que entrevistara al señor escribano Cersó-

simo y que no acepto la renuncia porque entiendo que los amigos que, en tal caso, lo habríamos visitado, podríamos haberlo convencido de que estaba adoptando una decisión un tanto apresurada y que no era la más pertinente, en función del momento histórico que estamos viviendo y de la misión tan destacada que él estaba desempeñando en este Consejo.

Nada más, señor Presidente.

7. — CONVENCION CONCERNIENTE A LAS EXPOSICIONES INTERNACIONALES

— URGENCIA

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Señor Presidente: quisiera pedir que se incluyeran en la Orden del Día dos asuntos y se trataran como graves y urgentes en la Sesión de hoy.

El primero se refiere a la Convención concerniente a las Exposiciones Internacionales, sobre el cual hará una exposición el señor Consejero Barreiro. El segundo asunto, respecto al cual informará el señor Consejero Bendahan, es el que se refiere al Acuerdo sobre Inmunidades de los Miembros de la Fuerza Multinacional y Observadores (FMO), Nacionales del Uruguay, que se encuentra en el Sinaí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero de Castro Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, en el sentido de que el asunto relativo a "Convención concerniente a las Exposiciones Internacionales" sea declarado urgente e incluido en tercer término de la Orden del Día de la Sesión de hoy.

(Se vota:)

—32 en 32: Afirmativa. UNANIMIDAD.

8. — ACUERDO SOBRE INMUNIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA MULTINACIONAL Y OBSERVADORES (FMO), NACIONALES DEL URUGUAY

— URGENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Con igual sentido, se va a votar si se declara urgente y se incluye en cuarto término de la Orden del Día el asunto concerniente a "Acuerdo sobre Inmunidades de los Miembros de la Fuerza Multinacional y Observadores (FMO), Nacionales del Uruguay".

(Se vota:)

—32 en 32: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Así se procederá.

9. — PROBLEMATICA DE LA SALUD BUCODENTAL EN EL PAIS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Consejero Cuadri.

SEÑOR CUADRI. — Señor Presidente: en octubre de 1966 fueron publicados los resultados de un estudio estadístico de alcance nacional sobre el estado bucodental de nuestra población. Realizado en forma de encuesta complementaria —que comprendió, también, las determinaciones de tensión arterial y diabetes— por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, reveló el deplorable y alarmante estado sanitario de los uruguayos en materia odontológica. Si bien con mucha anterioridad esta condición era reconocida y habían sido efectuados relevamientos parciales —en particular de sectores en edad escolar y referidos, sobre todo, a las caries— el mencionado fue el primer informe estadístico de carácter masivo, que cubrió las diversas edades y clases sociales del país.

El estudio —efectuado por personal adiestrado— confirmó una serie de datos referidos a: gran prevalencia de la caries; moderado porcentaje de dientes móviles y gingivorragias; elevadísimo número de dientes perdidos, de dientes cariados sin obturación y de dientes perdidos sin reposición.

Encuestas posteriores, abarcando hasta 5.000 personas, han permitido constatar lo que constituye una constante moderna: mayor progresión de las paradenciopatías y su presencia en edades más tempranas, así como de malformaciones maxilares y malposiciones de los dientes.

A partir del informe de 1966 fueron multiplicándose las actividades de los organismos oficiales pertinentes y de la Asociación Odontológica Uruguaya para intentar controlar la alarmante situación puesta en evidencia. Así, en 1968 el Ministerio de Salud Pública designó una comisión multidisciplinaria, cuyas recomendaciones fueron elevadas en 1972 al Poder Ejecutivo en un Proyecto de Ley no sancionado. En 1975 se procedió a integrar nuevamente un grupo de estudio semejante, coincidiendo sus conclusiones con las de la Comisión anterior. En este mismo año se reunió en Montevideo el 7º Congreso Odontológico Internacional y en 1976 se llevaron a cabo las Primeras Jornadas Internacionales de Odontología Preventiva, asistiendo a ambas reuniones destacados especialistas extranjeros. Por último —y para abreviar— en noviembre de 1981 se realizaron las Segundas Jornadas Nacionales Médico-Odontológicas promovidas por la Seguridad Social, participando delegaciones de prácticamente todas las instituciones estatales y paraestatales que suministran asistencia odontológica.

Por su parte, la Facultad de Odontología y la Asociación Odontológica Uruguaya han dado a conocer su opinión en numerosas ocasiones e incluso en 1977, ante una inquietud planteada en el seno de la Comisión de Salud Pública del anterior Consejo de Estado.

Las recomendaciones propuestas por las reuniones y comunicados reseñados pueden resumirse en los siguientes conceptos, que la prensa nacional difundió: "Las caries dentales constituyen uno de los problemas de salud pública más importantes en nuestro país. Son causa de sufrimiento injustificado, de pérdida precoz de la dentadura, de alteraciones estéticas y de enfermedades

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Miércoles 19 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21403

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 2.312/981 29 de Setiembre de 1981)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	6.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	180.00
Por año	360.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Exterior por correo:	
Por semestre	324.00
Por año	648.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS, POR EL TELEFONO 91 59 25

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO EDUARDO CELASCO LAMBRUSCHINI, (Ficha V|1502|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 234.00 30|pub. 31 Ene.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL BERTELLI (Ficha E. 1312|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 234.00 30|pub. 129 Ene.7-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAUL DAMONTE TABORDA (Ficha S. 714|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 33912 Dic.29-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIEN YVON o YVES HOLWECK MARTIN (Ficha S. 728|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 34042 Dic.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL SUJOLUZKY SCHICDCRUJ, (Ficha S 594|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 27 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA MERCEDES DE DAX DE SAN VICENTE (Ficha S. 586|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 312.00 30|pub. 34208 Ene.3-v.feb.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MENDEZ MONTERO (Ficha S. 526|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 312.00 30|pub. 33915 Dic.29-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ (Ficha S. 596|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 215 Ene.10-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARI ARROSA, (Ficha S|658|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 25 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELSO VICENTE AZCARATE TUGNOLI, (Ficha A|676|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 28 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HEBER o HERBER CARTERI REQUEIRA (Ficha V. 619|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 486 Ene.17-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GRIMM (Ficha E. 1719|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 34080 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ TEGERO o TEJERO de MAZZONE (Ficha E. 1741|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 470 Ene.17-v.ene.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE POSE SCANAVINO (Ficha E. 1749|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 1º de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 401 Ene.14-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA EMILIA MUTTI COLOMBO, (S|3075|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese la feria judicial. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 26 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALMIRO COLMENERO DURAN (Ficha 3101|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 216 Ene.10-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA LOMETTO o LOMETTI ROSSO de CODA (F. B. 1193|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 247 Ene.11-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHAN JAKOB o JUAN JACOBO MULLER DURR (Ficha S. 591|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 33408 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON DANIEL JAUREGUI ALLIO (Ficha S. 631|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 376 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR o NEXTOR ONOFRE ABELLA TOJA (Ficha S. 609|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 384 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN WILFREDO ANDREIS FORNARI (Ficha S. 583|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 128 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIENNE GEORGETTE AUGUSTINE o JULIANA JORGELINA AGUSTINA BASTIAN FOUASIER o FONASSIER DE BEVILACQUA (Ficha S. 605|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 34305 Ene.10-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO CUROTTO (Ficha S. 659|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 78.00 10|pub. 34273 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MARTINS DE SOUZA (Ficha S. 693|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

1) N$ 78.00 10|pub. 119 Ene.7-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EGIDIO CALZAVARA CARRARA y ANGELA MARTINEZ DE CALZAVARA (Ficha S. 645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 454 Ene.17-v.ene.28.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA IRIS SARAIVA DE BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se hace constar que se pidió habilitación de feria y fue concedido. — Artigas, 9 de diciembre de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 34196 Ene.12-v.ene.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TERESA VISCA BACIGALUPE (Fa. C. 597|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el Feriado Judicial. — Carmelo, 24 de diciembre de 1982. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 407 Ene.14-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ, FELICIANO LEONARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1076, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 498 Ene.14-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RISSO de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1044, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 439 Ene.17-v.ene.28.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO TEYLECHEA FERNANDEZ (Fa. "B." Nº 202|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 17 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 208 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BELOQUI COUTURE (Ficha "B." Nº 206|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 456 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO CARBAJAL PIÑEIRO o PIÑEYRO (Ficha "B." Nº 210|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 455 Ene.17-v.ene.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO DIONISIO CAMACHO PIÑEYRO (Fa. "B." Nº 205|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 29 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 209 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETA ORISTELA TRAVES de SCARPA (Fa. "B." Nº 184|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 8 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 211 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ARNALDO o ERNALDO RIVERO MARQUIZO (Ficha "B" Nº 207|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 27 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 291 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA JUANA SANCHEZ de MONTES DE OCA (Ficha "B" Nº 211|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 290 Ene.11-v.ene.24.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR EXPOSITO o EXPOSITO VARELA (F. B. 1391/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 22 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 204 Ene.10-v.ene.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAMILA AMIGHETTI RABELINO de CITRARO. "Sucesión", (Ficha: B|375|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1982. Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 41 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PINTOS RIVERO, "Sucesión" (Ficha: B|371|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Paysandú, 27 de diciembre de 1982. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 40 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA TERESA ROVETA BARDELLI, "Sucesión", (Ficha A Nº 211|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 29 de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 38 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO MARTIN MENDIETTA o MENDIETA, (Fa. B.292|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 23 de diciembre de 1982. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 039 Ene.5-v.ene.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o PEDRO MILESI GROSSI (Ficha Letra B. Nº 123|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1982 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 267 Ene.11-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de GARBARINO, HECTOR MARIA, (Ficha Letra B. Nº 342|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 16 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.

1) N$ 104.00 10|pub. 307 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de BIATURI o BREATTURI, AGUSTIN HECTOR, "Sucesión", (Ficha Letra B. Nº 339|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 16 de diciembre de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana Act. Sup.

1) N$ 104.00 10|pub. 306 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ VERA, EDUARDO. (Ficha Letra B. Nº 351|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 17 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 305 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de PAZOS de RODRIGUEZ, ELISA (Ficha Letra B. 381|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 445 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINEZ GROZO GRACIANO, (Ficha Letra B. Nº 350|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 20 de 1982. — María Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 304 Ene.12.v.ene.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDINO BRITES ROCHA (Ficha B. 309|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc.
1) N$ 104.00 10|pub. 288 Ene.11-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de CRISTINA PANZA o PANSA de BREVENTANO, ROQUE BREVENTANO y VIRGINIA BREVENTANO de TORRES, (Ficha B. 332|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad.doc.
1) N$ 104.00 10|pub. 98 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de RUGGIERO PAPARCONE VALLETTA, (Ficha B|352|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 97 Ene.5-v.ene.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MARTI KARLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 20 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 386 Ene.13-v.ene.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesion de HERMANDINA o EBRANDINA de MELLO COITO, (1050|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose en la Feria Judicial Mayor para esta gestión. — Treinta y Tres, 14 diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 234.00 30 pub. 32 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ARCELINA SILVERA RODRIGUEZ (F. 1122|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 451 Ene.17-v.ene.28.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de venta de los siguientes solares:

Decimosexta Sección Judicial (Toledo):

Padrón Nº 36.760, Solar Nº 55. Promesa 1997. Libro 128, Folio 6713. Manuel Soca Peña y Maura López.

Padrón Nº 36.772, Solar Nº 67. Promesa 1470. Libro 126, Folio 4734. Juan Florentino Rodríguez, Ramona Techera y Fabiana Presa.

Padrón Nº 36.785, Solar Nº 80. Promesa 7456. Libro 126, Folio 23654. Raúl Ricci y Olimpia Berruti.

Padrón Nº 36.746, Solar Nº 41. Walter Percibale. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.079, Solar Nº 7, Manzana "H". Promesa 689. Libro 115. Folio 1738. José Ramón Martinez y Ramona Macedo.

Padrón Nº 1.120, Solar Nº 1, Manzana "D" Luis T. Parragués Soria. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.206, Solar Nº 11. Manzana "G". Promesa 1360. Libro 61, Folio 534. Ego Sun Pérez Torrado.

Padrón Nº 1.131, Solar Nº 8. Manzana "A". Ricardo Mauro Carmelo Beiro Savia. Sin Promesa.

Padrón m.|á. 796, Solar Nº 9. Manzana "C". Paulá y Juliana Pastor. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.165, Solar Nº 12. Manzana "C". Promesa 1533. Libro 62, Folio 660. Julio César Santamaría González.

Padrón Nº 1.147, Solar Nº 10. Manzana "B". José Luis Bonilla. Sin Promesa.

Cuarta Sección Judicial, hoy Decimoséptima (Progreso):

Padrón Nº 682, Solar Nº 10. Manzana "H". Promesa 784. Libro 53, Folio 312. Juan Pablo Gonzálvez, Juana Fernández, Américo Gonzálvez Fernández y María Elisa Leiva.
2) N$ 1.248.00 15|pub. 557 Ene.18-v.feb.7.

ENRIQUE R. PICERNO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de setiembre de 1933, se hace saber a PABLO UMPIERREZ PISTON, herederos, causahabientes, cesionarios o a quien se crea con algún derecho al inmueble ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Padrón actual Nº 2.638, Padrón matriz Nº 93, Solar Nº 49 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de marzo de 1954, promitente vendedor Enrique R. Picerno, que transcurridos 15 días de la última publicación habrá caducado la promesa de venta.
2) N$ 480.00 15|pub. 116 Ene.7-v.ene.27.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1983 a las 19.00 horas, en la calle Armonía 3170 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Reforma de estatutos (cambio de nombre, aumento de capital, estudio y adecuación del estatuto vigente).
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 204.60 8|pub. 221 Ene.10-v.ene.19.

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1983 a las 18.00 horas, en la calle Armonía 3170 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1982.
2) Elección de Directorio y suplentes.
3) Designación de Síndico y suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 256.00 8|pub. 222 Ene.10-v.ene.19.

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el día 27 de enero de 1983 a las 17 y 30 horas en la calle Armonía 3170 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1980.
2) Elección de Directorio y suplentes.
3) Designación de Síndico y suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 256.00 8|pub. 248 Ene.11-v.ene.20.

MERITO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1983 a las 19.00 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1044, Apto. 103, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1982.
2) Informe del Síndico.
3) Elección de Directorio y Síndico.
4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que el registro de accionistas se abrirá el día 18 de enero. — El Directorio.
3) N$ 96.00 3|pub. 458 Ene.17-v.ene.19.

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, apartado "C", numeral 2º, se hace saber que la señora MARIA ELSA RIVERA GONZALEZ de ACOSTA solicita título del Panteón Nº 5, Cuadro 4º del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Benito Barrios, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 139862|82. — Director de División Registros Municipales, Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera.
4) N$ 192.00 5|pub. 512 Ene.18-v.ene.24.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor SIXTO GIL DELA HANTY, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 9 del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, y que figura a nombre de doña Leonarda Larriera de Caballero. — Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 256.00 10|pub. 492 Ene.17-v.ene.28.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: MARTINS OLIVERA, OLGA IRIS y ROPS ESCOTTO, WASHINGTON "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V.|1486|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Iris Martins Olivera y Washington Rops Escotto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33429 Dic.24-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: TRABUCCHI SANTULLO, CRISTINA ADRIANA y JUAN ENRIQUE FRANCISCO DOMINGUEZ ARECO (Ficha V. 1554|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Enrique Francisco Domínguez Areco y Cristina Adriana Trabucchi Santullo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982 — Susana Puga de Silva, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 200 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: ROCA VALENTI, JORGE FEDERICO y MARIA JULIA LARAGNOU INNAMORATO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. 1476|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Federico Roca Valenti y María Julia Laragnou Innamorato, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33342 Dic.23-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: VIGNOLO OLIVERAS, VICTOR RAUL y MARIA TERESA GAYERO BLANCO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. Nº 1390|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Raúl Vignolo Oliveras y María Teresa Gayero Blanco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33920 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: NELLY RENEE KLEIMAN y EDUARDO EDGAR GARCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 376|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Renée Kleiman y Eduardo Edgar García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre diecisiete de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 465 Ene.17-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: VALDEZ RENE c|PINTOS MIREYA, (Lº Ficha D Nº 808|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Valdez y Mireya del Carmen Pintos Sambran, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 34246 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSARIO BARBA y EDINSON EDUARDO MONTICO, y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D.|804|82), dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 33866 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ARIS, EDUARDO contra LUTEGUI, OLGA, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 826|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Aris y Olga Lutegui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 199 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: GALLEGO, ANTONIO y MAZZONE, EDDA ILEANA, "Disolución Sociedad Conyugal" (Ficha D. 862|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Gallego Pereira y Edda Ileana Mazzone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 249 Ene.14-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FLEITAS CARLOS y SILVA SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha 4050|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Mario Fleitas y Susana Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 64 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HERNANDEZ MARTINEZ, JULIO MANUEL y BETTY EDELMA KUSTER LARRAMENDI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3608|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Manuel Hernández Martínez y Betty Edelma Kuster Larramendi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos MILTON CARLOS BERNINI PARRELLA y MARIA AMELIA SEGUESSA LOPEZ, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 236|80), dentro de los sesenta días. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 33098 Dic.22-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos DEMICHELIS, JOSE NATALIO c|AZEVES, BLANCA NIEVE, (Ficha E|836|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Natalio Demichelis c|Blanca Nieve Azeves, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose para las publicaciones la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33059 Dic.21-v.ene.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: HAM RISSO, EDUARDO c./COOLIGHAN RODRIGUEZ, MARIA (Ficha E. 876|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Ham Risso y doña María Coolighan Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 528 Ene.18-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: EDUARDO CEAN MARTUCCELLI y MARTHA ALICIA PENAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1022|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Cean Martuccelli y Martha Alicia Penas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 132 Ene.7-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: AURELIO DE LA CONCEPCION y ZULMA MAGUNA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 447|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurelio De La Concepción y Zulma Maguna, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33732 Dic.27-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: HILDA ALBERTI ALLE y RICARDO JOSE FERNANDEZ DORR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 495|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hilda Alberti Alle y Ricardo José Fernández Dorr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34279 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: SCHMIDT, SAMUEL y HOLSTEIN, IDA "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D.|1187|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Samuel Schmidt e Ida Holstein, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 32998 Dic.24-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PARDO y MONICA BEATRIZ DI CIOCCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 991/982), dentro de los sesenta días. — Se deja constancia de que se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 34278 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: LACUESTA, ALICIA GLORIA c./CASTAGNET CASTRO, HEBERT, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 849|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Gloria Lacuesta y Hebert Castagnet Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 464 Ene.17-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: RODRIGUEZ, ENRIQUE y SILVA, ZULMA LUDY, "Disolucion y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Rodríguez y Zulma Ludy Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 33142 Dic.22-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELADIO VARELA TERCEIRO y CARMEN PAZOS MATALOBOS (Ficha C. 1033|982), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 34145 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: URRUTIA JAUREGUI, RAUL JORGE y PODESTA PINOLI, MARIA DEL CARMEN (Ficha D. 933|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jorge Urrutia Jauregui y María del Carmen Podestá Pinoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 279 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: DIEGUEZ, JOSE y SIERRA, ELINA (Ficha D. 955|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Dieguez y Elina Delia Sierra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34319 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: ARZUAGA, LUIS y WILLIAMS, MARIA ELENA (Ficha D. 891|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Arzuaga González y María Elena Williams Oxocelhay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34054 Dic.30-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LOPEZ, EDUARDO WALDEMAR c./RAIZ, LYDIA ARACELI (Ficha E. 991|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Waldemar López y doña Lydia Araceli Raiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33847 Dic.28-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VECINO, MIREL - LA GLORIA c./ALONSO, MILTON DANIEL (Ficha E. 1001|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Milton Daniel Alonso y Mirel - la Gloria Vecino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33846 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BERNARDO NORBERTO INLER GRINSTEIN y NORMA MARGOT ROSENBAUM (F. E. 1069|82), "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernardo Norberto Inler Grinstein y Norma Margot Rosenbaum, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 34271 Ene.7-v.feb.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTIAGO LUIS BERNARDI MORO, domiciliado en Ituzaingó 494, optando por el título de Procurador y Escribano. Ofrece declaración de los señores Julio Melognio y Brenda Vila de Melognio sobre su vida y costumbres (Ficha Nº 736|1982). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a fin de efectuar las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

11) N$ 130.00 10|pub. 412 Ene.14-v.ene.27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "REBOLLO METTETIERI e INNELLA BLANC de REBOLLO, TERESA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha A|347|981)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Hugo Rebollo Rettetieri y Teresa Margarita Innella Blanc de Rebollo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta ías, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 21 de diciembre de 1982. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

5. N$ 364.00 20|pub. 34214 En.3.v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SUSANA B. DE ANDREA c./CARLOS A. YAÑEZ, "Dis. y Liq. de la Soc. Cony." (Ficha B. 406|982), se hace

saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Beatriz De Andrea y Carlos Alberto Yañez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 364.00 20|pub. 42 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JULIO CARMELO LEVENE PEREYRA OLAZABAL c|MARIA RAQUEL ARECO KRACHT de LEVENE, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|416|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Carmelo Levene Pereyra Olazabal y María Raquel Areco Kracht de Levene, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó a la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 364.00 20|pub. 34215 Ene.3-v.ene.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: ALBERTO MARIO LASARTE c./GRACIELA BEATRIZ GAUTHIER de LASARTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 294|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Mario Lasarte y Graciela Beatriz Gauthier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 364.00 20|pub. 34091 Dic.31-v.ene.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: PERTUSATTI JORGE JOSE c|LIDIA BEATRIZ GABRIELLI de PERTUSATTI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|813|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge José Pertusatti y Lidia Beatriz Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitado Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 336 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI HECTOR DANIEL c|ANA BEATRIZ SILVESTRI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|809|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Daniel Gabrielli y Ana Beatriz Silvestri, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 7º y 6º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 338 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: GABRIELLI LUIS ANIBAL c|ZULEMA AMANDA GARELLI de GABRIELLI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|811|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Aníbal Gabrielli y Zulema Amanda Garelli de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 339 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI CARLOS HUGO c|GLADYS TERESITA VLAEMINCK, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|878|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Hugo Gabrielli y Gladys Teresita Vlaeminck y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 340 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI RUBEN HEBER c|ZULMA BEATRIZ CAVALLO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|864|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ruben Heber Gabrielli y Zulma Beatriz Cavallo de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 337 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: PADILLA de FRANCIA, NEREA c./JUAN BAUTISTA FRANCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 810|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nerea Padilla de Francia y Juan Bautista Francia, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc.

5) N$ 364.00 20|pub. 289 Ene.11-v.feb 7.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EDGAR GERMAN BEGLE y MARTHA NANCY MARTI DALMAS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — Se habilita el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 27 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

5) N$ 260.00 20|pub. 387 Ene.13-v.feb.9.

6 - Disoluciones de Sociedades

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha siete de diciembre actual, ha sido declarada la liquidación judicial de IZETA y QUIRICI SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad liquidada o a sus integrantes, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad liquidada o de sus integrantes, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación; 3) Que han sido designados síndicos la señorita Margarita Lucas y Mantero y Cía. S. A.; 4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, no exceptuados legalmente, presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Minas, 24 de diciembre de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

6) N$ 572.00 20|pub. 23 Ene.5-v.feb 2.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: Peyrot Alfonso, Mirta Isabel c:/GONZALEZ SAAVEDRA, GUILLERMO, "Divorcio" (B. 238|82), citar y emplazar a Guillermo González Saavedra para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 33040 Dic.21-v.feb.1º.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Watson Lorna c|TATSCHKE, NORMAN "Conversión al Divorcio" (F. 1791|81), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a Norman Tatschke bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual seguirán estos procedimientos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 21 de diciembre de 1982. — Delia N. Techera de Strom, Actuaria.

7) N$ 312.00 30|pub. 34086 Dic.31-v.feb.11.

8 - Emplazamientos

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Repavimentación de varias calles de la ciudad de Maldonado

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a con-

tinuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de repavimentación de varias calles de Maldonado.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con el 10 % de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas o trimestrales con el 2 % de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación, se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

— Avenida San Pablo:

Manzana	Padrón
—	—
826	2296
826	2297
827	2311
827	2312
827	2313
827	2315
827	2316
827	2318
827	2320
827	2322
832	2335
832	2337
832	2338
832	9007
832	9008
832	2341
832	2342
832	2344
832	2345
832	2346
832	2347
832	8659
832	2350
832	2351
832	2352
832	2353
842	2375
841	8966
841	2810
841	2644
841	3104
841	8615
839	2408
839	7362
839	3845
942	3972
942	4825
942	4315
1126	4297
1126	4297
943	3974
943	5300
943	5299
944	4772
944	7570
944	7571
944	3614
944	7572
944	3896
944	7573
934	7847
934	7846
934	7845
934	7844
934	7843
934	3889
934	4083
940	7551
940	7550
940	3641
941	3674
941	7857
941	7856
941	7855
941	7854
941	7853
941	4855
854	5504
854	8830
854	8829
853	5801
853	3873
853	3576
844	4482
844	4601
844	7296
844	7295
844	4726 P/H
844	7294
844	7293
844	7292
844	7291
844	7289
844	4862
844	6340
844	7164
844	7288
844	7173
844	7287
845	4483
845	9256
845	4695
845	4724
845	4723
845	9289
845	9288
845	9287
845	9286
845	2378
1020	10195
1020	3710
1020	3711
1020	3712
1019	3474
1019	3372
1019	3794
1019	3475
1019	3361
1019	9852
1018	3771
1018	3770
1018	3348
1018	3768
1018	3347
1018	3766
1018	3765
1018	3346
1017	3754
1017	3753
1017	3752
1017	3751
1017	3750
1017	3749
1009	10416
1009	10415
1009	10196
1009	6090

— Avenida Córdoba:

Manzana	Padrón
—	—
383	10411
383	10410
383	10409
383	10408
419	4559
419	4558
419	4557
419	2788
419	3143
419	3146
419	3147
419	3150
419	3151
419	3078
420	6103
420	2743
422	2718
422	2715
422	3431
422	3430
422	3428
428	4553
428	2958
428	2959
428	2964
428	2965
428	2966
428	4314
428	2741
428	2704
427	2740
427	3947
427	2804
426	3120
426	3121
426	3124

Manzana	Padrón
—	—
426	4039
426	3125
426	3075
426	3128
1022	5522
1022	3800 P/H
1021	9443
1021	9444
1021	9445
1021	9446
1021	9447 P/H
1021	9448
1021	9449 P/H
1021	9450
1020	3798
1020	6089

— Calles Louvre, Del Prado y Tenerife:

Manzana	Padrón
—	—
439	9533
439	9532
439	8997
440	9229
427	2749
425	2779
440	9113
441	2714
440	1926
426	2795
426	3129
426	3122
426	3123
426	3126
426	3127

— Cno. Lussich:

Manzana	Padrón
—	—
211	2020
1079	3278
1683	15610
1683	15609
1683	15608
1683	15607
1682	15592
1682	15591
1682	15590
1682	15589
1682	15588
1682	15587
1682	15586
1682	15585
1682	15584
1682	15583
1682	15582
1682	15581
1579	15575
1579	15574
1579	8138
1579	2610
1579	2611
1669	2616
1569	2615
1207	6325
1207	6324
1202	6254
1202	6253
1202	6252
1202	6251
1202	6250
1202	6249
1202	6248
1202	6247

Manzana	Padrón
—	—
1202	6246
1199	6210
1199	6209
1199	6208
1199	6207
1199	6206
1199	6205
1199	6204
1199	6203
1199	6202
1200	6220
1200	6219
1201	6239
1201	6238
1590	2642
1590	2644
1590	2649
1590	2646
1590	2647
1590	2648
1590	2643
1590	3170
1590	2651
1590	2652
1590	2653
1590	2654
1590	2655
1572	2656
1572	2657
1572	15683
1572	2658
1572	2659
1572	15983
1572	15982
1572	2661
1572	2665
173	1255
173	1254
173	1253
173	15946
173	5664
1081	5568
1081	5573
1080	5574
1080	5581
1080	5580
999	5646
999	5647
999	5648
998	15991
1580	2593
1580	2594
1574	2598
1574	2600
1574	2601
1574	7016
1574	8025
1574	8019
1514	13295
1514	13296
1522	13348
1522	13365
1522	13364
1522	13363
1523	13367
1523	13379
1523	13247
1572	2669
1572	2689
1567	2795
1567	13544
1567	2798
1374	2751
1374	6141
1135	3500
1135	14022
1135	2966
1135	14016
1135	9588
1136	9608
176	2057
176	2058
176	2059
176	2060
1571	13129
1571	13501
1571	13420
1571	13421
1571	13441
1571	18872

8) (C C.) 10|pub. 40113 Ene.17-v.ene.28.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 20.692 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución número 175.867 de la Intendencia Municipal, de fechas 12 de mayo de 1982 y 25 de mayo de 1982 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Cayambé, entre las de Manuel Meléndez y la Avda. Gral. Flores el siguiente inmueble: Padrón Nº 78.755; área total 1 Há. 3.765 m.2; área a expropiar 2.910 m.2, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la ley 3.958, "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del decreto - ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y, en particular, a Juan Alberto Hugo Alejandro Pedro y Darío Juan Elías Sarachaga Almirat como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso, respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10 Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20 - 78755 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 43387 Dic.17-v.ene.28.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones número 3958 del 28|3|1912, hace saber a: MARIA SOFIA REPETTO ZARRANZ y a JULIO RAUL MARRERO RODRIGUEZ y demás personas que se consideren con derecho al bien que se detalla a continuación: I) El Poder Ejecutivo por decreto del 2 de setiembre de 1982 designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4ta. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1053 (fracción A) que según plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Jorge Laviano del 12 de noviembre de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 252 el 29 de setiembre de 1982, consta de un área de 33 metros 22 decímetros y se deslinda así: 4 metros 80 centímetros al este de frente a la calle Treinta y Tres distando su punto más cercano 21 metros 20 centímetros de la esquina que forma con la calle Francisco Soca, siete metros al sur lindando co nel padrón número 15.084, 4 metros 69 centímetros al oeste lindando con la fracción B del mismo plano y 7 metros al Norte lindando con la fracción B del mismo plano. II) El referido inmueble se destinará para asiento de una subestación. III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado. IV) UTE ofrece por el referido inmueble la suma de N$ 10.000.00 (Nuevos Pesos diez mil), precio en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, equivalentes en ese momento a Unidades Reajustables 78,01 del Banco Hipotecario del Uruguay. Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de UTE (calle Paraguay número 2431, Piso 10, Palacio de la Luz, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada".

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 43492 Ene.10-v.ene.19.

10-Incapacidades

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: PASEK MASSEILOT, CARLOS, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 279|82), se hace saber que por auto Nº 1967 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Pasek Masseilot, designándose curadora interina a su madre legítima Balbina Masseilot de Pasek. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 447 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: SOBESKY STOGKA, BASILIO, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 310|82), se hace saber que por auto Nº 1965 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Basilio Sobesky Stogka, designándose curadora interina a su madre legítima Olga Stogka de Sobesky. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 446 Ene.17-v.ene.28.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — GABRIEL GADEA SELLANES, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano Público, ofrezco el testimonio de Albertina Vilar del Valle y Ana María Ledesma, acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — (Ficha V. 601|82). — Montevideo, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Escribano Fernando Legarra, Actuario Adjunto.

11) N$ 156.00 10|pub. 224 Ene.10-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUISA POLLIO CIRION, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1044, esc. 504, optando por el Título de Escribana Pública ofrece las declaraciones de Leontina María Lapitz y Rubens Montiglia sobre Vida y Costumbres y solicita habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Luisa Pollio Cirion. — Carlos Molla, Abogado". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 130.00 10|pub. 328 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BOSELLI, DARDO, "Información de Vida y Costumbres" (Ficha Nº 3555|82), se hace saber que se presentó Dardo Boselli Fraud, con domicilio en Missouri 1646, optando al título de Procurador, ofreciendo el testimonio de Eduardo Souto y Fernando

Román, para informar sobre su vida y costumbres. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
11) N$ 130.00 10|pub. 120 Ene.7-v.ene.20.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida. — JULIO C. MATOS PUGLIESE (F. B. 1307|982), constituye domicilio en Independencia 786, y al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público, ofrece las declaraciones de Osvaldo Della Ventura Dell'Oca y Mario Chenlo. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: se reciba la información ofrecida, expidiéndosele testimonio. Otrosí pide: que a los efectos de las publicaciones, se habilite la Feria Judicial Mayor. — Julio C. Matos Pugliese, Abogado". — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, diciembre 29 de 1982. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
11) N$ 182.00 10|pub. 205 Ene.10-v.ene.21.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 173|83, para la adquisición de Víveres Secos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40059 Ene.11-v.ene.24.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|83, para la adquisición de Víveres frescos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40058 Ene.11-v.ene.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|82

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Iluminación de la Avenida Fructuoso del Puerto, Avenida de los Tenientes de Artigas y la Plaza de las Américas en la ciudad de Treinta y Tres".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).
La apertura de las propuestas se efectuará el 1º de marzo de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40016 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|82
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Iluminación del Acceso a la ciudad de Florida por Ruta Nº 56".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta).
La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de marzo de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40017 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|1982

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Iluminación de los Accesos a la ciudad de Melo por Ruta Nº 26 y por Ruta Nº 8".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 580.00 (nuevos pesos quinientos ochenta).
La apertura de las propuestas se efectuará el 22 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40018 Ene.7-v.ene.20

Licitación Pública Nº 12|982
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.12-v.ene.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U.A.P.E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial
Licitación Pública Nº 7|82
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 24 —Puente y Accesos sobre Arroyo Bellaco— Tramo Tres Bocas - Ruta Nº 3, comprendido entre las progresivas 70 Km 160 y 72 Km 125".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 1.600.00 (nuevos pesos un mil seiscientos).
La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40019 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U.A.P.E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 6|82

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 15 - Tramo: Lascano - Coronilla, entre las progresivas 131 Km. 000 y 145 Km 000".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 2.200.00 (nuevos pesos dos mil doscientos).
La apertura de las propuestas se efectuará el 11 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40020 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U.A.P.E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 5|82

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 1 - Puente y Accesos sobre Arroyo La Caballada - Brigadier General Manuel Oribe, tramo comprendido entre progresivas 174 Km 168 al 175 Km 305,50".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 2.700.00 (nuevos pesos dos mil setecientos).
La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40021 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U.A.P.E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 4|82

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 13 - Tramo: Aiguá - A. Alférez, entre progresivas 173 Km 000 y 194 Km 000".
Los pliegos de Condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Av. Uruguay 1120, 5º piso— Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561— 9º piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40022 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U. A. P. E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 3/82

Primero y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 10 — Puente y Accesos sobre Arroyo del Potrero — Tramo: Aeropuerto — Portezuelo, comprendido entre las progresivas 122 Km. 900 y 124 Km. 525,75".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad —Avenida Uruguay 1120, 5º Piso—, Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 1.400.00 (nuevos pesos un mil cuatrocientos).
La apertura de las propuestas se efectuará el 1º de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas —Rincón 561, 9º Piso—.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40023 Ene.7-v.ene.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

(U.A.P.E.)
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 9|982

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 12 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas Tramo: Cardona - Ismael Cortinas, entre progresivas 108.000 y 138.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561. piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40076 Ene.12-v.ene.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Unidad Administradora de Proyectos Especiales

(U. A. P. E.)

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 12|982

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120, piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.17-v.ene.28.

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

LICITACION PUBLICA Nº 1620

Primer Llamado

Plaza.
Suministro de "120.000 Litros de Soda Cáustica".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, P. 3 al precio de N$ 50.00.

Recepción y apertura el día 11|2|83 a las 9 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (8 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40098 Ene.17-v.ene.19.

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

LICITACION RESTRINGIDA Nº 2682

Primer Llamado

Plaza.

"Ampliación Red de Agua en la Ciudad de Pando, departamento de Canelones".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, P. 3 al precio de N$ 100.00.

Recepción y apertura el día 8|2|82 a las 9 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (9 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentran en esta Oficina a la venta al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40119 Ene.18-v.ene.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSEJO DEL NIÑO

División Administrativa

Licitación Restringida N.o 90 — Por suministro de Fideos pasta y Sopa

APERTURA: 4/2/983 — TERCER LLAMADO — HORA: 10

Los Pliegos pueden retirarse en calle Piedras 482, Primer piso Departamento de Contrataciones. — Teléf.: 90 46 30.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40117 Ene.18-v.ene.19

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública Nº 1/83 para la "Adquisición y Colocación de Vidrios y Espejos en el Edificio Sede de las Oficinas Centrales".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Rafael Pérez del Puerto 745 (teléfono 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de enero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1983.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40094 Ene.14-v.ene.20.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS
Dirección de Prensa y Propaganda

—Maquinaria para la Ejecución y Conservación de Obras de Drenaje.
Se hace saber a los interesados que el plazo establecido para la apertura de la licitación publicada en "Diario Oficial" a partir del 28 de diciembre de 1982, en 1er. y 2º llamado, ha sido prorrogado para el día jueves 10 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en primer llamado, e inmediatamente después para el segundo llamado en caso de no obtenerse el número de propuestas exigidas para el primero. — Rocha, 10 de enero de 1983. — Cnel. Homero Pereira Soares, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R.) Juan J. Gargiulo, Secretario General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40086 Ene.13-v.ene.24.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 18 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial". por es-

pacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GABRIEL MARTIN DA SILVA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4021 y MARIA del CARMEN COLAMONICI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4625 Apto 3.

DARCY ARAUJO, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Luis de la Peña 824 y MILKA CORREA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Peña 824.

JORGE CARLOS DILASCIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 641 Apto. 003 y ALICIA HAYDEE RULLAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echeverría Nº 641 Apto. 003.

FRANCISCO DI LEO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cooper 2290 y ERLI MARLE COLOSI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. French 2180.

JOSE DARIO AYALA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4958 Apto. 3 y SUSANA ELIZABETH BOTTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Brusco 4976 Bis.

JORGE TOMAS ARAUJO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 437 y VERONICA SANDRA FELDMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3018.

WALTER LUIS HUMBERTO DONATO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 3826 (Paso de la Arena) y MARIA GABRIELA VIVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Las Pitas 6704 (Melilla).

OFICINA Nº 2

DANIEL FELIPE JIMENEZ de ARECHAGA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2914 y GRACIELA MARIA BIANCO, 24 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Bvar. España 2249 Apto. 401.

ROBERTO LUIS BERON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1914 y MARIELA ISABEL JAUREGUI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2992.

MIGUEL ANGEL BERETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1265 Apto. 201 y MARIA ESTRELLA KAZAKEBICHIUS, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Comercio 2173. Apto. 205.

MIGUEL ANGEL BALLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2273 Apto. 6 y PATRICIA ANTONIA PEREYRA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Ibiray Nº 2272 Apto. 003.

OFICINA Nº 3

RICARDO CARLOS CATALDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Brenda 5769 Apto. 601 y GRACIELA ELVIRA TROYANO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brenda Nº 5769 Apto. 601.

NELSON GUSTAVO CURBELO, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Bvar. España 2749 y MERCEDES BARREIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares Nº 3526.

LUIS ALBERTO CUBILLA, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Rbla. O'Higgins 4727 Apto. 202 e INGRID HELENA GRUB, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nancy 4484 Apto. 102.

CARLOS JAVIER COUSILLAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1105 y SILVANA ROSINA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Libertador 1664 Apto. 502.

PEDRO TOMAS CABALLERO, 65 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pintado 5442 y SOFIA PIZARRO, 67 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5442.

OFICINA Nº 4

JUAN CARLOS FUENTES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3413 Apto. 4 y ADRIANA PARETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3144.

WILLIAM FERREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado Kmt. 20 y LYLIAN PENABADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo Blanco Acevedo 6173.

DANIEL MARIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3260 y EDITH GALLO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Amézaga 1837.

HEBER OMAR FONTORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 5043 (Casavalle) y AZUCENA SPILLER, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Columbia 1059.

OFICINA Nº 5

GUSTAVO WALTER GUERIZOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2042 y NILDA ELENA TIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras Nº 1918 Apto. 8.

GERMAN ANTONIO GAUSACHS, 43 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Paysandú 1722 y MARIA CRISTINA VARELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Lasale 4336 Bis.

CARLOS MARIA HUELMO, 59 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3658 y OLGA PEREIRA, 43 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Juan J. Rousseau Nº 3665 Apto. 3.

OFICINA Nº 6

MAURO ANIBAL MACHADO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hugo Antuña 3420 y MARIA del LUJAN BARLOCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hugo Antuña 3420.

DIDIO MAQUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 4049 y GLORIA ELIZABETH CASIANO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 4777 (Bº Capra).

CARLOS GUSTAVO MIRALLES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3168 e IVONNE JUDITH NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros Nº 4612.

OFICINA Nº 8

EMILIO ROJO, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Fray Bentos 3440 y PERLA AMALIA LUGANO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Fray Bentos 3440.

WILLIAM DANIEL RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1668 y ELSA BEATRIZ RUMASSA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz Nº 1490.

JORGE ARTURO REGGIARDO, 37 años, soltero, podólogo, oriental, domiciliado Francisco Joaquín Muñoz 3152 Apto. 101 y SYLVIA FILADELFIA NOYA 30 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Pablo de María 1254 Apto. Nº 301.

OFICINA Nº 9

JUAN ANGEL SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3440 y ANALIA FERNANDA FERREIRA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2680 Apto. 5.

EDUARDO GUILLERMO SELIBET, 74 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Tiburcio Gómez 1379 y FELICIANA GILA VELAZQUEZ, 50 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Rivera Nº 3698.

CARLOS EDUARDO SEBASTIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1659 y GRACIELA LOURDES MASSIMO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3741 Apto. 3.

OFICINA Nº 10

RICHAID FERNANDO VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ovidio F. Ríos 3424 y ESTELA MARY CARDOZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz número 4334.

JUAN ALBERTO UMPIERREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 6590 y NICOLINA ISABEL DELLA ROCCA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cooper 2206.

ENRIQUE ALBERTO VERNAZZA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado D'Azeglio 2003 y BLANCA ROSA CIRIA, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2004.

AMADEO RUBEN TORRE, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 2520 Apto. 108 y CELIA MARIA AIZPUN, 23 años, soltera, empleada, argentina C|N. domiciliada Bvar. España 2904 Apto. 502.

DANIEL JULIO NUÑEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 424 (Nuevo París) y ADRIANA EVA BOTTINELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Raiz 1807.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.20.

Montevideo, 17 de enero de 1983

OFICINA Nº 1

SANTIAGO FEDERICO DE CESARE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 160 y MARGARITA NORMA MIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2632.

OFICINA Nº 2

LEON KALANSKY, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Buxareo 1117 Apto. 701 y MARTA DORA WITKIND, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1337 Apto. 406.

RICARDO JOUBANOBA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Martí 3067 Apto. 701 y STELLA MARIS LENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Osorio 1173 Apto. 101.

EDGAR CESAR BERNASCONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5292 Apto. 3 y MARIA del ROSARIO MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º número 1607 Bis (Bº Los Bulevares).

OFICINA Nº 3

LUIS HUGO CONDE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2016 y RITA LAURA FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inca 2312 Bis.

HENRY CAMEJO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2720 y MARIA CRISTINA BLANCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Mora 474.

JUAN ANGEL CAIRELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3377 y ROSA RAQUEL PITAMIGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Flores - Oficial 3113.

ANTONIO COR, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Columbia Nº 1057 y DELMIRA GALLARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Columbia 1057.

OFICINA Nº 4

GARIBALDI LENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 1811 Apto. 3 y ALICIA GUINOVART, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan F. Martínez Nº 3590.

DANIEL ALBERTO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2330 y SUSI GRACIELA CONDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas Nº 2330.

PABLO NELSON FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2142 Apto. 301 y CECILIA AMELIA AMODIO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1312.

HEBER DANIEL LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1971 Apto. 101 y MARY JANET CAPLAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2326.

CARLOS RAMIRO FERRADA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3575 y MARIA ELENA SANTALUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patriotas 4326.

EDUARDO FREDDY FIGUEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4636 Bis apartamento 2 y JACQUELINE GLADIS BERNASCONI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5292 apartamento 3.

OFICINA Nº 5

JOURDAN EMIR GARCIA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Astengo 4575 Bis Apto. 3 y MARIA ISABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joffre Nº 1036.

LEONEL GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín De Salterain 1478 y LILIAN MAGDALENA AURORA CARAVADOSSI, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Cagancha 2296.

MARCOS GOLDENBERG, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3226 Apto. 602 y CELIA MARISA ARONOVICZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4487 Apto. 901.

JULIO CESAR GONZALEZ, 27 años, divorciado, oficial sanitario, oriental, domiciliado Paysandú 1163 Apto. 9 y MARIA ESTER BARRAGAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú Nº 1163 Apto. 9.

OFICINA Nº 6

MANUEL MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3538 Apto. 7 y ANA MARIA LARIAU, 27 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada 18 de Julio Nº 1465 Apto. 401.

WALTER MARIO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 4935 Apto. 3 y MARIA LISELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3943.

EDUARDO MARCEL MILES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1406 Apto. 202 y CECILIA LEONOFF, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3680 Bis.

OFICINA Nº 7

GABRIEL PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1012 y GRACIELA CATERINA AMICONE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes Nº 1361.

ROBIN OMAR PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 2055 y LORELLY SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Versalles 481.

MILTON ALBERTO PENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3179 y STELLA MARY MACIEL, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 6365.

OFICINA Nº 9

LEOPOLDO SANABRIA, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2366 y MARIA ROSARIO CHIOINO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1397 Apto. 601.

JORGE HUGO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 408 y GABRIELA QUIROGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4992.

OFICINA Nº 10

JULIO CARLOS OLIVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5357 H. y MYRIAM MACEDONIA ROSSI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulgaria 3968.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 1252 (N. París). y ANA MARIA LUJAMBIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 1252 (N. París).

CARLOS GABRIEL VIDAL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín García 1978 y MARIA CLAUDIA FERNANDA ROJAS, 18 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Martín García 1978.

OMAR YVONOC TABEIRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Castro 4272 y ADRIANA BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3878.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.19.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: (Ficha C. 283|981), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE, CLAUDIO y CELSA FERREIRO OLLERO, solicitando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones, sito en la Vigésima Tercera (actual Cuarta) Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 140.198, que según plano del Agr. María Elena Yañez de Rodríguez, de noviembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 73.214 el 20 de noviembre de 1973, tiene una superficie de 793 mts., 21 dms., según mensura y 809 mts., 90 dms. según títulos, con 10 metros de frente al Norte a la calle Tabobá, distando su punto más cercano 73 mts. de la esquina formada por las calles Cincinato y Tabobá; por el Noreste, un cerco de 5.90 mts., de frente a la calle Tabobá y una recta de 39.40 mts., que lo separa del Padrón Nº 400.067; por el Sur, 24 mts., 70 lindando con el Padrón Nº 140.187; y por el Oeste, 39 mts., 66 lindando con el Padrón Nº 140.197.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión y, en especial, a los sucesores de Clara S. de Sciutto y a los linderos, Padrón Nº 140.197, señores Hugo Ernesto Gilberto Wrobbel, María Elisa Alvarez Alonso y América Fernández Igorra; Padrón 140.187, señores Caetano Vurro Dichirico o Dechirico y Canio Vurro Dechirico o Dichirico y a sus respectivos sucesores, y titulares, herederos o sucesores de Padrón Nº 400.067, sin inscripción, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se obtuvo habilitación del próximo Feriado Judicial Mayor. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.357.20 30|pub. 405 Ene.14-v.feb.28.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR OZA UMPIERREZ solicita la inscripción del rock titulado: "Veneno en la sangre", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 109 Ene.5-v.ene.19.

RICARDO E. CAPPELETTI por sí y por Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo y Martín Sader solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sin" (Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo, Martín Sader —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Sueños en un carrousel" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Blues de mi ciudad" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); y "Potro salvaje" (Ricardo E. Cappeletti —letra y música—) de las cuales se declaran autores según detalle adjunto. — Montevideo, 19 de octubre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 160.00 10|pub. 359 Ene.13-v.ene.26.

ALFREDO MONZON FABRA solicita la inscripción del album de poesías titulado: "Poeta de sueños", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 390 Ene.13-v.ene.26.

TABARE MOREL ZABALA por sí y por Bernardo Ballesteros Buse solicita la inscripción de la canción titulada: "Las Rosas", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 367 Ene.13-v.ene.26.

OSCAR FERNANDO PINTOS, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Técnicas de redacción (3)", "El estilo periodístico", "La imprenta en el Uruguay", "Historia del periodismo uruguayo - Siglo XIX (1807 - 1843)", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 346 Ene.12-v.ene.25.

MIGUEL ANTONIO BRUNO SANZ, solicita la inscripción de los poemas titulados: "Peñarol", "Carta para una niña", "A ti María Marta Serra Lima", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64,00 10|pub. 226 Ene.10-v.ene.21.

MARIO AGRATTI MACHADO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuaderno de apuntes. Tecnología", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 280 Ene.11-v.ene.24.

BEATRIZ ECHAVARRIA PEREIRA solicita la inscripción de la obra titulada: "A viva voz", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 100 Ene.5-v.ene.19.

LEOPOLDO OSCAR OTERO VILLAGRAN solicita la inscripción de la revista titulada "Nueva Radio Taller", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 4 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 187 Ene.7-v.ene.20.

LEOPOLDO OSCAR OTERO VILLAGRAN, por Editorial Albos, solicita la inscripción de la revista titulada "Nueva Radio Taller", de la cual se declara editora la mandante. — Montevideo, 4 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 186 Ene.7-v.ene.20.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas, en autos: (Ficha V. 1735|982), de Matrimonio de CARMELO ROSANOVA con MARIA RUECO, Acta 569, de fecha 30 de setiembre de 1946, de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en la misma, donde dice que el contrayente "nació el día 6 de agosto de 1881", debe decir: NACIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1881; en la misma donde dice que es "hijo de Daniel Rosanova y de Amarela Danduen", debe decir: HIJO DE CASTILLO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Nacimiento de MARIO RAMON ROSANOVA, Nº 1732, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9|10|921, en la misma donde dice que comparece "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice que "es nieto por línea paterna de Daniel Casanova y de Andarela D'induelo", debe decir: ES NIETO POR LINEA PATERNA DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Matrimonio de MARIO RAMON ROSANOVA con LUISA NELLY OLIVERA, número 604, de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1952, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es "hijo de Carmelo Casanova", debe decir: HIJO DE CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Ruecco", debe decir: MARIA RUECO; Acta de Nacimiento de JORGE CARLOS ROSANOVA OLIVERA, Nº 535, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 18|4|953, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice: "nieto por línea paterna de Carmelo Casanova y de María Rouco", debe decir: DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA RUECO; Acta Nº 1185, de Matrimonio de JORGE CARLOS ROSANOVA con GELSOMINA MALANGA, de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 7 de diciembre de 1973, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice que es hijo de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA. Acta Nº 3 de Nacimiento de CAROLINA ARACELIS ROSANOVA MALANGA, de fecha 2 de enero de 1975, de la Oficina Nº 3 de Montevideo, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 495 de Nacimiento de GERARDO MARIO ROSANOVA MALANGA, de fecha 15 de marzo de 1977 de la Oficina Nº 3 del Registro Civil de Montevideo, donde dice comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Román Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 1762 de Nacimiento de MIGUEL ANGEL ROSANOVA OLIVERA, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 1º|6|962, donde dice comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es nieto por línea paterna de "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Rocco", debe decir: MARIA RUECO. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
19) N$ 1.014.00 15|pub. 133 Ene.7-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MOREIRA FARRAZ, ELMER - Rectificación de Partida" (Ficha 3069|82), se hace saber que se presentó Elmer Moreira Farraz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su nacimiento en donde figura como hijo natural de Gabriela Ferraz, debe decir: GABRIELA FARRAZ; y b) Del matrimonio de sus padres, Bolívar Moreira y Gabriela Farraz, en donde figura el apellido de su madre como Farras, debe decir: FARRAZ, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
19) N$ 234,00 15|pub. 225 Ene.10-v.ene.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA del CARMEN, CARLOS ISMAEL, ALICIA DINORATH, JOSE ANTONIO, ANIBAL GUSTAVO, NELSON GERARDO y ANA ISABEL OJEDA ALVES, "Rectificaciones de Partidas" ("B" 300|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Odina Paula Alves Alvarez por su menor hija Ana Isabel Ojeda Alves, solicitando rectificación de Partida de Nacimiento y por sí: a) María del Carmen; b) Carlos Ismael, c) Alicia Dinorath; d) José Antonio; e) Aníbal Gustavo; f) Nelson Gerardo Ojeda Alves, en todas las Partidas indicadas donde dice hijo de quien es, estableciéndose "Odina Paula Da Silva", debe decir: ODINA PAULA ALVES; además en todas las Partidas individualizadas con las letras "a", "b", "c" y "d", donde dice: "y por línea materna de Laurindo Da Silva", debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE LAURINDO ALVES DA SILVA; y en la Partida de Matrimonio de María del Carmen Ojeda Alves de Rodríguez, donde dice: "y doña María del Carmen Ojeda hija de Antonio Ojeda y de Odina Paula Da Silva", debe decir: Y DOÑA MARIA DEL CARMEN OJEDA HIJA DE ANTONIO OJEDA Y DE ODINA PAULA ALVES; y en la Partida de Matrimonio de Aníbal Gustavo Ojeda, donde dice: "Aníbal Gustavo Ojeda hijo de Odina Paula Alvez", debe decir: ANIBAL GUSTAVO OJEDA HIJO DE ODINA PAULA ALVES, todo por ser lo correcto y verdadero. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones legales. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 507.00 15|pub. 354 Ene.13-v.feb.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "MARQUEZ MARQUEZ, PATRICIA MILENA o MARQUEZ SAMUDIO, PATRICIA MILENA - Rectificación de Partida" (F. M. C. 76|1982), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto Márquez y Alicia Cristina Samudio de Márquez, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su menor hija, Patricia Milena; figura erróneamente en la partida de nacimiento que la menor es hija legítima de Alicia Cristina Márquez, en vez de hija legítima de ALICIA CRISTINA SAMUDIO, que es lo correcto. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, 29 de diciembre de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
19) N$ 234,00 15|pub. 210 Ene.10-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, dictada en autos: GONZALEZ LEAL, CAMILO; PEREYRA, FRANCISCA MAGDALENA y SERPA, HUGO ALBERTO, "Rectificación de Partidas" (Ficha Letra B. 336|1982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Camilo González Leal, Francisca Magdalena Pereyra y Hugo Alberto Serpa, solicitando rectificación de su Partida de Matrimonio y de Nacimiento de su menor hijo Héctor Aníbal, así como la rectificación de Partida de Nacimiento de Hugo Alberto Serpa, en el sentido de que donde figura el apellido de los comparecientes, dice: "Serpa", erróneamente, y debe decir: — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — GONZALEZ, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
19) N$ 273.00 15|pub. 448 Ene.17-v.feb.4.

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de 2 Dormitorios, Living, Cocina y Baño. Al fondo: Parrillero y Galpón sin terminar. Ubicada en calle Nº 8 casi la Costanera. Balneario "El Pinar" (Canelones).

Asociación Nacional de Rematadores.

ZABALA 1328 — 27|1|83

HORA 14.00

Base: 1.864,71 Unidades Reajustables, equiv. a N$ 266.000.00.

Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ernesto Suárez (Matrícula 585 - R.U.C. 080015280010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario "El Pinar", Padrón Nº 18.944, el que consta de un área de 720 mts. con 18 mts. de frente a calle de 17 mts. de ancho.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6857, Nº 4571, Serie 500 a nombre de Ruben Ignacio Asurabarrena Portela y Loreley María Mayer Segura.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1983 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.160,65 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40080 Ene.13-v.ene.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

REMATE DE 70 VEHICULOS
El 10 de Marzo de 1983

A las 10.00 horas, en los Talleres de la Dirección de Vialidad, Avda. Eugenio Garzón 2218, esquina Camino Colman, en Colón.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de diciembre de 1982, se procederá a la venta, en remate público, de las unidades que se indican:

Chevrolet, Padrón 4836, Matrícula 891; Indio, Padrón 514, Matrícula B 514; Tannus, Padrón 08204, Matrícula Q 209; Volkswagen, Padrón 232615, Matrícula 4375, Ford, Padrón 4845, Matrícula 900; Ford, Padrón 4806, Matrícula 860; Opel, Padrón 6594, Matrícula Q 118; Ford, Padrón 37801, Matrícula R 45, Internacional, Padrón 194.165, Matrícula 4142; Ford Falcon, Matrícula 4557; Internacional, Padrón 30011, Matrícula R 45; Internacional, Padrón 30025, Matrícula R 47; Internacional, Padrón 35133, Matrícula M 378; Internacional, Matrícula Q 27; Internacional, Padrón 2432, Matrícula Q 26; Internacional, Padrón 2439, Matrícula Q 29; Internacional, Padrón 2442, Matrícula Q 53; Internacional, Padrón 5031, Matrícula Q 17; Internacional, Padrón 30009, Matrícula R 47; Ford Taunnus, Matrícula R 43; Ford Taunnus, Padrón 37800, Matrícula R 44, Internacional, Padrón 30053, Matrícula R 52; Internacional, Padrón 2435, Matrícula Q 28; Internacional, Padrón 2431, Matrícula Q 25; Internacional, Padrón 30015, Matrícula R 46; Internacional, Padrón 5034, Matrícula Q 20; Internacional, Matrícula R 56; Internacional, Padrón 2429, Matrícula Q 24; Internacional, Padrón 29692 Matrícula R 128; Internacional, Padrón 194192, Matrícula E 161; Internacional, Padrón 4414, Matrícula A 610; Internacional, Padrón 194086, Matrícula P E 47; Internacional, Matrícula Q 123; Internacional, Padrón 194089, Matrícula P E 4386. Internacional, Padrón 194090, Matrícula P E 4168; Internacional, Matrícula 378; Internacional, Matrícula Q 133; Internacional, Padrón 29730, Matrícula R 42; Internacional, Padrón 194085, Matrícula R 52; Internacional, Padrón 194169, Matrícula P E 4130; Internacional, Padrón 194171, Matrícula P E 4339; Internacional, Matrícula P E 4140; Internacional, Padrón 194173, Matrícula P E 4361; Internacional, Padrón 194174, Matrícula P E 8438; Internacional, Matrícula P E 8440; Internacional, Padrón 194178, Matrícula P E 4336; Internacional, Padrón 118, Matrícula C 118; Internacional, Matrícula P E 8444; Internacional, Padrón 114, Matrícula C 114; Internacional, Padrón 194194, Matrícula P E 4167; Internacional, Padrón 3878, Matrícula L 38; Internacional, Matrícula P E 4500; Internacional, Matrícula D 100; Internacional, Padrón 194175, Matrícula P E 4162; Internacional, Padrón 194179, Matrícula P E 4163; Internacional, Padrón 34, Matrícula J 134; Internacional, Padrón 29701, Matrícula R 41; Internacional, Padrón 194180, Matrícula P E 4088; Internacional, Padrón 194196, Matrícula P E 4354; Rastrojero Diesel, Padrón 229358, Matrícula P E 4121; Rastrojero Diesel, Padrón 229357, Matrícula P E 4090; Rastrojero Diesel, Padrón 228533, Matrícula P E 3964; Indio Diesel, Padrón 515, Matrícula B 515; Indio Diesel, Padrón 513, Matrícula B 513; Jeep Willys, Matrícula P E 4147; Ford Falcon, Matrícula 869; Opel, Padrón 221017, Matrícula P E 3827; Internacional, Padrón 194188, Matrícula P E 4007; Chevrolet, Padrón 17293, Matrícula M 76; Toyota, Matrícula P E 6213.

20) (Cta. Cte.) 10|pub. 40051 Ene.10-v.ene.21.

SIXTO J. DUTRA
Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel
EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, se hace saber que el día 27 de enero de 1983 en el local calle 18 de Julio 1014 de la ciudad de Paysandú, a la hora 16, se procederá al remate por Sixto J. Dutra S. en C. (matrícula Nº 125) de los siguientes inmuebles:

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1227, 1247 y 1249 con una superficie de 2649 Hás. 2468 metros y los derechos posesorios del padrón 1828 con una superficie de 3 Hás. 1302 metros los que hace un total de 2612 Hás. 3770 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 6:404.222.00 (N$ 2.414.43 la Ha.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrón 1251 con una superficie de 75 Hás. 7300 metros con un valor de tasación de N$ 303.000.00 (nuevos pesos 4.001.06 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1273 y 5205 con una superficie total de 496 Hás. 4042 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 1:366.000.00 (N$ 2.751.79 la Ha.).

Novena Sección Judicial de Río Negro, padrón 1041, con una superficie de 1437 Hás., 4992 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 3:450.000.00 (N$ 2.400.00 la Há.).

Se previene: a) Que la base del remate son los 2|3 de los valores indicados en tasación; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto y en efectivo; c) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador del 3.54 o|o incluido IVA pagadera en el acto y en efectivo; d) Que será de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituras, honorarios y los que por ley y|o decretos municipales le correspondan; e) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran, para su examen, en el escritorio de Sixto J. Dutra S. en C., calle Lima 1200, Montevideo. — Y a los efectos del decreto 104|968, se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982.

20) N$ 2.304.00 20|pub. 33992 Dic.30-v.ene.27.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Transamérica Casa Bancaria c|VALLEVERDE S. A. y otros, "Ejecución Hipotecaria", (C 294|81), se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983, a las 11 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 3 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, paraje Costas del Salsipuedes, padrones Nos. 2498 y 9749 (antes en mayor área con el Nº 2498, los que según plano del Agr. Alvaro Lanfranconi de febrero de 1977 inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 3057 el 29|3|77 integran el lote letra "C" y están señalados con el Nº 9, 10 y 11 y se componen en conjunto de una superficie de 1.772 Hás. 7728 mts. y se deslindan: al Norte con padrones Nos. 6487 y 6488, al Este con Arroyo Salsipuedes Chico, al Sur con fracciones Nº 7 y Nº 8 del lote "B" y al Oeste con Arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el saldo restante deberá ser pago en dos cuotas iguales la primera a los 90 días del remate y la segunda a los 180 días del mismo, contra la escritura de compraventa y entrega de la posesión del inmueble. 3) Que serán de cargo del comprador los honorarios de la escrituración, la comisión del Rematador del 3 o|o más I.V.A., más los gastos e impuestos que la Ley pone a su cargo. 4) Que el comprador quedará sujeto a las responsabilidades del artículo 923 del C.P.C. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.531.40 31|pub. 32947 Dic.20-v.feb.1º.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Discount Bank c./MARGUATI, HUMBERTO NATALIO y MONETA DEBONIS, CARMEN, "Ejecución de Hipoteca" (C. 1070|82), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1983, desde las 15.00 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Manzana Catastral Nº 618 del Barrio La Pastora, de la ciudad de Punta del Este, Padrones números 823 y 1.658, con una superficie en total de 1.500 m.c. con 30 m. de frente al Oeste-Noroeste a Carretera Costanera Punta del Este —Las Delicias—.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales, y comisión de compra del rematador, 3 % más I.V.A., así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianerías, veredas, saneamientos, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria, adicionales, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudieran originar serán de cuenta del comprador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 4) Que a los efectos de realizar las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Humberto A. De León, Actuario.

20) N$ 764.40 21|pub. 53 Ene.5-v.ene.20.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Discount Bank c./CARLOS PETRACCIA ALVAREZ y otra, "Ejecución de Hipoteca" (C. 900|82), se hace saber que el próximo 4 de marzo de 1983, a las 11.00 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicados en Barrio La Loma de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana, Padrón Nº 2.592 (antes Padrones números 2.591 y 2.592), que comprende los solares 22 y 23 de la Manzana 11 en el Plano del Agr. Carlos Raúl Senaldi, de diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 2 de mayo de 1942 con el Nº 234, con una superficie de 805 mts., 39 dms. y 1.453 mts., 95 dms.; superficie total [illegible] y se deslinda: 17 mts., 55 [illegible] de

frente a la Avda. Roosevelt, 36 mts., 40 cms. al Oeste de frente a calle "F" de 17 mts., formando esquina, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 23 mts., 2 cms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales y comisión de compra del rematador, así como los que pudieran adeudarse por cordón, medianerías, veredas, saneamiento, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria y adicionales, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiera originar, serán de cuenta del comprador; 3) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 4) Que a los efectos de realizar las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 928.20 21|pub. 54 Ene.5-v.ene.20.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Discount Bank c|MIRABALLES FERNANDEZ JUAN ANGEL y otros, "Ejecución de Hipoteca", (575|82), se hace saber que el próximo 23 de febrero de 1983, a las 15 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en Pinares de Maldonado 1ra. Sección Judicial de Maldonado, padrón Nº 9.172 (antes padrón 6964 en mayor área) señalado con el Nº 2 de la manzana 73 del plano de los Agrs. Marcelo Casciani y José Suárez Abal de diciembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 12 de setiembre de 1961 con el Nº 2513, con una superficie de 794 m.c. 28 dms. con 22 mts. al Sur de frente a Camino a la Laguna del Diario, entre las calles 58 y 31. 2) Local comercial 006 padrón Nº 663|006, se ubica parte en planta baja a cota más 3 mts. 2 cms., con una superficie de 38 m.c. 43 dms. y parte en subsuelo a cota menos 20 cms., con una superficie de 37 m.c. 53 dms., superficie total 75 m.c. 96 dms. La unidad descripta integra el cuarto Block del Edificio Vanguardia construído en el terreno ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, padrón 663 con una superficie de 4.939 m.c. 5750 cms., con 49 mts. 15 cms. al Oeste de frente a la Costanera Claudio Williman.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales y comisión de compra del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianería, veredas, saneamientos, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria, adicionales, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudieran originar, serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 4) Que no están completos los antecedentes dominiales (titulación) de ambos inmuebles. 5) Que no existen antecedentes de construcciones y que hay agregado certificado de situación regular de DAFA por las construcciones a la fecha de la hipoteca que se ejecuta, ignorándose la existencia de eventuales adeudos. 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.255.80 21|pub. 52 Ene.5-v.ene.20.

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: Banco Do Brasil S. A. c./INDALECIO BORGES FERREIRA y MARISOL SILVA DA ROSA, "Intimación" (Ficha B. 161|82), se hace saber que el próximo 22 de febrero a las 11.00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 7.942, la que según título se compone de una superficie de 47 Hás., 8.524 metros y según plano de mensura del Agrim. Fernando A. Ríos Reggi, del 16|10|75, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 5.090 el 16|11|76, consta de una superficie de 47 Hás., 5 mts. y se deslinda así: al N.O. 812 mts. de frente a camino vecinal; al N.E. 687 mts. con el Padrón número 1.391; al S.E. cañada del Sauce de Quiebra Yugos y 174 mts., 80 cms. con el Padrón Nº 1.329; al S.O. 455 mts., 50 cms. de frente a Ruta Nacional Nº 31; al S.O. 3 rectas de 174 mts., 80 cms., 100 mts., 75 cms. y 167 metros 85 cms. con los Padrones 7.186 y 3.380, respectivamente; II) Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.391, la que según títulos y plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto el 4|4|60 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, consta de una superficie de 15 Hás., 4.955 mts. y se deslinda: al N.O. 231 mts., 70 cms. de frente a camino vecinal; al N.E. 611 mts., 40 cms. con Marsiana González; al S.E. cañada divisoria con Damasio Barrios y al S.O. 674 mts., 90 cms. con bien de Benito Barrios; III) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, empadronada con el Nº 4.149 y compuesta según títulos de una superficie de 29 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y según el plano de mensura del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el número 1.868, el 4|4|960, se compone de una superficie de 28 Hás., 9.289 mts. y se deslinda: al S.E. 500 mts., 10 cms. de frente a camino vecinal a Ruta Nº 31; al S.O. 577 mts., 50 cms. con Enrique Calleros; al N.O. cañada divisoria por medio con Benito Barrios, Marsiana González y Tulio Michaelson; al N.E. 20 mts., 42 mts., 20 cms. y 426 mts., 50 cms. con Tulio Michaelson y Gregorio Cardozo; y IV) Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.308, que consta según título de 29 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y que según plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de mayo de 1956, inscripto con el Nº 32, consta de una superficie de 26 Hás., 7.297 mts. y se deslinda: al S.E. dos rectas de 140 mts., 60 cms. y 241 metros, 50 cms. de frente a camino vecinal; al S.O. 652 mts., 70 cms. y 78 mts. con bien de Aída O. de Abdo y otra; al N.O. el arroyo Ataque y al N.E. 33 mts. y 852 mts. con Celestina Forte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos municipales y|o nacionales, impuesto municipal, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 % del precio de remate, etc.. 3º) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio de remate; 4º) Que de los Padrones 7.942 y 1.308 surge una hipoteca a favor del B.R.O.U. por una suma de N$ 150.00 más nuevos pesos 37.50 m.|n.; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

20) N$ 1.560.00 15|pub. 34267 Ene.3-v.ene.24.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: caratulados Banco do Brasil S. A. c.|ORICO S. A., FAPYR S. A., ANTONIO SOLANA y OLGA SILVEIRA. "Intimación" (Ficha C. 159|82), se hace saber que el próximo 16 de febrero de 1983, a las 11 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar con las mejoras que le acceden ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 6.669, que según Plano del Agrimensor Jorge Rabín de agosto de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de agosto de 1979, con el número 89.738, tiene una superficie de 317 metros, 39 decímetros con 9 metros, 87 centímetros al S.O. de frente a la calle Julio Herrera y Obes, distando su punto más próximo 29 metros, 4 centímetros de la esquina formada con la calle Maldonado. II) La Unidad 202, padrón número 29.511|202, la que según Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1952, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 12 de julio de 1954, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.992 se ubica en el 2º piso a cota vertical más 7 metros 55 centímetros y tiene una superficie de 120 metros, 52 centímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del garaje señalado con la letra "D" en el Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.989. Dicha Unidad integra el Edificio de Propiedad Horizontal (ley 10.751) que se levanta en el solar de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón número 29.511, que de acuerdo al Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de mayo de 1953, con el Nº 27.136, se compone de una superficie de 405 metros, 39 centímetros con 10 metros 66 centímetros al S.O. de frente a la Avenida Brasil puerta de acceso Nº 2.645 y 44 mts. 80 cts. al E. de frente a la calle Baltasar Vargas formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos Municipales y|o Nacionales, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15|pub. 34266 Ene.5-v.ene.26.

CANELONES

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: Carranza, Jorge María Isabel y otros c./ 1) CARRANZA, MARIA VICTORIA y MARIO; 2) CARRANZA, ANIBAL; 3) CARRANZA, PRIMA CIRIACA, "Cesación de Condominio" (F. A. 366|1981), se hace saber que el día 8 de febrero de 1983 a la hora 10.00 y en los salones del Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1105, Pando, se procederá por el señor rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: inmueble Padrón Nº 6.314, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 77 hectáreas y 5.616 metros cuadrados, paraje "Solís Chico".

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, 5 de enero de 1983. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 351.00 15|pub. 31710 Ene.12-v.feb.1º.

CERRO L...

MILTON DANUBIO SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Paggiola, Romeo c|a. COMAS ALVAREZ, JOSE PEDRO y CAVADINI AROZTEGUI, RUBEN. "Juicio Eje-

cutivo" (Fº 241|82), se hace saber que el día 28 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas del Juzgado, calle Justino Muniz Nº 632, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, R.U.C. 030035870011, el bien inmueble urbano, Padrón Nº 4595|001, manzana Nº 80, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor consignará al serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma; encontrándose los títulos depositados en este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Frédy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 312.00 15|pub. 524 Ene.18-v.feb.7.

MILTON DANUBIO SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: Ondina Moreira de Moreira c.|JUAN JOSE MUNIZ NELIA y JUSTINO MUNIZ TABORDA. "Juicio Ejecutivo" (Fº 161|82), se hace saber que el 24 de febrero de 1983 a la hora 10, en puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, asistido del señor Alguacil, sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación, la cual es de N$ 30.064.00, el inmueble padrón Nº 4.554, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, manzana Nº 331 de la planta urbana de la ciudad de Melo, con una superficie de 174 metros, 82 decímetros, y con 9 metros de frente al Sureste a la carretera a Centurión entre Canalejas y Grau.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 468.00 15|pub. 525 Ene.18-v.feb.7.

FLORES

ARTURO CUEVAS CACERES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banfed c|DANIEL ERNESTO BETHENCOURT GOROSTIAGA, "Acción ejecutiva", (F. A. 189|80), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983, a las 10 horas, en el hall de esta Sede, se rematará por intermedio del Sr. rematador Arturo Cuevas Cáceres (matrícula 981) asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 115.397; padrón 1945, de 84 hás. 5947 mts. de la 5ta. sección Judicial de Flores.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la Ley pone a su cargo. Y a los efectos se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 30 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 208.00 10|pub. 298 Ene.11-v.ene.24.

ALBERTO LARREA O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./JOSE NICOLAS MONZON RUIZ, "Acción Ejecutiva" (F. A. 150|80), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1983, a las 10.00 horas en el hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el rematador señor Alberto Larrea O'Neill, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor de su tasación de los siguientes padrones: Padrón Nº 825 de 16 Hás., 1.804 mts., valor N$ 19.534; Padrón Nº 826 de 6 Hás., 1.104 metros, valor N$ 6.574; y Padrón Nº 1.586 de 9 Hás., valor N$ 10.348, todos ubicados en la Segunda Sección de Flores.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de la oferta en el momento de serle aceptada para responder a los gastos que ocasionen en el caso de desistir de la compra; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que por la ley le corresponde, así como también la comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 10 de enero de 1983. — Esc. Sara Garrone, Actuaria.

20) N$ 507.00 15|pub. 388 Ene.13-v.feb.2.

MALDONADO

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Costasol S. A. c./GOMEZ, MARIA CRISTINA, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 999|82), el martillero Manuel Batista Alonso, rematará el día 9 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado, los derechos de promitente comprador sobre la Unidad 1303, ubicada en el 13er. piso a cota vertical, aproximada de 34 metros, 60 centímetros, según plano del Agr. W. Torterolo Segovia y Mario Boix Puig, Padrón Nº 1.869 del Edificio Estrella de Mar, Manzana Catastral Nº 650 de la Primera Sección de Maldonado, P. del Este, con frente a Rambla Lorenzo Batlle Pacheco.

Se previene que el remate se hará sobre las 2|3 partes de la tasación del bien. — Se previene que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 373 Ene.13-v.feb.2.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Pérez, Samuel contra BAHIAMAR S. A., "Juicio Ejecutivo" (Ficha 244|82), se hace saber que el día 25 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el señor martillero don Manuel Batista Alonso, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación (tas. N$ 111.044.00) del inmueble Padrón Nº 2.268 (antes Nº 2.043), señalados con los Nos. 54 y 55 de la Manzana "C" en el plano del Agr. José Meronesi, ubicado en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con frente a Rambla de los Argentinos, con un área de 1.250 mts.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma. Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos legales. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 429.00 15|pub. 374 Ene.13-v.feb.2.

MAURO M. GARCIA NOGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Martínez Rosa, José Luis c|RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSITA FERMINA, "Cesación de Condominio", (Ficha Nº 1041|81), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983 a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, sito en calle 28 y 24 de Punta del Este, se procederá por el señor Martillero Mauro M. García Noguéz, asistido de la señora Actuaria y Alguacil del Juzgado, al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien, unidad de propiedad horizontal, Padrón Nº 2735|104 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, señalado con el Nº 104 en el plano de propiedad horizontal confeccionado por el Sr. Agrimensor Juan Carlos Bayeto de junio de 1974, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado, el 1º de octubre de 1974, con el Nº 6732, formando parte del edificio construido en Barrio Los Angeles de Punta del Este.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás impuestos que por ley correspondan pagar. Los autos al igual que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria. Se habilita Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 16 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 507.00 15|pub. 292 Ene.11-v.ene.31.

WINSTON PROVENZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: Banco República c./SADER, EMILIO RODOLFO y otros, "Juicio Ejecutivo y Ejecución de Hipoteca" (Ficha 513|82), se hace saber que el día 25 de enero de 1983, a las 11.00 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se procederá por el señor martillero don Winston Provenza, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble, solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Padrón 1.813, señalado con el Nº 10 de la Manzana 5 en el plano del Agr. Jaime E. Pou, de diciembre de 1937, consta de una superficie de 435 mts.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del señor rematador. Los gastos de escrituración y demás impuestos que por ley corresponda, serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad, al igual que los autos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 468.00 15|pub. 34084 Dic.31-v.ene.21.

MAURO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./PALOU, JUAN ANTONIO y otra, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 858|81), el martillero Mauro García rematará el día 10 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado, una propiedad horizontal Nº 203, Padrón 589/203, Manzana Catastral Nº 18 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, enero 4 de 1983. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 287 Ene.11-v.ene.31.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./DELTA S. A., "Ejecución de Hipoteca" (Fa. 1754|82), el martillero Manuel Batista Alonso rematará el día 18 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, en Avenida Roosevelt, Parada 8, Paraje "Cantegril", un solar de terreno con las construcciones que le acceden, situado en la Primera Sección de Maldonado, Paraje "Cantegril", Padrón Nº 8.527, antes mayor área 2.798 con frente a Avenida Roosevelt, Punta del Este, sin base y al mejor postor.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador. — Se deja constancia de que se habilitó el Feriado Judi-

cial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 351.00 15|pub. 372 Ene.13-v.feb.2.

ROCHA

DAOIZ RODRIGUEZ LARREA
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, en autos: Gonzalo López Mesias c./CARMELO MUÑOZ, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 433|82), se hace saber que el día 11 de febrero a las 10.00 horas y en el local de la calle Ituzaingó, casi Lavalleja, y por el rematador Daoiz Rodríguez Larrea, se sacará a la venta una heladera comercial de cuatro puertas con equipo, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, siendo ésta de N$ 15.000.00, debiendo el mejor postor depositar en el momento de haberle sido aceptada la oferta el 20 %. Serán de cargo del comprador los gastos de remate. El plazo para el retiro del bien y pago total será de 30 días. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, diciembre 30 de 1982. — Se habilita la Feria Judicial para la publicación de edictos. — Rocha, diciembre 30 de 1982. — Sandra Presa Bayce, Juez de Paz.
20) N$ 208.00 10|pub. 139 Ene.7-v.ene.20.

DAOIZ RODRIGUEZ LARREA
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, dictada en autos caratulados: Francisco Rocca Luna c.|LUIS SEIJAS, (Ficha 553|81), "Juicio Ejecutivo", se hace saber que el próximo 11 de febrero de 10 y 15 a 10 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó casi Lavalleja, por intermedio del martillero Daoiz Rodríguez Larrea, se subastará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, siendo ésta de N$ 10.000.00, un camión Ford, modelo 1947.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de haberle sido aceptada. C) Que el plazo para el retiro del vehículo y pago total será de 30 días posterior al remate, siendo los gastos pagos por el comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Sandra Presa Bayce, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha.
20) N$ 234.00 10|pub. 140 Ene.7-v.ene.20.

DAOIZ RODRIGUEZ LARREA
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez, dictada en autos Rocca Luna Francisco José c.| CORREA ONELLY, "Cobro de pesos", (Ficha Nº 83|81), se hace saber que el día 4 de febrero de 1983, a la hora 10 en calle Mercurio (Local El Sargo) La Paloma, se procederá por el Martillero Sr. Daoiz Rodríguez Larrea (Mat. Nº 1364) a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tas. N$ 15.000.00), de una heladera comercial marca "Siam", de seis puertas, en funcionamiento.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, así como la comisión del rematador e impuestos que le correspondieren, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria mayor para estas publicaciones. — La Paloma, diciembre 30 de 1982. — Dr. Hermes Ballesta Márquez, Juez de Paz.
20) N$ 234.00 10|pub. 141 Ene.7-v.ene.20.

SAN JOSE

CESAR PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: García Rodríguez Adalberto Aquiles c|GARCIA RODRIGUEZ VICTORIO ROBERTO y otra, "Cesación de Condominio", (A|513|1981), se hace saber que el día 10 de febrero de 1983, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el Rematador designado don César Pérez Reca, asistido del Sr. Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 93.333.33. Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana catastral Nº 24, de la ciudad de San José, primera Sección Judicial del Departamento, empadronada con el Nº 107, que según títulos es parte del sitio 7 de la manzana 34, del Primer Cuartel, comprende una área de 408 mts. 88 dms, según el título y 410 mts. 65 dcms. según el plano y linda: al Norte en 11 mts. 90 cms. con la calle Ansina, e igual extensión al Sur con Pedro Maga; al Este en 34 mts. 36 cms. con el resto del mismo sitio y al Oeste en la misma extensión con sucesión Prieto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita el feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 15 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
20) N$ 588.00 15|pub. 33182 Ene.5-v.ene.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado de Paz Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictado en autos: Gualberto Larrondo Ferrer y otra c|HECTOR RAMON ALBA LEMA y otro, "Cobro ejecutivo de arrendamiento" (Ficha 275| 81). Se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero: señor Eduardo C. Peduzzi u asistido por la srta. Juez y el Sr. Alguacil Ad-Hoc sobre las dos terceras partes de su tasación, o sea N$ 62.810 de base. Se procederá al remate público del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 3701 de la Primera Sección Judicial de San José, que se compone de una fracción de terreno con construcciones, con frente con el Sur a continuación de la Avda. Manuel D. Rodríguez entre la intersección con la Avda. José Pedro Varela y el Pasaje de la Vía Férrea, ubicado junto al antiguo granero oficial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitará la Feria Mayor. — San José, 21 de diciembre de 1982. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.
20) N$ 507.00 15|pub. 82 Ene.5-v.ene.26.

21—Segundas Copias

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORNERON, AMANDA PAULINA, solicitando expedición de segunda copia de Escritura Pública en base a los siguientes fundamentos y del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Padrón Nº 1.223, inscripto en Catastro el día 5 de junio de 1939 con el Nº 15, de una superficie de 440 metros, 2 que se deslinda: al Nordeste 44 mts., 10 cms. con el solar 14; al Sudoeste la misma extensión con el solar 12; al Sudeste 10 mts. con la calle 12 de Octubre y al Nordoeste igual medida con el solar 4. Dicho inmueble lo adquirió Andrés Ismael Fornerón al señor Félix Alberto Coria, en escritura que el 20 de marzo de 1950 autorizó el Escribano Alfonso Requiterena Vogt.

En consecuencia, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
21) N$ 286.00 10|pub. 449 Ene.17-v.ene.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "BLANCA ESTHER BALBUENA PEREZ y otros - Segunda Copia de Escritura" (Ficha Nº 1.427, año 1982), se hace saber que ante esta sede se han presentado Blanca Esther, María Isabel, Luis Rogelio, Julia Inés, Olga Renée, Juana Nilda y Teresa Nélida Balbuena Pérez y Blanca Braulia Pérez, solicitando se les expida segunda copia de la escritura que con fecha 30 de setiembre de 1950, autorizó el Esc. Alfredo H. Nieto Borrás, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Soriano con el Nº 454 al Fº 309 del Lº 10, por la que el Banco Industrial y Comercial de San José vendió a José Teodoro Balbuena, entre otros bienes, los siguientes: todos sitos en la ciudad de Cardona, 13ª Sección Judicial de Soriano: a) Solar de terreno padrón mayor área Nº 168 (actual 1013), señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, inscripto con el Nº 202 en la Dir. Gral. de Avalúos el 16 de setiembre de 1942, de una superficie de 1125 m. con frente al N. en 37 m. 50 a calle Lavalleja; y al O. en 30 m. 00 a calle Viera y Benavídez, por ser esquina; b) Solar de terreno, padrón Nº 168 y 178 (actual Nº 168), señalado con el Nº 4 de la manzana M en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, inscripto en la Dir. Gral. de Topografía el 26 de mayo de 1924, de una superficie de 625 m. lindando al N. en 12 m. 50 a calle Lavalleja; S. en igual medida solar 13; E. en 50 m. 00 solar 5; O. en 50 m. 00 solar 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 16 de diciembre de 1982. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 24 de diciembre de 1982. — Se hace constar que este Juzgado, con fecha 21 de diciembre de 1982, habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
21) N$ 494,00 10|pub. 203 Ene.10-v.ene.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GENIER'S LTDA.

Por documento 3 de diciembre de 1982, inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 1230 al Folio 4411, Libro 3 de Contratos, César Armando Allen Ibarra. Perfecta Taboada Vázquez; cedieron totalidad de cuotas por partes iguales a Gerardo Pedro y Alejandro Víctor Fernández Albano.
22) N$ 192.00 10|pub. 522 Ene.18-v.ene.31.

COLEGIO INTEGRAL PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 24 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 141, Folios 498 al 302 del To. 21 de Contratos.
Socios: CELIA CARMEN VIGGIANO TRECHI, BLANCA LILA FERRUA LIZARRALDE y RAQUEL LIA RECALDE.
Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de un Instituto de Enseñanza Privada, el cual abarcará los ciclos de Enseñanza Pre-Primaria, Primaria y Secundaria, podrá asimismo impartir idiomas.
Capital: N$ 30.000.00, se divide en trescientas cuotas de N$ 100.00 cada una, que corresponden a los socios de la siguiente forma: 100 cuotas a la señora Celia Carmen Viggiano, 100 cuotas a la señora Blanca Lila Ferrúa y 100 cuotas a la señora Raquel Lía Recalde.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales de dos años cada uno.
Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la señora Raquel Lía Recalde de Garrido.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este.
22) N$ 512.00 10|pub. 518 Ene.18-v.ene.31

CARABA LIMITADA

Contrato: 5 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 38, Folio 144, Libro 1.
Socios: SUSANA VAZQUEZ CELHAY y LUIS PABLO KEREKES SUNYONGH.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Mantenimiento, Distribución y Venta de Carnes y Afines; Importación, Exportación, Representación, Consignaciones, Concesión, Comisión Operaciones Civiles, Comerciales, Financieras, Administrativas, etc.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 513 Ene.18-v.ene.31.

BELASTIQUI S.R.L.

Contrato documento privado 15 octubre 1982.
Inscripción: Registro Público General de Comercio Nº 1199, folio 4625 Libro de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: JUAN GOMEZ y NESTOR BAPTISTA.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Depto. Montevideo.
Plazo: 2 años.
Objeto: Restaurante, Bar y Espectáculos.
22) N$ 128,00 10|pub. 217 Ene.10-v.ene.21.

PALMITAS LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1981.
Registro Público de Comercio de Soriano Libro de Contrato Nº 2 Fojas 4 a 6.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercio en General, farmacia, ferretería, tienda de ramos generales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Socios: JOSE MARIA ESCOBAR y ANNABELLA ROMY NUESCH PUA.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Ciudad de Palmitas Dpto. de Soriano.
22) N$ 192.00 10|pub. 160 Ene.7-v.ene.20.

INDUSTRIALIZACION DE CASAS S.R.L.

Contrato fecha: 15 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1126, Fº 4342, Lº 2.
Socios: EDUARDO HERNANDEZ y WALTER PORTELA.
Objeto: Construcción.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Eduardo Hernández.
22) N$ 128,00 10|pub. 213 Ene.10-v.ene.21.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 2|9|82.
Registro: Nº 1247, Fº 479, Libro 2.
Sergio Bravo cedió a HECTOR FLORIT ORTIZ.
Administración: Héctor Florit.
22) N$ 128.00 10|pub. 434 Ene.14-v.ene.27.

CREDITODO LACAZINO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 3 de setiembre de 1982.
Registro Público de Comercio Nº 119, Folios 443 a 445 del Tomo 1.
Cedente: Lino Lenna Chimiotti.
Cesionarios: Alcides María García Bedat, Francisco Abad Espes, Roberto Walter Posas Combelie.
Precio: 1.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 443 Ene.17-v.ene.28.

DIEL LTDA.

Contrato: 24 noviembre de 1982.
Inscripción: 2 diciembre 1982, Nº 1187, Fº 4382, Libro 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN ROBIRU y CARLOS PABLO CATAUMBERT CAJARVILLE.
Objeto: Industrialización, comercialización, reparación, ensamblado, armado, importación y exportación, compraventa de mercaderías y materias primas de electrodomésticos y aparatos de audio, juguetería y papelería, representaciones en general y cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o extranjero.
Domicilio: Juan Paullier 1629, Apto. 102.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María del Carmen Robirú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 418 Ene.14-v.ene.27.

RIAL S.R.L.

Contrato: 2|8|82.
Inscripción: Nº 733, Fº 2702 del Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ENRIQUE RIBAS CRESPO y MARIA ORFILIA ALARCON GRIGNOLO.
Administración: Juan Enrique Ribas Crespo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes, en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 417 Ene.14-v.ene.27.

PRESEIN LTDA.
Contrato fecha 24|12|82.
Inscripto Registro Público Comercio con Nº 1319, Fº 5053, Libro 2 Contratos.
Socios: CECILIO CURUBETO, HEBERT PLACERES y JORGE ACCETTO.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Los tres socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de mantenimiento de espacios verdes y todo lo relacionado con el objeto.
22) N$ 192.00 10|pub. 402 Ene.14-v.ene.27.

LA INDUSTRIAL DEL LIBRO LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE ADMINISTRACION SOCIAL

Contrato: 15|10|1982.
Inscripto Registro de Comercio Nº 1259, Fº 4832, Lº 2 Contratos.
Cedentes: SERGIO DIENA, JOUSUE POLOSECKI y BERNARDO BIRENBAUM.
Cesionarios: Luis Ferraz y Susana Oribuela.
Cuotas cedidas: Todas las de los cedentes.
Nueva administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 192,00 10|pub. 223 Ene.10-v.ene.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROMA LTDA."

Contrato social: 16|12|1981.
Socios: CARLOS MARTINEZ CARRODEGUAS y ANTONIO PEREZ MASSA.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Registro de Comercio: Fecha 21|1|1982, Nº 21, Folio 94, Libro 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 29 Ene.11-v.ene.24.

HILTON S.R.L.

CESION DE CUOTA

Casio Kruchik y Sara Eugenia Biderman cedieron a GABRIEL OSCAR y MAURICIO ALBERTO KRUCHIK BIDERMAN cuotas sociales en Hilton S.R.L.
Documento de 1º de diciembre de 1982.
Inscripto con Nº 1303, Fº 500, Libro 2.
Modificaciones: Administración en forma conjunta.
Nueva denominación: Farmacia Hilton S.R.L.
22) N$ 192.00 10|pub. 276 Ene.11-v.ene.24.

CORTINOVA LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Documento: Privado del 16 de noviembre de 1982, inscripto con el Nº 1178, al Fº 4351 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: Benjamín Wajner la totalidad de su cuota social.
Cesionarios: ELOISA ECHEVERRIA 65 % y RUBEN ANTONIO MEDINA DALL OGLIO 10 por ciento.
Modificación de contrato: Administración: Eloisa Echeverría exclusivamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 255 Ene.11-v.ene.24.

PERFILES S.R.L.

Contrato: 1º de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1125, Folio 4337, Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: NELSON SILVERA ARGENZIO, FELIPE CURI RIVEIRO e INES BAÑASCO DE los SANTOS.
Capital: N$ 12.000.00, aportado la tercera parte por cada uno de los socios.
Objeto: Exportación, publicidad, comisionista, intermediación comercial.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta de 2 socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 254 Ene.11-v.ene.24.

BONJAV S.R.L.

Contrato: 20|12|1982.
Inscripto: Nº 1286, Fº 4938, Libro 2 Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO BONTEMPI y JAVIER GIL FERNANDEZ.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en el ramo de bar, rotisería, pizzería, repostería, restaurante y afines, operaciones de muebles e inmuebles e importaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Bontempi.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 277 Ene.11-v.ene.24.

MARPA LIMITADA

CESION DE CUOTA

Contrato: 5|12|82.
Inscripción: Nº 1316, Folio 5045, Libro 2.
Cedente: MILTON LUBINSKI KRAVCHINSKI (cede toda su cuota social).
Cesionarios: Edison Carlos y Néstor Manuel Fodere Bouvier.
Precio de la Cesión: N$ 172.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 381 Ene.13-v.ene.26.

SAN MARTIN LTDA.
Contrato: 29 diciembre 1982.
Inscripción: Nº 24, Folio 92, Libro 1.
Socios: EDMUNDO RAUL y RAUL ARMANDO SAN MARTIN.
Objeto: Representación e intermediación publicitaria y de espectáculos públicos.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 90 por ciento, Edmundo San Martín y 10 por ciento Raúl Armando San Martín.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Edmundo Raúl San Martín.
22) N$ 192.00 10|pub. 379 Ene.13-v.ene.26.

LEQUEL LIMITADA
Contrato: 24 noviembre 1982.
Socios: LEOPOLDO BOHM y RAQUEL FRA... MAN.
Objeto: Venta por mayor y menor, importación, exportación, fabricación.
Denominación: Lequel Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 377 Ene.13-v.ene.2[illegible]

EL GAUCHITO LTDA.
Contrato: 10|11|982.
Inscripción: Nº 1112, Folio 3992, Libro 3.
Socios: JOSE COSENTINO SILVESTRE [illegible] LUIS COSENTINO BATAGLIA.
Objeto: Distribución de quesos y productos de granja en general, importación y exportación de bienes de todo tipo, operaciones inmobiliarias, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 10.000.00 aportado a partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Administración: Los socios.
Representación: Los administradores indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 375 Ene.13-v.ene.26.

LIMER S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL
Contrato social del 10 de octubre de 1973.
Inscripto en Registro Comercio Nº 38 al Fº 144 del Lº 7 de Contratos.
Cesión: 1º de noviembre de 1980.
Inscripción Nº 151, Fº 623/25 Lº de Contratos.
El Sr. JOAQUIN D. CABRERA FAROLINI cedió la totalidad de sus cuotas a José E. Alexandre Flores y Silvana Santana Rey.
Modificación del Contrato Social: a) Nueva denominación y razón social: "Créditos Unidos S.R.L.".
b) La administración y uso de la razón social está a cargo exclusivamente del socio JOSE E. ALEXANDRE FLORES.
22) N$ 320,00 10|pub. 207 Ene.10-v.ene.21.

GROSSI - ACCETTO LTDA.
Contrato fecha 14|12|82.
Inscripto Registro Público de Comercio con Nº 1318, Fº 5050, Libro 2 Contratos.
Socios: JOSE ACCETTO y ALFREDO GROSSI.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: 2 socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 403 Ene.14-v.ene.27.

JOEL TANDETER E HIJOS S.R.L.

Contrato: 23 diciembre 1983.
Socios: JOEL TANDETER, PAULINA, LUIS y NOE TANDETER KUPERSCHMIDT.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Arrendamiento inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Joel Tandeter o dos cualesquiera restantes socios.
Registro: Nº 1270, Folio 4873, Libro 2.
22) N$ 192.00 10|pub. 399 Ene.14-v.ene.27.

BARRACA CABRERA LTDA.
Constituida 6 diciembre 1982.
Socios: RAUL SABAS CABRERA GUERRA, MARIA DA SILVA MARQUEZ y RAUL DANIEL CABRERA DA SILVA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra y venta de frutos del país, esquila de cueros, barraca de lanas.
Plazo: Dos años.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 1184 Fº 4251 Lº 3 el 15|12|82.
22) N$ 192.00 10|pub. 108 Ene.5-v.ene.19.

ECILDA LIMITADA
Contrato privado de noviembre 25 de 1982.
Registro Público de Comercio de Maldonado Nº 143, Fº 507 al Fº 510, Libro 21 de Contratos el 22|12|1982.
Socios: GREGORIO NELCIO ZEBALLOS y ECILDA ESTHER AGUIAR.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Farmacia.
Administración y uso de la firma: Indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 192.00 10|pub. 76 Ene.5-v.ene.19.

VINIL CRAFT URUGUAY LTDA.
CESIONES DE CUOTAS
Fecha: 15|6|82.
Cedentes: Emilio Rey Denis y Elsa Iris Recine.
Cesionarios: ELISEO MARTINEZ y JUAN ANGEL NICROSI.
Administración: Igual contrato.
Inscripción: Nº 1206, Fº 4331, Libro 3.
Fecha: 14|12|82.
Cedentes: Eliseo Martínez Pallos, Alba Renné Rodríguez del Molino, Wilman Martínez Rodríguez y María Dolores Romero.
Cesionarios: Juan Angel Nicrosi Bordoni y Silvia Loreley Nicrosi Rossi.
Administración: Cesionarios indistintamente.
Inscripción: Nº 1266, Fº 4859, Libro 2.
22) N$ 256.00 10|pub. 60 Ene.5-v.ene.19.

CREDI COMPRA LTDA.
Modificación de Sociedad y Aumento de Capital de Credi Compra Ltda.
Por documento privado de fecha 14 de marzo de 1982, inscripto en Reg. de Comercio con el Nº 23, al Fº 75 el 8 de noviembre de 1982, los integrantes de la sociedad Credi Compra Ltda., Rex Bell Rosas, Julio César Cabrera y Ruben Humberto Agostini, junto al señor Ricardo Aguiar Williams, se resolvió formalizar documentalmente el alejamiento del cargo de administrador del señor Ricardo Aguiar Williams, y se aumentó el capital de la sociedad en la suma de nuevos pesos cien más, aportado por mitades por los socios Julio Cabrera y Ruben Agostini.
22) N$ 320.00 10|pub. 58 Ene.5-v.ene.19.

JOSE MARIA VARSI Y CIA. S.R.L.
Contrato de Sociedad de Res. Ltda.
Fecha: 1º de diciembre 1982, certificado por Esc. Mario Espinosa, inscripto el 9 diciembre 1982, en Reg. Púb. de Comercio.
Socios: JOSE M. VARSI VENER y OMAR BERTINAT PIÑEIRO.
Capital: N$ 260.000.00, aportado por mitades entre los socios.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Conjunta de ambos socios.
Razón social y denominación: José María Varsi y Cía. S.R.L.
22) N$ 256.00 10|pub. 56 Ene.5-v.ene.19.

CREDI COMPRA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Por documento privado del 14 de marzo de 1982, certificado por Esc. Mario Espinosa, inscripto en Reg. Púb. de Comercio con el Nº 22, al Fº 72, el 8 de noviembre 1982.
Los socios Luis Alberto Irigoyen Anzorena y Luis Alberto Carballo Garicoits cedieron sus cuotas sociales en Credi Compra Ltda. a JULIO CESAR CABRERA GARCIA y RUBEN HUMBERTO AGOSTINI ORELLANO.
22) N$ 192.00 10|pub. 55 Ene.5-v.ene.19.

MADERAS de BRASIL LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 25|1|1982.
Inscripción: 22|12|1982, Nº 1237, Folio 4761, Libro Nº 2 Contratos.
Cedentes: Carlos C. Guldenzoph y Vinda Ugarte ceden 20 cuotas sociales.
Cesionarios: JOSE PERMAN, 4; CECILIA IOSCHPE, 4; PEDRO IRIGOYEN, 4; CANDIDO BLANCO, 4 y JORGE R. BLANCO BARLOCCO, 4.
22) N$ 192.00 10|pub. 33 Ene.5-v.ene.19.

SALUSTIO Y RESTAINO LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Fecha: 30 de octubre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1220, Fº 4491 del Libro 1.
Cedentes: Oscar Mauricio Juan Salustio Armand Ugon y María Susana Manta.
Cesionaria: GRACIELA BENEDETTI.
Se amplía el capital social a N$ 50.000.00
22) N$ 192.00 10|pub. 34055 Dic.30-v.ene.26.

DEPORTES PASO S.R.L.
Contrato: fecha 21|12|82, inscripto Registro Público de Comercio Nº 1246, Fº 4788, Libro 2 Contratos.
Socios: ROBERTO CARDOZO SASIAIN y MARIA ELIA RODRIGUEZ ACOSTA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos deportivos.
Razón social: "Rodríguez y Cardozo S.R.L."
22) N$ 192.00 10|pub. 30 Ene.5-v.ene.19.

PINOCHO MOTOS S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 1º de octubre de 1982.
Inscripción en el Registro Público de Comercio de Canelones, Nº 400, Fos. 1201|1203, año 1982, Libro de Contratos.
Cesión: Los esposos Bolívar Molinari Somazzi y Nelly Pérez cedieron la totalidad de sus cuotas a MARTHA HELEN RICHERI y MARIA de las MERCEDES BENTANCOR RICHERI.
22) N$ 192.00 10|pub. 06 Ene.5-v.ene.19.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA
(Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 29|X|1982.
Inscripción: Nº 1220, Fº 4377, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Juan Carlos Etcheverry Rodríguez y María Esther Farinasso de Etcheverry.
Cesionarios: RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU, JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI.
22) N$ 192.00 10|pub. 1 Ene.5-v.ene.19.

TOMAS DIAGO CARNES S.R.L.
Contrato: 13|12|82.
Registro: Nº 1269 Fº 4869 Lº 2 de Contratos.
Socios: MAXIMO FERNANDEZ ALONSO y CARLOS EULOGIO RODRIGUEZ IRIGARAY.
Capital: N$ 20.000.00, correspondiendo a Fernández 99 o|o y Rodríguez 1 o|o.
Objeto: Compra, venta e industrialización de carnes.
Plazo: 3 años, prorrogables cada año automáticamente.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 114 Ene.5-v.ene.19.

MARU LIMITADA
Contrato: 27|10|982.
Inscripción: Nº 67, Fº 206 a 211; Lº Contratos (Soriano).
Objeto: Compraventa prendas vestir, telas, diseños, confección prendas de vestir; asesoramientos sobre diseños y decoración; organización de desfiles de modas; comercialización bienes muebles; operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización, intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos elaborados y semielaborados.
Socios: MARIA SARA GUERRA GONZALEZ y MARIA ELENA GUERRA GONZALEZ.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: ambas socias, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
Domicilio: Mercedes (Soriano).
22) N$ 320.00 10|pub. 77 Ene.5-v.ene.19.

PICCION Y CIA.

Cesión de cuota y modificación.
Cedente: JUAN OSVALDO PICCION.
Cesionaria: María Matilde Balarini Reca.
Administración: María Matilde Balarini Reca.
Razón social: Piccion y Cía.
Contrato: 4|12|982.
Inscripción: R. Comercio Nº 74 Fº 316|318 Lº 1982.
22) N$ 384.00 10|pub. 99 Ene.5-v.ene.19.

POWER PUBLICIDAD S.R.L.
Fecha: 3 de diciembre 1982.
Inscripción: Nº 1215, Folio 4475, Libro 1.
Socios: BLANCA ROSA y WILFREDO FEIJA PEYRE PINTOS.
Administración: 2 socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.000.
Objeto: Propaganda y|o publicidad con pinturas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 32768 Dic.17-v.dic.30

INMOBILIARIA PAN DE AZUCAR S.R.L.
Fecha: 22 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 68, Fº 206/207, Lº 17.
Socios: CESAR GUSTAVO GARCIA ORTEGA y ANABEL MARIA DEL VERDUN GARCIA FARINA.
Administración: Conjunta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Administración y venta de propiedades.
Domicilio: Minas.
22) N$ 192,00 10|pub. 229 Ene.10-v.ene.21.

DARINA S.R.L.
Contrato: 2|7|82.
Inscripción: Nº 689, Folio 2.385, Libro 3.
Socios: AMERICO ALEJANDRO DALLA RIZZA FOGAL y MARIA NOELIA DALLA RIZZA LANE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Américo Dalla Rizza.
Objeto: Instalaciones y reparaciones Industriales.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 34316 Ene.4-v.ene.18.

CASA DE TELAS LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 29|XI|1978.
Cedente: Rubens Walter Silva.
Cesionaria: Elena Claudina González López de Cervieri.
Cuotas cedidas: 1.500 cuotas sociales.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Libro de Contratos, Nº 286, Folios 840|841, año 1982.
22) N$ 128.00 10|pub. 34301 Ene.4-v.ene.18.

LOS ENANOS S.R.L.
Contrato: 1º|12|82.
Registro: Nº 1234, Fº 4545, Libro 1.
Socios: ALVARO ARRIETA LEGARRA, MARIA VICTORIA POU LORENZO, GONZALO CARLOS ARRIETA LEGARRA e ISABEL MARIA ARRAGA de MALHERBE.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, intermediación, fabricación y consignación de artículos de uso doméstico.
Capital: N$ 8.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera indistintamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 34066 Ene.7-v.ene.20.

ABALO Y TOLEDO S.R.L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Socios: ROBERT ABALO y ALBERTO TOLEDO.
Domicilio: Minas.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Distribución de productos alimenticios, ampliándose el giro a cualquier ramo de comercio, con anuencia de los socios.
Iniciación de actividades: 28|12|82.
Plazo: 2 años.
22) N$ 192,00 10|pub. 231 Ene.10-v.ene.21.

RIROJO S.R.L.
Contrato: 19|10|82.
Registro: Nº 1155, Fº 4447, Libro 2.
Socios: RAIMUNDO DIAZ PEREZ, ARTURO RIO FACAL, MARIA ANTONIA ROJO ALONSO.
Domicilio: Avda. Agraciada 2560.
Objeto: Compraventa de inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00 en partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: Los 3 socios conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 331 Ene.12-v.ene.25.

MEILOR LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 26 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 1175, Folio 4217, Libro Nº 3.
Fecha: 14 de diciembre de 1982.
Cedente: Sr. Pedro Panessi Tort.
Cesionario: Sr. MAJER MARKOWICZ.
22) N$ 128.00 10|pub. 74 Ene.5-v.ene.19.

SOLACRIL LTDA.

Contrato: 28 de setiembre de 1982.
Inscripción: Nº 1205, Fº 4440, Libro 1 de Contratos.
Socios: NELSON SOSA MONTANO y DOUGLAS MIGUEL CRUZ NUÑEZ.
Administración: Nelson Sosa Montano.
Objeto: Fabricación y venta de luminosos, mamparas, acrílicos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 192.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Constituída por documento privado del quince de diciembre de 1982.
Socios: ELENA SVIRSKY y SAMUEL FEDER LISLIPER.
Objeto: Construcciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1195, Fº 4292, Libro Nº 3 de Contratos, el quince de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 349 Ene.12-v.ene.25.

UNION COMERCIAL S.R.L.

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1238, Fº 4561, Libro 1.
Socios: ANTONIO DEUS GUARDIA y MARIA IRMA DAURRON GONZALEZ.
Capital: N$ 500.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta y|o indistinta.
Objeto: Fabricación, reparación, venta, importación y exportación de máquinas, herramientas, materiales y repuestos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.25.

COMERCIAL UNIDA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1214, Fº 4355, Libro 3.
Cedentes: Antonio Deus Guardia y María Irma Daurron González.
Cesionarios: LUIS ALBERTO DIAZ VARELA y CARLOS MARIA ZUCOTTI VERNASSA.
22) N$ 128.00 10|pub. 347 Ene.12-v.ene.25.

GRACES Y CHIALVO S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre de 1982.
Inscripción en el Registro de Comercio de Paysandú el 20 de diciembre de 1982, con el Nº 68 del Fº 256 al Fº 258.
Socios: JUAN ANTONIO GRACES REYNOSO y MARIA ESTHER CHIALVO FALCON.
Administración: Juan Antonio Gracés Reynoso.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: N$ 10.000,00 cada socio.
Objeto: Fabricación y reparación de baterías, venta de neumáticos, importación y exportación, fabricación, venta y reparación de repuestos y accesorios para automotores y afines, explotación de marcas y patentes de invención.
Plazo: Dos años desde el 1|1|83, prorrogable.
Domicilio: Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o el extranjero.
22) N$ 384.00 10|pub. 34209 Ene.12.v.ene.25.

SAPO'S LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1290, folio 4957, Libro 2.
Socios: PEDRO ACERENZA DELGADO, GREGORIO ACERENZA GONZALEZ y ALEXANDRE BLED BULLEGAN.
Capital: N$ 21.000,00, aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: 40 años, prorrogable.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de granja, fiambrería, venta de productos alimenticios y afines y en general.
Administración: Gregorio Acerenza González y Alexandre Bled Bullegan, actuando conjuntamente.
Domicilio: Av. Dr. Luis Alberto de Herrera número 1193, Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 198 Ene.12.v.ene.25.

DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 30|11|71.
Registro: Nº 620, Fº 3106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Santiago Luis Patrone Iglesias y Remo Roque De Gregorio Causillo.
Cesionario: SERAFIN HERMIDA COSTAS.
Razón Social: López García y Hermida Limitada.
Administración: Conjunta por los tres socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato: 28|5|69.
Registro: Nº 439, Fº 1538, Libro 1 de Contratos.
Socios: SANTIAGO LUIS PATRONE IGLESIAS, REMO ROQUE de GREGORIO CAUSILLO, FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1:000.000.00 (hoy N$ 1.000.00).
Objeto: Bar, venta de helados, cervecería, franckfurtería y anexos.
Administración: Conjunta por los cuatro socios.
22) N$ 256.00 10|pub. 286 Ene.11-v.ene.24.

LOPEZ GARCIA Y HERMIDA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: Nº 226, Fº 792, Libro 2 de Contratos.
Cedente: Serafín Hermida Costas.
Cesionarios: FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Razón social: López García Hnos. Limitada.
Administración: Indistinta por los dos socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

CASA BRIANO LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1982.
Registro: Nº 1284, Fº 4931, Libro 2.
Socios: ELBIO BRIANO BERTI, MYRIAN DIANA ALVAREZ DE RON.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compraventa, importación, exportación, fabricación de toda clase de mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Elbio Briano Berti.
22) N$ 192.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

SOUTH AMERICAN GROUP S.R.L.

Socios: PHILIPPE DANIEL VAN DER VEKEN y OSCAR BENIGNO VARELA CHIOLO.
Objeto: Comercialización, industrialización y administración en todas sus formas de mercaderías, materias primas, servicios, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de cualquier especie de bienes y servicios, etc.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Philippe Daniel Van Der Veken.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público Comercio, número 1296, Fº 4977, Libro 2 de Contratos el 29 de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 278 Ene.11-v.ene.24.

COSMETICOS LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción Registro Público de Comercio de Treinta y Tres Nº 10, Folios 36|39, Libro 29 el 26 de julio de 1982.
Socios: JUAN BAUTISTA MARTIRENA OLMOS y CASIMIRO EVERILDO NOBLE MEDINA
Capital: N$ 30.000.00 aportado: a) Juan B. Martirena, N$ 25.000.00; b) Casimiro E. Noble: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Objeto: Venta de cosméticos, perfumería, artículos de tocador, etc., y en general todo tipo de operaciones que interesen el giro social.
Domicilio: Manuel Lavalleja s|n., esquina Miguel Palacio. Treinta y Tres.
22) N$ 384.00 10|pub. 192 Ene.10-v.ene.21.

IGNACIO PERALTA e HIJO S.R.L.

CESION CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 9 de noviembre de 1982.
Cedente: Ignacio Ifrain Peralta.
Cesionaria: Elizabeth Liliana Rossella
Administración: Indistinta.
Registro de Comercio: Nº 1281, Fº 4920, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 341 Ene.12-v.ene.25.

GUILLERMO RIOS Y CIA. S.R.L.

Contrato de fecha 8|12|82.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1182, al Fº 4245 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GUILLERMO RIOS e IGNACIO RIOS.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años a partir de la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Desarrollo de todas las actividades inherentes a la consignación de frutos del país y a la venta de semovientes.
22) N$ 256.00 10|pub. 329 Ene.12-v.ene.25.

TRUCKS TRANS LIMITADA

Socios: AGUSTIN RODRIGUEZ MAGALLANES, ARIEL EDGARDO AFFONSO y JUAN CARLOS ABELENDA.
Agustín Rodríguez Magallanes, C.I. 1:592.918.
Ariel Edgardo Affonso, C.I. 1:412.753.
Juan Carlos Abelenda, C.I. 1:507.441 - 4.
Registro Público de Comercio: 17|12|82. En el Reg. 1252 al 4805, en el Libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Fletes y afines.
Domicilio: Avda. Italia 7151.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 6.000.00 (seis mil nuevos pesos).
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 308 Ene.12-v.ene.25.

CACE LTDA.

Contrato: 22|XI|82.
Registro: Nº 144, Fº 511, T. 21 Contratos, Juzgado Letrado de Maldonado.
Socias: MARTHA RENEE DELIOTTI y VIRGEN NEREA DE LEIVAS.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: a) Farmacia, droguería, arboristería, perfumería, cosmética, óptica, fotografía y derivados; b) Distribución, importación, exportación, elaboración, industrialización y complementación de bienes; c) Representación de otras firmas.
Plazo: 1 año desde 1|XI|82, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 303 Ene.12-v.ene.25.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 30 octubre 1982, Walter Potasnik, cedió a Isidoro Rozenblum, la totalidad de capital que le correspondía en la sociedad. Inscripción R.P.G.C.: Nº [illegible]226, Folio 4720, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 471 Ene.17-v.ene.28.

PRATUR LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 8|2|82.
Registro: Nº 1332, Fº 5099, Libro 2.
Rodolfo Brasselli cedió a ZULMA CHIAPPE.
22) N$ 64.00 10|pub. 433 Ene.14-v.ene.27.

ESPIGAS DEL PLATA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1º|11|82.
Inscripción: Nº 1258, Fº 4828, Lº 2 Contratos.
Cedentes: ISMAEL CLAVIJO BARGA, OSCAR JAIME BURASTERO DUCE.
Cesionarios: ARGILIA SARAVIA de [illegible]RA, DARWIN ADAM FERREIRA SAR[illegible] y EVA DANIE FERREIRA SARAVIA.
Ceden la totalidad de las cuotas.
Adquieren: Argilia Saravia, 25 %; Da[illegible] Ferreira, 25 %; Eva Ferreira, 50 %.
22) N$ 192,00 10|pub. 220 Ene.10.v.[illegible]

ROSEMAR LIMITADA

Contrato: 6 de setiembre de 1982.
Inscripción: 27 de setiembre de 1982 con el Nº 96 del Folio 333 al 338 del Tomo 21 del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: ROBERTO SUAREZ CAMBON, SERGIO DESSA CARDOZO y OMAR MARTINEZ SCROLLINI.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 1 año.
Objeto: Boite, Club nocturnos y afines, importación y exportación, bienes muebles e inmuebles, etc.
Capital: N$ 15.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Dos de los socios cualesquiera indistintamente en forma conjunta.
22) N$ 320.00 10|pub. 521 Ene.18-v.ene.31.

IMEC S.R.L.

Contrato: 3 de enero de 1983.
Capital: N$ 48.000.00.
Integrantes: Eduardo Berti Santacieri y Antonio Berti Santacieri.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Giro: Tornería Mecánica Industrial.
Registro Público de Comercio Nº 25, Folio 94, Libro 1.
Domicilio: Bartenes 543 Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 554 Ene.18-v.ene.31.

TEIXEIRA Y GUZMAN LTDA.

Contrato: 3 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 47, Folio 184.
Socios: HUGO LORENZO TEIXEIRA BORDAGORRIA y CELIAR GUZMAN RODRIGUEZ.
Objeto: Restaurante, confitería, cafetería y afines.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por mitades por los socios.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 526 Ene.18-v.ene.31.

KAIKEN S.R.L.

Contrato: 24|11|982.
Inscripción: Nº 1145, Folio 4110, Libro 3.
Socios: MARIA LUCIA MOLLEA, JORGE POLITO.
Capital: N$ 30.000.00 por mitades.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años.
Objeto: Distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación de cualquier naturaleza. Compraventa de bienes, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 566 Ene.18-v.ene.31.

MEG IMPORT LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 31 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 28, Folio 106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: María Sara Stewart de Pérez y Gloria de Miquelerena de Cappeletti.
Cesionarios: Eloa Otero de Ponce De León y Jorge Ponce De León Previtali.
(Socios actuales).
22) N$ 192.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

LIBRA'S LTDA.
Contrato: 13 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1202, Folio 4313, Libro 3.
Socios: GRACIELA TOMASA ROSS BARZABAL y MARTHA CELIA SCARPELLI CUESTA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización productos alimenticios, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 560 Ene.19-v.ene.31.

URQUIZA S.R.L.

Contrato documento privado 12 noviembre 1982.
Inscripción: Registro Público Comercio Nº 373, folio 1117 a 1120 del Libro Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: BERNABE PEREZ y JOSE JETTAR.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Depto. Canelones.
Plazo: 2 años.
Objeto: Taller de chapa y pintura.
22) N$ 128,00 10|pub. 218 Ene.10-v.ene.21.

PLAZA LTDA.
Contrato de 23|12|82.
Inscripto con el Nº 22, Fº 83, Libro 1 de Contratos.
Socios: WALTER SILVIO, MARIA ELIDA, MARIA DELIA, LILIA AMANDA, JUAN ALBERTO, MARIA INES, HAYDEE BLANCA y OSCAR MARIO PELUFO D'OLIVO, ELVIRA JOSEFINA, HUGO WASHINGTON y MARIA INES PELUFO BURGHI, OSVALDO MAXIMO, LUIS ALBERTO y SUSANA MARIA PELUFO CORDANO.
Objeto: Negocios inmobiliarios, construcción, administración y venta de inmuebles, comercialización de mercaderías y prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Hugo Washington, Walter Silvio y Susana María Pelufo, actuando dos indistintamente.
22) N$ 320.00 10|pub. 489 Ene.17-v.ene.28.

RHODAS S.R.L.
Constitución: Documento privado de 27 de diciembre de 1982.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Nº 1320, Fº 5057, Libro 2 de Contratos.
Socios: WASHIGTON HUGO CARZOLI DIAZ y FERNANDO DIMAS BELLO RODRIGUEZ.
Administración: Un socio cualquiera indistintamente.
Objeto: Farmacia, cosmetología, óptica, etc.
Plazo: 2 años, renovables por períodos iguales.
Ganancia y pérdidas: Por partes iguales.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 488 Ene.17-v.ene.28.

LA MARAÑADA S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato de fecha 29 de setiembre de 1982, inscripto con el Nº 1304, Fº 5004, Libro 2 de Contratos.
Nelly Pérez y Aldo Pistrin cedieron a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
Por contrato de fecha 20 de diciembre de 1982, inscripto con el Nº 1338, Fº 5118, Libro 2 de Contratos.
Alberto Ferrari cede a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
22) N$ 256.00 10|pub. 487 Ene.17-v.ene.28.

PUSTER CASTRO LIMITADA
Contrato: 5 mayo 1982.
Registro: 10 mayo 1982 con Nº 402, Fº 1477, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA LOLA PUSTER LAGUNA y CARMEN CASTRO LOBATO.
Capital: N$ 20.000.00, de los cuales nuevos pesos 15.000.00 señora Puster y N$ 5.000.00 señora Castro.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Hoteles, pensiones, casas de inquilinato y afines.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 479 Ene.17-v.ene.28.

EL PASO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a MAURICIO AVERBUJ PEREZ, quien adquiere, doscientas cuarenta cuotas del capital social, que representan un noventa y seis por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1228, Fº 4405, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 473 Ene.17-v.ene.28.

EL PASO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a CRISTINA RAMONA VALVERDE GONZALEZ, quien adquiere, diez cuotas del capital social, y que representan un cuatro por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1227, Fº 4403, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 472 Ene.17-v.ene.28.

CONITAL S.R.L.
Contrato fecha: 20 de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 1138, Fº 4193, Lº 1.
Socios: MARIO FRE y CLAUDIO FRE.
Objeto: Construcción.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Ambos socios.
22) N$ 128,00 10|pub. 212 Ene.10-v.ene.21.

DESPENSA FORTUNA S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 20|9|79.
Inscripción: 3|11|82, Nº 1008, Fº 3615, Libro 3.
Cedentes: Arturo Mercedes Pita Fajardo y Alba Fernández Croce.
Cesionario: BELA ARTESTEIN WENGER de WINISKY.
Cuotas cedidas: 26 (N$ 5.200.00).
22) N$ 128.00 10|pub. 415 Ene.14-v.ene.27.

LOS MOLINOS LTDA.

CESION TOTAL DE CUOTAS

Por documento privado del 28|7|982 —en Montevideo—, inscripto Registro Público y General de Comercio con Nº 769, Fº 3041, Libro 2, esposos Elbio Washington Lombardi y Gloria Concepción Cédrés de Lombardi, esposos Carlos Alberto Fernández y Ana María Silva de Fernández y señora Irma Lombardo de Raimonci, cedieron sus cuotas sociales que tenían en "Los Molinos Ltda." a MARIA ANTONIETA y ANGEL MANETTA y a ITALIA LAZZARO DE MANETTA, que adquirieron así: dos primeros, 45 por ciento cada uno y tercera 10 %.
22) N$ 320.00 10|pub. 404 Ene.14-v.ene.27.

CERRITO S.R.L.

Contrato: 27 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1309, Folio 5022, Libro 2.
Objeto: Transporte de personas.
Socios: JOSE GOMEZ MARTINEZ, MARTHA NELLYS GAMBA CASAVALLE y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONSO.
Plazo: Diez años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: José Gómez Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 461 Ene.17-v.ene.28.

PIRAMIDE S.R.L.

Reg. Com. Nº 1231, Fº 4415, Libro 3 el 21 de diciembre de 1982.
Socios: RICARDO HERNANDEZ, MANUEL GALVAO y CARLOS MARTINS.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de repuestos automotores, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: 2 socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 431 Ene.14-v.ene.27.

GELAN LIMITADA

Contrato: 22 de diciembre de 1982.
Registro Nº 1302, Fº 4999, Libro 2.
Socios: ROBERTO TORIVIO LORENZO y ADELAIDA LEONOR NAVAJAS ACOSTA.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 15 años prorrogables.
Objeto: Venta de repuestos de automotores, accesorios, máquinas y herramientas, reparación y fabricación, compraventa de automotores y exportación e importación.
Administrador: Roberto Torivio Lorenzo.
22) N$ 192.00 10|pub. 429 Ene.14-v.ene.27.

E. A. ANDERSON & CIA.
URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Empresa: E. A. Anderson & Cía. (Uruguay) Limitada.
Cedente: Roberto Ernesto Anderson Bergery.
Cesionario: ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 423 Ene.14-v.ene.27.

BLANMAR LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 608, Folio 2159, Libro 3 de Contrato.
Socios: PEDRO ROMAN HERNANDEZ VALIERO, y BLANCA REINA PIMIENTA FERNANDEZ.
Administración: Pedro Román Hernández Valiero.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 463 Ene.17-v.ene.28.

ALINEADORA DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º octubre 1982.
Inscripción: Nº 134, Folios 481 al 483. Tomo 21 el día 13 de diciembre 1982.
Cedentes: Nestor Ramón Martínez Pérez, María Angélica Caraballo Benítez y Miguel Rodolfo Amorin Busquet.
Cesionarios: Juan Luis Vignoli Tobalina y Graciela María Martínez Pérez.
22) N$ 192.00 10|pub. 516 Ene.18-v.ene.31.

ROXILO S.R.L.

CESION DE CUOTA

Por documento Privado de 1|1|81 insc. Reg. Comercio Nº 1200, Folio 4307, Libro 3
Eusebio Graña y Martha Silva cedieron su cuota a Arturo Maccio y por otro documento privado de 26|11|82, inscripto con el Nº 1298, Folio 4846, Libro 2
Arturo Maccio, Silvia Temesio, Enrique David Jaccel y Adriana Tosi, cedieron el total del capital social a José Barcia, Mirtha Alori, Omar Castino, Rosa Barcia y Carlos Bruzzoni, quienes adquirieron en proporción de 1|6 cada uno los 4 primeros y 2|6 el último.
Se modificó cláusula 6ª: "Administración". La tienen todos los socios. La representación: dos socios conjuntamente para disposición afectación y gravamen de inmuebles, automotores y mandatos: 3 socios conjuntamente. No se pueden sumar voluntades de los integrantes de un mismo matrimonio.
22) N$ 448.00 10|pub. 356 Ene.18-v.ene 31.

COMINPORT LTDA.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA

Por documento privado de 3|1|83, inscripto Registro Comercio Nº 7, Folio 25, Libro 1, Silvia Granese de Vienni y Jaime Juan, modificaron cláusula 5ª "Capital" dividiendo los nuevos pesos 10 000 00 en 100 cuotas de N$ 100.00 cada uno correspondiendo 90 cuotas a señora de Vienni y 10 a Jaime Juan y por el mismo documento Juan con el consentimiento de Olga Estofán cedió 1 cuota a Eneas Mario Granese y 9 cuotas a Silvia Granese de Vienni.
22) N$ 320.00 10|pub. 355 Ene.18-v.ene.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 188.034. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Rodolfo Molles por Gist Brocades N. V. (Holanda), solicita marca LOCOIDON-C clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 34283 Ene.4-v.ene.18.

ACTA 188.046. — Montevideo, enero 3 de 1983. — Norman Fox por Rhone Poulenc Sante (Francia), solicita marca: "DIASECTRAL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 183 Ene.7-v.ene.20.

ACTA: 188.057. — Montevideo, enero 4, 1983. — Gonzalo Fernández Secco por "Produmar S.R.L." (Uruguay), solicita marca: "TOLSTON" clase: 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 170 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 188.004. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Oscar Bacot, por Editorial Universo S. A. (Argentina), solicita marca: "CORRERIAS DE PATORUZITO", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34128 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 188,043. — Montévideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en represención de Rodríguez Hnos. & Cía. S.R.L. de Montevideo, solicita el registro de la marca: BORDOLINO de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 569 Ene.18-v.ene.31.

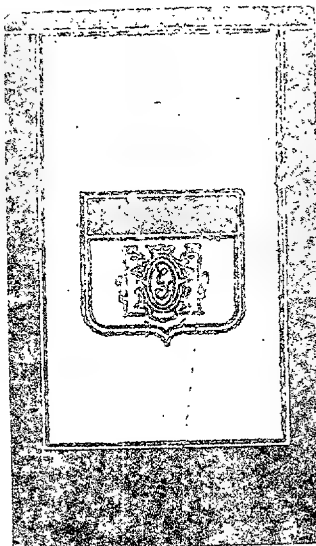
ACTA 188.048. — Montevideo, enero 4, 1983. — Norman Fox, por Riker Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: "THEOLAIR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 188.027. — Montevideo, diciembre 29, 1982. — Norman Fox por The Coca-Cola Company (USA), solicita marca



clases 1.9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 34337 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.013. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Billy Fox, por Companhia Souza Cruz Industria e Comercio (Brasil), solicita marca:



clase 22. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 608.00 10|pub. 34131 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 5.361. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Rodolfo Molles por Driva S. A. (Montevideo), solicita marca DRIVA clases 26 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34284 Ene.4-v.ene.18.

ACTA Nº 187.995. — Montevideo, diciembre 23, 1982. — Manfredo Cikato . Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca MISOBID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 88 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 5364. — Montevideo, enero 10, 1983. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



clase 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 483 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.082. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, société anonyme (Francia), solicita marca: DENIBAN clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 475 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 187.997. — Montevideo, diciembre 23, 1982. — Manfredo Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 90 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 187.998. — Montevideo, diciembre 23, 1982. — Manfredo Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca COLECCION DIDACTICA MONTEVERDE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 91 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.016. — Montevideo diciembre 28 de 1982. — Guzmán González Ruiz por Editorial Perfil Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca "LA VIDRIERA Y JD", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 89 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.017. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — González Ruiz por Editorial Perfil Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca "PERFIL", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 39 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 188.026. — Montevideo, diciembre 29 de 1982. — Norman Fox por Burns-Biotec Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: "S-SE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 34326 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.025. — Montevideo, diciembre 29, 1982. — Oscar Bacot Silveira por Darcy Ltda. (Montevideo), solicita marca: "GERME", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34325 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.032. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Norman Fox por Armonía S.P.A. (Italia), solicita marca: ARMONIA clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34323 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.024. — Montevideo, diciembre 29, 1982. — Oscar Bacot Silveira por Icu-Vita S. A. (Montevideo), solicita marca: MACROFURAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34324 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.031. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Normán Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: SURGIKOS clases 4, 9, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34322 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 5.355. — Montevideo, diciembre 22, 1982. — M. Dubourg, por Faldor S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 113 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 188.064. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund, por Ateliers Reunis (Francia), solicita marca "CADDIE", clases 6, 19 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 327 Ene.12-v.ene.25.

ACTA Nº 188.035. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: INTERFLEX clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 368 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.049. — Montevideo, enero 4, 1983. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "FURTULAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 295 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 188.050. — Montevideo, enero 4, 1983. — Oscar Bacot, por Passadore, Carrau y Mutio S. A. (Montevideo), solicita marca: "PAMPLONA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 296 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.054. — Montevideo, enero 4, 1983. — Companhia Industrial de Conservas Alimenticias CICA (Brasil), solicita marca CAPRICCIO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 371 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.036. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 369 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.037. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 370 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.041. — Montevideo, diciembre 31, 1982. — Rodolfo Molles por Polialden Petroquímica S. A. - Brasil, solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 2 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.063. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund, por Galeries Lafayette Societe Anonyme (Francia), solicita marca "GALERIES LAFAYETTE", clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 326 Ene.12-v.ene.25.

ACTA Nº 188.010. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: MISOBID-5 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 234 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.011. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato Arturo De La Cruz (Montevideo), solicita marca: ANNIE clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 235 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.018. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: NORFOL clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 236 Ene.10-v.ene.21.

ACTAS Nros. 188.021 - 5.359. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato por Unión de Bancos del Uruguay (Montevideo), solicita marca:



clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 239 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.020. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: BERGSON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 238 Ene.10-v.ene.21.

ACTAS Nros. 188.022 - 5.360. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato por Unión de Bancos del Uruguay (Montevideo), solicita marca: UNION DE BANCOS DEL URUGUAY clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 240 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 5.362. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Caravelle Viajes S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:

CARAVELLE VIAJES



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 896.00 10|pub. 244 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.006. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Oscar Bacot, por Editorial Universo S. A. (Argentina), solicita marca: "LOCURAS DE ISIDORO", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34130 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 188.005. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Oscar Bacot, por Editorial Universo S. A. (Argentina), solicita marca: "ANDANZAS DE PATORUZU", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 34129 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 188.008. — Montevideo, diciembre 27 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: MONIS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 232 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.009. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: 5-MISOBID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 233 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.065. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Guzmán González Ruiz por Paganini Rossi S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 482 Ene.17-v.ene 28.

ACTA 188.028. — Montevideo, diciembre 29, 1982. — Norman Fox por The Coca-Cola Company (USA), solicita marca:



clases 1-9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 34328 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 188.045. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Erna Siegmund, por Provecon S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 79 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 188.044. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Erna Siegmund, por Estamet S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 78 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 186.918. — Montevideo, agosto 23 de 1982. — Rodolfo Molles por Roset S. A. Sieges (Francia), solicita marca



de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 3 Ene.5.v.ene.19.

ACTA Nº 188.019. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: POLIMATIC clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 237 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 187.996. — Montevideo, diciembre 23, 1982. — Manfredo Cikato Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca ISOMONIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 89 Ene.5.v.ene.19.

ACTA 188.047. — Montevideo, enero 4, 1983. — Billy Fox, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "PSITON", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 188.076. — Montevideo, enero 11, 1983. — Héctor Lusich por Sheik Corporation Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ERITROMAR clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 408 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.077. — Montevideo, enero 11, 1983. — Erna Siegmund, por General de Asesoramiento e Inversión S. A. (España), solicita marca: QUINTO CENTENARIO clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 409 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.078. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: REGU-MATE clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 410 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.079. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: BUTOFLIN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 411 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.030. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Omar Cardozo Fernández (Uruguay), solicita marca:

camping

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 428 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.015. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — M. Dubourg por Leonardo Szyfer (Montevideo), solicita marca PRONTOVINIL, clases 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 112 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 187.994. — Montevideo, diciembre 23, 1982. — Manfredo Cikato - Mapir S.R.L. (Montevideo), solicita marca TAITON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 87 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 188.067. — Montevideo, enero 10 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Javier Carbajales Méndez y Jesús Carbajales Méndez (Montevideo), solicita marca: "AVICAR", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 351 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.029. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Dirsa Ltda. (Uruguay), solicita marca: CAMPER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 427 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.089. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "GAF" de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 436 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.088. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca "IPI" de las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 435 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.055. — Montevideo, enero 4, 1983. — González Ruíz por Modecraft S.A.C.I.F. (Argentina), solicita marca: MODECRAFT clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 430 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.083. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: KONKER clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 476 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.084. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Instituto Andromaco S. A. (Uruguay), solicita marca: ACITRAN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 477 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.042. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Luis Centeno Tarucco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LOGAN", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 568 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.056. — Montevideo, enero 4, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Thalassa S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 567 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.106. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas solicita marca "ZAPAMEDIA, clase 14. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS Nos. 5.367 - 188.105. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas, por System 1100 Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clases 8 y 28. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 564 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.080. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "SINALGICO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 555 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.081. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "CALMADOR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 556 Ene.18-v.ene.31.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.722. — Montevideo, julio 14 de 1982. — Erna Siegmund, por Celanese Corporation (EUA), solicita patente de invención para: "Método y aparato para formar barras de filtro de cigarro", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 356.708, de fecha marzo 10 de 1982. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 80 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 21.821. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados de 1-Hidroxialquil-Azolilos sustituidos y composiciones fungicidas y reguladores del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 601.3 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 485 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 21.820. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados eteres de 1-Hidroxialquil-Azoles sustituidos y composiciones fungicidas y reguladoras del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 604,8 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 484 Ene.17-v.ene.28.

ACTA U - 1.480. — Montevideo, julio 12, 1982. — Rodolfo Molles, por Roberto Domingo Camejo Cattapan (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Asador Portátil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 318 Ene.12-v.ene.25

ACTA Nº U-1582. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo A. Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: Juego de dispositivos conformantes de cadenas moleculares. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 462 Ene.17-v.ene.28

ACTA 21.694. — Montevideo, junio 1º, 1982. — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión en mamíferos", como reválida de la patente portuguesa Nº 68.983, de fecha agosto 8|80. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 297 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 21.822. — Montevideo, enero 4 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Raúl González (Argentina), solicita invención: "Dispositivo aplicador de pomada para calzado". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 157 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 21.693. — Montevideo, junio 1º, 1982. — Billy Fox por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania), solicita patente para: "Nuevas 1, 4,9, 10 - Tetrahidro - Pirazolo (4, 3 - E) Pirido, (3, 2 - B) (1, 4) - Diazepin - 10 - Onas, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que las contienen", reivindicando prioridad solicitud de la República Federal Alemana (P. 31 22 670.1), de fecha 6 de junio de 1981. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256.00 10|pub. 185 Ene.7-v.ene.20.

ACTA 21.697. — Montevideo, junio 4 de 1982. — Billy Fox por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania), solicita patente de invención sobre: "Nuevas formas orales de Dipiridamol", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 31 24 090. 9. present. el 19|6|1981. — De acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 184 Ene.7-v.ene.20.

ACTA Nº 21.818. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Josef Krings (Alemania), solicita patente de invención: "Dispositivo para la introducción centrada de un pilote - guía de un tablestacado o entibado, en un agujero practicado en el suelo o similar" (solicitando prioridad de la patente alemana DE - P 31 51 856.7 del 30|12|81). — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 34139 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 21.810. — Montevideo, diciembre 10 de 1982. — Guzmán González Ruíz por Rubén Brodski (Uruguay), solicita patente de invención: "Nueva aplicación de intercambiador de calor en equipos de aprovechamiento de energía solar para suministro de agua caliente". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 85 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 2.006. — Montevideo, 5 de enero de 1983. - Con esta fecha, Pierángelo Balma-Tivola cattáneo de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo utilidad "Mueble adaptable a lavatorio", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 219 Ene.10-v.ene.21.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — El 31|5|1979, prometimos en venta, comercio Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500 a Fernando Trujillo. Acreedores al mismo. — ANTONIO COTELO. — ANGELA BLANCO.
25) N$ 256,00 20|pub. 33833 Dic.28.v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender kiosco, venta de revistas, artículos escolares, etc., sito en Tomás Diago 889, a Carmen Hill Posse de Blanco. Acreedores: Al comercio. — MARY BARRETO GALAIN. — MANUEL GIRALDEZ GONZALEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 197 Ene.10-v.feb.4.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos compromiso compraventa comercio Felipe Cardozo 1662, Apto. 002 a Fernando Luis Corrente. — Acreedores al mismo: FERNANDO CORRENTE OBLIA URBANO.
25) N$ 128.00 20|pub. 553 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Confitería La Sombrilla, sita en Joaquín Suárez y 25 de Mayo (Tacuarembó) a "Teixeira y Guzmán Ltda." — Acreedores al mismo: LOPEZ y MANZZI SOC. COLECT.
25) N$ 256.00 20|pub. 527 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender "Tintorería Fernando" calle 25 de Mayo número 666 bis (Maldonado), a Beethoven Prudencio Montagne Hermida. Acreedores: presentarse Escribanía Andrés Fernández Arosteguy, Gorlero 615 (Punta del Este).
25) N$ 128.00 20|pub. 171 Ene.7-v.feb.3.

Ley 2.904, del 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan García. Provisión calle Colorado 2319. — Diciembre 1982. — CLOTILDE RAMIREZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 392 Ene.14-v.feb.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender farmacias: "Farmacia Zipitria" sita en 8 de Octubre 4701 y "Curinar" sita en 8 de Octubre 4802. Acreedores en 8 de Octubre 3691 bis de 9 a 12 de lunes a viernes. — CARLOS RUBEN GOMEZ. — JOSEFINA MANOCCI de GOMEZ. — SESTINO CECILIO MANOCCI. — ANA MARIA ALONSO de MANOCCI.
25) N$ 384.00 20|pub. 474 Ene.17-v.feb.11.

Prometimos vender nuestra parte a José Alfredo Lozano del almacén de Coronel Euclides Salari 3467. Acreedores al mismo. — AMELIA CAIRELLI INFANZON. — ENRIQUE JULIO MENDEZ GARCIA. — MARIO CAIRELLI INFANZON. — BLANCA ELSA CARACHUELO PINO.
25) N$ 256.00 20|pub. 169 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Café, Bar y Restaurante, J. Batlle y Ordóñez (San Ramón) a Freddy Pompilio Pereira Aquino. — Acreedores al mismo: MIGUEL ELOY BERMUDEZ y MARY LICINIA FERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 309 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Herminia Bo comercio sito en Queguay 7816, Barra de Carrasco (Canelones). — Acreedores al mismo: CARLOS RASCHETTI e ISABEL NOEMI ROBAYNA.
25) N$ 128.00 20|pub. 302 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Juan Alberto García el comercio de Juan Paullier 1546. Acreedores al mismo. — ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO. — GLORIA CARMEN BICCO LEMES.
25) N$ 128.00 20|pub. 168 Ene.7-v.feb.3.

Efectos ley 26 setiembre 1904, vendimos a Alvérico López y Elisa Alfaro, Carnicería, José Batlle y Ordóñez Nº 5715. Acreedores al mismo. — JOSE PAZOS. — ELBA GOMEZ. — FERMIN PEREZ. — TERESITA TOSAN. — Diciembre 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 131 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Marta Mabel Montes, Mario Nelson Iralde, María Esther Castro y Manuel Díaz Barca, prometieron vender a Sapo's Ltda. el 1º de diciembre de 1982, granja, fiambrería y venta de alimentos sita en Avenida L. A. de Herrera 1193. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 130 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|1904. — Cedimos comercio, Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500, a Juan Guanimián. Acreedores al mismo. — FERNANDO TRUJILLO. — MARIA DEL CARMEN MOREIRA.
25) N$ 128,00 20|pub. 33832 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Provisión "San Elías", sita en Barros Blancos (Ruta 8, Km. 25), a Antonio Da Silva de Jesús.
Acreedores en el mismo. — MARIA DEL CARMEN APUD APUD. — RUBEN PEREYRA GONZALEZ.
25) N$ 256,00 20|pub. 33834 Dic.28-v.ene.25.

Prometí vender lavadero Círculo Integral de Lavado, Yí 1169, Montevideo. — Acreedores en el mismo. — Círculo Integral de Lavado S. R. L.
25) N$ 128.00 20|pub. 34072 Dic.31-v.ene.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Francisco Orfilio Zubillaga Coccaro, comercio en Guttemberg 6112. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — NELSON HUGO FRECHERO ACOSTA; ELIDA CRISTINA BAGNASCO SOUTO; LUIS ALBERTO MURIAS BARREIRA; MARIA INES FRECHERO ACOSTA.
25) N$ 256,00 20|pub. 32708 Dic.22-v.ene.19.

Ley 26|9|1904. — ELVIRA CASTELLANOS prometió vender a Teresa de Jesús García de Tripaldi el 8|9|1978, Farmacia "Versalles" sita en Canelones 2301, Montevideo. — Llamado a acreedores.
25) N$ 256.00 20|pub. 33630 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — Cedí compromiso compraventa del comercio sito en Francisco Ross 2748, bajo la denominación de "San Antonio", en el ramo de carnicería. Montevideo. Acreedores en el mismo. — LUCIA CHEMAVONIAN ISPARIAN a Emilio Alberto Lafargue Robatto.
25) N$ 256,00 20|pub. 33136 Dic.22-v.ene.19.

VIUZZA, prometí vender a Joffre Raúl Scopise y José Angel Ferrizo Soria, bar y pizzería Albiceleste —Cuba 4048—. Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 33097 Dic.22-v.ene.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio Lorenzo Fernández 3079, acreedores al comercio. — DANIEL CARLOS GUARINO ANFOSSI.
25) N$ 128.00 20|pub. 61 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Guarapirú 3954, acreedores Marcelino Sosa 2525. — MANUELA SEOANE VAZQUEZ y FRUCTUOSO SUAREZ GARCIA.
25) N$ 128.00 20|pub. 62 Ene.5-v.feb.2.

Prometí vender "Café y Bar" sito en Avenida Gral. Eugenio Garzón 1331, a Wilson Fleitas Araújo y Héctor Alejo Ganen Bordenave. — Acreedores en el mismo. — NORMA MARIS PEDRAZZI SCAGLIA.
25) N$ 256.00 20|pub. 33474 Dic.24-v.ene.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Laurita Langone almacén y granja sita en Juan Paullier 1023. — Acreedores en Justicia 2247: Escribano OPERTTI, RUBENS MIGUEL CORTES.
25) N$ 128.00 20|pub. 33549 Dic.24-v.ene.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derecho de promitente comprador de Ferretería Buceo, en la calle Francisco Solano López número 1435 de Montevideo a "Ferretería Buceo S.R.L.". Acreedores presentarse en la misma. — LAZARINI y CASTELAR.
25) N$ 256.00 20|pub. 33275 Dic.23-v.ene.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis Ernesto Castro Lemes y Nelson José Carbajal Soto, carro comercial venta ambulante de refrescos y comestibles en vía pública frente al Mercado. — JORGE ALBERTO ROBAINA GARCIA y ALVARO MILTON PIANZZOLA CHANQUET. Acreedores Asamblea 694, San José.
25) N$ 256.00 20|pub. 33256 Dic.23-v.ene.20.

Prometimos vender a Eugenio Xifre el comercio de Ana Monterroso de Lavalleja 2290. Acreedores al mismo. — ANA CRISTINA RAMOS VALLS. — ROBERTO SCHARAMELLO CRAIGDALLIE.
25) N$ 128.00 20|pub. 166 Ene.13-v.feb.9.

"Sab S.R.L."; promete vender a Alvaro Díaz y Carlos Macazaga, Estación de Servicios sita en San Martín 3140.
Acreedores en Ejido 1391 Ap. 302.
25) N$ 128,00 20|pub. 34250 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Lilián Dauber Sapyras, Barraca de Materiales Para la Construcción, Bazar y Ferretería "Cisplatina", sito en Cisplatina 1248, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — JOSE MARIA CLARA y CARMEN EMILIA DIAZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 34078 Dic.31-v.ene.28.

CAMBADU prometimos vender María Happel comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FELIX HUGO FLORES. — MARIA RENE BENTANCOR FERRE. — MARIA GRACIELA FLORES BENTANCOR.
25) N$ 128.00 20|pub. 34074 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — Prometí vender reparto CONAPROLE Piriápolis. — Acreedores a Gorlero Nº 949, Punta del Este. — SCHUBERT GOLFARINI.
25) N$ 128.00 20|pub. 33684 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Salón Venta Cigarrillos, Arts. Escolares y Afines, que gira en esta ciudad, Ejido 1408, a Gabriel Scayola Piedracueva. — Acreedores Ejido 1412.— TERESITA ROSA GONZALEZ GARCIA.
25) N$ 256.00 20|pub. 33617 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Miguel Angel Astorino Pérez, Taller Electromecánico y Afines "Insta", sito en Blandengues 1608, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — SEGISMUNDO BADIAN y SARA SCHWARTZMAN.
25) N$ 256.00 20|pub. 34079 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos de Compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1249, Montevideo, a los señores Daniel Hugo Repetto Vale y Jorge Darío Repetto Vale.
Acreedores: 18 de Julio 1026, Esc. 401. — CARLOS ALBERTO MELGAREJO y CAROLINA ESTHER NOBLES.
25) N$ 384.00 20|pub. 34081 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — BLANCA DEL HUERTO CIANCIARULO TORTEROLO, prometió vender a Enrique Miguel Sierra García, comercio que gira en el ramo de repuestos para automotores ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 584, Minas.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 34011 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder nuestras cuotas 50 o|o de "Tesa S.R.L." a Silvana Tumedei. Acreedores a Yatay 1405. — SARA BEATRIZ RONCHI MARCHESANO. — DANIEL CAUDULLO PASCUAL.
25) N$ 128 00 10|pub. 167 Ene.11-v.feb.7.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3062 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 16.092.10 (nuevos pesos dieciséis mil noventa y dos con 10|100 moneda nacional), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Hinkedier Puskilanski, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco c.|HINKEDIER, PEDRO. "Imputación de Infracción Aduanera".

2) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40101 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|2302 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 11.086.33 (nuevos pesos once mil ochenta y seis con 33|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Cisplatina Servicios Intrazonales S. A., Germán

Epursimobe Botti Pereira, Rodolfo Crocco Pérez y Alfredo Luis Crocco Pérez, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: Fisco y Suárez Silva Juan Roberto y otros c.|CISPLATINA SERVICIOS S. A., PATRON FERRANDO, CARLOS OSCAR y otros. "Imp. de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40102 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3003 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 16.982.40 (nuevos pesos: Dieciséis mil novecientos ochenta y dos con 40|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Sergio Adriano, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: Fisco y De Souza, Juan Silvio c.|Adriano Sergio. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40103 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 85|5532 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 8.213.47 (nuevos pesos: ocho mil doscientos trece con 47|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Carlos Buitrón Aguilar, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: Fisco, Costa Walter, Acosta Nelson Gastón, Fernández Amaro, Sosa Luis A., y Segovia Lilián c.|BUITRON AGUILAR, CARLOS. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40104 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3462 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 25.584.00 (nuevos pesos: veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ismael Guillén Calacé, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos caratulados: Fisco, Leal Augusto y otro c.|GUILLEN CALACE, ISMAEL. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40105 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3232 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 10.007,16 (nuevos pesos: diez mil siete con 16|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar María Enriqueta Alvarez de Toledo Anchorena y Joaquín Alvarez de Toledo, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos caratulados: Fisco, Edison Vescia y otros c.|ALVAREZ de TOLEDO ANCHORENA, MARIA ENRIQUETA y otro. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40106 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3294 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 13.440.00 (nuevos pesos: trece mil cuatrocientos cuarenta m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar José Pedro Magliano Miranda, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos caratulados: Fisco y Luján Avelino c.|MAGLIANO MIRANDA, JOSE PEDRO y RAUL LUIS STRADA HERNANDEZ. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40107 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 85|4381 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 5.574.93 (nuevos pesos: cinco mil quinientos setenta y cuatro con 93|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ignacio Domingo Rospide De León, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: Fisco, Vicente Pose y otro c.|ROSPIDE DE LEON, IGNACIO DOMINGO. "Imputación Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40108 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº. 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3259 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 34.209 00 (nuevos pesos: treinta y cuatro mil doscientos nueve m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Marino Lima Duarte, Nelson Jorge Noble y Juan Eduardo Olivera, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, en autos caratulados Fisco, Galberi Piñeiro y otros c.|MARINO LIMA y otros. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40109 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3023 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 3.490.45 (nuevos pesos: tres mil cuatrocientos noventa con 45|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Oscar Daniel Jesús Díaz Salvatto, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: Fisco y Nelson Espondaburu y otros c.|DIAZ SALVATTO, OSCAR DANIEL JESUS. "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40110 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3997 de la División Cotralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.319 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 4.347.75 (nuevos pesos: cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 75|100 m|n.), según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: Fisco c.|BLANCO MEDINA, JORGE. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40111 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3061 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 12.921.63 (nuevos pesos: doce mil novecientos veintiuno con 63|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Muhammad Abu Hashich, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: Fisco c.|HASHICH, MUHAMMAD ABU. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40099 Ene.17-v.ene.19.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente número 87|3231 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 7.366.80 (nuevos pesos: siete mil trescientos sesenta y seis con 80|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Alfonso Alberto De Prada, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: Fisco, Juan Felipe Luzardo c.|ALFONSO ALBERTO DE PRADA. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40100 Ene.17-v.ene.19.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE SERVIDUMBRE

Se hace público que el Poder Ejecutivo en resolución del 18 de noviembre de 1981, declaró sujeta a servidumbre de acueducto, declarando urgente su ocupación, la fracción de terreno propiedad de la sucesión del señor Cecilio Bernardo Berto, destinada a las obras de construcción de la Red General de Alcantarillado de Libertad, delineada en el plano del Ing. Agr. Alfredo Siqueira (Nº 24.287) ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José (Libertad), Padrón Nº 598 parte, con un área de 342 metros cuadrados '78 y que se deslinda así: por el Noreste: lindando con el padrón Nº 598 p., una línea recta de 84 mepor el Este: lindando con el padrón Nº 598 p., una línea recta de 86 metros 5[illegible] por el Suroeste: lindando con el padrón Nº 5[illegible] una línea recta de 4 metros 55; por el Oeste: lindando con el padrón Nº 598 p., una línea recta de 8 metros 89.

En cumplimiento del artículo 118 (incisos 1 y 2) del Código de Aguas se citan a los herederos de la mencionada sucesión, a notificarse en la División Escribanía de O.S.E., Carlos Roxlo Nº 1275, encontrándose el expediente de manifiesto por treinta días.

A publicarse durante tres días consecutivos. — Montevideo, 4 de enero, 1983.

27) (C. C.) 3|pub. 40097 Ene.17-v.ene.19.

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 14.694, de 1º de setiembre de 1977, el decreto ley número 10.383, de 13 de febrero de 1943, el decreto Nº 227|982, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan a cierta zona por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía "Arapey-Espinillar", de 30 KV., que parte de la Estación de Transformación "Termas del Arapey", pasa por el sitio de la proyectada Estación de Transformación de Constitución y finaliza en el Establecimiento "El Espinillar", de A.N.C.A.P.; los artículos 2º a 5º inclusive del decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969; y la ley número 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R 82 - 3977 de 30 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que, a raíz del tendido de la mencionada línea aérea de transporte de energía eléctrica, quedarán sujetos, con el alcance que determinan las normas citadas, a las servidumbres previstas en el artículo 1º del decreto-ley mencionado, y que son:

"A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes "para ésta" en cuanto sean aplicables".

A tales efectos ha sido establecida una franja, cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) transcriptos y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros.

Dentro de esa franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras, la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y, en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea aérea, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario resolver en cada caso particular, sin perjuicio del derecho de idemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto-ley aludido.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de la normas mencionadas, se encuentran de manifiesto por término legal en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431 (Palacio de la Luz), 7º piso, Montevideo, y en los Juzgados de Paz de la 8ª y 11ª Secciones Judiciales de Salto y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresa a continuación:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de trasmisión de 30 KV., Termas del Arapey —constitución— Espinillar.

8ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
2059	José Victoriano Silva.
2371	Ministerio de Defensa Nacional.
3106	Musse Aurelio Hernández Camejo.

11ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
—	—
4838	Eduardo Milton Castro Altuna.
4837	Eduardo Milton Castro Altuna.
7684	Omar Agustín Silva.
7685	Alvaro Agustín Minelli Silva y Martín F. Minelli Silva.
3711	Omar Agustín Silva Rosas.
3268	Omar Agustín Silva Rosas.
3360	Horacio B. Grassi.
1252	Horacio B. Grassi.
2621	Horacio B. Grassi.
2441	Horacio B. Grassi.
4022	José P. Mesa.
3415	Victoria, Adela María Avellanal y Victoria Lairchoy de Avellanal.
2303	Mario A. Bortagaray Maldini.
8200	María Rosas Pereira Machado.
1303	Elsa Maldini.
2622	Mario A. Bortagaray Maldini.
3718	Jorge María Moller Leal.
2685	Jorge María Moller Leal.

Padrones	Propietarios
—	—
1258	Carlos E. Galione Ferreira.
4420	Blanca Alicia Moller.
1298	Blanca Alicia Moller.
1299	Josefa J. Robaina de Almiratti.
3129	César Daniel Forrisi.
1300	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
2155	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
5238	Santina Vengoni de Arismendi.
5237	Luis Arismendi, Angel, Mirta, Julio y Elsa Ramona Arismendi.
425	Nelly Silveira de Godoy.
420	Banco Hipotecario.
421	Juan Urtarán.
423	José Erro.
1301	Nery Campos Texeira.
1302	Libania Souto de Silva, Eduardo M., Gladys L., Lila E., Enrique S., Jesy R., Zulma N., Hugo O., José J., Ema L., Edison A. y Carlos A.
1313	Nery Campos Texeira.
1311	Pérez Hnos.
4803	M. Josefa Guruchaga.
4859	Irma Guruchaga.
4860	Esmeralda Guruchaga.
3788	Carlos Omar Orihuela Tafernaberry.

Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos en las inmediaciones de la línea hasta una distancia de 150 metros del eje de alineación de los mástiles y dentro de la misma zona el empleo de barrenos o cualquier otra forma de llevarse a cabo explosiones para el aprovechamiento del suelo, deberán ser puestos previamente en conocimiento de U.T.E., que fijará las condiciones correspondientes (artículo 3º del decreto Nº 174|969).

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto - ley número 10.383, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los inmuebles indicados, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones se deducirán por escrito, sea directamente ante este Departamento, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, desde donde se remitirá a la Administración. — Departamento de Topografía de U.T.E., Gerencia de División Servicios Auxiliares.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40002 Ene.17-v.ene.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE PERSONAL

Se notifica al funcionario, señor Nicolás Casa, del Departamento de Higiene y Asistencia Social, Padrón Nº 22.372, de la resolución número 183.007, de fecha 21 de diciembre de 1982 por la cual se le destituye sin pérdida de los derechos a pasividades que pudieran corresponderle. — Montevideo, enero 11 de 1983.

27) (C. C.) 5|pub. 40075 Ene.12-v.ene.18.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS TRASMISIONES ELECTRICAS

AVISO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto Nº 227/82, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "Tomás Gomensoro - Tomás Gomensoro", de 30 kV; los Arts. 2º a 5º del Decreto Nº 174/969, de 10 de abril de 1969, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 13.261, de 28 de mayo de 1964, y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 82-3807, de 16 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de transporte y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad general, y para la especial de las obras y cables aéreos. A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto-Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y que en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesarios disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto-Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía, de U.T.E. —Paraguay 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo—

y en el Juzgado de Paz de la 9ª Sección del departamento de Artigas y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios, en la nómina siguiente:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de trasmisión de 30 kV Tomás Gomensoro - Tomás Gomensoro

— 9ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
—	—
91	Municipio de Artigas
93	Francisco Mantuani
248	Juana Luisa Tesadri
92	Iglesia Católica Apostólica Romana
688	Néstor Lema Pejo
689	Antonio Díaz Nacimiento
690	Ruth Helder Dos Santos
691	Brisk Isabel Jacobo
725	Daniel Lino
133	Parentini María C.; Juan F.; María A.; Silvio C.; Héctor N.; y María Silvio Parentini
134	Aristilde Farías
136	José M. Fuentes
140	Delfino Silveira Sucesión
139	Luis Saavedra Sucesión
367	Ana Rebeca Brisk Sevebro
459	Luis Intropido Pinato
718	Benítez Martínez
714	Francisco Suárez Paysandú
467	Telésforo De Paula
476	Dalila Alicia y Nicolás Forastiero Lirio
482	Dalila Alicia y Nicolás Forasterio Lirio
412	C. de Sant'Anna Gabriela
413	Antonio Pablo Fiorelli Alves
414	Roberto A., Luis A., María del C., Manuel G., Nélida H., Hugo R., Lucial L. Joaquín R., Adelina R., Teresita N. Mantuani Tessadri y Olimpia Catalina Tessadri de Mantuani
3969	Sena Castro Juan

Asimismo, tales inmuebles estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º, literal C) del Decreto-Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto-Ley 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios, y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en el Departamento de Topografía de U.T.E., o ante el Juzgado de Paz de la 9ª Sección de Artigas —si en ella se domiciliara el interesado—, de donde se remitirá a esta Administración. — U.T.E. - Gerencia Div. Servicios Auxiliares - Departamento de Topografía - Palacio de la Luz, 7º Piso.

27) (C.C.) 10|pub. 40004 Ene.5-v.ene.19.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS TRASMISIONES ELECTRICAS

AVISO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto Nº 513/980 de 1º de octubre de 1980, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "Tomás Gomensoro. Zona azucarera de Bella Unión de 30 KV; los artículos 2º a 5º del Decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969, y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 82-3808, de 16 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de transporte y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto-Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y que en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesarios disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto-Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E. —Paraguay Nº 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo—, y de acuerdo a su correspondiente ubicación en los Juzgados de Paz de la 7ª y 9ª Secciones Judiciales del departamento de Artigas y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios, en la nómina siguiente:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de transmisión de 30 kV Tomás Gomensoro - Zona Azucarera

— 7ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
—	—
3223	Arrospide Otegui Luis Horacio
3221	San Martín de Arrospide Raquel
3891	Retamar Martínez Ramón
3886	Banco del Litoral Asoc. Suc. Artigas
4003	Chumachenko Catarinca, Nicolás, Pedro, Luisa, León, Dina y Catarinca Chumanchenko Natalia
3933	Cooperativa Agropecuaria de Vitivinicultores del Norte CALVINOR
4002	Soto Piñeiro Eduardo
4018	Soto Eduardo
3980	Rondella Hugo, Gerardo y José
3982	Pinchak Boyovka de Amoros Ana, y Amoros Pinchak Hugo, Ernesto, María C, José, Daniel, Adriana, Luis y Mauricio
4058	Omar de Cuadro
3989	Hugo Vezoli Tonna
350	Instituto Nac. de Colonización
4385	C.A.I.N.S.A.
4056	Ernestino Silva Pedrozo
4151	Instituto Nac. de Colonización
4150	Instituto Nac. de Colonización
4386	Coop. Agrop. Ltda. de Colonos Azucareros de Bella Unión

— 9ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
—	—
2245	Souto Medina Nelda E., Juan C. y M. Souto Hunco Gloria G. y Sonia M.
451	Cirino Arbiza Guido
372	Gaudin Luis P.
408	Arralde Solari de Martínez Ema,
448	Arralde García Eduardo M., María del Luján, María del C., María M. Federico, José y Pedro I.

Asimismo, tales inmuebles estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, literal C) del Decreto-Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en el Departamento de Topografía de U.T.E., o ante el Juzgado de Paz del domicilio del interesado —si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por las servidumbres o en la misma Sección Judicial que ese predio—, de donde se remitirá a esta Administración. — U.T.E. - Gerencia Div. Servicios Auxiliares - Departamento de Topografía - Palacio de la Luz, 7º Piso.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40003 Ene.13-v.ene.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

La Sección Concursos notifica a los interesados de las respectivas resoluciones del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina.

—Res. Dec. Int. de fecha 21|12|82.
Expte. Nº 827278.

"Designar al Prof. Agdo. Dr. Jaime Monti para integrar el Tribunal que entiende en el concurso de pruebas para la provisión titular de dos cargos de Ayudantes de la Cátedra y Dpto. de Farmacología (P.G. 1 y P.G. 8, Esc Be2, Gº 1, 10 horas)".

27) (C. C.) 3|pub. 40115 Ene.18-v.ene.20.

BLAS DEL DUCA

Comunicado

Comunica que las mercaderías existentes en Canelones Nº 988, serán trasladadas a Juan Paullier Nº 1641, Apto. 201. Deudores y Acreedores en esta misma dirección.

27) N$ 64.00 10|pub. 421 Ene.14-v.ene.27.

CONCORDATO PRIVADO

Se comunica a los acreedores de Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la fábrica "Calzados Unión", que se han obtenido las mayorías requeridas para la aprobación del concordato privado que a continuación se transcribe; habiéndose procedido asimismo, mediante la intervención del Esc. Carlos Antonio Lubetriaga, a la notificación notarial de los acreedores no firmantes y a la protocolización del concordato.

CONCORDATO PRIVADO. — En Montevideo, entre Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la firma "Fábrica de Calzados Unión", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Comercio 2160 A; y por otra parte: sus acreedores que suscriben el presente, quienes constituyen domicilio en las direcciones indicadas junto a sus respectivas firmas, convienen la celebración del presente concordato privado que se regirá por la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926, normas relativas y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Salomón Szwarcberg inició sus actividades en el año 1936 girando hasta el presente en el ramo de fabricación de calzados. Por todas las circunstancias a que se hará referencia, en el mes de diciembre de 1981, se presentó ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 18º Turno (Ficha 2427|81), solicitando concordato preventivo judicial, habiéndosele concedido la moratoria legal por auto del día 30 de diciembre de 1981, designándose contador Interventor al Contador Público Manuel Ortega. Convencidos el deudor y sus acreedores que la mejor solución lo constituye el acuerdo privado, convienen en celebrar el presente concordato.

SEGUNDO: Salomón Szwarcberg pagará el 100 por ciento (cien por ciento) de su pasivo quirografario, sin intereses, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses sin intereses, según el siguiente programa: A) La amortización se hará en cuotas mensuales, sucsivas y consecutivas haciéndose exigible la primera de ellas una vez homologado legalmente el presente concordato, a los 60 (sesenta) días de ello. B) El monto mensual de las cuotas será el que resulte de prorratear entre los acreedores la suma líquida resultante de la siguiente operación: De los ingresos efectivos mensuales se deducirán las sumas necesarias para cubrir el presupuesto operativo de la empresa (sueldos, insumos, comisiones, tributos, impuestos, honorarios, gastos de administración, etc.) y aquellas sumas necesarias para el pago de los créditos preferentes y privilegiados. La suma líquida resultante estará destinada a distribuirse entre los acreedores a prorrata de sus créditos. C) La firma deudora deberá cancelar por lo menos un 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de su pasivo en el plazo de 15 meses contados a partir del pago de la primera cuota. En caso contrario, la Junta que se crea podrá decidir la transformación del presente en concordato de liquidación.

TERCERO: El pasivo a cancelar es el que surge de la relación presentada por la firma deudora ante las autoridades judiciales. Sin perjui-

cio de lo expresado, la Junta de vigilancia que se crea podrá admitir modificaciones, o variaciones, o aun admitir nuevos créditos no incluidos en la citada relación.

CUARTO: Los pagos se efectuarán mensualmente en el domicilio de la firma deudora en las fechas que se comunicarán previamente a cada acreedor. Los pagos se harán solamente contra recibo otorgado por los acreedores. En el caso de documentos negociables sean nominativos o al portador, deberán exibirlos para anotación del pago, necesariamente.

QUINTO: La firma deudora no podrá, mientras estén pendientes las obligaciones emergentes de este convenio, enajenar bienes, muebles o inmuebles, o de su activo fijo, salvo que ello signifique una ventaja para la masa a juicio de la Junta de Vigilancia.

SEXTO: El plazo del pago del pasivo se fija en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo la Junta de Vigilancia reducirlo, ampliarlo o modificarlo en cualquier forma.

SEPTIMO: (Intereses). Oportunamente y dentro de los 24 meses que se fijan para el pago del pasivo quirografario, la Junta de Vigilancia, o aun la firma deudora, podrán disponer auditorías que se expidan sobre las reales posibilidades de amortizar intereses. El pago de intereses, si se verificare, se hará bajo los siguientes límites y condiciones: 1) Una vez cancelado por lo menos el 50 o|o de la deuda capital; 2) El pago de los intereses por los saldos se hará en un plazo no inferior a los doce meses para su pago. Sin perjuicio de lo expresado, los acreedores hacen expresa remisión de todo interés devengado o a devengarse, desde que se hagan exigibles sus créditos.

OCTAVO: Los acreedores se obligan a no iniciar trámite alguno judicial o extrajudicial tendiente al cobro de sus créditos mientras estén pendientes el cumplimiento y vigencia de este concordato. Se obligan asimismo a cancelar o desistir o desertar de los juicios ya iniciados, como asimismo a levantar las denuncias policiales y|o judiciales hechas contra el titular de la firma o sus representantes.

NOVENO (Mora) La deudora caerá en mora y habilitará a los acreedores o a la Junta a exigir el cumplimiento, la recisión o anulación de este convenio, la transformación del presente en concordato de liquidación, cuando transcurran más de 60 (sesenta) días sin verificarse el pago de cuotas mensuales convenidas.

DECIMO (Amortizaciones extraordinarias). Dado el caso de existir acreedores comerciales o bancarios que ofrezcan y cumplan políticas de crédito o financiación ventajosas para la empresa y la masa, que sean necesarias para la mejor financiación de la empresa, podrán disponerse de amortizaciones especiales que serán acordadas con el consentimiento de la Junta de Vigilancia. Las amortizaciones especiales de que se habla, podrá comprender asimismo el pago de intereses.

DECIMOPRIMERO (Junta de Vigilancia). A fin de fiscalizar el cumplimiento del presente concordato y representar los intereses de la masa acreedora a cualquier efecto que tenga lugar con motivo de este convenio, se constituye una Junta de Vigilancia que funcionará bajo las siguientes pautas: I) Integración: Estará integrada por el Sr. Félix Szwarcberg o quien éste designe, en representación de la firma deudora y por las siguientes firmas acreedoras: Curtiembre Midober's S. A., y Adidas Sportchufabriken Adidassler Ak. G. (Alemania), Grey, Casares. Vernazza S. A. y Sinay Losch; II) Funcionamiento: Sesionará a pedido de cualquiera de sus integrantes y adoptará resoluciones por simple mayoría. Las decisiones y citaciones (que serán con tres días de anticipación) deberán adoptarse por escrito. Para sesionar válidamente bastará la presencia de 3 miembros; III) Atribuciones y cometidos: Tendrá como cometidos: A) Fiscalizar, vigilar y aun dirigir la marcha de los negocios, su política de compras, ventas y el pago a los acreedores. B) Proporcionar a los acreedores la información sobre la marcha de los negocios. C) Autorizar la cancelación en plazos menores de créditos que por su monto resulte más conveniente a la masa su pronta cancelación. D) Otorgar poderes de administración, disposición, afectación, o de gestión judicial. E) Designar si lo estimare oportuno, Contador y|o Auditor a fin de evaluar la situación de la firma y fijar sus lineamientos de actuación administrativa y financiera. F) Autorizar o fiscalizar la venta de bienes de la deudora, como asimismo fijar el destino a dar a su producido. G) Solicitar, previa mora de la deudora, la transformación del presente concordato en concordato de liquidación, la recisión o el cumpli[illegible] coactivo del presente concordato.

[illegible]OSEGUNDO: Se con[illegible] la validez del [illegible] colacio[illegible]ado como [illegible] de notificar [illegible] entre las [illegible]

[illegible] y Abra[illegible] [illegible]ituyen [illegible]

La mora y retardo de los fiadores se regirá por las mismas previsiones que para el deudor principal. El presente concordato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor para facilitar así su adhesión por los señores acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos.

27) N$ 5.184.00 10|pub. 561 Ene.18-v.ene.31.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la herencia yacente de VIOLETA EVA o VIOLETA BLANCA BERRO MAYONE de GONZALEZ (E. 92|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

27) N$ 104,00 10|pub. 227 Ene.10-v.ene.21.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: EDILIA GOMEZ MARTINEZ de GIMENEZ. "Concordato Preevntivo" (Ficha 796|82), se hace saber que por auto Nº 19.146 de fecha 27 de setiembre de 1982, se concedió una moratoria provisional de 180 días a Edilia Gómez Martínez de Giménez, dejándose constancia que el balance y demás documentación presentada, así como el informe del Contador designado Arnol Franco Longone, pueden en todo tiempo ser examinadas en la Oficina. Asimismo se hace saber que se convoca a los acreedores a la Junta que se realizará en la Sede del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5, el día 18 de febrero de 1983 a las 10 horas, fijándose hasta el día 11 de febrero inclusive para que los acreedores puedan hacer las observaciones pertinentes respecto a la verdad, cantidad y calidad de sus créditos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

27) N$ 234.00 10|pub. 34329 Ene.5-v.ene.19.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaída en autos: "FAGGI UNICA S. A. - Concordato" (Fa. 507|81), se hace saber: Que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el Art. 38 de la ley Nº 2.230 del 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto; habiéndose fijado un plazo de 20 (veinte) días a contar de la primera publicación, estando habilitada la Feria Mayor para su cómputo, a los efectos de la deducción de las observaciones, reclamos o adhesiones que se crean del caso, durante cuyo plazo estarán a disposición de los señores acreedores y en este Juzgado (Mercedes 933), los documentos a que se refiere el Art. 27 de la citada ley y el precedente informe de los señores acreedores informantes.

Convenio

En Montevideo, entre (A) la sociedad comercial FAGGI UNICA S. A., representada por los señores directores Juda José Grauer, Sonia Sapiro de Grauer y Mario Grauer, como surge de certificado notarial, debidamente autorizada por su Directorio, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1981, y de conformidad al Art. 15 de los Estatutos, y que constituyen domicilio a estos efectos en la calle Rivera 2051 de esta ciudad; y (B) por sus acreedores comerciales y civiles que surgen de los libros y documentos de FAGGI UNICA S. A., convienen, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 72, inc. 2 y 38 y 37 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893, en celebrar un concordato que se regirá por las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las cláusulas siguientes:

Primera: FAGGI UNICA S. A., reconoce un pasivo equivalente al de la relación de acreedores formulado en la presentación al Juzgado y que debe entenderse forma parte de este concordato, sin perjuicio de las verificaciones y correcciones que procedieran en mérito a pruebas aportadas y aceptará la Comisión de F[illegible] a que se refiere la cláusula Tercera [illegible] de acreedores será ajustada [illegible] cumplimiento del concordato a la fe[illegible] [illegible]bre de 1981.

Segunda: La fórmula de pago convenida entre FAGGI UNICA S. A. y sus acreedores que resulten de la relación de acreedores, será la siguiente: a) Pago por cesión de bienes inmediato de un 19,74 % del total del pasivo, en el plazo de diez días posteriores a la última publicación en el "Diario Oficial", sea del texto del concordato o de la sentencia homologatoria en su caso, y en las condiciones que establece la cláusula Quinta; b) Pagos mensuales y consecutivos de una cuota representativa del 3 % del 80,26 % de la deuda resultante de la relación de acreedores, durante los doce primeros meses del año y a partir de la homologación; c) Pagos mensuales y consecutivos de una cuota representativa del 4 % del 80,26 % de la deuda resultante de la relación de acreedores durante los 12 meses del segundo año; d) Pagos mensuales y consecutivos de una cuota representativa del 4 % del 80,26 % de la deuda resultante de la relación de acreedores durante los 4 meses restantes; e) De existir saldos pendientes de pago vencidos los 30 meses de iniciados los pagos, ellos se cancelarán con el resultante de la ejecución de la garantía hipotecaria que se constituirá de inmediato sobre el inmueble situado en las calles Rivera y Pablo de María (padrones Nos. 172010 y P. 21748), propiedad de los señores José Grauer y Sonia Sapiro de Grauer, y cuya instrumentación se regula en la cláusula Quinta de este convenio concordatario.

Tercera: El Directorio de FAGGI UNICA S. A. actuará durante la época del cumplimiento del concordato asistido de una Comisión Fiscalizadora de Acreedores. Los cometidos de dicha Comisión serán los de ejercer la vigilancia y contralor de la gestión de la concordataria en un sentido amplio. A tales efectos, presentados por los Directores-Administradores de FAGGI UNICA S. A., los planes de trabajo con las necesidades y previsiones y presupuesto básico, la Comisión, reunida con ellos, considerará, definirá y autorizará lo que concierne a: I) Suministros y compras a efectuarse; II) Pagos a efectuarse; III) Publicidad a contratarse; IV) Las modificaciones sustanciales al presupuesto básico que haya formulado la Dirección. La Comisión tendrá, también, todas las facultades consiguientes para acceder a toda la documentación contable y fiscal, pudiendo realizar todos los contralores e inspecciones en general, incluyendo arqueos de Caja. La Comisión Fiscalizadora de Acreedores estará constituida por los Sres. José Pego Torres (Tilve S. A.), Antonio Spinelli (Mac Rodio S. A.) y Lázaro Siri (Siri's S. A.). En caso de renuncia, retiro o incapacitación de alguno de los integrantes referidos los o el restante integrante de la Comisión designará de una lista de suplentes constituida por Israel Scwarz (Scwarz Hnos), Enrique Pesaj (Rinsul S. A.), Antonio Ebey (Relámpago S. A.), Ceci Pinto (Pinto y Athias S. A.), Marcos Hendler, René Saquin (Sandry S. A.) el o los sustitutos. De producirse una acefalía total u otro factor que imposibilitase la integración o actuación de la Comisión, el Juzgado del concordato procederá a citar a Reunión de Acreedores para la nueva integración de la Comisión. En caso de desacuerdos insuperables entre la Dirección-Administración y la Comisión Fiscalizadora de Acreedores, sobre puntos que fueran susceptibles de hacer imposible el cumplimiento de la fórmula de pagos prevista, someterán el punto a los asesores, Dr. Jaime Apoj y Carlos E. Payssé, quienes, de no llegar a obtener un acuerdo, designarán un árbitro amigable componedor. La Comisión Fiscalizadora se reunirá, por lo menos, una vez por semana con los Administradores, concertándose de antemano, fecha, hora y lugar, sin perjuicio que cada uno de los integrantes o de los Administradores requiera una reunión urgente para aprobación inmediata de un punto individualizado.

Cuarta: De conformidad con los Arts. 72 y stes. de la ley 2.230, una vez obtenida la aceptación de acreedores que representen las tres cuartas partes de los acreedores personales no privilegiados, se considerará a la fórmula concordataria propuesta en este documento como sustitutiva de la proyectada en los autos judiciales caratulados: "FAGGI UNICA S. A. - Concordato preventivo de Soc. Anón." en trámite ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno, bajo la ficha Nº 507|81, y se presentará ante dicha sede judicial a los efectos de su examen, publicación y homolgación.

Quinta: Como forma de pago del 19,74 % del total del pasivo a que se refiere la cláusula Segunda, los Sres. Juda José Grauer y Sonia Sapiro de Grauer se obligan a enajenar o ceder los bienes de su propiedad que se enumeran en la *cláusula presente*. A tal efecto deben conseguir la disponibilidad de esos bienes con la obtención —a su vez— de la homologación del concordato de José Grauer, como comerciante individual en San José, y que [illegible] ante el Juzgado Letrado en lo Civil de [illegible]noquinto Turno (Fa. 569|81). Existiendo

acreedores comunes, en su mayoría, se firmarán por éstos simultáneamente ambos concordatos, a la vez que la trasmisión de bienes del Sr. José Grauer y Sra. al concordato de FAGGI UNICA S. A., para su cumplimiento, se irá contabilizando y compensando con los créditos que tiene FAGGI UNICA S. A. contra José Grauer. Los Sres. José Grauer y Sra., procederán dentro de los diez días de la primera publicación de la sentencia homologatoria del concordato a otorgar: a) Un poder amplio e irrevocable de disposición para actuar en forma conjunta a los Sres. José Pego Torres (Tilve S. A.), Antonio Spinelli (Mac Rodio S. A.) y Lázaro Siri (Siri's S. A.), como integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Acreedores de FAGGI UNICA S. A., con facultades de sustitución, para que la citada comisión resolviendo por unanimidad determine la venta, cesión, promesa de venta, por su cuenta y por el precio, forma y condiciones que considere convenientes, los bienes inmuebles y muebles que los Sres. Grauer se obligan a enajenar o ceder, e impute la Comisión su producido —previo pago de los gastos e impuesto— al pago del porcentaje previsto en la cláusula 2ª, inciso a); b) La escritura de hipoteca referida en la cláusula 2ª, inc. d) sobre el bien inmueble de planta baja situado en Rivera y Pablo de María. El incumplimiento, por parte del matrimonio Grauer a las obligaciones generadas en esta cláusula, que le fueran intimadas por la Comisión Fiscalizadora, podrá ser causal para requerir la rescisión del presente concordato y el cobro de los perjuicios consiguientes. Los Sres. J. José Grauer y Sonia Sapiro de Grauer denuncian como de su propiedad y sujetos a la obligación de enajenar o ceder los siguientes bienes: 1) Inmueble sito en Almirante Harwood 6206 de la ciudad de Montevideo (padrón Nº 187906/005) estimado en N$ 1:750.000,00; 2) Inmueble de la calle Asamblea Nº 555 de la ciudad de San José (padrón Nº 1827/005) estimado en N$ 700.000,00; 3) Inmueble de la calle Asamblea Nº 557 de la ciudad de San José (padrón 1827/006) estimado en N$ 700.000,00; 4) 2 apartamentos en planta alta de las calles Pablo de María y Rivera (padrón Nº 172010) estimación, N$ 600.000,00; 5) Vehículo BMW 520, importado (matrícula 319501), estimación N$ 150.000,00; 6) Un vehículo Opel 2.0 de 1978 (matrícula 34997), estimación N$ 100.000,00; 7) Valor llave sucursal 18 de Julio Nº 968 - 972 (estimado en N$ 1:115.000,00). Los acreedores aceptan la relación de bienes a transferirse y su estimación como valor de pago que totaliza la suma de N$ 5:115.000,00 (nuevos pesos cinco millones ciento quince mil). Los Sres. Grauer declaran que se obligan al saneamiento para todo caso y a que los bienes que se cedan estén libres de embargos por deudas contraídas con posterioridad a las solicitudes de concordato de FAGGI UNICA S. A. y de José Grauer, así como a no arrendarlos ni constituir gravámenes sobre ellos, pudiendo constituir causal de rescisión del concordato la violación de estas obligaciones. Los Sres. Grauer entregarán a la Comisión la documentación y títulos necesarios para las enajenaciones de los bienes referidos.

Sexta: Si del resultado total de la venta de los bienes dados en pago, enumerados en la cláusula Cuarta, resultase una suma superior al valor de N$ 5:115.000,00, el excedente quedará a beneficio de la masa de acreedores, prorrateándose en proporción a sus respectivos créditos. Por otra parte, siendo el valor otorgado por los acreedores al conjunto de esos bienes notoriamente realista, si el resultado total de la venta no alcanzase a la suma de N$ 5:115.000,00, FAGGI UNICA S. A. y los Sres. Grauer quedan liberados de abonar la diferencia resultante. La Comisión Fiscalizadora queda facultada por los acreedores para que —apreciado en un período prudencial el rendimiento comercial del local de la Sucursal 18 de Julio— opte por mantenerlo en funciones y modificar proporcionalmente el porcentaje mensual de pagos previsto en la cláusula Segunda. Los gastos, publicaciones judiciales, poderes y certificaciones que exijan el cumplimiento de este concordato serán de cargo de FAGGI UNICA S. A.

Séptima: En caso de incumplimiento por parte de la sociedad concordataria del pago de tres cuotas consecutivas comprometidas o de cualquiera otra de las obligaciones que asume por el presente concordato, queda facultada la Comisión Fiscalizadora de Acreedores para realizar las intimaciones judiciales o extrajudiciales que estime convenientes, así como para solicitar la construcción en mora de dicha sociedad y requerir, en su caso, la rescisión judicial del presente concordato.

Octava: De conformidad con los Arts. 72 y stes. de la ley Nº 2.230, obtenida la aceptación de acreedores que representen las 3/4 partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados se considerará a la fórmula concordataria propuesta en este documento como sustitutiva de la proyectada en los autos judiciales "FAGGI UNICA S. A. - Concordato Preventivo" (Fa. 507|81), tramitado ante el Juzgado de lo Civil de Decimoséptimo Turno, y se presentará ante la sede judicial a los efectos de su examen, publicación y homologación. La aceptación a los acreedores podrá ser recogida hasta en tres ejemplares iguales y autenticados para su más rápida recolección.

Novena: Una vez obtenidas las mayorías referidas en la cláusula Séptima y homologado el presente concordato, los acreedores dejarán sin efecto todas las medidas cautelares o de interdicción que traben la disponibilidad de los bienes de FAGGI UNICA S. A. y de los Sres. J. José Grauer y Sonia Sapiro de Grauer, solicitando el levantamiento de los embargos y secuestros realizados clausurando los correspondientes juicios. FAGGI UNICA S. A. se hará cargo de los gastos causados en cada expediente, a excepción de los costos devengados. Los embargos o interdicciones de cualquier tipo que se hubieran trabado contra los Sres. Oscar González y Miguel Paikes por cheques de su giro y hubieran sido descontados por FAGGI UNICA S. A. —que ésta asume como deuda propia e incluye en el concordato— serán levantados una vez homologado el concordato. Igualmente se autorizará el levantamiento de los embargos e interdicciones que pudieran recaer sobre la propiedad situada en Almirante Harwood Nº 6208, padrón Nº 187906/002, que, aunque figura a nombre del Sr. José Grauer y Sra. Sonia Sapiro de Grauer, había sido enajenada pero no escriturada, con anterioridad.

Décima: En el momento del cobro de cada una de las cuotas convenidas, ya sean éstas pagas directamente por parte de FAGGI UNICA S. A. como cuotas mensuales o producto de la venta de los bienes de los Sres. Grauer referidos en la cláusula 5ª, se descontará a cada acreedor el 3 % de la suma que le corresponde percibir, con el fin de atender el pago parcial de los gastos, impuestos y honorarios originados por el concordato, en la forma que la Comisión lo disponga. Las sumas descontadas se reintegrarán a los acreedores por FAGGI UNICA S. A. en una cuota final extra a pagarse luego de abonado el 100 % del pasivo, en el momento y forma que determine la Comisión Fiscalizadora de Acreedores.

Undécima: Los intereses de los créditos quirografarios quedan fijados al 27 de noviembre de 1981, haciéndose remisión de los devengados con posterioridad a esa fecha. Se fija como fecha del concordato, a los efectos del cómputo de los plazos y demás efectos, el del día siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial", sea del texto del concordato o de la sentencia homologatoria en su caso.

Duodécima: En atención a las vinculaciones negociales y a la cesión de bienes a efectuarse entre las empresas "Faggi Unica S. A." y "J. José Grauer (San José)", así como a la situación concordataria de ambas se acepta que los acreedores comerciales comunes —cuyo detalle se efectuará— se paguen conjuntamente y bajo la fórmula establecida en la cláusula Segunda. La lista de acreedores comerciales de "J. José Grauer (San José)", que a la vez son también acreedores comerciales de FAGGI UNICA S. A., es la siguiente: 1) Ayul y Hnos. (N$ 50.083,18); 2) Caribon S.R.L. (N$ 20.000,00); 3) Jacobo Duschitz (N$ 52.392,00); 4) Dirplain S. A. (N$ 23.010,56); 5) Isaac Erdman (nuevos pesos 14.918,90); 6) Eduan S. A. (nuevos pesos 25.532,36); 7) Leopoldo Gros y As. S. A. (N$ 49.895,69); 8) Mac Rodio S. A. (nuevos pesos 153.394,15); 9) Amelio Nogara e Hijos S. A. (N$ 515,23); 10) Rinsul S. A. (nuevos pesos 59.230,20); 11) Carlos Rother y Cía. (nuevos pesos 142.276,17); 12) Sandry S. A. (nuevos pesos 66.535,06); 13) Sidis S. A. (nuevos pesos 164.990,21); 14) Tres Reyes S.R.L. (nuevos pesos 11.642,82); 15) Lanca S. A. (nuevos pesos 17.217,08). Tales acreedores comerciales comunes que figurarán por esos importes en el concordato privado en gestión de "J. José Grauer (San José)" si, llegadas las 24 cuotas mensuales que prevé como plazo máximo el Art. 1º de la ley Nº 8.045 del 11 de noviembre de 1926, tuvieran un saldo a cobrar, éste se cancelará conjuntamente con la cuota Nº 24. **Se hace presente que la suma de esos créditos integran con los de FAGGI UNICA S. A., la cantidad global de N$ 25.915,00, que ha sido la básica tomada para ser satisfecha en un 100 % con la fórmula de pago de la cláusula Segunda, como es de conocimiento de los acreedores de FAGGI UNICA S. A. Igualmente se hace presente que los acreedores de "J. José Grauer (San José)", bancarios, fiscales y por seguridad social, y los acreedores comerciales que no sean comunes con FAGGI UNICA S. A., serán pagados independientemente y bajo la fórmula concertada dentro del concordato de "J. José Grauer (San José)" y con fondos producidos por esta empresa.**

Por la concordataria FAGGI UNICA S. A.: José J. Grauer; Mario Grauer; Sonia Sapiro de Grauer.

Acreedores quirografarios que se adhieren al convenio concordatario de FAGGI UNICA S. A., redactado en los sellados notariales Nos. 596421 al 596426: Rinsul S. A., por N$ 449.097,76; Tilve S. A., por N$ 1:564.487,14; Siri's S. A., por N$ 1:074.836,34; Mac Rodio S. A., por nuevos pesos 384.462,37; Sandry S. A., por nuevos pesos 1:069.128,65; Chaparral S.R.L., por nuevos pesos 104.347,40; Yael Ltda., por N$ 48.846,94; Smart Calzados, por N$ 2.750,00; Farmacia Erosa Ltda., por N$ 1.275,23; Blas del Ducca, por N$ 830.812,00; Imprenta Bellera, por nuevos pesos 10.195,20; Jacobo Duschitz, por nuevos pesos 529.025,50; Alberto Berenstein, por nuevos pesos 158.627,69; Casa Kobe, por N$ 150.860,00; Vera S. A., por N$ 47.918,26; Banco de Londres y América del Sud, por N$ 1:993.144,00; Sociedad Televisora Larrañaga S. A., por nuevos pesos 536.211,47; Saeta, por N$ 732.111,52; Banco Pan de Azúcar, por N$ 2:333.850,00, con la reserva de que es por N$ 2:478.374,00; Amalio Nogara e Hijo S. A., por N$ 24.470,81; Antonio Durán, por N$ 119.799,77; Caribou S.R.L., por N$ 76.155,28; Linser S. A., por N$ 959.699,38; Merilan S. A., por N$ 394.120,00; Noblet S. A., por N$ 398.169,06; Bucaten, por N$ 74.965,94; Montecarlo TV S. A., por nuevos pesos 233.528,08; Camisas Relámpago S. A., por N$ 703.040,07; Silvana Felitte de Chadicov, por N$ 93.291,60; Tres Reyes S.R.L., por nuevos pesos 207.759,52; Banco Comercial, por N$ 499.000,00, con reserva del derecho de accionar contra terceros; B.B. S.R.L., por nuevos pesos 15.040,78; Alfa S.R.L., por nuevos pesos 25.360,00; Beca S.R.L., por N$ 5.036,24; Fca. de Calzados Santa Paula S. A., por nuevos pesos 4.991,40; Smec Ltda., por nuevos pesos 1.974,41; Electro Soriano, por N$ 3.886,00; Pinto y Athias S. A., por N$ 2.655,00; Darcy Ltda., por N$ 24.794,30; Miltex S.R.L., por nuevos pesos 5.433,10; Isaac Erdman, por nuevos pesos 208.349,46; Venta Textil S. A., por nuevos pesos 71.450,00; Gana Ltda., por nuevos pesos 202.204,80; 3-17 Ltda., por N$ 192.747,08; J. J. Grauer, por N$ 220.433,96; Mischel Ltda., por N$ 249.056,11; Martoy Hnos. S. A., por N$ 99.163,21; Jamaica Ltda., por N$ 79.968,22; Abinor S. A., por N$ 91.066,51; Osami S. A., por N$ 113.210,78; Prili S .A., por N$ 43.204,89; Citibank N.A., por N$ 265.160,00; Eduan S. A., por N$ 399.478,87; Bursztyn y Was S. A., por N$ 932.695,72; Axel S. A., por N$ 99.974,47; Lanca S. A., por N$ 175.292,01; Hendler Ltda., por N$ 236.634,31; Cudi S. A., por N$ 23.454,00.

Por auto Nº 21.841 de fecha 14 de diciembre de 1982, se dispuso la habilitación de la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) N$ 5.356,00 10|pub. 134 Ene.7-v.ene.20.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos (Encargado), dictada en autos: "CRISTINA MARIA CENTURION - Posesión Notoria de Estado Civil de hermana natural de María Aída Cenurión" (Ficha Letra A. Nº 2553|982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristina María Centurión, iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hermana natural de María Aída Centurión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos y en forma especial a los herederos de María Aída Centurión (Art. 307 del Código de Procedimiento), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 546,00 30|pub. 59 Ene.5-v.feb.18.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "Ortiz, Alicia Ercilia c/ORTIZ, YOLANDA ARGENTINA - Posesión notoria de hija natural de Orfelia o Eufelia Ortiz" (Ficha Letra A. Nº 226|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Ercilia Ortiz, iniciando posesión notoria de estado de hijo natural de Orfelia o Eufelia Ortiz, emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con interés para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a cuyos efectos se expiden estas publicaciones, asistido de Auxiliatoria de Pobreza. — Young, diciembre 30 de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Esc. Ma. Betty Bernadete, Actuaria Suplente.

27) (R 2014/55) 30|pub. 40031 Ene.10-v.feb.22.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 14 de enero de 1983

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,3510
Austria	Chelín Austriaco	0700		16,5700
Bélgica	Francos Belgas	0800		44,3000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,2214
Dinamarca	Coronas Danesas	1500		8,3200
España	Pesetas	2100		125,7700
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		1,0000
Francia	Franco Francés	2600		6,6650
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,5950
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S 1,5840
Italia	Liras	3500		1.352,0000
Japón	Yens	3600		229,8000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,9800
Portugal	Escudo Portugués	5200		94,5000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,2725
Suiza	Francos Suizos	5900		1,9300
OTROS ARBITRAJES				
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S 1,1052
Argentina	Pesos Ley	0500		51.120,0000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,0111
Brasil	Cruceiros	1000		259,6900
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490		1,3661
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		1,0626
Venezuela	Bolívar	6200		4,2940
COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA / VENTA	
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00043 / N$ 0,00045	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,06200 / " 0,06300	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 30,25000 / " 30,50000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 30,25000 / " 30,50000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 30,25000 / " 30,50000	———
EURO - DOLAR Y ORO				
Londres Lib[illegible]	Cierre - 6 Meses	9100	——— / ———	8 15/16
Londres [illegible]	Oro	9000	——— / ———	U$S 484,000[illegible]
TASA OVERNIGHT				
	Tasa Overnight	[illegible]	——— / ———	8 7/8

[illegible] otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 2[illegible]

(C. C.) 1 pub. 40126 v-ene.19

3—Convocatorias Comerciales

COLMIX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1983 a las 16.00 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8º, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de agosto de 1982.

2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 25.60 1|pub. 610 Ene.19-v.ene.19.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores Clara, Juan Pedro y Alberto Gallinal Heber, Raúl José María Sáenz Gallinal, Teresita, Elina Magdalena y Alejandro Gallinal Castellanos, Roberto Diego, María Fernanda, Gustavo y María Victoria Sáenz Lloveras, Gilberto Alejandro Luis, Luis Pedro. Elena Juanita, Matilde Inés, María Sofía y Juanita María Sáenz Gallinal en su calidad de herederos de Roberto Sáenz Gallinal y Alejandro Gallinal Heber, quienes eran titulares del Sepulcro Nº 327 del Cementerio Central (Primer Cuerpo), solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Washington R. Palliva Bruno, Director Adscripto a la Intervención.

4) N$ 512.00 10|pub. 622 Ene.19-v.feb.1º.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: JORGE NELSON PEREZ c./LILIAN GLADYS ZANINI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 992|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Nelson Pérez y Lilián Gladys Zanini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 605 Ene.19-v.feb.17.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.N.TEL.

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Al titular del servicio telefónico Nº 98 73 55 señor AQUILINO GUERRA RUIZ, habilitado en la calle Uruguay 1448, deberá presentarse en oficina de ANTEL, Paraguay 2431 —Planta Baja— (Montevideo), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 38.40 3|pub. 619 Ene.19-v.ene.21.

Al titular del servicio telefónico Nº 57 87, habilitado en Costanera Sur, Barrio San Martín D6, Acceso 3, Apto. 102 de Salto, deberá presentarse en oficina regional de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 38.40 3|pub. 571 Ene.19-v.ene.21.

MALDONADO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación. De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

L A B A R R A

Expediente	Nombre	Dirección
00350	Saul Péres Barcos	La Barra Bº El Tesoro
03321	Alberto Cruz Bonilla	Bº El Tesoro
03862	Susana Devia Machado	Bº El Tesoro
04350	Club de Manantiales S. A.	Ruta 10 Km. 159
05102	Gonzalo Vidal	La Barra Palmas de La Barra
05221	Eduardo Tutor	Bº El Tesoro
05224	Concepción García Delgado	La Barra Manantiales
06760	Abelardo Sáenz Sanguinetti	Bº El Tesoro
06908	Almirón S. A.	Ruta 10 La Barra
07009	Lylia Sosa de Malzoni	Bº El Tesoro (A. Psto)
08458	Federico Penadés Steffen	Bº El Tesoro (A. Psto)
10243	Elbio Rivero Fígoli	Manantiales
10293	Arpún Sociedad Ltda.	Palmas de La Barra L. 10
11245	Arq. Eduardo Ibáñez	Bº El Tesoro
12274	Parada de Taxi	Palmas de La Barra
12620	Fernando Falcoff	La Barra
12759	Lorenzo Peri Sosa	La Barra alc Posta
13451	Carlos Ferrere	Bº El Tesoro
13740	María Bueñaño de Ores	Bº El Tesoro
15362	Milka Marzano	Bº El Chorro
17155	Donato Schabsis	La Barra
17169	Máximo Intaglieta	Laguna Blanca
17179	Cecilia Fossati	Edf. "Puerto Banus" Ap. 104
17180	Daniel Fossati	Edf. "Puerto Banus" Ap. 004
17243	Juan Bautista Patricio	General Gestido
17245	Rodolfo Garrido	Frente a Oficinas de OSE
17406	Alberto Llambí	La Barra
17426	Eilen Benfield	La Barra
17534	Miguel Norberto de Riglos	La Barra
17547	María Fígoli de Ibáñez	Manantiales
17613	Olga Gutiérrez	Manantiales
17847	Carlos Goldaracena	La Barra "Rancho Bar"
17916	Eduardo Ibáñez	Bº El Tesoro
18133	Hilda Armand Ugón	Punta de Piedras
18145	Luis Torielli	La Barra Ch. "Barramares"
18381	Pedro Zuasnabar	Manantiales Ch. "Oasis"

Expediente	Nombre	Dirección
18737	Onofre González	Bº El Chorro (A. Psto.)
18758	Luis Laurent	La Barra Ch. "Copet"
18816	Miguel Tiphaine	La Barra
18817	María Cristina Baldassare	La Barra
19221	Tomás Pelayo	Bº El Tesoro

Montevideo, 18 de enero de 1983. — Prensa y Relacio nes Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 40116 Ene.19-v.ene.21.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GAYE MELLO, ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F. 1192|82), se hace saber que por decreto 22.454 del 22 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Alberto Gaye Mello, y se designó curadora propietaria a su hermana legítima Elvira Gaye de Ferrante. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

10) N$ 104.00 10|pub. 611 Ene.19-v.feb.1º.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ESTELA BENTANCUR MORIONDO, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez dice: Que a los efectos de acreditar su vida y costumbres, viene a solicitar se tome declaración a los testigos Martha Olascoaga Silveira y Juan José Scaltritti Gongorra, así como también se le conceda la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de la realización de las respectivas publicaciones. — Estela Bentancur. — Ana Lía Piñeyrúa Olmos, Abogada". — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 156.00 10|pub. 621 Ene.19-v.feb.1º.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
DIVISION COMBUSTIBLES

Licitación Pública Nº 0/0634 — Caños Flexibles de Goma.
Apertura: 8 de marzo de 1983, hora 14.00.
Importación.
Valor del Pliego: N$ 100.00.
Licitación Pública Nº 0/0635 — Carbón Activado.
Apertura: 10 de marzo de 1983, hora 15.00.
Importación.
Valor del Pliego: N$ 100.00.
Licitación Pública Nº 0/0637. — Cañerías de Fundición.
Apertura: 15 de marzo de 1983, hora 15.00.
Importación.
Valor del Pliego: N$ 100.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6.00 a 16.00 horas a la División Combustibles (Caja), sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja). La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), 1er. Piso.

12) (C. C.) 1|pub. 40124 Ene.17-v.ene.17.

CO.NA.PRO.LE.

Cooperativa Nacional de Productores Lecheros

LICITACION Nº 126/Ej. 47º

"Remodelación Planta Industrial (INLAR), Dpto. de Rivera".
Apertura: Primer llamado 21|2|83, hora 10.00.
Segundo llamado 21|2|83, hora 14 y 30.
Valor de los recaudos: N$ 2.000.00.
Los que pueden ser retirados a partir del día 19|1|83 en División Compras, calle Nueva York 1630 (Montevideo), en el horario de 8.00 a 12 y 30 y de 13.00 a 16 y 20.

12) N$ 25.60 1|pub. 599 Ene.19-v.ene.19.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 19 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SANTIAGO FEDERICO DE CESARE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 160 y MARGARITA NORMA MIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2632.

JOSE LUIS ANADON, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dieulafoy 1367 Bis y ELIZABETH YANIN MASCHERONI, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4184.

FREDDIE JOSE ALEMAN, 43 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Rbla. República de México 5645 y GRACIELA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2011.

WILSON DESPAUX, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2437 y NIVIA ARACELIZ LUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2437.

VITO ATELLA, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Verona número 5860 y MERCEDES MONGELOS, 42 años, viuda, comerciante, paraguaya, domiciliada Verona 5860.

JORGE ALVES da COSTA, 30 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Cicerón 6165 a y MARIA del CARMEN FLORETTA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada J. J. de Aréchaga Nº 3141.

DANIEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitoria Nº 211 y ANA MARIA COLOMBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2142.

EDUARDO ANTUÑEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger y ELCIRA MARY OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco.

OFICINA Nº 2

CARMELO BENERE, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pando Nº 2956 y ANITA VICTORIA MARTINEZ 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Pando 2956.

WASHINGTON GABRIEL EMALDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1º de Marzo 4068 y SANDRA SUSANA VALENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral número 4248.

PABLO GERARDO ESCUDERO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Petain 931 Apto. 503 y ADRIANA OTHEGUY, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Solano García 2493.

CESAR AMILCAR BARREIRO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3361 y NELIDA ELISA CROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4292.

LEONEL ALBERTO BONINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4084 y MIRTA BEATRIZ RAMIREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermano Damasceno 1880 Apto. 5.

JUAN CARLOS BENTANCUR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3416 Apto. 5 y PERLA GRACIELA REVELLO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Italia 3416 Apto. 5.

OFICINA Nº 3

DANIEL LORENZO CURCIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3421 y NORA ELIZABETH MOLINS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacobo Rousseau 4068.

JORGE YAMANDU CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 1940 Apto. 2 y ELIZABETH VILLAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3041.

SANTIAGO LUIS CAYOTA, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sarmiento 2404 Apto. 102 y MARIA CECILIA ORTIZ de TARANCO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libertad 2669 Apto. 203.

HUGO HEBER COITINHO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1784 Apto. 201 y CARMEN GABRIELA CARRIL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Rodríguez Correa 4002.

HECTOR ADHEMAR COX, 22 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Coruña 3085 y NELLY CABALLERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2706.

CARLOS CARBALLAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3143 y LIDIA CRISTINA ROSSOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3145.

OFICINA Nº 4

JORGE WILFREDO LLANES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2847 Apto. 5 y MARIA INES MACHIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2115.

TEODORO LOZINSKY, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1133 y SILVIA CLARA TOPALIAN, 27 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada Campeche 4461.

NESTOR FERNANDEZ, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Ejido Nº 1163 y AMANDA GARAYALDE, 30 años, divorciada, funcionaria policial, oriental, domiciliada Yi 1242.

LUIS RICARDO FRANCO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jaime Zudáñez 2836 Apto. 203 y MARGARITA ANGELA TERESA REVUELTA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvar. España 2529.

CARLOS ALBERTO LEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Senda 4965 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itazurubí 5283.

ALCIDES BARTOLOME FAGUNDEZ, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 331 y ADRIANA LORELEY IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5866.

WALTER LOZANO, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Turquía 3462 y MARIA ESTER GIORDANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camambú 4191.

OFICINA Nº 5

FELIX EDUARDO GOICOECHEA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José A. Possolo 3979 y CRISTINA RUBI CORBO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Millán Nº 3564.

ELBIO GARRASINI, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3469 y MARIA NYBIA CASSINA 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2509 Apto. 3.

MARIO ALFREDO GONZALEZ, 33 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cufré 2971 y BLANCA IRIS AGUILERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2971.

ANDRES DAMIAN GOMEZ, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1041 y BRENDA CRISTINA BUKOWSKI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Lamas 2738.

OFICINA Nº 6

SANTIAGO MORAN, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Edison Nº 4587 y AIDA VIQUE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bremen 1472.

JUAN CARLOS MOLINELLI, 29 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5 y ANA MARIA HAWELKA, 23 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5.

JUAN CARLOS MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4209 y CARMENCITA BEATRIZ TEJERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Crocker Nº 2468.

OSCAR OMAR MARTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1001 y ANABEL JEANNETTE PISSANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2496.

MARIO MAESO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoslavia Nº 1108 y LAURA BEATRIZ CHINCHURRETA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Islas Canarias 1154.

OFICINA Nº 7

ALFREDO MARCOS PEDRANA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2988 apartamento 302 y FLOR MARIA AGUILAR, 34 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1288.

OFICINA Nº 8

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Cufré 3161 y SUSANA VICTORIA FERNANDEZ, 31 años, soltera; empleada, oriental, domiciliada Gualeguay número 3306 Bis.

VICTOR HUGO ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3820 y GABRIELA CARLA VILLAR, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3897.

LARKIN FREDDY RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saint Bois 4844 y MARNE INES FARIAS, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Cno. Corrales número 4053 C.

OFICINA Nº 9

ALFREDO DARWIN SOUZA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Vitti 2621 y ANGELA JACQUELINE BENTOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3474.

ALVARO DANIEL SACCONE, 25 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Alarcón 1491 y ALICIA SUSANA SPAGNUOLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1061 Apto. 602.

LUIS ADEMAR SERRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3259 Apto. 4 y ALBA IVONNE CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant número 4546.

AUGUSTO STANIC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná Nº 1965 y LAILA REYES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1456 Apto. 401.

OFICINA Nº 10

LAUDELINO NOBLE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbí 4032 Apto. 3 y LINA MAURA ACOSTA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbí 4032 apartamento 3.

JUAN CARLOS VERTIZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4039 y MARIA de LOURDES TRILLO, 23 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 26 (Cerrito de la Victoria).

MIGUEL ANGEL VALLE, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Of. 17 Mts. 4318 (Piedras Blancas) y CAROL MARIELA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ignacio Bazzano 4079.

GERARDO GERALD UMPIERREZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2821 y LUISA ESTHER FIORITO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero Nº 2821.

LUIS ALBERTO NOGUEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1410 y BLANCA LETICIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1429.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ solicita la inscripción de la obra titulada: "La peluquería en su hogar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 636 Ene.19-v.feb.1º.

ADHEMAR SAEZ GULARTE solicita la inscripción de la obra titulada: "Desarrollo y comentarios de las reglas del fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 635 Ene.19-v.feb.1º.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mirando hacia adentro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 600 Ene.19-v.feb.1º.

ALVARO DANIEL GERMANO ALEJANDRO solicita la inscripción del seudónimo: "Webby Scandor", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 574 Ene.19-v.feb.1º.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PIAVI LIMITADA

Contrato: 15 diciembre 1982.
Registro: Nº 1240, Fº 4443, Libro 3.
Socios: JUAN ARMANDO AVILA ANTONIOLI y CARLOS ANGEL PIANA ALIFANO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1º.

PU - SAN LIMITADA

Contrato: 24 noviembre 1982.
Registro: Nº 1198, Fº 4621, Libro 2.
Socios: MANUEL PUÑAL LABRADOR y ARMINDO SANTISO OUTERELLO.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 626 Ene.19-v.feb.1º.

HUALCE LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedente: Roberto Luis Tabacchi Curbelo.
Cesionario: SIMON DEUTSCH.
Contrato de fecha 7 de julio de 1982.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8, Fº 28 del Libro 1 de Contratos, el 4 de enero de 1983.
22) N$ 128.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º.

MARINE LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 10|12|1982.
Inscripción: Nº 1, Fº 4 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero.
Cesionario: NELIDA FERNANDEZ AGUERO.
Cuotas Cedidas: Una cada cedente.
Administración: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 603 Ene.19-v.feb.1º.

ANDHEN S.R.L.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1230, al Fº 4734 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ADHEMAR HECTOR LEPRA GONZALEZ y ANA MARIA REBAGLIATTE PEÑA.
Objeto: Comercializar productos derivados de la industria frigorífica.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Andhen S.R.L.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 602 Ene.19-v.feb.1º.

PROVICENTRO PIROLO S.R.L.

Contrato: 28|7|82.
Inscripción: Nº 742, Fº 2936, Libro 2.
Socios: HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR y CELESTE PIANO PLADA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de comestibles, bebidas en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Horacio Franquez.
22) N$ 128.00 10|pub. 601 Ene.19-v.feb.1º.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 188.104. — Montevideo, 13 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta Sol Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 620 Ene.19-v.feb.1º.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.825. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Esther Goldman de Berenfus (Uruguay), solicita Patente de Invención: "Sachet Portable no Volcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 629 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº U - 1.588. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Con esta fecha, Freddy Guildemar Sequeira Tellagorry, de Montevideo (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad pera para "Filtro de Combustible con Válvula de Retención Incorporada"; y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 575 Ene.19-v.feb.1º.

25—Ventas de Comercios

Ley Nº 2.904. — Prometí vender el 15|12|82 a "Piavi, Limitada", café Gral. Aguilar 1250, Montevideo. — Acreedores al mismo: HUGO HEBER DIAZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 625 Ene.19-v.feb.17.

Ley 2.904. — Prometí vender a Rosa Pagano el 28|10|82 café Ramón Anador 3431, Montevideo. — Acreedores al mismo: HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ. — LUCILDA GLORIA LACUESTA.
25) N$ 128.00 20|pub. 624 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26|9|904. — Rubens o Ruben Alberto Baubeta Santos prometió vender el 3|1|83 a Carlos Alberto Puñal García el comercio que gira en esta ciudad, calle Martín García 2287/89, bajo la denominación de Panadería "Lluvia de Oro". — Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 9; lunes a jueves de 16.00 a 18.00 horas.
25) N$ 384.00 20|pub. 606 Ene.19-v.feb.17.

27—Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO AL PERSONAL

El Directorio de Ancap adoptó las siguientes resoluciones:

Promociones (Res. (D) Nº 1305|6|975)

Beatriz María Moreira Amarante; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Ana María González Bobes; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) número 1163|12|982.
Sergio Daniel Mastrángelo Caffera; Cargo y Escala: Encargado Coordinación y Control - Escala III, Nivel 1; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Milton Jesús Martínez Correa; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Mariella Di Lorenzo Burone; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Haydée Trindade; Cargo y Escala: Oficial 2da. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Alicia Julieta Romero Mas de Ayala; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Alfredo León Laenz Zinola; Cargo y Escala: Jefe Cobranzas - Escala III, Nivel 5; Res. (D) Nº 1163|12|982.
Airton Delfino Pacheco; Cargo y Escala: Vigilante - Escala I, Grado 9; Res. (D) 1163|12|982.
Calixto Ramón Carabajal Barrera; Cargo y Escala: Herrero Oficial 1ra. - Escala I, Grado 12; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Héctor Ruben Chiribao Rodríguez; Cargo y Escala: Herrero Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Carlos Martín Sotelo Martínez; Cargo y Escala: Chofer 1ra. - Escala I, Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Maricel Méndez Corbo; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 9; Res. (D) 1161|12|982.
Ruben Darío González Cerizola; Cargo y Escala: Operario Portland 2da. - Escala IV; Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Walter Daniel Laborde Faglán; Cargo y Escala: Operario Portland 2da. - Escala IV, Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Ricardo Donato Paredes Palacio; Cargo y Escala: Operario Portland 3ra. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Nery Horacio Martínez Larrosa; Cargo y Escala: Operario Portland 3ra. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Julio María Pereira; Cargo y Escala: Operario Portland 3ra. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Carlos Gilberto Maianti Fagúndez; Cargo y Escala: Operario Portland 3ra. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Isidoro Milán Martínez; Cargo y Escala: Operario Portland 3ra. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Gustavo René Miños Re; Cargo y Escala: Peón - Escala I, Grado 6; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Antonio Fagúndez Lemos; Cargo y Escala: Peón - Escala I, Grado 6; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Julio César Acosta Gutiérrez; Cargo y Escala: Peón - Escala I, Grado 6; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Omar Isidro Camacho Villavicencio; Cargo y Escala: Peón - Escala I, Grado 6; Res. (D) número 1161|12|982.
Dimas Ricardo Bentancor Villalba; Cargo y Escala: Peón - Escala I, Grado 6; Res. (D) número 1161|12|982.
Héctor Sergio Correa Timotte; Cargo y Escala: Mecánico Oficial 1ra. - Escala I, Grado 12; Res. (D) Nº 1161|12|982.
José Luis Castell Arbelo; Cargo y Escala: Mecánico Máquinas Herramientas - Oficial 2da., Escala I, Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Alfredo María Alza Guimaraens; Cargo y Escala: Electricista Oficial 2da. - Escala I, Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Nebio Wilson Izaguirre Duarte; Cargo y Escala: Albañil Oficial 1ra. - Escala I, Grado 11; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Héctor Machado Montaña; Cargo y Escala: Oficial 1ra. - Escala I, Grado 11; Res. (D) número 1161|12|982.
Moyna Dufort y Alvarez Larriera; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Gladys Melva Desena; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|12|982.
María Antonella Volpe Techera; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|12|982.
María Alicia Izquierdo Pizzorno; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Ana María Sosa; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Juan Alberto Estefan González; Cargo y Escala: Telefonista - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|982.
Graciela Autora Juncal Pérez; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|12|982
Gustavo Dante Freccero Crosa; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1161|12|982.
Nancy Raquel Rodríguez Pintos; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1160|12|982.
Alicia Susana Caulla Ponte; Cargo y Escala: Operador Máquina NCR 400 - Escala I, Grado 13: Res. (D) Nº 1160|12|982.
Mario Angel Aldama Ramírez; Cargo y Escala: Auxiliar 1ra. - Escala I, Grado 8; Res. (D) Nº 1160|12|982.
Pablo Irazábal Sordelli; Cargo y Escala: Portero - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1160|12|982.
Pedro Vero Paciello; Cargo y Escala: Portero - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1160|12|982.
Francisco Melo Flores; Cargo y Escala: Portero - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1160|12|982.
Sergio Núñez Carmini; Cargo y Escala: Jefe Turno - Escala III - Nivel 9; Res. (D) Nº 1159|12|982.
Filemón Marichal Peña; Cargo y Escala: Encargado Taller Pintura - Escala III, Nivel 3; Res. (D) Nº 1159|12|982.
Carlos Eduardo Constenla Rodríguez: Cargo y Escala: Operario Equipo Mecánico 1ra. - Escala I, Grado 12; Res. (D) Nº 1159|12|982.
Lázaro Alcides Giménez Bauhoffer; Cargo y Escala: Fiscalía - Escala I, Grado 14; Res. (D) Nº 1159|12|982.
Daniel Roberto Sanders Citto; Cargo y Escala: Operario Equipo Mecánico 1ra. - Escala I, Grado 11; Res. (D) Nº 1159|12|982.

Designaciones

Por Res. (D) Nº 1143|12|982 en calidad de Operador Refinería 3ra., Escala IV, Grado 15:

Raúl Jorge Castillo García; Osvaldo Ruben Gatto Cardozo; Javier Orestes Chávez Martínez; Sergio Jesús Sosa Muguiro; Milton Erik Amaro Ferreira; Aníbal Buriani Pardi; Wáshington Lamil Panighini Marichal; Alejandro José Le Bas Barberousse; Juan Carlos Maciera Battista; Oscar Elbio Fernández Páez; Miguel Angel Sandes Fernández; Nelson Alfredo Fernández Silva; Jorge Enrique López Curbel; Gerardo Daniel Grasso González; Gustavo Héctor Bauzan Hernández.

Eduardo Aquino; Cargo y Escala: Adscripto - Escala V, Nivel 9, Agr. 1; Res. (D) Nº 1186|12|982.

Jorge Pérez Manzione; Cargo y Escala: Jefe Personal - Escala V, Nivel 9, Agr. 1; Res. (D) Nº 1186|12|982.

Alberto Maguna; Cargo y Escala: Jefe Relaciones Laborales - Escala III - Nivel 5; Res. (D) Nº 1186|12|982.
Julio Buela; Cargo y Escala: Encargado de Contralor de Asistencia - Escala III - Nivel 5; Res. (D) Nº 1186|12|982.
Román Alfredo Alvarez; Cargo y Escala: Supervisor - Escala I, Grado 12; Res. (D) Nº 1186|12|982.
Alfredo González Antón; Cargo y Escala: Encargado Beneficios Sociales - Escala III, Nivel 1; 1186|12|982.
Camilo Saravia; Cargo y Escala: Adscripto - Escala V, Nivel 9, Agr. 1; Res. (D) Nº 1186|12|982.
Hugo Sarli Gaudín; Cargo y Escala: Jefe Secretaría; - Escala III, Nivel 3; Res. (D) Nº 1162|12|982.

Incorporación Regular

Miguel Angel Dantaz Cardozo; Cargo y Escala: Herrero Medio Oficial Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1099|12|982.
Raúl Alfredo Cáceres Artia; Cargo y Escala: Electricista Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1100|12|982.
José Luis Cabrera Lemus; Cargo y Escala: Mecánico Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1165|12|982.
Graciela Susana Di Rago Aguete; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1166|12|982.
Guillermo Walter Raffaniello Caino; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1166|12|982.
Enrique Bozzo Castiglioni; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1166|12|982.
Ruben Mercado Martínez; Cargo y Escala: Operario Terminal Este 5ta. - Escala IV, Grado 10; Res. (D) Nº 1172|12|982.
Félix Javier Cousillas Iglesias; Cargo y Escala: Cañista Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1164|12|982.
Daniel Torres Valdés; Cargo y Escala: Cañista Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1164|12|982.
Ricardo Manuel Dufrechou Pollo; Cargo y Escala: Cañista Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1164|12|982.
Leguer Silvera Correa; Cargo y Escala: Cañista Medio Oficial - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1164|982.
Humberto Rafael García Denis; Cargo y Escala: Carpintero Medio Oficial - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1178|12|982.
Roberto Franzinelli Garrone; Cargo y Escala: Chofer 2da. - Escala I, Grado 10; Res. (D) número 1179|12|982.
Jorge Alberto Lescano D'Amico; Cargo y Escala: Chofer 2da. - Escala I, Grado 10; Res. (D) Nº 1179|12|982.
Raúl Armando D'Andrada Roselli; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1190|12|982.
Hugo Arquímedes Pereyra Pérez; Cargo y Escala: Ayudante Técnico - Escala I, Grado 9; Res. (D) Nº 1142|12|982.
Alvaro Pais Quihillry; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1180|12|982.
José Luis Lariccia Csikany; Cargo y Escala: Ingeniero Químico - Escala II, Grado 22, Agr. 2; Res. (D) Nº 1180|12|982.
Mario Cirlinas Filer; Cargo y Escala: Ayudante Ingeniero Electrónico - Escala II, Grado 17, Agr. 1; Res. (D) Nº 1028|12|982.
Aldo Gabriel Perruggia Horjales; Cargo y Escala: Ayudante Ingeniero Electrónico - Escala II, Grado 12, Agr. 1; Res. (D) Nº 1028|12|982.
27) (C. C.) 1|pub. 40123 Ene.19-v.ene.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
NOTIFICACION

Se notifica por este medio a la empresa LUIS A. LASSO, en funcionamiento en el Paraje "La Higuerita" (Ruta 19, Chuy, Rocha), que se le concede un plazo de diez días para que formule sus descargos en el expediente carpeta 64|80, año 1980, relacionado con la aprobación de su planta de tratamiento de efluentes industriales. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40125 Ene.19-v.ene.21.

COOPERATIVA DE OMNIBUS RUTAS DEL PLATA

Cita a sus socios cooperadores habilitados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en su local social de la calle Río Branco 1278, el 31 de enero de 1983 a la hora 14 con el siguiente orden del día:
1º) Lectura del Acta Anterior.
2º) Exclusión del socio Climerio García.
3º) Situación financiera de la Cooperativa.
4º) Actuación de Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
5º) Designación de dos socios para firmar el Acta. — Consejo Directivo.
27) N$ 76.80 3|pub. 616 Ene.19-v.ene.21.

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD

Comunica a sus ahorristas que a partir del 1º de febrero de 1983 abonará las siguientes tasas en cajas de ahorro, sobre saldos promedio semestrales superiores a N$ 5.000.00.
Saldos. De N$ 5.001 a N$ 10.000, Tasa 20 o|o.
Saldos. De N$ 10.001 a N$ 50.000, Tasa 30 o|o.
Saldos. De N$ 50.001 a N$ 100.000, Tasa 44 o|o.
Saldos. De N$ 100.001 a N$ 500.000, Tasa 49 o|o.
Saldos. De N$ 500.001 a N$ 1.000.000, Tasa 53 por ciento.
Saldos. De N$ 1.000.001 en adelante 55 o|o.
27) N$ 32.00 1|pub. 609 Ene.19-v.ene.19.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos "ABI RACHED HNOS. LTDA., Concordato Preventivo Judicial" (Ficha A. 1731|82), se hace saber que por resolución número 18227 de 27 de diciembre de 1982 fue admitida la gestión concordataria de Abi Rached Hnos. Ltda., se concedió una moratoria provisional por el término de 180 días, se designó Contador Interventor al Cr. Miguel A. Navajas con las facultades asignadas en el artículo 1532 inc. 2 del Código de Comercio para que produzca el informe pertinente, se convocó a los acreedores a junta, cuya celebración fue fijada por la Oficina del Juzgado para el día 7 de marzo de 1983 a las 10 horas. Por el mismo decreto se habilitó el feriado judicial en curso a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, a los 14 días del mes de enero de 1983. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
27) N$ 260.00 10|pub. 604 Ene.19-v.feb.1º.

CONAPROLE

Llama a precios para la venta de leche coagulada al alcohol (suero) a retirar de la planta Nº 9 de San Ramón - Depto. de Canelones.
Apertura: 21 de enero de 1983, Hora: 14.00.
Las bases deberán ser retiradas en División Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
27) N$ 19.20 1|pub. 598 Ene.19-v.ene.19.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

CITACION

Aviso Nº 70/82

La Intendencia Municipal de Flores cita al señor CARLOS C. DEL VECCHIO, para que concurra a sus Oficinas Centrales a notificarse de la resolución recaída en expediente municipal Nº 785575 dentro del plazo de 30 (treinta) días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado artículo 51 del Código Tributario. — Trinidad, diciembre 31 de 1982. — Cnel. Mario S. Ramos, Intendente Municipal.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40122 Ene.19-v.ene.21.

28— Estatutos y Balances Sociedades Anónimas

BURYCAD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado BURYCAD SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo

Artículo 1º Con el nombre de BURYCAD SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por la ley 11.073 en especial por su artículo 7º, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior, su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2º Será: 1) Administrar o realizar en el exterior: a) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; b) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; c) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de acuerdo al artículo 7º de la ley 11.073.

Capital

Artículo 3º Será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta un millón de dólares (U$S 1:000.000.00).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no designados anualmente por la Asamblea Ordi-

naria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrán llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; b) fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; c) por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, y el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria, será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: 1) Remover o sustituir a uno o más de sus Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y Reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con las asistencias que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 se resolverán por una mayoría que representen más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta - poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los Fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, señores Gerszon Daniel Szwok, Simón Jaime Guischner, y señora Marta Ilda Andiarena, facultan al Contador Arnoldo R. Acevedo y Susana B. Martínez indistintamente para gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la Sociedad en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escribano Jorge J. Lanza certifique sus firmas. — Montevideo, 23 de noviembre de 1981.

Jorge J. Lanza, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Gerszon Daniel Szwok, Simón Jaime Guischner y Marta Ilda Andiarena, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia. El suscrito Escribano, hace constar que se leyó el precedente documento y las partes se ratificaron y firmaron de conformidad. Y que la cotización al día de la fecha es de N$ 11.42 por cada dólar.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Jorge J. Lanza, Escribano. El suscrito Escribano, hace constar que los firmantes Gerszon Daniel Szwok, Simón Jaime Guischner y Marta Ilda Andiarena, son personas mayores de edad, argentinas y casadas en únicas nupcias respectivamente, con Sara Gueljman, Sofía Mirta Cattan e Isaac Chaskielberg, todos domiciliados en Ituzaingó 1312 esc. 502, Montevideo.

Jorge J. Lanza, Escribano. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de diciembre de 1981. — Sr. Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría. El proyecto de estatutos de BURYCAD SOCIEDAD ANONIMA, merece al suscrito las siguientes observaciones:

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año [illegible]

Artículo 2º Existe indeterminación del objeto social contraviniendo lo dispuesto por los artículos 3954, 404 y 406 del Código de Comercio en la siguiente cláusula: "...comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías". El Inspector de Hacienda, Profesor Heber Núñez Vega. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Tur- [illegible]

(Ficha: V|933|81), con domicilio a efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó 1312 esc. 502, al Sr. Juez decimos: 1) Que en nuestro carácter de autorizados declaramos que aceptamos las observaciones efectuadas por la Inspección Gral. de Hacienda, y en consecuencia el artículo segundo quedaría redactado así:

"Objeto

Artículo 2º Será: 1) Administrar o realizar en el exterior: a) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; b) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación; c) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldo en cuenta corriente de acuerdo al artículo 7º de la [illegible] vedo.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Sr. Subdirector Interino, Dr. Eduardo Chavarría. Con la redacción dada al artículo 2º en escrito de fojas 7 el proyecto de BURYCAD S. A., constituida al amparo de la ley 11.073 de 24|6|48 y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 de 2|6|893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. el Inspector de Hacienda, Prof. Heber Núñez Vega. Auto Nº 11.959. — Montevideo, agosto 26 de 1982. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 206 y ss. de la ley 13.318, ley 11.073 y artículos 3º y 4º ley 2.230. Apruébanse los estatutos y autorízase el funcionamiento de BURYCAD S. A., fijándose el término de noventa días para la integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétase su inscripción y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, hánganse desgloses y archívese. Dr. Carlos Rochón, Juez Letrado. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

La resolución fue notificada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las 16.54 horas e inscripta en este Registro con el Nº 589 al Fº 3041 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Fernando Legarra, Actuario Adjunto.

[illegible] 2.528,00 - - 24229 - - 1 pub.

CATEGORIA I SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5° Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que CATEGORIA I S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese CATEGORIA I SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4°. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 30 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.879 Montevideo, 9 de agosto de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de CATEGORIA I S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00. Notifíquese personalmente. M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 12 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 8 de diciembre de 1982 con el N° 666 al F° 4421 del Libro N° 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 22, de 1982. — Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 33890 — 1 pub.

ARCO DE TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5° Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que ARCO DE TRIUNFO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ARCO DE TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

[illegible] 11. Sesionará [illegible] asistencia que re- [illegible] capital integrado, no [illegible] la media hora, [illegible] tratará la [illegible] de [illegible] día, salv[illegible] de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 27 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 27 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

10.637 Montevideo, 23 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de ARCO DE TRIUNFO S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00. Notifíquese personalmente. M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 28 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 1 de diciembre de 1982 con el Nº 649 al Fº 3335 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34111 — 1 pub.

BARRIO PALMARES SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que BARRIO PALMARES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BARRIO PALMARES SOCIEDAD ANONIMA. Su pla-

zo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias; fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas; pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

10.641. — Montevideo, 23 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de BARRIO PALMARES S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00. Notifíquese personalmente.—M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 28 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 2 de diciembre de 1982 con el Nº 655 al Fº 3362 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García.- Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34112 — 1 pub.

OKLAHOMA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que OKLAHOMA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese OKLAHOMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y

oficina; automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio; servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica; instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas: D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijara o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A). Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Codigo de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado util al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre si en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981.— Ana María Labanca. Escribana.

10.643 — Montevideo, 23 de junio de 1982: Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de OKLAHOMA S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripcion en el Registro Publico y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspeccion General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00. Notifíquese personalmente. M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolucion fue notificada con fecha 28 de junio de 1982.

Registro Publico y General de Comercio.— Inscripta el 1º de diciembre de 1982 con el Nº 645 al Fº 3315 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34113 — 1 pub.

SENTYL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que SENTYL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese SENTYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, perfumería, pesca, plástico, prensa

propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 30 de abril de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

12.875 Montevideo, 9 de agosto de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de SENTYL S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00 Notifíquese personalmente. M. I. Varela de Motta. — Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 12 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de diciembre de 1982 con el Nº 681 al Fº 3484 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 22, de 1982. — Arturo Yglesias Perolo. — Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 33889 — 1 pub.

ANFOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que ANFOL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ANFOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o

privadas: D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberan representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

9.787.— Montevideo, 11 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de ANFOL S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. Notifíquese personalmente.—M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 1 de diciembre de 1982 con el Nº 651 al Fº 3345 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34114 — 1 pub.

SETON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Victor Rodríguez de Vecchi se hace saber que SETON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese SETON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de

acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de agosto de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

14.812.— Montevideo, 6 de agosto de 1982.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SETON S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso, y archívese. Honorarios N$ 2.500.00.— Víctor Rodríguez de Vecchi.— Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 11 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 7 de diciembre de 1982 con el Nº 688 al Fº 3512 del libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 21 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 484.00 — 33882 — 1 pub.

ALANA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Carlos María Berlangieri se hace saber que ALANA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ALANA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil; transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser represen-

tados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ... día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 10 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 10 de noviembre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

13.390.— Montevideo, 27 de agosto de 1982.—

Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ALANA S.A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Honorarios fictos N$ 3.000.00).— Carlos María Berlangieri.— María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 31 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 6 de diciembre de 1982 con el Nº 679 al Fº 3474 del libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 21, de 1982.— Jua C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

N$ 491.00 — 34109 — 1 pub.

TANDIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez se hace saber que TANDIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese TANDIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) *Comprar*, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar,

administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear, y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 10 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 10 de noviembre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

11.641 Montevideo, 17 de agosto de 1982. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de TANDIL S.A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos N$ 2.000.00.— Víctor Hugo Bermúdez.— María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 20 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 7 de diciembre de 1982 con el Nº 684 al Fº 3496 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982. — Juan C. Irigoyen.— Actuario Adjunto.

N$ 491.00 — 34110 — 1 pub.

LAS NUBES S.A.

Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert se hace saber que LAS NUBES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LAS NUBES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales;

l) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 24 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 24 de julio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.486.— Montevideo, 30 de agosto de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de LAS NUBES S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro: expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos N$ 5.221.00.—Ricardo Koncke Jalabert.— Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 2 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 8 de diciembre de 1982 con el Nº 672 al Fº 4449 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 21, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34115 — 1 pub.

LIBERIAS DEL LITORAL S. A.

(R.U.C. Nº 180055170018)

Colón 314 (Mercedes)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	113.466.46
Créditos por ventas	4:189.376.32
Bienes de cambio	3:310.902.00
Inversiones a largo plazo	710.00
Bienes de uso	611.769.14
Intangibles	107.298.33
Total del Activo	8:333.522.25
Cuentas de orden y contingencias	2:500.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	4:689.712.88
Deudas diversas	301.837.40
Capital social	2:500.000.00
Ajustes al patrimonio	81.807.93
Reservas	138.141.07
Resultados acumulados	622.022.97
Total del Pasivo y Patrimonio	8:333.522.25
Cuentas de orden y contingencias	2:500.000.00

Estado de resultados 1º de agosto de 1981 - 30 de junio de 1982

	N$
Ingresos operativos	18:361.971.95
Costo de los bienes vendidos	(12:738.731.14)
Resultado Bruto	5:623.240.81
Gastos de administración y ventas	(4:433.407.18)
Resultados financieros	(567.810.66)
Resultado Neto	622.022.97

Las utilidades se distribuyen así:

	N$
Reserva mantenimiento capital circulante	280.099.46
Reserva por inflación	18.072.45
Reservas generales	23.851.06
Dividendos	300.000.00
	622.022.97

Aprobados en Asamblea del 18 de setiembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario en los folios 372 y 373, certificado el día 1º de agosto de 1980 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

N$ 300,00 — 26850 — 1 pub.

MAYR S.A.

(R.U.C. 210161620019)

Piedras 329 (Escr. 5)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1982

Activo —

Disponibilidades	584.60
Otros créditos	13.795.44
Bienes de uso	50.000.00
	64.380.04

Pasivo —

Capital social	75.00
Reservas	59.857.68
Resultados acumulados	4.447.36
	64.380.04

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1982

Ingresos operativos	31.950.08
Gastos de administración	(24.729.06)
Impuesto a la renta	(2.773.66)
Resultado neto	4.447.36

Distribución de utilidades: a Reservas.

Los estados precedentes fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de octubre de 1982.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 36 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de mayo de 1961.

N$ 200.00 — 27654 — 1 pub.